

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO,
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y
ALIMENTACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

**OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO,
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	9
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	16
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	20
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	282
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	282



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación “le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que le rige la producción, agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.”

Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

"Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico, estos últimos en lo que atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.

Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación protección del medio ambiente.

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo, y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución.

En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación



comunitaria.

Diseñar en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe.

Impulsar el desarrollo empresarial en las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y accesos a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición, y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados."

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del MAGA para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, aprobados mediante el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 del Presidente de la República, donde se aprueba la distribución analítica del presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, para el período 2020.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros, ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó con base a lo indicado a continuación:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los



artículos 232 y 241 respectivamente.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas por el Acuerdo A-075-2017 emitido por el Contralor General de Cuentas.

Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento, aprobados por el Acuerdo No. A-107-2017 emitido por el Contralor General de Cuentas.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-05-0028-2020 de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, relacionadas con las operaciones financieras y de cumplimiento, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Específicos

Verificar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2020, se haya ejecutado razonablemente y de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Ministerio, aplicable al



proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad, y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar que los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en la ejecución presupuestaria, demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por auditorías anteriores, por medio de informes de auditoría o carta a la gerencia.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la muestra seleccionada, elaborando los programas y cuestionarios de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos.

Ingresos

De la Ejecución Presupuestaria de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se evaluaron las cuentas siguientes: 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos con un saldo de Q9,174,673.56 que corresponden a la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-, 13240 Servicios Agropecuarios con un saldo de Q41,795,534.68; que corresponde al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, para hacer un total de Q51,510,208.24 correspondiente a ingresos propios.

Egresos

Asimismo en el Área de egresos se evaluaron los programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo



Sostenible de los Recursos Naturales, 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas y 99 Partidas no Asignables a Programas; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, 400 Transferencias corrientes, 500 Transferencias de capital y 900 Asignaciones globales. Se enfatizó en los renglones presupuestarios más relevantes y de acuerdo a su importancia institucional, por Unidad Ejecutora y por Programa, se seleccionó los siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 01 Actividades Centrales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 111 Energía eléctrica, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 197 Servicio de Vigilancia, 262 Combustibles y lubricantes. Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia, 262 Combustibles y lubricantes, 268 Productos Plásticos, nylon, vinil, y p.v.c., 328 Equipo de cómputo y 419 Otras transferencias a personas individuales. Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica: Renglón presupuestario, 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 211 Alimentos para personas, 324 Equipo educacional, cultural y recreativo y 416 Becas de estudio en el interior; Programa 99 Partidas no Asignables a Programas: Renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas.

Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-, Programa 01 Actividades Centrales: Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 133 Viáticos en el interior, 158 Derechos de bienes intangibles, 197 Servicios de vigilancia, 262 Combustibles y lubricantes.

Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-, Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 121 Divulgación e información, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 253 Llantas y



neumáticos, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil, y p.v.c., 292 Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, 325 Equipo de transporte.

Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales, 213 Productos animales, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 262 Combustibles y lubricantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil, y p.v.c., 286 Herramientas menores, 298 Accesorios y repuestos en general, 328 Equipo de cómputo. Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas: Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.

Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 173 Mantenimiento y reparaciones de bienes nacionales de uso común, 189 Otros estudios y/o servicios, 199 Otros servicios, 211 Alimentos para personas, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 219 Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios, 262 Combustibles y lubricantes, 329 Otras maquinarias y equipos. Programa 13 Apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria e hidrobiológica: Renglón presupuestario 011 Personal permanente. Programa 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas: Renglón presupuestario 215 Productos agropecuarios para comercialización, 219 Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios.

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 213 Productos animales, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 219 Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios, 268 Productos plásticos, nylon, vinil, y p.v.c., 298 Accesorios y repuestos en general. Programa 12 Desarrollo sostenible de los recursos naturales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 111 Energía eléctrica. Programa 13 Apoyo a la Productividad y



Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica: Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 262 Combustibles y lubricantes, 263 Abonos y fertilizantes, 264 Insecticidas, fumigantes y similares.

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 261 Elementos y compuestos químicos, 262 Combustibles y lubricantes, 266 Productos medicinales y farmacéuticos, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 298 Accesorios y repuestos en general, 328 Equipo de cómputo.

Se evaluaron las adquisiciones a través de Números de Operaciones en Guatecompras- NOG-:

11013184, 11447656, 11850973, 11807660, 12022209, 11983639, 11978570, 11979380, 12055263, 12392464, 11970057, 12481661, 13386786, 13478184, 13396722, 13385682, 13386026, 9217126, 9217223, 13259288, 13219715, 13220225, 12676578, 13087673, 13562258, 13133292, 12571660, 13713388, 13832565, 13783661, 13797409, 13804227, 13755552.

Además, se verificaron las siguientes publicaciones sin concurso Número de Publicación en Guatecompras –NPG-:

467805539, 467822727, 468216146, 467632995, 467634297, 468050205,
468212663, 468213945, 468052887, 467631948, 467632847, 467633371,
467633606, 467633800, 467812969, 467966958, 467971943, 468049975,
468179062, 468212108, 468212256, 468213074, 468212124, 467632332,
468050388, 467633207, 467750556, 467751080, 467833494, 467877149,
467959188, 468044418, 468062971, 468178414, 468200371, 468202501,
468202811, 468214798, 468215808, 468216162, 467750661, 467976562,
468050728, 468051783, 468053379, 468053565, 468053735, 468040765,
467634092, 467750130, 467973938, 468001905, 468037810, 468215875,
467632642, 467637725, 467638306, 467638624, 467638748, 467640343,
467640394, 467640440, 467648565, 467648700, 467828377, 467832242,
467834075, 467834423, 467834784, 467958610, 467959889, 468001204,
468180133, 468203168, 468211896, 468212361, 468212493, 468212574,
468213325, 468215034, 468216073, 468227636, 467973474, 467999252,
467999910, 468000526, 468054030, 468063307, 468177698, 468178783,
468179771, 468180303, 468185585, 468200649, 468201939, 468203591,



468213643, 468213740, 468213848, 468214011, 468214518, 468214607,
468214984, 468215042, 468215131, 468216057, 468226966, 468216200,
467964475, 467842833, 467876673, 468012877, 467636567, 468202161,
468215719, 468221735, 467651140, 467832196, 467852294, 467974322,
467975825, 468059679, 468063722, 468064184, 468064443, 468097368,
468175008, 468214836, 468214844, 468214887, 468214909, 468215085,
468215115, 468215182, 468215204, 468215417, 468215441, 468215492,
468215549, 468215611, 468215654, 468215689, 468215751, 468215832,
468215883, 468215956, 468215972, 468215999, 468216030, 468216103,
468216138, 468223614, 468182489, 468184988, 468216189, 468222332,
467636788, 467961832, 468002634, 468051163, 468175598, 468175725,
468214380, 468216111, 467975337, 468056793, 467651426, 467638101,
467643679, 467651256, 467829578, 467830967, 467831815, 467832439,
467832978, 467835357, 467835632, 467951519, 468049126, 468175121,
468176632, 468176799, 468176950, 468177264, 468177868, 468180745,
468185801, 468186352, 468201408, 468205721, 468214941, 468215247,
468215298, 468215336, 468215387, 467650993, 468054499, 468175369,
468201076, 468212787, 467640688, 467640912, 467642168, 467845085,
467952892, 467966214, 468001123, 468003045, 468055541, 468175202,
468175482, 468209514, 468214429, 468214755, 468215905, 468052135,
468053905, 468003703, 468054138, 468174842, 468176179, 468182098,
468212906, 468347836, 468330712, 468327894, 468329838, 468325581,
468328688, 481324682.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos gubernativos o ministeriales, reglamentos y otras disposiciones aplicables. Así mismo se evaluó el cumplimiento de las normas de control interno.

De acuerdo a las Providencias DAS-06-PROV-0424-2020, PROV-0487-2020 de fecha 8 y 24 de septiembre de 2020, se evaluó la muestra de integración de los saldos de las cuentas contables, proporcionados por el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, según Nombramiento DAS-06-0008-2020 de fecha 20 de julio 2020, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2020, conformada por las siguientes Cuentas Contables: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance, 1232



Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en proceso, 6111 Remuneraciones, 6151 Transferencias otorgadas al sector privado y 6152 Transferencias otorgadas al sector público.

Se dio seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría y carta a la gerencia del ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de la administración del MAGA, determinando el incumplimiento de algunas recomendaciones que se encuentran identificadas en el hallazgo No. 7 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Bancos

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, maneja sus recursos en las siguientes cuentas bancarias:

Banco Crédito Hipotecario Nacional		
No. Cuenta Depósitos a la Vista	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2020
'GT59CHNA01010000010160003234	CAJA CHICA MAGA EL QUICHE	Q -
'GT57CHNA01010000020990115059	MAGA TESORERIA FONDO ROTATIVO	Q 14,133.97
'GT37CHNA01010000030990010610	FONDO DE PENSIONES PARA EL PERSONAL DEL ICTA FOPICTA	Q 8,170.16
'GT58CHNA01010000020080015160	FONDO ROTATIVO MAGA PETEN	Q -
Banco G&T Continental, S.A.		
No. Cuenta Depósitos a la Vista	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2020
'GT85GTCO0101000000150430020	CATIE	Q 184,400.89
'GT09GTCO01010000009600004614	REPASTO SAN BASILIO	Q 24,289.92
'GT44GTCO01010000000000126912	COMISION MOSCAMED MEXICO	Q 915,773.62
'GT86GTCO01010000006600088641	PROGRAMA MOSCAMED-VARIOS-	Q 622,351.77
'GT08GTCO01010000001500041731	REPASTO TERCERA BRIGADA DE INFANTERIA	Q 10,230.86
'GT47GTCO01010000002100026559	PROGRAMA MOSCAMED PETÉN	Q 48,389.55
'GT59GTCO01010000002006800429	IICA/QUETZALES MONEDA LOCAL	Q 101,683.74
'GT06GTCO01010000000100235606	PROGRAMA MOSCAMED USDA	Q 4,072,543.34
Banco de Desarrollo Rural, S.A.		
No. Cuenta Depósitos a la Vista	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2020
'GT00000001010000003099033598	CIPREDA	Q 1,683.15
'GT00000001010000003461014768	ACODIT	Q 64.96
'GT00000001010000003033399794	INDECA FONDO ROTATIVO-LOGISTICA	Q 7.02
'GT00000001010000003016011289	FONDO ROTATIVO MOSCAMED FTN	Q -
	FONDO ROTATIVO DIREC. COORD. REG. EXT. RURAL	



'GT00000001010000003173025139	MAGA	Q	5.50
'GT00000001010000003013000436	FONDO PRIVAT.DIREC.DE LA NORMATIVIDAD DE LA PESCA Y ACUICULTURA	Q	69,956.04
'GT00000001010000003116000590	FONDO FICS MINIRIEGO TEOGAL	Q	1,174.60
'GT00000001010000003033295706	IICA MERCADOS DEL AGRICULTOR	Q	24,066.53
'GT00000001010000003445865828	UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	Q	-
'GT00000001010000003445637355	FID APOYO FINANCIEROS PRODUCTORES SECTOR CAFETALERO GUATE	Q	-
'GT00000001010000003013066327	FONDO ROTATIVO VISAN -MAGA-	Q	-
'GT00000001010000003033291948	IICA/MAGA-ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA	Q	239,161.90
'GT00000001010000003033399780	INDECA FONDO ROTATIVO- TESORERIA	Q	-
'GT00000001010000003099030436	IICA-PROFRUTA	Q	16,397.37
'GT00000001010000003013000674	PLANILLA,SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS	Q	9,180.84
'GT00000001010000003033558244	F.R. CONSEJERIA AGROPECUARIA APOYO CIPREDA	Q	1.91
'GT00000001010000003507000197	AGAMAS	Q	26,604.02
'GT00000001010000003033075681	CIPREDA-SALDOS LIQUIDACION DE PROYECTOS	Q	9,384.13
'GT00000001010000003013000129	HONORARIOS,JORNALES Y OTROS MAGA	Q	148,181.56
'GT00000001010000003013000404	CATIE-USPADA II	Q	2,944.21
'GT00000001010000003743000280	FONDO ROTATIVO OCRET	Q	-
'GT00000001010000003414075158	F.R. FIDA/CIPREDA PRESTAMO	Q	5.00
'GT00000001010000003445063652	CIPREDA-IMPUESTOS	Q	212.04
'GT00000001010000003023160752	PROYECTOS EDUCATIVOS EFA, SAN MARCOS	Q	-
'GT00000001010000003033112638	ARRENDAMIENTOS OCRET	Q	5,894.28
'GT00000001010000003013060337	MAGA 2KR JAPON FASE VIII	Q	-
'GT00000001010000003034118098	IICA/CAJA QUEZALTENA	Q	1,575.00
'GT00000002010000006033000897	OIM/PRODEFRO	Q	-
'GT00000001010000003033261635	MAGA-OIRSA-SEPA	Q	40,175.44
'GT00000001010000003146004886	INSPECCIONES Y FORMAS OCRET	Q	-
'GT00000001010000003155012980	CTPT-KFW-GUATEMALA	Q	1,246.12
'GT00000001010000003021114326	ADEPAZ Y/O PRODUC. DE HORTALIZAS EN AMBIENTE CONTROLADO CANTONES	Q	40.63
'GT00000001010000003013069879	FONDO ROTATIVO VISAR -MAGA-	Q	-
'GT00000001010000003777011913	PROYECTOS ENCA EFA SAN MARCOS	Q	60.00
'GT00000001010000003013069342	FONDO ROTATIVO INTERNO VIDER	Q	1,933.00
'GT00000001010000003033587053	DISPONIBILIDAD MONETARIA JAPON V	Q	203,262.93
'GT00000001010000003033504977	PROMOCION 108 DE CABALLEROS CADETES	Q	2,004.91
'GT00000001010000003013040517	VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES-MAGA	Q	289,267.95
'GT00000001010000003033037085	CIPREDA-ADMN DE PROYECTOS	Q	1,567.24
'GT00000001010000003033314335	IICA /GRANOS BASICOS	Q	88,161.03
'GT00000001010000003033130868	COMISION MOSCAMED GUATEMALA	Q	386,586.14
'GT00000001010000003021114312	ADEPAZ Y/O CONS. DE INVERNADEROS PARA LA PRODUC. DE TOMATE	Q	4,706.51
'GT00000001010000003033443324	CATIE CONAP/HOLANDA	Q	13,122.25
'GT00000001010000003033419455	COOPERACION CHINA-MINECO	Q	1,000.00
'GT00000001010000003033368092	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL - FONDOS ROTATIVOS	Q	4,315.77
'GT00000001010000003033397700	AGROCYT-013-2004 (PECES)-ONCA	Q	39.78
	Banco de Desarrollo Rural, S.A.		
No. Cuenta Depósitos a Plazo	Nombre de la Cuenta		Saldo al 31/12/2020
'GT000000010304450DPP00087715	PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD E	Q	4,000,000.00
'GT000000010304450DPP00107095	PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD E	Q	9,000,000.00



'GT000000010304450DPP00089288	PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD E	Q 10,250,319.87
'GT000000010304450DPP00106912	PROG. DE DES. INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE	Q 13,000,000.00
'GT000000010304450DPP00108214	PROG. DE DES. INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE	Q 15,000,000.00
'GT000000010304450DPP00087726	PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD E	Q 8,500,000.00
'GT000000010304450DPP00106901	PROG. DE DES. INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE	Q 8,000,000.00
'GT000000010304450DPP00087704	PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD E	Q 3,000,000.00
	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	
No. Cuenta Depósitos de Ahorro	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2020
'GT00000001020000004159008818	CIPREDA/FUNDACEDCO	Q 31.75
	Banco de Guatemala	
No. Cuenta Depósitos Monetarios	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2020
1123066	FDO. ROT. INSTITUCIONAL SECC.CONT.PRESUP./M.A.G.A.	Q -
1123298	FONDO ROTATIVO ESPECIAL DE PRIVATIVOS M.A.G.A.	Q -
1127521	COM.MIXTA MEX-GUAT., PREV. CONT. Y ERRAD. DE LA MOSCA DEL MED.	Q -
1130475	MAGA/DES. RURAL ÉNFASIS EN SEG. ALIMENT. Y REDUC. DESNUTRIC. INFANTIL /AACID/TN	Q -

Se revisaron las conciliaciones bancarias con los estados de cuenta, estableciendo que son razonables los saldos mostrados al 31 de diciembre 2020.

Fondos Rotativos

Al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación le fue asignado el Fondo Rotativo Especial de Privativos, mediante Resolución emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas No. FRP-012-2020, por la cantidad de Q650,000.00; por medio del mismo se autorizaron los fondos rotativos a sus unidades ejecutoras de la siguiente manera: Resolución AF-006-2020, por una valor de Q400,000.00 al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Resolución AF-007-2020, por un valor de Q250,000.00 a la Oficina de Control de las Áreas de Reserva del Estado -OCRET-.

Asimismo le fue asignado el Fondo Rotativo Institucional, mediante Resolución emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas No. FRI-039-2020, por la cantidad de Q1,600,000.00; por medio del mismo se autorizaron los fondos rotativos a sus unidades ejecutoras de la siguiente manera: Fondo Rotativo a la Tesorería MAGA , autorizado mediante Resolución AF-001-2020 por un valor de Q1,160,000.00. Fondo Rotativo al Instituto Geográfico Nacional -IGN-, autorizado mediante Resolución AF-002-2020 por un valor de Q100,000.00. Fondo Rotativo al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y



Nutricional -VISAN-, autorizado mediante Resolución AF-003-2020 por un valor de Q120,000.00. Fondo Rotativo al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, autorizado mediante Resolución AF-004-2020 por un valor de Q120,000.00. Fondo Rotativo al Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, autorizado mediante Resolución AF-005-2020 por un valor de Q100,000.00.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2020, los ingresos fueron recaudados y registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, y además registrados conforme a su clasificación económica de la siguiente manera: Recurso 11290 Tasas y licencias varias, con un saldo de Q2,703,303.20; Recurso 11690 Otras multas, con un saldo de Q20,378.09; Recurso 13130 Publicaciones, impresos oficiales y textos, con un saldo de Q265,533.20; Recurso 13240 Servicios agropecuarios, con un saldo de Q41,801,064.68; Recurso 13290 Otros servicios, con un saldo de Q350,597.08; Recurso 15310 Arrendamiento de tierras y terrenos, con un saldo de Q9,714,673.56, de tal manera que los ingresos ascendieron a la suma de Q54,855,549.81 durante el período auditado.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado a la entidad para el ejercicio fiscal 2020 fue de Q1,365,407,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas por la cantidad de Q221,691,204.00 para un presupuesto vigente de Q1,587,098,204.00, ejecutándose al 31 de diciembre 2020 la cantidad de Q1,122,415,902.14, el cual representa un 70.72% del presupuesto vigente, y fue ejecutado a través de los programas: 01 Actividades Centrales con Q154,680,375.18; 11 Apoyo a la Agricultura Familiar Q332,367,054.15; 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Q30,499,241.28; 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Q126,484,637.82; 14 Apoyo a la protección y bienestar animal Q1,212,631.08; 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas Q254,650,237.69 y 99 Partidas no Asignables a Programas Q222,521,724.94.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene las metas físicas y financieras, con sus



respectivas modificaciones presupuestarias. Alcanzando una ejecución física equivalente al 93%, y una ejecución financiera equivalente al 71%.

Convenios

De acuerdo a la información reflejada en el cuadro de Integración de Convenios proporcionado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, por medio de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, se suscribieron 12 convenios por un valor de Q12,698,117.36. Entre los principales convenios suscritos con los organismos ejecutores se pueden mencionar: la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- Zoológico la Aurora, por un valor de Q3,282,451.00; Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, por un valor de Q3,205,125.00; Programa Mosca del Mediterráneo -MOSCAMED-, por un valor de Q2,000,000.00.

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- del MAGA, se suscribieron 4 convenios por un valor de Q416,964,840.00. Entre los principales convenios suscritos con los organismos ejecutores, se pueden mencionar el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas -PMA-, por un valor de Q350,000,000.00, donde se establecieron deficiencias, reportadas en el hallazgo No. 19 Relacionado a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- del MAGA, se suscribieron 2 convenios por un valor de Q28,922,300.00. El principal convenio suscrito con los organismos ejecutores, se pueden mencionar el Convenio de cooperación técnica y financiera entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, por un valor de Q20,000,000.00, donde se establecieron deficiencias las cuales fueron informadas por medio de Nota de Auditoría No. 1-205-DAS-05-2021 de fecha 11 de marzo 2021.

Donaciones

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, reportó dentro de su presupuesto para el ejercicio 2020, en concepto de donaciones por parte de la Comunidad Económica Europea, un valor de Q30,000,000.00.

Préstamos

El MAGA reportó que tiene saldo al 31 de diciembre de 2020, por concepto de préstamo para políticas de desarrollo de gestión del riesgo de desastre con opción



de desembolso diferido ante catástrofes, registrado en la Unidad Ejecutora del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, por un monto de Q50,000,000.00, su destino es brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, una vez exista evidencia de un estado de calamidad pública en el territorio de la República de Guatemala, relacionado con una catástrofe natural y emergencia de salud.

Transferencias

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período 2020 en las diferentes Unidades Ejecutoras que integran el Ministerio, se devengó en el grupo 400 Transferencias Corrientes Q210,585,006.73 y en el grupo 500 Transferencias de Capital Q37,240,223.59.

En el grupo 400 transferencias corrientes están comprendidos los renglones presupuestarios: 411 Ayuda para funerales por Q48,000.00; 412 Prestaciones póstumas por Q160,639.09; 413 Indemnizaciones al personal por Q2,221,369.36, 415 Vacaciones pagadas por retiro por Q829,353.34; 416 Becas de Estudio en el interior por Q1,149,600.00; 419 Otras transferencias a personas individuales por Q3,204,320.00; 431 Transferencias a instituciones de enseñanza por Q3,205,125.00; 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro por Q3,777,373.34; 437 Transferencias a empresas privadas por Q3,282,451.00; 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras por Q170,958,000.00; 461 Transferencias a empresas públicas no financieras por Q13,564,880.00; 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales por Q5,424,076.36; 473 Transferencias a organismos regionales por Q2,759,819.24.

En el grupo 500 Transferencias de Capital, están comprendidos los renglones presupuestarios: 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro por Q10,051,140.00; 513 Transferencias a cooperativas por Q7,639,083.59; 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras por Q19,550,000.00.

Plan Anual de Auditoría

Se revisó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, de acuerdo a la planificación registrada en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI. Para el período 2020 se planificaron ejecutar 99 auditorías, de las cuales se finalizaron en un 100%.



Contratos

Se verificaron contratos, su documentación de soporte y el envío electrónico a la Contraloría General de Cuentas, según la muestra determinada en las unidades ejecutoras por el auditor asignado. Determinando deficiencias reportadas en el hallazgo No. 10 Relacionado a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Otros aspectos

Referente a la evaluación de los saldos contables, proporcionados por la Comisión de Auditoría nombrada a la Dirección de Contabilidad del Estado, se dio seguimiento a lo recomendado en la Carta a la Gerencia No. DAS-05-CG-005-60428-2020 de fecha 11 de mayo 2020, donde se solicitaba la depuración de los saldos contables, sin embargo, se determinó el incumplimiento a dichas recomendaciones; reflejando esta deficiencia en el hallazgo No. 7 Relacionado a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- utiliza los siguientes sistemas de información:

Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN)

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de todas las operaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-

La entidad utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Según información generada de GUATECOMPRAS, durante el período 2020, el MAGA publicó 279 concursos terminados adjudicados, 133 finalizados anulados, 97 finalizados desiertos, 11,787 -NPG- Número de Publicación en Guatecompras, se presentaron 44 inconformidades de las cuales se aceptaron 8 y se rechazaron 36.

Se evaluaron 33 -NOG- Número de Operaciones en Guatecompras y 230 NPG, estableciendo deficiencias reportadas en los hallazgos No. 11 y 21 Relacionados a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de gestión de nóminas, sueldos y salarios -SIGES-, para solicitud y registro de compras.

Sistema de GUATENOMINAS

La entidad utiliza el sistema GUATENÓMINAS para la gestión de las nóminas, sueldos y salarios del personal.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto No. 70-1994, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 29.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013.

Decreto Número 80-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura.



Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Acuerdo Gubernativo Número 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo No. 432-2002, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 283-2016, del Presidente de la República, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, del Presidente de la República, Aprobación de la distribución analítica del presupuesto para el periodo dos mil veinte.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y sus reformas.



Acuerdo Ministerial No. 198-2017, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimiento del Departamento de Tesorería y Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAF-.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Pública, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Aprobación de las Normas de Generales de Control Interno; Auditoría Gubernamental y Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Actualización de funcionarios.

Acuerdo Número A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, Guía para la participación de la Unidad de Auditoría Interna en el Control Financiero-Administrativo.

Acuerdo Número A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

Manual de Normas y procedimientos de la Unidad de Bienestar Animal.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos.

Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especial de Ejecución del Programa Bosques y Agua para la Concordia.

Manual de Normas y Procedimientos para los Registros de la Unidad de Bienestar Animal.

Manual de Normas y Procedimientos para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados.

Manual de Normas y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos.



Manual de Normas y procedimientos de Captación de Información para el Registro y Tipificación de Agricultores que Participan en la Agricultura Familiar.

Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Manual de Normas y Procedimientos para Usuarios del Sistema Informático de Información de Mercados. (SIIM).

Manual de Normas y Procedimientos para Usuarios del Sistema de Información, Planificación, Seguimiento y Evaluación -SIPSE-.

Manual de Normas y Procedimientos del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria.

Manual de Normas y Procedimientos de Presupuesto y Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria.

Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-.

Manual de Normas y Procedimientos para Cupones de Combustible.

Manual de Normas y Procedimientos de Tesorería y Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Fortalecimiento para la Organización Productiva y Comercialización.

Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Auditoría Interna.

Manual de Normas y procedimientos para la Revisión de Propuestas de Proyectos de Inversión Pública y para el Registro y Desactivación de usuarios dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Manual de roles y usuarios del Sistema Informático de Gestión -SIGES- y del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Manual de Normas y Procedimientos para la recepción manejo y entrega de insumos, animales, servicios y/o equipo, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

Manual Desarrollo Pecuario.

Manual de Normas y Procedimientos del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén.

Plan Operativo Anual 2020.

Plan Anual de Auditoria 2020.

Conflicto entre criterios

Durante el desarrollo y ejecución de la auditoría financiera y de cumplimiento no se detectaron conflicto entre criterios sobre las normas y leyes aplicables.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Con base a la ejecución de ingresos y egresos del Estado de la Liquidación Presupuestaria, se seleccionaron los rubros más representativos; de acuerdo a la materialidad establecida se evaluaron los montos establecidos como muestra, para obtener una razonabilidad de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Para establecer la muestra por renglón presupuestario, recurso o cuenta, se ejerció el juicio profesional de cada auditor, para determinar el alcance de las pruebas y se consideró la importancia relativa de los montos devengados.

Se examinó el porcentaje establecido según la evaluación de la estructura de control interno y los riesgos inherentes y de control, para tener una razonabilidad de los montos.

Se efectuaron procedimientos que el auditor consideró necesarios, para



determinar la razonabilidad de los montos o el cumplimiento de la normativa aplicable. Dentro los procedimientos utilizados están: revisión de la documentación de soporte que originó el registro en la ejecución presupuestaria, realización de entrevistas con los encargados de los procesos, cuestionarios de control interno a las autoridades y personal que labora en el Ministerio, revisión de expedientes e informes.

Se efectuaron arquezos de fondos rotativos, arqueo de vales de combustible; adicionalmente se aplicaron las siguientes técnicas de auditoria:

Observación:

Presenciar cómo realizan los responsables de la entidad, las actividades, un proceso o un procedimiento.

Inspección:

Examinar libros, registros o documentos, tanto internos como externos, ya sea en formato papel, electrónico o un examen físico. El auditor analiza la fiabilidad de los documentos inspeccionados y tendrá presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

Indagación:

Obtener información de las personas pertinentes, tanto dentro como fuera de la entidad auditada.

Confirmación externa:

Obtener evidencia de auditoría mediante la respuesta directa por escrito de un tercero.

Repetición:

Volver a realizar, de modo independiente los mismos procedimientos ya realizados por la entidad auditada, esto es, los controles que fueron efectuados inicialmente en el marco del sistema de control interno de la entidad.

Recalculo:

Verificar la precisión matemática de los documentos o los registros. Esta técnica se puede realizar de forma manual o electrónica.



Pruebas de Confirmación:

Comprobar los detalles de las operaciones o las actividades a la luz de los criterios de auditoría. Sin embargo, la prueba de confirmación por sí sola rara vez resulta eficaz, de modo que se suele combinar con otras técnicas de auditoría.

Pruebas de Cumplimiento:

Recolectar evidencia, que permita determinar los controles que están siendo aplicados, de manera que cumplen con los procedimientos establecidos por la entidad.

Pruebas Sustantivas:

Obtener evidencia, que permita determinar la validez e integridad de las transacciones, concernientes a los rubros, cuentas, renglones y registros de la muestra de los estados financieros, ejecución presupuestaria, establecida.

Pruebas Analíticas:

Pueden emplearse como parte del análisis de riesgos y a la hora de recopilar la evidencia de auditoría, la cual se puede recabar comparando datos, investigando fluctuaciones o identificando las relaciones que aparezcan no ser coherentes con lo que se había previsto. Estas pueden servir de ayuda a los auditores, para comparar los resultados previstos con los conseguidos en la práctica.

Otras Pruebas

Se efectuó la verificación del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de la recepción de los productos por parte de los beneficiarios en los Municipios de Ipala y San Jacinto del Departamento de Chiquimula, Cabañas y Usulután del Departamento de Zacapa, el Tejar y Parramos del Departamento de Chimaltenango, con el objeto de validar los productos entregados en esas comunidades, fueran de la calidad y características que se estipularon en el Convenio.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



Guatemala, 07 de mayo de 2021

Licenciado
Jose Angel Lopez Camposeco
Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE
AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0028-2020 de fecha 21 de julio de 2020, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 y 23 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Pérdida de formas oficiales
2. Falta de control de reparación y mantenimiento de vehículos

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de ejecución de fondos
2. Falta de arqueos periódicos
3. Incumplimiento a la legislación vigente
4. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
5. Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras
6. Contratos no publicados en GUATECOMPRAS
7. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
8. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
9. Incumplimiento a disposiciones legales
10. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
11. Falta de publicación de las Fianzas de Sosténimiento de Oferta en Guatecompras
12. Compromisos adquiridos sin disponibilidad presupuestaria
13. Deficiente calidad del gasto público
14. Falta de revisión a informes y avances financieros
15. Incumplimiento a acuerdo ministerial
16. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
17. Vehículos a nombre de terceros
18. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto
19. Incumplimiento a normativa legal
20. Falta de actualización del manual de organización y descripción de puestos
21. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
22. Manual de descripción de puestos y funciones desactualizado
23. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Ing. Alexis Manolo Gomez Perez, Licda. Berta Julieta Lopez De Leon de Quifonez, Lic. Brígido López Morales, Lic. Mario Francisco Jimenez Morales, Lic. Ronal Jesus Joachin Auyon, Licda. Sasha Evelin Esther Chiguil Gomez, Lic. Sergio Edelmiro Berducido Gonzalez y Licda.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





Silvia Claribel Moreno Andrade, Lic. Jorge Virgilio Santizo Franco (Coordinador) y Licda. Olga Patricia Guzman Carranza (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



 Ing. ALEXIS MANOLO GÓMEZ PÉREZ
 Auditor Gubernamental



 Licda. BERTA JULIETA LOPEZ DE LEON DE QUIÑÓNEZ
 Auditor Gubernamental



 Lic. BRIGIDO LÓPEZ MORALES
 Auditor Gubernamental



 Lic. MARIO FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES
 Auditor Gubernamental



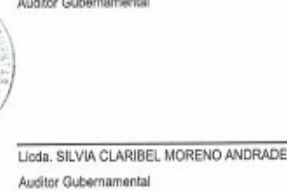

 Lic. RONAL JESUS JOACHIN AUYON
 Auditor Gubernamental



 Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GÓMEZ
 Auditor Gubernamental



 Lic. SERGIO EDELMIRO BERDUGO GONZÁLEZ
 Auditor Gubernamental



 Licda. SILVIA CLARIBEL MORENO ANDRADE
 Auditor Gubernamental



 Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
 Coordinador Gubernamental



 Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
 Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2417-8700. e-mail: Info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Jose Angel Lopez Camposeco

Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

- 1. Pérdida de formas oficiales
- 2. Falta de control de reparación y mantenimiento de vehículos

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



 Ing. ALEXIS MANOLO GÓMEZ PEREZ
 Auditor Gubernamental



 Licda. BERTA JULIETA LOPEZ DE LEÓN DE QUINONEZ
 Auditor Gubernamental



 Lic. BRÍGIDO LÓPEZ MORALES
 Auditor Gubernamental



 Lic. MARIO FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES
 Auditor Gubernamental



 Lic. RONAL JESUS JOACHIN AUYON
 Auditor Gubernamental



 Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GOMEZ
 Auditor Gubernamental



 Lic. SERGIO DEMIRO BERDUCIDO GONZÁLEZ
 Auditor Gubernamental



 Licda. SILVIA CLARIBEL MORENO ANDRADE
 Auditor Gubernamental



 Lic. JORGÉ VIRGILIO SANTIZO FRANCO
 Coordinador Gubernamental



 Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
 Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pérdida de formas oficiales

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se procedió a darle seguimiento a la PROV-017-2021, con No. de Gestión 538752 de fecha 12 de febrero del 2020, de la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, para verificar el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro de autorización L224194, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, estableciéndose el faltante de 72 folios numerados del 1029 al 1100 que se encuentran extraviados, para lo cual presentó la denuncia el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, ante el Ministerio Público, caso No. MPE01-2020-34771 con fecha 17 de noviembre del 2020. Se solicitó el libro u otro documento de control de folios del libro de actas, esto con el propósito de verificar si los folios extraviados fueron utilizados o anulados, argumentando que no lo llevan.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente, de que las operaciones sean financiera, administrativa u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Norma 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda



operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

Causa

Falta de control y resguardo adecuado de los folios del libro de actas, por parte del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-.

Efecto

Folios extraviados y riesgo de uso inadecuado de las formas oficiales por terceras personas.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- a efecto se implemente un adecuado control para el resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y evitar pérdidas posteriores.

Comentario de los responsables

En nota sin número, sin fecha, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, por el período del 23 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En referencia al Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 “Autorización y Registro de Operaciones”, establece “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones...” es oportuno mencionar que el Libro de Actas, del cual forman parte los folios extraviados, no tiene como finalidad el registro o soporte de operaciones de tipo financiero, toda vez que esta Dirección no contaba con Unidad Financiera Administrativa hasta el 4 de enero del presente año, por lo que su uso se circunscribe a gestiones puramente administrativas, lo cual reduce significativamente el riesgo de una utilización inadecuada de los mismos, y para lo cual, oportunamente se presentó la denuncia ante las instancias respectivas.

En relación con la Norma 2.7 “Control y uso de formularios numerados” establece “...Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas...” siendo importante hacer notar que los documentos extraviados, corresponden al libro de actas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, del Ministerio de



Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro No. L2-24194, cuya autorización se anotó en libro de registro y habilitación de libros de hojas movibles con registro No. 049591 de fecha 20 de diciembre de 2010, cuyo uso específico es el de coadyuvar en el control interno y registro de actividades y eventos de tipo administrativo de esta Dirección a través de la elaboración de actas cuando así lo ameritaba la situación. Lo cual nos permite evidenciar que no debe ser tomado en cuenta en equivalencia a “formularios numerados” toda vez estos no cuentan con una estructura previa que deba ser completada por el usuario, no se cuenta con copias, ni requiere de firmas de autorización preestablecidas, lo cual deviene del concepto intrínseco de la palabra “formulario”, ya que todas las hojas son autorizadas sin contener dato alguno en ellas.

No esta demás contextualizar el hecho que el extravío de los folios objeto del posible hallazgo, sucedió durante el traslado que esta Dirección llevó a cabo de las instalaciones ubicadas en la 14 calle 7-44 de la zona 9, hacia las actuales en Avenida Reforma 11-50 de la misma zona 9 debido a que las primeras no eran adecuadas para el correcto desempeño de las labores del personal, ya que debido a las situaciones propias de la pandemia del COVID, se prestaban para hacinamiento de los trabajadores (60 aproximadamente), lo cual incidió en la pérdida, durante este movimiento, de los folios mencionados; evidenciando que no existió dolo o mala intención por parte de esta administración."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, por el período del 23 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el Director argumenta que el extravío de los folios sucedió durante el traslado de Dirección de un lugar a otro, lo cual incidió en la pérdida, afirmando el descuido y la falta de un adecuado control y resguardo de los folios del libro de actas. Sin embargo, que el libro de actas sea utilizado para fines administrativos, esto no resta importancia para que exista un adecuado control ya que es donde se deja plasmado los actos o acuerdos administrativos importantes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL -DICORER-	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	10,949.00



Total

Q. 10,949.00

Hallazgo No. 2**Falta de control de reparación y mantenimiento de vehículos****Condición**

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparaciones de medios de transporte, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se efectuaron pagos por mantenimiento y reparación de vehículos por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- siguientes:

CUR	FECHA CUR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q,
5064	30/11/2020	PAGO POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA EL VEHICULO TIPO CAMIONETA CON PLACAS O-652BBF EL CUAL PRESTA SUS SERVICIOS EN DICORER PARA DAR COBERTURA A LAS DIFERENTES COMISIONES OFICIALES DEL MAGA.	11,420.00
5737	23/12/2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA EL VEHICULO TIPO PICK UP PLACAS P-104FDV, A CARGO DE LA DICORER DEL MAGA, PARA DAR SEGUIMIENTO A COMISIONES OFICIALES	14,704.00

Dichos vehículos carecen de un registro detallado en bitácoras, con el objeto de llevar un control de mantenimiento y reparación del parque vehicular, se observó que el vehículo tipo Camioneta placas número O-652BBF, se le realizó servicio y mantenimiento con fecha 30 de noviembre 2020, sin embargo el Jefe de Servicios Generales en oficio SG-JOND-059-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, manifiesta que no se le realizó ningún servicio de mantenimiento y/o reparación.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se



relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Falta de control de parte del Jefe de Servicios Generales, de los servicios de mantenimiento y reparación que se les dan a los vehículos.

Efecto

Riego de no saber a qué vehículos se les realizó mantenimiento y reparación, sin contar con registros detallados en bitácoras.

Recomendación

El Administrador Interno debe girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales, para que implemente controles, efectivos y actualizados, para que al momento de recibir los servicios por mantenimiento de reparación de vehículos, cuente con información adecuada y oportuna.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor José Ovidio Nájera Díaz, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “EXPONGO :

I. Como lo establece el Acuerdo Gubernativo número 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación” y el Acuerdo Ministerial 191-2017 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Generales de la Administración Interna del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, a Servicios Generales, como parte de la Administración Interna, dentro de las atribuciones se encuentra el realizar mantenimientos y reparaciones menores requeridas a la flotilla de vehículos asignados a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante denominado indistintamente Ministerio.

Es importante hacer ver que, dentro de las atribuciones de Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 201, según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Generales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2017 de fecha 21 de julio de 2017, en el procedimiento de Mantenimiento, reparación menor y diagnóstico de vehículos del MAGA, tiene como objetivo el realizar mantenimientos y reparaciones menores requeridas a la flotilla de vehículos asignados a la Administración General, así como apoyo en diagnóstico a los vehículos de otras Unidades Ejecutoras, del Ministerio de Agricultura,



Ganadería y Alimentación, así mismo establece dentro de sus normas, en el numeral 1. El Jefe de Servicios Generales recibe mediante Oficio de solicitud de mantenimiento, reparación menor o diagnóstico de los vehículos del MAGA, la cual debe estar previamente autorizada por el Administrador Interno y especificar el tipo de requerimiento.

II Por lo tanto es necesario indicar que dentro de los registros de Servicios Generales, no existe documento en el cual se solicite lo manifestado en el párrafo anterior, por lo que no se cuenta con registro detallado en bitácoras, ya que los vehículos que se detallan en el posible hallazgo, se encuentran asignados a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural DICORER, y dicha Dirección cuenta con una estructura presupuestaria propia con la cual gestiona el pago por concepto de reparación y mantenimiento de su parque vehicular.

III Derivado de lo anterior, me permito manifestar que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, no emitió ningún tipo de requerimiento o solicitud a Servicios Generales de la Administración Interna, por tal motivo no se tiene registro o bitácora sobre el mantenimiento y reparación de los vehículos indicados en el posible hallazgo, así mismo se resalta que dentro de los documentos que conforman los expedientes de pago de los vehículos, no existe ningún documento mediante el cual tenga el soporte de que Servicios Generales tuvo acceso o conocimiento de las reparaciones de los vehículos.

Por tal razón se cumple con lo indicado en el Acuerdo Ministerial No. 191- 2017 Manual de Normas y procedimientos de Servicios Generales de la Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

PETICIÓN

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y se adjunte al expediente respectivo.
- II. Que se tome en cuenta la calidad en la que actúo y se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones.
- III. Que se tenga por respondido el oficio de notificación No.: 122-201-DAS-05-0028-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, remitido por el Licenciado Jorge Virgilio Santizo Franco, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.
- IV. Que se tengan por ofrecidos los documentos de soporte.
- V. Que al realizarse la evaluación y análisis por parte del equipo de auditoria, se tome en cuenta lo expuesto en el presente memorial.
- VI. Que si durante la realización de la discusión por videoconferencia ocurriere alguna falla técnica, se dé un tiempo prudencial para restablecer la conexión y continuar con la audiencia y de no ser posible restablecer la conexión, se señalará nuevo día y hora para continuar con la discusión."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Ovidio Nájera Díaz, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer el hallazgo, porque él argumenta “que los vehículos que se detallan se encuentran asignados a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y dicha Dirección cuenta con una estructura presupuestaria”, lo cual no es así, debido a que la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, al 31 de diciembre 2020 no tiene ningún monto asignado al presupuesto vigente, por lo tanto, no tiene ningún valor ejecutado de acuerdo a los reportes generados en el Sistema SICOIN, además, se solicitó en oficio No. 086-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, las bitácoras de dichos vehículos y en ningún momento mencionó que no era el encargado, en otro oficio No. 089-DAS-05-0028-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, se solicitó el Nombramiento del Encargado de Transporte, manifestando que el único encargado es el Señor José Ovidio Nájera Díaz.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	JOSE OVIDIO NAJERA DIAZ	6,590.00
Total		Q. 6,590.00





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Jose Angel Lopez Camposeco

Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE
AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de ejecución de fondos
2. Falta de arqueos periódicos

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

3. Incumplimiento a la legislación vigente
4. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
5. Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras
6. Contratos no publicados en GUATECOMPRAS
7. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
8. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
9. Incumplimiento a disposiciones legales
10. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
11. Falta de publicación de las Fianzas de Sostenimiento de Oferta en Guatecompras
12. Compromisos adquiridos sin disponibilidad presupuestaria
13. Deficiente calidad del gasto público
14. Falta de revisión a informes y avances financieros
15. Incumplimiento a acuerdo ministerial
16. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
17. Vehículos a nombre de terceros
18. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto
19. Incumplimiento a normativa legal
20. Falta de actualización del manual de organización y descripción de puestos
21. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
22. Manual de descripción de puestos y funciones desactualizado
23. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Ing. ALEXIS MANDO GÓMEZ PÉREZ
Auditor Gubernamental




Llida. BERTA JULIETA LOPEZ DE LEON DE QUIÑONEZ
Auditor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





[Signature]
 Lic. BRÍGIDO LÓPEZ MORALES
 Auditor Gubernamental

[Signature]
 Lic. RONAL JESUS JOACHIN AUYON
 Auditor Gubernamental

[Signature]
 Lic. SERGIO FELIPE BERDUCIO GONZALEZ
 Auditor Gubernamental

[Signature]
 Lic. JORGE VIRGILIO SANTIZO FRANCO
 Coordinador Gubernamental

[Signature]
 Lic. MARIO FRANCISCO JIMENEZ MORALES
 Auditor Gubernamental

[Signature]
 Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GOMEZ
 Auditor Gubernamental

Licda. SILVIA CLARIBEL MORENO ANDRADE
 Auditor Gubernamental

[Signature]
 Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de ejecución de fondos

Condición

Al evaluar el evento con Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) 13208934 del renglón presupuestario 299 Otros materiales y suministros del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-; se estableció la falta de ejecución de fondos asignados por medio del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, de fecha 25 de marzo de 2020; los fondos asignados al Programa de Agricultura Campesina fueron Q50,000,000.00, la ampliación al presupuesto y asignación de fondos se realizó el 29 de abril 2020 por medio de Acuerdo Gubernativo número 64-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Los fondos asignados, eran para la adquisición de Sistemas de Mini Riego por Goteo para Huertos Familiares, pero se estableció que los procesos de adjudicación fueron inoportunos, debido a que la Solicitud de Pedido No.8864 de la Dirección de Infraestructura Productiva, de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, fue elaborada hasta el 24 de agosto 2020, por el Director de la Dirección de Infraestructura Productiva, con Visto Bueno del Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, las Bases Definitivas fueron publicadas en GUATECOMPRAS el día 02 de septiembre 2020, por lo tanto, la Junta de Recepción de ofertas, realizó la recepción de 9 ofertas para su calificación el día 14 de septiembre 2020, dicha Junta de Recepción resuelve adjudicar a una entidad el día 22 de septiembre 2020; según consta en Acta número 065-2020. La fecha de adjudicación, contravenía lo establecido en las Bases Definitivas del evento, que establecen en el Numeral 3. Tiempo de Entrega e Implementación de los Sistemas de Mini Riego por Goteo para Huertos Familiares, no debe exceder de 100 días calendario.

Se observó una mala planificación de la ejecución de los fondos, porque al realizar



un análisis sobre la temporalidad del plazo entre la ampliación del presupuesto de ingresos al -MAGA-, la solicitud de pedido por parte de la Dirección de Infraestructura Productiva, la suscripción del contrato y su aprobación, así como la publicación de las bases del evento, se pudo establecer que no se realizó una adecuada programación, para la adquisición de Sistemas de Mini Riego por Goteo para Huertos Familiares; por lo tanto, no se cumplió con el objetivo de este programa de ayuda social, para contrarrestar los impactos económico-sociales en la población más necesitada.

Criterio

Decreto número 101-97 de fecha 16 de octubre de 1997, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.”

Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, de fecha 25 de marzo de 2020. Artículo 15. establece: “Fondos para atender impacto económico de la población. Numeral 1. Fondo de Emergencia -FEMER-; b) “...Se incluyen cien millones de Quetzales (Q100,000,000.00) para ampliación de cobertura del Programa del Agricultura Campesina en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de los cuales cincuenta millones de Quetzales (Q50,000,000.00) se financiará con readecuación presupuestaria durante el ejercicio fiscal.”

Acuerdo Gubernativo Número 64-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 29 de abril 2020, Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, establece: “Conforme al Artículo 13 del Decreto número 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, se aprueba la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte,...”

Resolución Ministerial Número AG-464-2020, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 12 de octubre 2020, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. CONSIDERANDO: “Que el Viceministro de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Resolución 065-2020, de fecha 28 de septiembre del año 2020, resolvió improbar lo actuado por la Junta según el Acta número 065-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020; por las razones allí consideradas; posteriormente la Junta por medio del acta número 067-2020, de fecha 05 de octubre del año 2020, procedió a ampliar y ratificar el Acta número 065-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, en la cual se realizó la adjudicación a favor de la



entidad CODIPLAN...”. CONSIDERANDO: “Que el estado de calamidad pública contenido en el Decreto Gubernativo número 5-2020, prorrogado por última vez a través del Decreto Gubernativo número 15-2020 y ratificado por el Decreto número 28-2020 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 15 de agosto del 2020, ya no fue prorrogado, por lo que el mismo perdió su vigencia, además al realizar un análisis sobre la temporalidad del plazo entre la suscripción del contrato y su aprobación, así como del plazo de ejecución del mismo, este excedería del plazo para el presente ejercicio fiscal, lo cual podría conllevar a una afectación de los intereses del Estado con relación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio dos mil veintiuno, por lo que por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad a lo establecido en las bases del evento en su numeral 8.2, literal b) sub numeral 2, y lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estados, se considera pertinente prescindir de la presente negociación, sin responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.”

Causa

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Director de Infraestructura Productiva, el Director de Infraestructura Productiva en Funciones, el Director de Desarrollo Agrícola y el Director de Planeamiento, no agilizaron el proceso para la ejecución de lo establecido en la Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, del Proyecto MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020 “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO POR GOTEJO PARA HUERTOS FAMILIARES”, ya que no se realizó una adecuada planificación para el cumplimiento de los plazos para la adquisición de Sistemas de Mini Riego por Goteo para Huertos Familiares

Efecto

No se cumplió con el propósito de la Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, ya que no se atendieron las medidas iniciales, económicas, financieras y sociales necesarias para atender la crisis derivada de los efectos de la pandemia denominada COVID-19, para la población más vulnerable dentro del territorio nacional.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como responsable del presupuesto asignado, debe velar por su correcta y oportuna ejecución, utilizando los procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento, inclusive de procesos legales y administrativos aplicables, como en el presente caso en la adquisición de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.



Comentario de los responsables

En oficio con número Ref. OFICIO- DRIEGO-192-2021, de fecha 09 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Jorge Isaac Sotomayor Delio, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva en Funciones por el período del 17 al 24 de agosto de 2020, manifiesta:

“De acuerdo a los comentarios incluidos en la condición del presente Hallazgo, por este medio me permito informar lo siguiente:

a. Ningún proceso de adquisición por cualquier modalidad incluida en el Decreto 59-72 del Congreso de la República de Guatemala por medio del cual se decreta la Ley de Contrataciones del Estado, se realiza en manera informal, sino todo lo contrario se debe cumplir con los requerimientos establecidos por la misma, estableciéndose diferentes etapas para la elaboración y reunión de toda la información requerida para poder iniciar un proceso de Adquisición de bienes o servicios, los cuales son financiados con fondos del Gobierno central, por lo tanto lleva inmerso una serie de procesos previos para determinar el tipo de adquisición a realizarse, para el proyecto denominado Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose realizado los siguientes procesos:

Elaboración del Perfil del Proyecto a ejecutarse el cual debe incluir la siguiente información fundamental para realizar el proceso:

- a) Justificación del Proyecto
- b) Objetivos
- c) Criterios de selección municipios a beneficiar
- d) Criterios de selección de las Familias a beneficiar
- e) Criterios de distribución de los sistemas de Miniriego a nivel nacional.
- f) Distribución de los sistemas de Miniriego y reserva de agua de lluvia (ubicada en 18 de los 23 departamentos del país)
- g) Modelo de entrega de la intervención o producto COVID 19 Población elegible.
- h) Apoyo a entregar
- i) Como se realizara el proceso
- i. Diseño del perfil del Proyecto
- ii. Aprobación por parte de la Autoridad Superior
- iii. Proceso de entrega a los beneficiarios
- j) Cuando (Tiempo de Entrega)
- k) Donde (lugar de entrega)
- l) Cuanto (se asigna por familia beneficiada)
- m) Detalle de materiales y presupuesto de cada Miniriego
- n) Descripción de componentes de cada Sistema de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
- o) Planos de instalación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos



Familiares,

- p) Cantidad de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, por cada departamento priorizado
- q) Plan de capacitación y asistencia técnica para la instalación y uso adecuado de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
- r) Especificaciones generales para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
 - r.1) Objeto de la compra
 - r.2) Lugar para la entrega de Sistemas de Miniriego por Goteo para puertos Familiares.
 - r.3) Tiempo de entrega de Insumos y accesorios para la implementación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
 - r.4) Forma de entrega de los insumos y accesorios para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
 - r.5) Detalle de insumos del sistema de miniriego.
- s) Especificaciones técnicas
- t) Criterios de calificación de la ofertas
- u) Adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.

Cada una de estas etapas lleva un tiempo prudencial, debido a que no se cuenta con toda la información dentro de esta Dirección sino que se solicita el apoyo de otras dependencias del –MAGA- tales como:

1. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
2. Planeamiento del MAGA
3. UDAFA-VIDER
4. Departamento Jurídico del MAGA.

b. Según Ref. Oficio 123-2020, de fecha 7 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Agr. Luis Eduardo Mendoza soto, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por medio del cual se solicita se realicen las gestiones administrativas y Financieras; además de la metodología y procedimiento necesario para darle cobertura al Programa de Agricultura Campesina de este Ministerio.

c. Luego de haberse realizado las gestiones y colaboraciones con las dependencias correspondientes, se procedió a elaboración y presentación del perfil del Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, el cual fue presentado en UDAFA-VIDER, con fecha 26 de mayo de 2020.

d. Fue elaborado el Manual para la entrega de Sistemas de Miniriego dentro del Estado de Calamidad por la Pandemia COVID-19, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 125-2020, suscrito por el Licenciado Jose Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



e. Por lo que una vez concluida toda la fase preliminar y habiendo obtenido la autorización del Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural, se procedió a registrar el concurso para el Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, al cual le fue asignado el NOG13011057, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, ingresando toda la documentación requerida.

f. Dicho evento fue finalizado prescindiendo, según Oficio CA-UDAFA-VIDER-192-2020, de fecha 27 de julio de 2020, debido a que el evento fue registrado como compra directa y no en la modalidad de Casos por Excepción)

g. Con fecha 07 de agosto 2020, fue registrado el Concurso con el Número de NOG 13011057, Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado, incluyendo la documentación correspondiente.

h. De acuerdo al historial de Acciones el evento, fue finalizado prescindiendo, según OFICIO CA-UDAFA-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, fueron rechazadas las ofertas presentadas, debido a que los oferentes no llenaban las calidades requeridas en las bases del evento.

i. Con fecha 14 de septiembre de 2020, fue creado el Concurso con el Número de Operación de Guatecompras-NOG-13208934, Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiar3es, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, incluyéndose toda la documentación correspondiente.

j. Según el Historial del citado evento en el inciso anterior, se recibieron 9 ofertas, pero el mismo fue finalizado prescindiendo según Resolución Ministerial Numero AG-484-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscita por el Ministro Licenciado José Ángel López Montepeque, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resuelve: Prescindir del evento denominado MAGA-VIDER –DIPRODU-038-2020, ADQUISICION DE SISTEMAS DE MINIRIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES”, identificado con el numero NOG 13208934, por lo que por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en las bases del evento en su numeral 8.2, Literal b) subnumeral, y lo establecido en el artículo 37 de la ley de Contrataciones del Estado , se considera pertinente prescindir de la presente negociación sin responsabilidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

k. Que pese a que se trató de un evento originado por el Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala, no se exime del



cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de La Republica de Guatemala. Artículos 44 y 45.

l. Que el objeto de la Ley: con el propósito de crear las medidas iniciales sanitarias, económicas, financieras y sociales necesarias para atender la crisis derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia denominada COVID-19 dentro del territorio nacional.., con mayor énfasis a la población más vulnerable, en ningún momento se dejó de cumplir con el objeto indicado en la ley, en principio por que la ley no establece una acción imperativa dirigida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación a la ejecución de los fondos para atender dicha emergencia. Los fondos asignados al ministerio en concepto a la ampliación de cobertura el programa de agricultura campesina y no para lo que se hacer ver en el posible hallazgo No 1.

m. Es importante mencionar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en aras de dar continuidad al programa agricultura campesina y hacer uso de los fondos asignados planifico la ejecución del Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, el cual se planifico bajo los principios establecidos en la ley de Contrataciones del Estado de conformidad con los artículos 44 y 45 de la misma ley. Los cuales indican:

“ARTICULO 44.* Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción:

a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión;

b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, podrán adquirir, de manera directa, vacunas, medicamentos antirretrovirales, métodos de planificación familiar, fármacos, micronutrientes, suministros quirúrgicos y de laboratorio, al amparo de convenios o tratados internacionales suscritos con los organismos siguientes: la Oficina Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS-; agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo Mundial -FM-; el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA- o por negociación regional de precios que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana -SE-COMISCA-. La ejecución de estas negociaciones se sujetará a los términos de los instrumentos contractuales suscritos;

c) Las entidades del Estado podrán realizar, de manera directa, las adquisiciones que se realicen en el extranjero;



d) El Banco de Guatemala, por la naturaleza de sus funciones, podrá realizar de manera directa, la contratación de la acuñación de moneda metálica terminada, la compra de metales necesarios para la acuñación de moneda, la compra de sistemas, de equipos y la impresión de formas de billete de banco y de títulos valores. La compra de oro y plata deberá hacerse a los precios del día, o a uno menor, según cotización internacional de la Bolsa de Valores de Londres;

e) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; y,

f) El Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos.

*Adicionado el numeral 1.11 por el Artículo 3, del Decreto Del Congreso Número 45-2010 el 22-11-2010 *Reformado por el Artículo 20, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015

ARTICULO 45.* Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.

*Reformado por el Artículo 12, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009 *Reformado por el Artículo 21, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015”

En el párrafo tercero del presente Hallazgo indica: “Se observó una mala planificación de la ejecución de los fondos, porque al realizar un análisis de la temporalidad del plazo entre la ampliación del presupuesto de ingresos al –MAGA-, la solicitud de pedido por parte de la Dirección de Infraestructura Productiva, la suscripción del contrato y su aprobación , así como la publicación de las bases del evento, se pudo establecer que no se realizó una adecuada programación, para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares; por lo tanto no se cumplió con el objetivo de este programa de ayuda social, para contrarrestar los impactos económico-sociales en la población más necesitada.”

En todo momento el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como se indicó en los párrafos anteriores cumplió con los principios establecidos en la ley de contratación del estado, respetando los plazos indicados en la Ley, en el proceso de compra. Lo cual se puede evidenciar en el historial contenido en el portal de GUATECOMPRAS, bajo el NOG 13208934



ñ. Por lo que al no ejecutarse los fondos asignados, los mismos fueron devueltos al Ministerio de Finanzas Publicas, para ser asignados para otra actividad.

Por los argumentos vertidos en el presente documento, solicito a ustedes:

- a. Se de por aceptada la documentación presentada al presente como prueba de los procesos realizados por esta Dirección en el cumplimiento con los procesos relacionados con las compras por Excepción, según los artículos 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b. Que se cumplió con lo indicado en Decreto Numero 10-2020 del Congreso de República de Guatemala.
- c. Que sean desvanecidos los posibles hallazgos presentados por la Contraloría General de Cuentas.
- d. Es oportuno aclarar al Equipo de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, que asumí funciones como Director de Infraestructura Productiva durante el período del 30 de marzo a 13 de abril de 2020, fecha en que tomo posesión del cargo el nuevo director."

En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas el Señor Luis Alfredo López Argueta, quien fungió como Director de Desarrollo Agrícola por el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"Con respecto a hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables al área financiera y cumplimiento, específicamente relacionado al hallazgo No 1."FALTA DE EJECUCION DE FONDOS", me permito manifestarle: que la Dirección de Desarrollo Agrícola, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, no tiene responsabilidad alguna en el posible hallazgo, de falta de ejecución de fondos del proyecto MAGA-VIDER-DIPRODU 038-2020 "Adquisición de sistemas de miniriego por gotero para huertos familiares", en el marco de lo establecido en la ley de emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

En tal sentido, sírvase tomar en cuenta esta aclaración, para los efectos consiguientes."

En memorial, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Eddy Samuel Hernández García, quien fungió como Director de Planeamiento por el período del 04 de junio al 12 de octubre de 2020, manifiesta:

"ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO



1. En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”. Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: “... el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum...” Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. “...una presunción iuris tantum”, dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor...” Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99”, por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente mi inocencia y la falta de vinculación jurídica de mi persona a la causa reportada por el honorable auditor responsable de la Contraloría General de Cuentas.

2. Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: “...1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO... La administración de cada entidad pública, debe de establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.”, “1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles



funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”, “1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”, “1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”, “1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”, “1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”; “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES... Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes: UNIDAD DE MANDO Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior... ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa. SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos... GERENCIA POR RESULTADOS Este enfoque significa establecer objetivos y metas, definir las políticas como guías de



acción, preparar planes de corto, mediano y largo plazos en concordancia con los conceptos modernos del presupuesto por programas, dirigir y motivar al personal para ejecutar las operaciones y controlar los resultados de acuerdo al presupuesto específico...”, “2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo... “2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”, “2.9 ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO La Administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación”; “2.12 PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente...”, “4.17 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus



indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”, “4.21 ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y METAS La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.”, “4.24 EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Los entes rectores y las autoridades competentes de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos que permitan, durante el ejercicio fiscal y al cierre del mismo, realizar la evaluación de la ejecución del presupuesto, para la toma oportuna de decisiones y una adecuada rendición de cuentas... Del resultado de las evaluaciones, las unidades especializadas, deben dejar evidencia escrita del análisis realizado y emitir los informes correspondientes...”. En estricta observancia a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Empleado Público en el puesto nominal de Asesor Profesional Especializado IV y Puesto Funcional como Encargado de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me permito manifestar que los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas pretenden vincularme al hallazgo identificado en el acápite sin fundamento, objetividad, y evidencia alguna, violentando normas como la propia Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, evidenciando una actuación arbitraria, violatoria de preceptos legales, desconociendo totalmente la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al pretenderme vincular jurídicamente a un hallazgo del cual NUNCA fui requerido de ninguna evidencia y por ende JAMÁS fui evaluado en cumplimiento a la legislación vigente sobre los procedimientos de auditoría gubernamental, poniendo en grave riesgo mi derecho constitucional de inocencia, derivado a que la materia y competencia de las deficiencias reportadas no son atribuciones y funciones de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dependencia de quien fui responsable, tal y como lo evidenciaré a continuación.

2. Normas violentadas por los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas:

A) Constitución Política de la República de Guatemala:

El Artículo 12 preceptúa: “Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber



sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”.

B) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala: A la Contraloría General de Cuentas se le ha dotado de este cuerpo legal para que pueda cumplir su función como órgano superior de control que le permita poner en práctica un sistema dinámico de fiscalización mediante la aplicación de procedimientos modernos de auditoría gubernamental, para determinar con ello el grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de las actividades que desarrolla la administración pública; sin embargo, en el presente hallazgo planteado por los Auditores Responsables en el que se me pretende vincular jurídicamente, se evidencia un total desapego a la ley, al no cumplir al tenor de lo establecido en la parte conducente de los siguientes artículos: “1. Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental... La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objeto fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública...” “ARTICULO 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe sobre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes; ... d) Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad...” “ARTICULO 6. Aplicación del Control Gubernamental. La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.” “ARTÍCULO 7. Acceso y disposición de información... Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos



de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley...”.

C) Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: En virtud de la alineación de la Administración Pública al Plan Nacional de Desarrollo K'atun, Nuestra Guatemala 2032, entre los principios que lo orientan, impulsa la transparencia de la acción pública; como parte de la participación ciudadana y la rendición de cuentas como garantía de la eficiencia y eficacia del uso de los recursos del Estado, se hace imprescindible acotar lo que para el efecto preceptúa el Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual es otra de las normas violentadas por los Auditores Responsables, en la cual además se establecen las diferentes clases de responsabilidad de los referidos empleados públicos al practicar las auditorías para las cuales fueron nombrados, específicamente en lo regulado en los siguientes artículos: “ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como para el personal de la misma.” “ARTICULO 43. PRINCIPIOS. Los principios que rigen el control gubernamental y al sistema de auditoría gubernamental son la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, integridad, objetividad, oportunidad, precisión, contradicción y prontitud, así como los atinentes a la función de todo auditor. Las infracciones a estos principios por parte de los auditores que realicen el control interno gubernamental o el control externo gubernamental, se encuentran sujetos a la imposición de sanciones por su inobservancia en el desempeño de la función de auditoría, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan derivarse. La determinación de las infracciones anteriores, para el caso de los auditores de las unidades de auditoría interna de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley, corresponde determinarlas a la Contraloría al momento de realizar su función fiscalizadora. Para el caso de los auditores gubernamentales corresponde a la inspección General de la Contraloría, la determinación de las mismas; en ambos casos se informará al Contralor para la imposición de las sanciones o acciones respectivas”, “ARTICULO 55. AUDITORES GUBERNAMENTALES. Se entiende por auditor gubernamental al profesional de la Contraloría que realiza funciones de fiscalización y control gubernamental en las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley. Para ser nombrado auditor gubernamental, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 27 de la Ley, además de los siguientes:... c) Conocer, aplicar y mantenerse actualizado en leyes, reglamentos, manuales y



demás disposiciones legales, técnicas, administrativas y operativas que tengan relación con el desempeño de su función y apegar sus actuaciones a este marco regulatorio, por ser el responsable de razonar y fundamentar correctamente las normas y leyes en el atributo criterio de los hallazgos.” “ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental en el desempeño de sus funciones y atribuciones, debe cumplir con los principios, las disposiciones que le asigna la Ley y este Reglamento, normas técnicas, administrativas y operativas afines entre otros instrumentos, siendo responsable directo del resultado de su trabajo en materia de fiscalización y control gubernamental, debiendo cumplir sus funciones con transparencia, en el tiempo y especificaciones o alcances establecidos en el nombramiento; caso contrario será sujeto de deducción de responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda. Sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos que puedan conducir a la destitución del cargo.”

D) Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas: Las referidas normas trascienden en la importancia de la responsabilidad constitucional y el aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrece al sector público la Contraloría General de Cuentas. Reviste especial trascendencia el incumplimiento e inobservancia al cuerpo normativo de aplicación obligatoria para los Auditores Responsables del Ente Fiscalizador del Estado, el cual fue evidentemente dado por inadvertido para el presente caso concreto y en especial en la vinculación ilegal y arbitraria que se me pretende formular en el presente hallazgo, derivado de la violación a las siguientes normas:

“1. NORMAS PERSONALES:...1.3 Cuidado y Esmero Profesional: El auditor del sector gubernamental debe actuar con el debido cuidado y esmero profesional, durante todo el proceso de la auditoría. El debido cuidado y esmero profesional del auditor del sector gubernamental, significa aplicar correctamente sus conocimientos, habilidades, destrezas y juicio profesional en todo el proceso de la auditoría, para garantizar la calidad de su trabajo... 1.5 Objetividad: El auditor del sector gubernamental debe actuar con objetividad durante el proceso de la auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor del sector gubernamental analizar todos los comprobantes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe... 2. NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL... 2.2 Planificación Específica de la Auditoría: El trabajo del auditor del sector gubernamental debe ser adecuadamente planificado, para contribuir a realizar auditorías de alta calidad, con base en el conocimiento general de las actividades que desarrolla la entidad auditada, así como los factores que la afecten...a. Familiarización con el ente a auditar: Comprende el conocimiento general de la entidad y el área objeto de examen, a través de la revisión del archivo permanente, los sistemas de información y los procesos operacionales. El auditor del sector gubernamental debe realizar una visita preliminar a la entidad como parte de la preparación de la



planificación específica. Toda actividad realizada en esta fase debe quedar documentada en papeles de trabajo, y sustentada con la documentación obtenida... 3. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL. El propósito es orientar la ejecución de la auditoría con base en la planificación específica, a través de la aplicación adecuada de técnicas y procedimientos que permitan obtener evidencia, suficiente, competente y pertinente, para cumplir con los objetivos de cada auditoría... 3.2 Evaluación del Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias: En la ejecución de la auditoría del sector gubernamental debe evaluarse el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. La evaluación del cumplimiento de las leyes y reglamentos es importante, debido a que los organismos, entidades, programas, servicios, actividades y funciones gubernamentales, están sujetos a disposiciones legales y reglamentarias generales y específicas. Para evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos el auditor del sector gubernamental está obligado a conocer las características y tipos de riesgos potenciales de la entidad auditada y posibles actos ilícitos e irregularidades que pudiesen ocurrir, por falta de aplicación de la ley y que influyan significativamente en los resultados de la auditoría... 3.4 Supervisión del Trabajo de Auditoría del sector Gubernamental: El trabajo de auditoría debe ser aproximadamente supervisado a efecto de asegurar su calidad técnica y profesional para cumplir con los objetivos propuestos. La supervisión es un proceso técnico que consiste en dirigir y controlar la auditoría desde su inicio hasta la aprobación del informe por el nivel competente. En la auditoría del sector gubernamental, la supervisión será ejercida por el auditor coordinador del equipo de trabajo, el supervisor asignado y los niveles inmediatos superiores vinculados directamente con el proceso de la auditoría. Todo supervisor debe dejar constancia y evidencia de su labor, a efecto de evaluar la oportunidad y el aporte técnico al equipo de auditoría, ya que la supervisión es la garantía de calidad del trabajo. 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria: El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada. La evidencia es la certeza manifiesta y perceptible sobre un hecho específico, que nadie pueda racionalmente dudar de ella. Por tanto el auditor del sector gubernamental, para fundamentar su opinión profesional y con base en el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, revisará y decidirá si la evidencia y la información obtenida, cuenta con las siguientes características básicas de calidad: a) Suficiente: La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos| revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. Esta característica debe permitir, a terceras personas, llegar a las mismas conclusiones que el auditor gubernamental. b) Competente: La evidencia será competente, si es importante, válida y confiable, por lo que el auditor del



sector gubernamental deberá evaluar cuidadosamente, si existen razones para dudar de estas cualidades. El auditor del sector gubernamental, para cumplir con esta característica, debe agotar los procedimientos necesarios para obtener la evidencia disponible en todas las fuentes. c) Pertinente: La evidencia será pertinente si guarda relación directa, lógica y clara con el hecho examinado. Esta característica obliga a que el auditor gubernamental recopile la evidencia exclusivamente relacionada con los hechos examinados. Para que la evidencia obtenida cumpla con estas tres características, el auditor del sector gubernamental, cuando así lo estime conveniente, deberá además, obtener de los funcionarios de la entidad auditada, declaraciones por escrito adicionales, para concluir respecto de dichas características. 3.6 Elaboración de Papeles de Trabajo: El auditor del sector gubernamental debe elaborar y organizar un registro completo y detallado de papeles de trabajo, sobre el proceso de auditoría y sus resultados. Los papeles de trabajo constituyen el vínculo entre el trabajo de planificación, ejecución y el informe de auditoría, y contienen la evidencia para fundamentar el resultado de la misma...”.

3. Resalta de especial relevancia señalar el desconocimiento por parte de los Auditores Responsables a la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incumpliendo a la vez con el principio de “Familiarización del ente a auditar” de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, toda vez que la auditoría practicada no tomó en observancia las diferentes normas e instrumentos que rigen la producción institucional y por ende determinan la correcta “separación de funciones” de las actividades de los diferentes órganos administrativos, por lo cual me permitiré demostrar con evidencia documental que la vinculación jurídica que se me pretende determinar, carece totalmente de asidero legal, técnico y procedimental, de la siguiente manera:

a) De los principios administrativos constitucionales violentados:

a.1) Principio de Legalidad: En el ámbito administrativo el principio de legalidad se constriñe en el actuar del funcionario y/o empleado público, al decir que pueden hacer todo lo que la ley les permite; es decir que todo acto administrativo que realice debe estar plasmado y legitimado en el ordenamiento jurídico vigente, en estricta observancia al ordenamiento jurídico interno del país.

a.2) Principio de Juridicidad: Este principio da certeza y seguridad jurídica a los procesos, exige que todo accionar debe someterse al ordenamiento jurídico y en base a ello los derechos fundamentales se consagran en nuestra carta magna para que no se desborde de poderes y las leyes inferiores se adecuen a sus disposiciones sin pena de ser tachadas inconstitucionales.

b) Del Reglamento Orgánico Interno, Manuales de Normas y Procedimientos, Acuerdos Ministeriales que no fueron observados por los Auditores Responsables para realizar una adecuada identificación de las funciones de los órganos administrativos:

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación, fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, el cual en sus artículos siguientes establece: “ARTÍCULO 29. PLANEAMIENTO. Planeamiento es el órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y los instrumentos de implementación y, de llevar a cabo los procesos de Planificación, Programación, Seguimiento, Fortalecimiento y Modernización Institucional y Comercio Institucional” “ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO. Para el debido cumplimiento de sus funciones, Planeamiento se integra de la siguiente manera: Planificación y Programación; Seguimiento y Evaluación; Fortalecimiento y Modernización Institucional; y, Comercio Internacional. Sus atribuciones son las siguientes: 1. Elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y sus instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación, tomando como base las Políticas Públicas Nacionales, Regionales y Globales relacionadas con el Sector Agrícola, Pecuario e Hidrobiológico. 2. Establecer un sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional, considerando las políticas públicas y los lineamientos específicos en coordinación con las dependencias del sector público, los actores económicos y sociales vinculados con el tema. 3. Diseñar y formular participativamente la política y planes sectoriales que propicien el desarrollo sustentable del sector, en el marco de un ordenamiento territorial que garantice la protección y manejo adecuado de los ecosistemas estratégicos, los recursos naturales renovables en general y el medio ambiente. 4. Establecer instrumentos y guías operativas para apoyar la institucionalización de los Planes estratégicos y gestión por resultados de desarrollo Agrícola, Pecuario, Forestal e Hidrobiológico a nivel Municipal...”. Nótese entonces, que la Condición del Hallazgo número 1 relacionado a la falta de ejecución de los fondos reportado por los Auditores Responsables, refleja que las deficiencias derivan de una mala planificación de la ejecución de los fondos, siendo importante mencionar que Planeamiento como órgano de apoyo técnico NO ES RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA de la Institución, ya que dentro de las atribuciones anteriormente citadas no figura ninguna disposición en la materia, afirmación que se respalda mediante el Acuerdo Ministerial número 154-2020 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte mediante el cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento, instrumento que en su Capítulo II “PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN” refiere lo concerniente a los procedimientos de formulación de políticas sectoriales, planificación estratégica y elaboración del Plan Operativo Anual, entre otras, sin atribuírsele la competencia de la ejecución financiera y programación de las actividades administrativo-financieras propias de los procesos de adquisición contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales representan volumen de trabajo interno bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo



Económico Rural; razón por la cual es imperativo resaltar la importancia que representa que los Auditores Responsables conozcan el funcionamiento de la Institución a través de la identificación de las competencias y procedimientos propios de cada órgano administrativo. En ese sentido, resulta determinante indicar que mediante Acuerdo Ministerial número 237-2020 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, el cual es el instrumento normativo que orienta las adquisiciones y contrataciones a cargo de la Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, estableciendo en el mismo las normas, procedimientos, lineamientos, controles y responsables que garantizarán el eficaz y eficiente proceso de adquisición y contrataciones de las Unidades solicitantes, siendo preponderante remarcar que el óptimo desempeño de las actividades de ejecución de fondos son responsabilidad directa de las Unidades Ejecutoras quienes deberán de determinar los recursos y plazos temporales en los cuales ejecutarán sus volúmenes de trabajo interno, lo cual no es atribución ni responsabilidad de Planeamiento como anteriormente demostré, afirmación que respaldo mediante el Acuerdo Ministerial número 284-2015 de fecha diecisiete de abril de dos mil quince mediante el cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación acordó desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, estipulando en su parte conducente lo siguiente: “Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-...” “Artículo 8. La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, asignada a cada Unidad Ejecutora será responsable de: ... c. Evaluar y analizar los expedientes de compras y contrataciones para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales y normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, previo y durante la ejecución del gasto, asumiendo la responsabilidad directa de la ejecución financiera.”

4. En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad, juridicidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran



enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos y empleados específicos de cumplir con las atribuciones en materia de eventos de adquisición al frente del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO CATORCE (14) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la acción u omisión de sus deberes.

MEDIOS DE PRUEBA:

Para comprobar mis afirmaciones acompaño al presente memorial los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion cero noventa y siete guion dos mil veinte (RH-011-097-2020) de fecha dos de junio de dos mil veinte (02/06/2020).
2. Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (154-2020) de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte (04/09/2020), mediante el cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento.
3. Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número doscientos treinta y siete guion dos mil veinte (237-2020) de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte (26/11/2020), mediante el cual se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.
4. Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número doscientos ochenta y cuatro guion dos mil veinte (284-2020) de fecha diecisiete de abril de dos mil quince (17/04/2015), mediante el cual se acuerda Desconcentrar la Administración Financiera en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo anteriormente expuesto y normas citadas, respetuosamente

SOLICITO:

1. Que se tenga por presentado este memorial.
2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones.
3. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y acompañados.
4. Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa legal citada y la prueba acompañada, se proceda a DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite.”



En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural por el período del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“De acuerdo a lo planteado en la condición del presente Hallazgo, por este medio me permito informar lo siguiente:

Como Viceministro de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cargo que asumí a partir del 04 de agosto del año 2020, puedo a los honorables señores Auditores informar las gestiones administrativas y de seguimiento que se realizaron en relación al presente hallazgo, siendo estas:

Que por medio del Decreto número 12-2020, de fecha 01 de abril del año 2020, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, se realizó una asignación presupuestaria de Q. 50,000,000.00 para el Programa de Agricultura Campesina.

De esa cuenta el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Acuerdo Ministerial 67-2020, de fecha 17 de abril del año 2020, emitió las normas administrativas para los procedimientos de adquisición por caso de excepción, en cumplimiento a las mismas se realizó el concurso público por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones GUATECOMPRAS, con el Número de Operación –NOG- 13011057, el cual inició con fecha 28 de julio del año 2020, fecha anterior a mi toma de posesión del cargo.

Dentro este proceso de Adquisición por medio del OFICIO CA-UDAF-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto del año 2020, emitido por la Jefatura Financiera y Administrativa, en la cual se informa del motivo por el cual se rechazan las ofertas electrónicas presentadas en el portal de GUATECOMPRAS.

Por medio del oficio 581-2020, de fecha 17 de agosto del año 2020, emitido por este Viceministerio en el cual se RATIFICA el contenido del OFICIO CA-UDAF-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto del año 2020, emitido por la Jefatura Financiera y Administrativa de VIDER, esto con la finalidad de velar por los intereses del Estado de Guatemala, con el cual quedo en estatus de finalizado-anulado-prescindido, el evento denominado MAGA-VIDER-DIPRODU-037-2020 “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO CON CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA PARA HUERTOS FAMILIARES” según el Sistema de GUATECOMPRAS.

Es de informar a los señores Auditores que todos los procesos de adquisición sea cualquier modalidad que contempla la Ley de Contrataciones del Estado Decreto



número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, entre estas la modalidad de compras por excepción las cuales deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley, estableciéndose diferentes etapas para la elaboración y reunión de toda la información requerida para poder iniciar un proceso de Adquisición de bienes o servicios, los cuales son financiados con fondos del Gobierno central, por lo tanto lleva inmerso una serie de procesos previos para determinar el tipo de adquisición a realizarse, para el proyecto denominado Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose realizado los siguientes procesos:

a. Elaboración del Perfil del Proyecto a ejecutarse el cual debe incluir la siguiente información fundamental para realizar el proceso:

- a. Justificación del Proyecto
- b. Objetivos
- c. Criterios de selección municipios a beneficiar
- d. Criterios de selección de las Familias a beneficiar
- e. Criterios de distribución de los sistemas de miniriego a nivel nacional.
- f. Distribución de los sistemas de miniriego y reserva de agua de lluvia (ubicada en 18 de los 23 departamentos del país)
- g. Modelo de entrega de la intervención o producto COVID 19 Población elegible.
- h. Apoyo a entregar
- i. Como se realizara el proceso
- ii. Diseño del perfil del Proyecto
- iii. Aprobación por parte de la Autoridad Superior
- iv. Proceso de entrega a los beneficiarios.
- v. Cuando (Tiempo de Entrega)
- vi. Donde (lugar de entrega)
- vii. Cuanto (se asigna por familia beneficiada)
- viii. Detalle de materiales y presupuesto de cada Miniriego
- ix. Descripción de componentes de cada Sistema de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
- x. Planos de instalación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
- xi. Cantidad de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, por cada departamento priorizad.
- xii. Plan de capacitación y asistencia técnica para la instalación y uso adecuado de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
- xiii. Especificaciones generales para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
 1. Objeto de la compra
 2. Lugar para la entrega de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.



3. Tiempo de entrega de Insumos y accesorios para la implementación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
 4. Forma de entrega de los insumos y accesorios para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
 5. Detalle de insumos del sistema de miniriego.
- xiv. Especificaciones técnicas
 - xv. Criterios de calificación de la ofertas
 - xvi. Adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.

Cada una de estas etapas lleva un tiempo prudencial, debido a que no se cuenta con toda la información dentro de este Viceministerio sino que se solicita el apoyo de otras dependencias del –MAGA- tales como:

1. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
2. Planeamiento del MAGA
3. UDAFA-VIDER
4. Departamento Jurídico del MAGA.

Posteriormente, con fecha 02 de septiembre del año 2020, se publicó nuevamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones GUATECOMPRAS, un nuevo evento de adquisición en cumplimiento a los artículos 43 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al cual se le asignó el Número de Operación NOG 13208934, siendo que con fecha 01 de septiembre del año 2020, por medio de la resolución 055-2020, como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, realice la aprobación de los documentos del evento denominado MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020 “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO CON CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA PARA HUERTOS FAMILIARES”, con fundamento en el Acuerdo Ministerial número 97-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Según el Historial del citado evento en el inciso anterior, se recibieron 9 ofertas, pero el mismo fue finalizado prescindiendo según Resolución Ministerial Número AG-484-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscrita por el Ministro Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en donde se Resuelve: Prescindir del evento denominado MAGA-VIDER –DIPRODU-038-2020, ADQUISICION DE SISTEMAS DE MINIRIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES”, identificado con el numero NOG 13208934, por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en las bases del evento en su numeral 8.2, Literal b) subnumeral, y lo establecido en el artículo 37 de la ley de Contrataciones del Estado, en virtud que la vigencia del Estado de Calamidad por COVID-19, fue ampliado por última vez a través del Decreto Gubernativo número 15-2020, emitido por la Presidencia de la República de Guatemala y ratificado por el Decreto número 28-2020, del Congreso de la República de Guatemala.



Es de hacer mención a los honorables auditores, que pese a que se trató de un evento originado por el Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala por la pandemia del COVID-19, no se exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, en sus artículos 44 y 45.

Puedo concluir que desde mi toma de posesión a partir del 04 de agosto del año 2020, di seguimiento a los procesos administrativos y como se indicó en los párrafos anteriores se cumplió con los principios administrativos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, respetando los plazos indicados en la Ley, en el proceso de compra. Lo cual se puede evidenciar en el historial contenido en el portal de GUAATECOMPRAS, bajo el NOG 13208934, sin embargo por el vencimiento del plazo del Estado de Calamidad según el Decreto número 28-2020 del Congreso de la República, esto en congruencia al resguardo de los intereses del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que se desvanezca el presente hallazgo, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, giré instrucciones a la Dirección de Infraestructura Productiva; a efecto de continuar con el evento de adquisición de conformidad a los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, esto de conformidad a las normas de control Gubernamental.”

En nota sin número, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Jose Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

"Designación de la responsabilidad administrativa y financiera de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-:

La Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER, mediante su normativa vigente establece lo siguiente:

Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 12. Atribuciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, establece dentro de sus atribuciones: "1. Velar por la reactivación y el desarrollo económico rural, a través de la promoción de estrategias, programas y proyectos productivos. 7. Promover y estimular la reconversión y reactivación económica productiva de las economías campesinas. 10. Velar por el buen uso y mantenimiento de los recursos, insumos



e infraestructura dotada por los diferentes programas del Estado relacionada con el desarrollo económico rural."

Acuerdo Ministerial No. 284-2015, de fecha 17 de abril de 2015, emitido en cumplimiento a la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento que establecen que para lograr la desconcentración del sistema de administración financiera, en cada organismo y ente del sector público se organizara y operara una unidad de administración financiera, cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo, en tal sentido se faculto a las Unidades Ejecutoras y sus Directores o responsables conforme a la ley para la Administración y uso de los recursos, así como la responsabilidad en la autorización del gasto, por lo que se acordó emitir las siguientes disposiciones:

a) "Artículo 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las unidades desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa".

b) "Artículo 4. Se delega en la Autoridad Superior de las Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio, la Autorización de los procesos de adquisiciones y contrataciones que corresponden a su respectiva Unidad Ejecutora y que se efectúen y registren por medio de los delegados, de la Administración Interna y la Administración Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- correspondiente, siendo responsable directa del gasto, así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas autorizados que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

Además, será el responsable de cumplir, dentro del registro de cuentadancia que corresponde al Ministerio, con la efectiva rendición de cuentas por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que se realicen en la Unidad Ejecutora correspondiente y garantizará que los proceso de compras y contrataciones se apeguen a la normativa legal correspondiente".

c) "Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-..."

d) "Artículo 8. La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, asignada a cada Unidad Ejecutora será responsable de:... b. Cumplir con todos los requisitos legales y normativas establecidas para la formulación y ejecución de ingresos y gastos, registrando y aprobando en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, sus ingresos y gastos; así como el



registro y solicitud de las gestiones necesarias para la programación de la ejecución presupuestaria y financiera. c. Evaluar y analizar los expedientes de compras y contrataciones para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales y normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, previo y durante la ejecución del gasto, asumiendo la responsabilidad directa de la ejecución financiera.”

e) A través del Acuerdo Ministerial No. 67-2020 de fecha 17 de abril de 2020, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Autorice el “Procedimiento de adquisición por caso de excepción, para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 12-2020 del Congreso de la República, ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19...”

f) Se delega en la Autoridad Superior de las Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio, la Autorización de los procesos de adquisiciones y contrataciones que corresponden a su respectiva Unidad Ejecutora y que se efectúen y registren por medio de los delegados, de la Administración Interna y la Administración Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- correspondiente, siendo responsable directa del gasto.

En virtud de lo anterior la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, en cumplimiento al Decreto 12-2020 del Congreso de la Republica donde se asignó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, Q.50,000,000.00 por ampliación presupuestaria y Q.16,241,993.00 por recaudación presupuestaria interna aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas para el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, para ser un total de Q.66,241,993.00, con base a las asignaciones presupuestarias el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER- publicó en el Sistema Guatecompras en dos ocasiones el evento Adquisición de Sistemas de Mini Riego por Goteo para Huertos Familiares, sin embargo no pudieron ser adjudicados por razones que se detallan en las actuaciones de los responsables en el proceso de adjudicación de los eventos que se detallan a continuación:

NOG 13011057 MAGA-VIDER-DIPRODU-037-2020 “Adquisición de Sistemas de Mini Riego con captación y almacenamiento de agua de lluvia para huertos familiares”; modalidad procedimiento regulado por el artículo 44 literal a; de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue publicado el 28 de julio de 2020 y la fecha de recepción de ofertas el 7 de agosto de 2020 y que a continuación se detallan las acciones más relevantes:

a) Oficio CA-UDAF-VIDER-284-2020, del Jefe Financiero y Administrativo y Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de –UDAF-VIDER-, dirigido al



Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, indican "...del análisis y evaluación de las ofertas electrónicas presentadas al evento identificado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG-13011057 “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO CON CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA PARA HUERTOS FAMILIARES”, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, con fundamento en los artículos 19 último párrafo y artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, RECHAZA las cuatro ofertas presentadas por considerar que las mismas incumplen con los requisitos establecidos en las bases de contratación, así como con alguno de los criterios de evaluación a que está sujeto el presente evento y por no convenir a los intereses del Estado...”.

b) Oficio-581-2020 del Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe Financiero/Administrativo, UDAFA-VIDER, donde indica "...Por este medio y con base en lo anteriormente considerado y con fundamento en el Acuerdo Ministerial 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015 y el Acuerdo Ministerial 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020 ambos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se RATIFICA el contenido del oficio CA-UDAFA-VIDER-284-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 y se solicita a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa que se publique en el portal de GUATECOMPRAS y finalice dicho evento como corresponde”.

NOG 13208934 MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020 “Adquisición de Sistemas de Mini Riego por goteo para huertos familiares”; modalidad procedimiento regulado por el artículo 44 literal a; de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual fue publicado el 02 de septiembre de 2020 y la fecha de recepción de ofertas el 14 de septiembre de 2020 y que a continuación se detallan las acciones más relevantes.

a) Resolución 058-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural nombró a los servidores públicos para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio para la: “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES”, bajo su estricta responsabilidad a: Berta Beatriz Aldana Archila, Cristian Davinci Cordon Cardona y Fernando Antonio Guerra Guerra Lemuz.

b) Nota sin número de fecha 22 de septiembre de 2020, los servidores públicos nombrados para el evento “Adquisición de Sistemas de Mini Riego por goteo para huertos familiares” trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, el ACTA NÚMERO 065-2020, DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO PÚBLICO COMPETITIVO CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS Y FÍSICAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL EVENTO POR CASOS DE EXCEPCIÓN POR ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA PANDEMIA CORONAVIRUS



COVID-19, MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES” de fecha 22 de septiembre de 2020, las personas designadas para el efecto “RESUELVEN: ADJUDICAR a la Entidad CODIPLAN/Lorenzo Joel Ramos Soberanis, por el monto total ofertado de cuarenta y nueve millones, trescientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.49,375,000.00). SEXTO: El señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, razona su voto debido a que la oferta seleccionada de la empresa CODIPLAN, no posee experiencia comprobada en proyectos de riego, según la revisión del expediente físico y las bases del evento por casos de excepción...”.

c) Resolución número 065-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, RESUELVE: IMPROBAR lo actuado por la Junta contenida en el Acta 065-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Así mismo en el romanos II de la parte resolutive instruyó “Se deberá proceder con apego a los dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus Reformas, debiendo las personas designadas velar por los intereses del Estado”.

d) Nota sin número de fecha 06 de octubre de 2020, los servidores públicos nombrados para el evento Adquisición de Sistemas de Mini Riego por goteo para huertos familiares” trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural –VIDER- el ACTA NÚMERO 067-2020 POR AMPLIACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL CONCURSO PÚBLICO COMPETITIVO CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS Y FÍSICAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL EVENTO POR CASOS DE EXCEPCIÓN POR ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA PARA LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES, de fecha 05 de octubre de año 2020, las personas designadas para el efecto, “RESUELVEN: RATIFICAR la adjudicación a la Entidad CODIPLAN/Lorenzo Joel Ramos Soberanis, por el monto total ofertado de cuarenta y nueve millones, trescientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.49,375,000.00). SEXTO: El señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, razona y ratifica su voto debido a que la oferta seleccionada de la empresa CODIPLAN, no posee experiencia comprobada en proyectos de riego, según la revisión del expediente físico y las bases del evento por casos de excepción...”.

e) Resolución Ministerial número AG-464-2020 de fecha 12 de octubre de 2020 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación “RESUELVE: I) PRESCINDIR del evento denominado MAGA GUION VIDER GUION DIRODU GUION CERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE



(MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020) “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO POR GOTEJO PARA HUERTOS FAMILIARES”, identificado con el número de expediente NOG 13208934; por lo que por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad y a lo establecido en las bases del evento d su numeral 8.2 literal b) sub numeral 2 y lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera pertinente prescindir de la presente negociación sin responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación...”.

Como puede observarse en los argumentos presentados anteriormente, la normativa legal vigente interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, actualmente se tiene desconcentrada los procesos administrativos y financieros de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER- a quien el Ministerio de Finanzas Publicas para la atención de la emergencia COVID-19 amplió su presupuesto por Q.66,241,993.00 y en donde como autorizador del gasto y responsable de administración y ejecución de sus recursos la Unidad Desconcentrada del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, fue el responsable para la debida y oportuna ejecución de los fondos asignados, toda vez se cuenta con capacidad instalada y la normativa legal para sus actuaciones oportunas y el cumplimiento de responsabilidad de los funcionarios nombrados para la administración de dicha Unidad Ejecutora, no obstante lo anterior como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación en todo momento se dio acompañamiento y apoyo al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, para la oportuna ejecución de los fondos con el objeto de disminuir el impacto negativo provocado por la pandemia COVID-19 sobre la economía campesina, como se puede demostrar con la aprobación del Acuerdo Ministerial No. 67-2020 de fecha 17 de abril de 2020, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Autorice el “Procedimiento de adquisición por caso de excepción, para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 12-2020 del Congreso de la República, ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.”

En oficio con número Ref. OFICIO- DIPRODU-326-2021, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva por el período del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

“De acuerdo a los comentarios incluidos en la condición del presente Hallazgo, por este medio me permito a usted informar lo siguiente:

a. Ningún proceso de adquisición por cualquier modalidad incluida en el Decreto 59-72 del Congreso de la República de Guatemala por medio del cual se decreta la Ley de Contrataciones del Estado, se realiza en manera informal, sino todo lo contrario se debe cumplir con los requerimientos establecidos por la misma,



estableciéndose diferentes etapas para la elaboración y reunión de toda la información requerida para poder iniciar un proceso de Adquisición de bienes o servicios, los cuales son financiados con fondos del Gobierno central, por lo tanto lleva inmerso una serie de procesos previos para determinar el tipo de adquisición a realizarse, para el proyecto denominado Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose realizado los siguientes procesos:

Elaboración del Perfil del Proyecto a ejecutarse el cual debe incluir la siguiente información fundamental para realizar el proceso:

- a) Justificación del Proyecto
- b) Objetivos
- c) Criterios de selección municipios a beneficiar
- d) Criterios de selección de las Familias a beneficiar
- e) Criterios de distribución de los sistemas de miniriego a nivel nacional.
- f) Distribución de los sistemas de miniriego y reserva de agua de lluvia (ubicada en 18 de los 23 departamentos del país)
- g) Modelo de entrega de la intervención o producto COVID 19 Población elegible.
- h) Apoyo a entregar
- i) Como se realizara el proceso
Diseño del perfil del Proyecto
Aprobación por parte de la Autoridad Superior
Proceso de entrega a los beneficiarios.
- j) Cuando (Tiempo de Entrega)
- k) Donde (lugar de entrega)
- l) Cuanto (se asigna por familia beneficiada)
- m) Detalle de materiales y presupuesto de cada Miniriego
- n) Descripción de componentes de cada Sistema de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
- o) Planos de instalación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
- p) Cantidad de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, por cada departamento priorizado
- q) Plan de capacitación y asistencia técnica para la instalación y uso adecuado de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
- r) Especificaciones generales para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
 - r.1) Objeto de la compra
 - r.2) Lugar para la entrega de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
 - r.3) Tiempo de entrega de Insumos y accesorios para la implementación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
 - r.4) Forma de entrega de los insumos y accesorios para Sistemas de Miniriego por



Goteo para Huertos Familiares,

r.5) Detalle de insumos del sistema de miniriego.

s) Especificaciones técnicas

t) Criterios de calificación de la ofertas

u) Adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.

Cada una de estas etapas lleva un tiempo prudencial, debido a que no se cuenta con toda la información dentro de esta Dirección sino que se solicita el apoyo de otras dependencias del –MAGA- tales como:

1. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
2. Planeamiento del MAGA
3. UDAFA-VIDER
4. Departamento Jurídico del MAGA.

b. Según Ref. Oficio 123-2020, de fecha 7 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Agr. Luis Eduardo Mendoza Soto, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por medio del cual se solicita se realicen las gestiones administrativas y Financieras; además de la metodología y procedimiento necesario para darle cobertura al Programa de Agricultura Campesina de este Ministerio.

c. Luego de haberse realizado las gestiones y colaboraciones con las dependencias correspondientes, se procedió a elaboración y presentación del perfil del Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, el cual fue presentado en UDAFA-VIDER, con fecha 26 de mayo de 2020.

d. Fue elaborado el Manual para la entrega de Sistemas de Miniriego dentro del Estado de Calamidad por la Pandemia COVID-19, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 125-2020, suscrito por el Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

e. Por lo que una vez concluida toda la fase preliminar y habiendo obtenido la autorización del Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural, se procedió a registrar el concurso para el Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, al cual le fue asignado el NOG13011057, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, ingresando toda la documentación requerida.

f. Dicho evento fue finalizado prescindiendo, según Oficio CA-UDAFA-VIDER-192-2020, de fecha 27 de julio de 2020, debido a que el evento fue registrado como compra directa y no en la modalidad de Casos por Excepción.

g. Con fecha 07 de agosto 2020, fue registrado el Concurso con el Número de



NOG 13011057, Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, incluyendo la documentación correspondiente.

h. De acuerdo al historial de Acciones el evento, fue finalizado prescindiendo, según OFICIO CA-UDAFA-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, fueron rechazadas las ofertas presentadas, debido a que los oferentes no llenaban las calidades requeridas en las bases del evento.

i. Con fecha 14 de septiembre de 2020, fue creado el Concurso con el Número de Operación de Guatecompras-NOG-13208934, Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, incluyéndose toda la documentación correspondiente.

j. Según el Historial del citado evento en el inciso anterior, se recibieron 9 ofertas, pero el mismo fue finalizado prescindiendo según Resolución Ministerial Numero AG-484-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscita por el Ministro Licenciado José Ángel López Montepeque, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resuelve: Prescindir del evento denominado MAGA-VIDER –DIPRODU-038-2020, ADQUISICION DE SISTEMAS DE MINIRIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES”, identificado con el numero NOG 13208934, por lo que por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en las bases del evento en su numeral 8.2, Literal b) subnumeral, y lo establecido en el artículo 37 de la ley de Contrataciones del Estado , se considera pertinente prescindir de la presente negociación sin responsabilidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

k. Que pese a que se trató de un evento originado por el Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala, no se exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de La Republica de Guatemala. Artículos 44 y 45.

l. Que el objeto de la Ley: con el propósito de crear las medidas iniciales sanitarias , económicas, financieras y sociales necesarias para atender la crisis derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia denominada COVID-19 dentro del territorio nacional., con mayor énfasis a la población más vulnerable, en ningún momento se dejó de cumplir con el objeto indicado en la ley, en principio por que la ley no establece una acción imperativa dirigida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación a la



ejecución de los fondos para atender dicha emergencia. Los fondos asignados al ministerio en concepto a la ampliación de cobertura el programa de agricultura campesina y no para lo que se hacer ver en el posible hallazgo No 1.

m. Es importante mencionar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en aras de dar continuidad al programa agricultura campesina y hacer uso de los fondos asignados planifico la ejecución del Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, el cual se planifico bajo los principios establecidos en la ley de Contrataciones del Estado de conformidad con los artículos 44 y 45 de la misma ley. Los cuales indican:

“ARTICULO 44.* Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión; b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, podrán adquirir, de manera directa, vacunas, medicamentos antirretrovirales, métodos de planificación familiar, fármacos, micronutrientes, suministros quirúrgicos y de laboratorio, al amparo de convenios o tratados internacionales suscritos con los organismos siguientes: la Oficina Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS-; agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo Mundial -FM-; el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA- o por negociación regional de precios que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana -SE-COMISCA-. La ejecución de estas negociaciones se sujetará a los términos de los instrumentos contractuales suscritos;

c) Las entidades del Estado podrán realizar, de manera directa, las adquisiciones que se realicen en el extranjero;

d) El Banco de Guatemala, por la naturaleza de sus funciones, podrá realizar de manera directa, la contratación de la acuñación de moneda metálica terminada, la compra de metales necesarios para la acuñación de moneda, la compra de sistemas, de equipos y la impresión de formas de billete de banco y de títulos valores. La compra de oro y plata deberá hacerse a los precios del día, o a uno menor, según cotización internacional de la Bolsa de Valores de Londres;

e) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; y,

f) El Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las



adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos.
*Adicionado el numeral 1.11 por el Artículo 3, del Decreto Del Congreso Número 45-2010 el 22-11-2010 *Reformado por el Artículo 20, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015

ARTICULO 45.* Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.

*Reformado por el Artículo 12, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 17-09-2009 *Reformado por el Artículo 21, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015”

En el párrafo tercero del presente Hallazgo indica: “ Se observó una mala planificación de la ejecución de los fondos, porque al realizar un análisis de la temporalidad del plazo entre la ampliación del presupuesto de ingresos al –MAGA-, la solicitud de pedido por parte de la Dirección de Infraestructura Productiva, la suscripción del contrato y su aprobación , así como la publicación de las bases del evento, se pudo establecer que no se realizó una adecuada programación, para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares; por lo tanto no se cumplió con el objetivo de este programa de ayuda social, para contrarrestar los impactos económico-sociales en la población más necesitada.”

En todo momento el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como se indicó en los párrafos anteriores cumplió con los principios establecidos en la ley de contratación del estado, respetando los plazos indicados en la Ley, en el proceso de compra. Lo cual se puede evidenciar en el historial contenido en el portal de GUATECOMPRAS, bajo el NOG 13208934

ñ. Por lo que al no ejecutarse los fondos asignados, los mismos fueron devueltos al Ministerio de Finanzas Publicas, para ser asignados para otra actividad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Angel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, durante el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al presentar las pruebas de descargo hace mención a la normativa legal vigente del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, indicando la desconcentración de los procesos financieros y administrativos, en la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, sin embargo, esto no lo exime de responsabilidad, como lo describe el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del



Presupuesto, Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, que establece: Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad; como consecuencia, no se cumplió con el objetivo de este programa de ayuda social, para contrarrestar los impactos económico-sociales en la población más necesitada.

Se desvanece el hallazgo al Señor Jorge Isaac Sotomayor Delio, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva en Funciones, durante el período del 17 al 24 de agosto de 2020, en virtud a los comentarios y documentos presentados, se pudo establecer que no tuvo responsabilidad en el atraso de la ejecución de los fondos asignados al Programa de Agricultura Campesina, debido a que asumió el cargo a partir del 17 de agosto de 2020.

Se desvanece el hallazgo al Señor Luis Alfredo López Argueta, quien fungió como Director de Desarrollo Agrícola, durante el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud a los comentarios y documentos presentados, se pudo establecer que no tuvo responsabilidad en el atraso de la ejecución de los fondos asignados al Programa de Agricultura Campesina, debido a que asumió el cargo a partir del 19 de agosto de 2020.

Se desvanece el hallazgo al Señor Eddy Samuel Hernández García quien fungió como Director de Planeamiento, durante el período del 04 de junio al 12 de octubre de 2020, debido a que en las pruebas de descargo presentadas, demuestra que la Dirección de Planeamiento es un órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y los instrumentos de implementación.

Se desvanece el hallazgo al Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud a los comentarios y documentos presentados, se pudo establecer que no tuvo responsabilidad en el atraso de la ejecución de los fondos asignados al Programa de Agricultura Campesina, debido a que asumió el cargo a partir del 04 de agosto de 2020.

Se desvanece el hallazgo al Señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva, durante el período del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud a los comentarios y documentos presentados, se pudo establecer que no tuvo responsabilidad en el atraso de la ejecución de los fondos asignados al Programa de Agricultura Campesina, debido a que asumió el cargo a partir del 25 de agosto de 2020.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
Total		Q. 17,500.00

Hallazgo No. 2

Falta de arqueos periódicos

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se comprobó que la Administración Financiera, no efectuó arqueos periódicos al Encargado del Fondo Rotativo y Caja Chica, para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas y legales como parte del control interno, incumpliendo con lo establecido en la Resolución AF-007-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, emitida para la Constitución número uno del Fondo Rotativo Especial de Privativos, para la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-.

Criterio

La RESOLUCIÓN: AF-007-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, emitida por el Administrador Financiero, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- para la Constitución número uno del Fondo Rotativo Especial de Privativos, para la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET- por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q250,000.00) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su cláusula DÉCIMA PRIMERA, ARQUEOS PERIÓDICOS, establece: “La Administración Financiera efectuará arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno...”

Causa

El Jefe Financiero Administrativo de OCRET, no realizó arqueos periódicos al Encargado del Fondo Rotativo y de Caja Chica, incumpliendo con lo establecido en la Resolución AF-007-2020 emitida por la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que regula la Constitución número uno del Fondo Rotativo.

Efecto

Riesgo que haya jineteo de fondos, que se utilicen en gastos no procedentes o



que se puedan extraviar la documentación de soporte, lo cual provocaría menoscabo para el estado.

Recomendación

El Director de OCRET, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo, para que personal de la Administración Financiera efectúe arquezos periódicos para la verificación del cumplimiento de la norma administrativa, legal y técnica como parte del control interno.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Carolina (S.O.N.) Cabrera Herrera, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 25 de junio de 2020, manifiesta: "Como es de su conocimiento la pandemia de COVID-19 en Guatemala, fue anunciada oficialmente el 13 de marzo de 2020 por el Presidente Alejandro Giammattei, por lo que el Personal de la Oficina de OCRET fue suspendido y cumpliendo con las disposiciones del Gobierno Central para la contención del COVID-19 y velando por el bienestar del personal, implementaron el Teletrabajo con el fin de evitar aglomeración en la oficina y de esta manera el distanciamiento entre los empleados.

Por lo antes expuesto, no fue posible realizar los arquezos al fondo rotativo y a la caja chica durante los meses de marzo a junio de 2020, debido a que el personal no se presentaba con normalidad a la oficina.

Asimismo se informa que el 18 de junio del 2020, según Acuerdo Ministerial No. RH-011-106-2020, fui notificada para el cambio de puesto y trasladada con designación de Encargada de Presupuesto de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- por lo que a partir de la fecha en mención el Señor Alejandro Jossue Estrada García es el responsable como Jefe Administrativo Financiero del arqueo al fondo rotativo y a la caja chica."

En nota sin número, sin fecha, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Alejandro Jossué Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Derivado a lo anterior se hace de su conocimiento que según Acuerdo Ministerial No. RH-011-107-2020 de fecha 18 de junio de 2020 tome posesión en las funciones de Jefe Financiero-Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- de esa fecha hasta que se dio por finalizado y liquidado el fondo rotativo se efectuaron los siguientes arquezos:

1. Arqueo No. 1 de caja chica de fecha 24 de junio de 2020 realizado por Felix



Martinez Jordan Asesor financiero.

2. Arqueo No. 2 de caja chica de fecha 31 de agosto de 2020 realizado por Felix Martinez Jordan Asesor Financiero.

3. Arqueo de caja chica de fecha 19 de noviembre de 2020 realizado por Felix Martinez Asesor Financiero.

4. Arqueo de fondo rotativo de fecha 10 de septiembre de 2020 realizado por Felix Martinez Asesor Financiero.

En este sentido se hace la salvedad que según la cláusula DECIMA PRIMERA, ARQUEOS PERIODICOS se establecen arqueos "PERIODICOS", por lo que no especifica una cantidad obligatoria en la realización de los arqueos y según lo que se puede comprobar si se efectuaron arqueos en el año 2020, por otra parte la cláusula DECIMA PRIMERA ordena a la "Administración Financiera" efectúe tales arqueos no específicamente al JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO en este sentido la persona que efectuó los arqueos por ser parte de la ADMINISTRACION FINANCIERA está avalado para realizar tal proceso.

Por tanto, al reflejarse que existen arqueos los cuales fueron efectuados durante mi gestión como encargado de la Administración Financiera y que junto con el delegado de la Contraloría General de Cuentas se tuvo a la vista la documentación para poder liquidar el fondo rotativo 2020 y verificar que no existió jineteo ni extravió de documentación y hubo un cuadro en la documentación de respaldo del fondo rotativo por un monto de Q. 250,000.00 y al no encontrar en ello menoscabo, solicito pueda ser desvanecido el HALLAZGO NO.2 "FALTA DE ARQUEOS PERIODICOS".

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo a la Señora Carolina (S.O.N.) Cabrera Herrera, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo por el período comprendido del 01 de enero al 25 de junio de 2020, derivado a que los comentarios y documentación de descargo evidencian que no practicó los arqueos sorpresivos al fondo rotativo y caja chica durante el período que ocupó el cargo, por la modalidad de teletrabajo que se estuvo efectuando, en cumplimiento con las disposiciones del Gobierno Central para la contención del COVID-19 con la finalidad de evitar aglomeración y acercamiento del personal en las oficinas.

Se confirma el hallazgo al señor Alejandro Jossué Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, porque en sus comentarios y documentación de descargo se evidencia que no se efectuó ningún arqueo sorpresivo al fondo rotativo y de caja chica, si bien es cierto se argumenta y se documentan que se realizaron arqueos pero no fue de la Administración Financiera, si no por personal contratado por servicios técnicos, bajo el renglón presupuestario 029 Otras



remuneraciones del personal temporal, específicamente del señor Felix Orlando Martinez Jordan, contratista que no es parte de la Administración Financiera, por consiguiente se confirma la falta de arqueos que debió practicar la Administración Financiera en cumplimiento a la resolución: AF 007-2020 de fecha 16 de marzo, en su cláusula Décima Primera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 1, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	ALEJANDRO JOSSUE ESTRADA GARCIA	2,054.00
Total		Q. 2,054.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, al efectuar la revisión de personal, se comprobó que se nombró mediante Acuerdo Ministerial No. RH-011-107-2020 de fecha 18 de junio de 2020 con firma del Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, al empleado público Alejandro Jossue Estrada García, de profesión Perito Contador con Orientación en Computación, Puesto Nominal, Subdirector Técnico II, para que realizara funciones de Jefe Financiero-Administrativo, a requerimiento del Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, por medio de oficio DIR-497-2020, de fecha 17 de junio de 2020, lo cual es improcedente, por no cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.

Criterio

ACUERDO GUBERNATIVO No. 432-2002, del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY REGULADORA DE LAS ÁREAS DE RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO DE GUATEMALA, en su artículo 12, establece: "Departamento Administrativo-Financiero. El Departamento Administrativo-Financiero es el encargado de organizar y ejecutar las actividades de apoyo con recursos financieros, humanos, físicos y de servicios generales a la gestión administrativa de la Oficina, así como de llevar el control presupuestario y contable



de la actividad financiera de la misma. Estará a cargo de un profesional universitario en el Ramo de las Ciencias Económicas, quien deberá tener la calidad de colegiado activo.”

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Director de OCRET y Directora de Recursos Humanos, incumplieron con nombrar a personal que no reúne la calidad profesional, de colegiado activo, como lo establece la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo que el Jefe Financiero Administrativo no cumpla con las atribuciones administrativas financieras, por carecer del conocimiento profesional, lo cual perjudicaría el buen desempeño de las funciones asignadas.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de OCRET y Directora de Recursos Humanos, para que observen y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, para realizar nombramientos de personal permanente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Para poder dar respuesta a este posible hallazgo, es necesario comentar sobre la Jerarquía de las normas.

Las normas jurídicas están integradas a un ordenamiento que tiene una estructura piramidal. En su cúspide encontramos la norma de mayor jerarquía: La Constitución Política de la República, y en forma descendente las demás normas. En consecuencia, las normas de menor jerarquía deben adecuarse a las de mayor jerarquía, y en caso de contradicción entre ellas, la de mayor jerarquía tiene preeminencia.

Según Hans Kelsen, la norma positiva de mayor jerarquía es la Constitución, la cual se encuentra en la cúspide de la pirámide jurídica y de ella se deriva el fundamento de validez de todas las otras normas que se encuentran por debajo de ella, es decir, que se trata de un sistema de normas jerarquizadas como una pirámide de varios pisos.

La Pirámide de Hans Kelsen; se verifica así: Constitución Política de la República;



Leyes Orgánicas y Especiales Leyes Ordinarias, Decretos Ley Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas jurídicas individualizadas: Contratos, Sentencias, Resoluciones, Testamentos, Nivel Fundamental, Nivel Legal, y Nivel Sub legal.

La Jerarquía en el Derecho Guatemalteco, en nuestro país se sigue la línea KELSENIANA, porque se ubica en primer lugar la norma fundamental, por ello, es importante comprender el carácter principal que tiene la Constitución en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

Jerarquía de la Legislación Guatemalteca CPRG Decretos Legislativos, Acuerdos Gubernativos Acuerdos Ministeriales Resoluciones, Circulares Ministeriales o Institucionales. La Constitución Política de la República de Guatemala, Es la ley más importante a cuyo alrededor giran todas las demás leyes del país. Es la ley fundamental que sirve para establecer los principios y los derechos de los guatemaltecos y para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala. Es la Ley suprema de Guatemala, porque todas las normas contenidas en ella pueden ser desarrolladas por otras normas y otras leyes, pero nunca pueden ser contrariadas o tergiversadas. Sobre la Constitución no existe otra disposición o ley superior a ella.

El artículo artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

Así mismo el Artículo 36 de la Ley del Servicio Civil; establece que; “Cada una de las clases debe comprender a todos los puestos que requieren el desempeño de deberes semejantes en cuanto a autoridad, responsabilidad e índole del trabajo a ejecutar, de tal manera que sean necesarios análogos requisitos de instrucción, experiencia, responsabilidad, conocimientos, habilidades, destreza y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia; que las mismas pruebas de aptitud puedan utilizarse al seleccionar a los candidatos, y que la misma escala de salarios, pueda aplicarse en circunstancias de trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad...”

En el caso del nombramiento del señor ALEJANDRO JOSSUÉ ESTRADA GARCÍA, con funciones como Jefe Financiero-Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Oficina de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fue atendiendo a los principios de capacidad, idoneidad y honradez, consagrada en la Constitución Política de la República de Guatemala, como



norma suprema, y atendiendo a su experiencia como lo señala el artículo 36 de la Ley del Servicio Civil, toda vez que, este servidor público se ha desempeñado dentro de la -OCRET- durante el periodo 2013 al 2017 como Encargado de Contabilidad, durante el periodo 2017-2018; en las funciones de encargado de Tesorería; en el periodo 2018 al 2019 como Encargado de Contabilidad, durante el periodo del 2019 al 2020, en las funciones de Encargado de Presupuesto, y atendiendo que a nivel académico tiene pensum cerrado en la carrera de Administración Pública y Finanzas en la Universidad Galileo. Motivos por los cuales se consideró que el señor ESTRADA GARCÍA, es apto para organizar y ejecutar las actividades de apoyo con recursos financieros, humanos, físicos y de servicios generales a la gestión administrativa de la Oficina, así como de llevar el control presupuestario y contable de la actividad financiera de la OCRET."

En oficio con número RRHH- Ref. Oficio-200-2021 de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Al respecto me permito informar que tal y como se indica en la Condición del presente Hallazgo, el nombramiento funcional para que el señor ESTRADA GARCÍA, ejerciera funciones de Jefe Financiero-Administrativo, fue a requerimiento del Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, por medio de oficio Dir-497-2020, de fecha 17 de junio de 2020, y por necesidades en el servicio el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, autorizó el nombramiento ya indicado.

Como dato importante, me permito informar que mediante Oficio RRHH-Ref. Oficio-305-2020 de fecha 18 de Mayo de 2020, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a solicitar de manera urgente al Departamento de Gestión de Personal se sirva explicar sobre los procedimientos de asignación de funciones temporales al personal, en este Ministerio.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio Ref.Oficio-DGP-0057-2020/mc de fecha 18 de Mayo de 2020, el Departamento de Gestión de Personal, informó lo siguiente: "Traslado y Designaciones de funciones se realiza de la siguiente manera:

1. La solicitud de traslado o designación de funciones se realiza por medio de Oficio que el jefe superior del empleado, traslada a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, o bien por instrucción directa del Despacho Superior a la Dirección de Recursos Humanos.
2. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, traslada al Departamento de Gestión de Personal el oficio recibido y por medio de la Sección de Acciones de



Personal, se elabora el proyecto de Acuerdo Ministerial.

3. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, eleva al Despacho Superior, el proyecto de Acuerdo Ministerial para su aprobación.

4. Al momento de recibir el Acuerdo Ministerial aprobado por la Autoridad Superior, la Dirección de Recursos Humanos por medio de la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal, notifica al empleado y entrega una copia simple de dicho Acuerdo Ministerial.

5. Luego de notificado el Acuerdo Ministerial de traslado, se envía copia de dichos documentos para el archivo personal del empleado.

Es oportuno informar que mediante Oficio DGP-SAP-390-2021 de fecha 13 de abril de 2021, se solicitó al Director de OCRET, cumplir con la recomendación del ente fiscalizador en la cual manifiesta que el personal debe cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Control de Areas de Reservas del Estado –OCRET-.

La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, no es quien decide la designación de funciones del personal, sino únicamente cumple con la elaboración del proyecto del Acuerdo Ministerial, según la solicitud presentada y es la Autoridad Superior, bajo su estricta responsabilidad por necesidades en el servicio, quien aprueba dicho proyecto, es decir, autoriza la designación de funciones de los empleados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual se realiza mediante el Acuerdo Ministerial respectivo.

Derivado de lo anteriormente expuesto lo procedente en el presente caso es, que el Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado - OCRET-, dentro del personal que pertenece a dicha Dirección nombre a personal que reúna la calidad profesional, y de colegiado activo, con lo que establece la normativa legal vigente, para poder cumplir con las atribuciones administrativas-financieras, lo cual coadyuvará al buen desempeño de las funciones asignadas al puesto, solicitando para tal efecto, al Despacho Superior, la autorización respectiva, con la finalidad de subsanar el posible Hallazgo."

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período



comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Designación de la responsabilidad administrativa y financiera de la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-:

La Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-, mediante su normativa vigente establece lo siguiente:

Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 35. Órganos de consulta, registro y apoyo. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuenta con Órganos de consulta, registro y apoyo en la implementación de las políticas para el Sector Agropecuario, siendo éstos los siguientes: 4.1 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET, Los órganos a los que se refiere el presente capítulo, se regularán y organizarán con base en las disposiciones legales que los constituyeron y/o las disposiciones que en tal sentido apruebe el Ministerio y el presente Reglamento.

Acuerdo Gubernativo número 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala; Artículo 3. Organización Administrativa, establece “Para el Desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, quien adelante será llamada la Oficina, se organiza en la forma siguiente: a) Dirección;...Los Departamentos deberán contar con las secciones que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, las cuales serán creadas por el Ministerio del ramo, a propuesta del Director de la Oficina, de la cual dependerán”.

Artículo 4. Director. La cual establece “El Director de la Oficina es su titular y será nombrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Tendrá a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y administrar la Oficina...”.

Artículo 5. Funciones. La cual establece “Son funciones del Director las siguientes: a) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que regulan la materia de su competencia; b) Velar por la eficiencia de los recursos humanos y físicos bajo su responsabilidad; c) Proponer al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el nombramiento o remoción del personal de la Oficina...”

Acuerdo Ministerial No. 284-2015, de fecha 17 de abril de 2015, dicho Acuerdo se emitió en cumplimiento a la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento que establecen que para lograr la desconcentración del sistema de administración financiera, en cada organismo y ente del sector público se organizara y operara una unidad de administración financiera, cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo, en tal sentido se faculto a las Unidades Ejecutoras y sus Directores o responsables conforme a la ley para la



Administración y uso de los recursos, así como la responsabilidad en la autorización del gasto, por lo que se acordó emitir las siguientes disposiciones:

a) “Artículo 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las unidades desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa”.

b) “Artículo 4. Se delega en la Autoridad Superior de las Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio, la Autorización de los procesos de adquisiciones y contrataciones que corresponden a su respectiva Unidad Ejecutora y que se efectúen y registren por medio de los delegados, de la Administración Interna y la Administración Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- correspondiente, siendo responsable directa del gasto, así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas autorizados que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

Además, será el responsable de cumplir, dentro del registro de cuentadancia que corresponde al Ministerio, con la efectiva rendición de cuentas por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que se realicen en la Unidad Ejecutora correspondiente y garantizará que los proceso de compras y contrataciones se apeguen a la normativa legal correspondiente”.

c) “Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son: f. Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-...”

Designación de la responsabilidad administrativa en el proceso de Recepción de expedientes con cargo al renglón 011 convocatoria interna y Nombramiento de personal con cargo al renglón 011:

Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 26. Estructura interna de la Administración General. Establece “...3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones siguientes...3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo...”

Acuerdo Ministerial No. 228-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, en el cual se acordó Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos del



Ministerio de Agricultura, ganadería y Alimentación, específicamente los procesos de Recepción de expedientes con cargo al renglón 011 convocatoria interna y Nombramiento de Personal con cargo al renglón 011.

En cumplimiento a las funciones y responsabilidades de mi cargo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2020 el proceso de selección y contratación del Subdirector Técnico II en -OCRET-, para que realizara funciones de Jefe Financiero-Administrativo está debidamente segregado, en virtud que el requerimiento de contratación lo generó el Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado y el proceso de selección y contratación estuvo a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental siguientes:

- **“1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES** Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.
- **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES** Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.
- Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:
- **DELEGACIÓN DE AUTORIDAD** En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.
- **ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Como puede observarse en los argumentos presentados anteriormente, la



normativa legal vigente interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación actualmente se tiene desconcentrada los procesos administrativos para la selección y contratación del personal de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, en virtud que es el Director de la Oficina quien propone al personal idóneo para los puestos o vacantes y la Dirección de Recursos Humanos es quien realiza los procedimientos de Recepción de expedientes con cargo al renglón 011, convocatoria interna y Nombramiento de personal con cargo al renglón 011, mismos que se encuentran debidamente aprobados y segregados en cuanto a los responsables de su ejecución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo no le exime de la responsabilidad de haber solicitado que se nombrara funcionalmente al Jefe Administrativo y Financiero, sin que acreditara ser un profesional universitario de las Ciencias Económicas, quien debió tener la calidad de colegiado activo; si bien es cierto, como derecho constitucional todo guatemalteco tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez, en ningún momento se está limitando al Señor Estrada García a un cargo público, sus conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes; lo que se está objetando y que no procede a pesar de tener estudios universitarios que no es profesional colegido activo, por consiguiente se debió cumplir la normativa que regula específicamente a la Oficina Nacional de Reservas Territoriales del Estado, en cuanto al requisito para ocupar el cargo de Jefe Financiero Administrativo, de conformidad al Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 en su artículo 12, Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas del Estado.

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo no le exime de la responsabilidad de haber considerado la solicitud propuesta por el Director de OCRET para que el Señor Estrada García ocupara el cargo funcional del Jefe Administrativo Financiero, si bien es cierto, que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, no es quien decide la designación de funciones del personal, sino únicamente cumple con la elaboración del proyecto del Acuerdo Ministerial, debió verificar que el personal propuesto por el Director de OCRET, cumpliera con el requisito indispensable de ser un profesional universitario de las Ciencias Económicas, quien debió tener la calidad de colegiado activo; considerando las atribuciones como Directora, en administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramiento y otros, por lo tanto debió rechazar la propuesta del



Director de OCRET para que no se elaborara el Acuerdo Ministerial que originó el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación por el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, derivado a que sus argumentos y documentación de descargo evidencian que no es responsable, argumento que fue fundamentado de acuerdo a las atribuciones del Director de OCRET y Directora de Recursos Humanos, donde el Director de OCRET debió proponer al personal que acreditara ser un profesional universitario de las Ciencias Económicas para que ocupara el cargo de Jefe Administrativo Financiero y la Directora de Recursos Humanos, debió velar porque se cumplieran los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas del Estado, para que no se elaborara el Acuerdo Ministerial, por lo que en cumplimiento a las funciones y responsabilidades del señor Ministro evidencian que como máxima autoridad a delegado a los distintos niveles administrativos, la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones de conformidad con el rol que le corresponde dentro del Ministerio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 4

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, se estableció que se registraron gastos afectando el renglón presupuestario 122 impresión, encuadernación y reproducción, por un monto total de Q23,400.00, aplicando incorrectamente el renglón presupuestario, debiendo aplicar el renglón 121 Divulgación e información, como se detalla a continuación:

CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	RENLÓN APLICADO	RENLÓN CORRECTO	VALOR EN Q.
531	11/11/2020	Por servicio de 130 spots radiales mensuales	122 Impresión,	1 2 1	11,700.00



		de 45 segundos cada uno con cobertura en el Departamento de Peten, los cuales serán utilizados para la difusión de la legalización, recaudación y actualización de datos de los arrendatarios, correspondiente al mes de noviembre.	encuadernación y reproducción	Divulgación e información.	
661	14/12/2020	Por servicio de 130 spots radiales mensuales de 45 segundos cada uno con cobertura en el Departamento de Peten, los cuales serán utilizados para la difusión de la legalización, recaudación y actualización de datos de los arrendatarios, correspondiente al mes de diciembre 2020	122 Impresión, encuadernación y reproducción	1 2 1 Divulgación e información.	11,700.00
				TOTAL	23,400.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos, establece: “Los grupos de gastos contenidos en el presupuesto de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren...”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Grupo1: Servicios no Personales, establece: “Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad impresión y encuadernación...”

“...Subgrupo 12 Divulgación, Impresión y Encuadernación. Comprende gastos de divulgación, impresión y encuadernación... Renglón 121 Divulgación e información. Gastos realizados para difundir información oficial a través de distintos medios de comunicación (radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, vallas, afiches, etc.) Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados conjuntamente. Renglón 122 Impresión, encuadernación y reproducción. Incluye el valor de materiales y mano de obra, ya sea que se facture conjunta o separadamente y siempre que ambos sean puestos por el impresor para trabajos de encuadernación, grabado o fotocopiado, de publicaciones oficiales, tales como libros, folletos, etc. Cuando las dependencias estatales proporcionen los materiales únicamente se incluirá en este renglón el valor de la mano de obra del impresor, ya que los materiales deben clasificarse en el renglón que les corresponde en el Grupo 2.”

Causa

La Encargada de Presupuesto, Encargada de Contabilidad y Jefe Financiero Administrativo, registraron y autorizaron gastos que afectaron un renglón presupuestario que no corresponde a la naturaleza de los servicios que adquiere



la Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado.

Efecto

El saldo de los renglones no es razonable, lo cual afecta la programación y ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Director de OCRET debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo, Encargada de presupuesto, Encargada de Contabilidad para que se registren correctamente los gastos en los renglones respectivos, como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los responsables

En nota sin número, sin fecha, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Alejandro Jossué Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Derivado a lo anterior se hace de su conocimiento que según el MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO DE GUATEMALA, del Ministerio de Finanzas Publicas emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto (DTP), en la clasificación por objeto del gasto, indica la forma en la que se pueden desagregar las estructuras presupuestarias siendo este grupo de gasto, subproducto y por ultimo renglón presupuestario.

En este sentido se hace la aclaración que en ningún momento se afecta la programación y ejecución presupuestaria ya que ambos renglones tanto el 121 “divulgación e información” como el 122 “impresión, encuadernación y reproducción”, pertenecen al GRUPO 1, y al SUBPRODUCTO 12 “Divulgación, impresión y encuadernación”, se debe entender que la naturaleza del presupuesto es flexible y que puede adaptarse según la necesidad programática que se tenga y que sin importar el renglón presupuestario que se afecte siempre que exista gasto, se elevara la ejecución, por otra parte la cuota de pago se solicita cargándolo al subgrupo 12 o en otras palabras el renglón 120 y es este quien alimenta a los renglones cargados a su subproducto.

Cabe mencionar que el CRITERIO utilizado es según el Decreto Numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12. Naturaleza y destino de los Egresos que establece “Los grupos de gasto contenidos en el presupuesto de egresos del estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren...” esto expresa claramente que son los GRUPOS DE GASTO los que expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios, por lo que la causa planteada queda sin efecto también.



Por tanto, al hacer constar que el efecto no se cumple, ya que no afecta la programación ni la ejecución presupuestaria, solicito sus buenos oficios para que pueda ser desvanecido el HALLAZGO NO. 4 INCORRECTA APLICACIÓN DEL RENGLON PRESUPUESTARIO.”

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Carolina (S.O.N.) Cabrera Herrera, quien fungió como Encargada de Presupuesto, por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En respuesta a la incorrecta aplicación del renglón presupuestario, se hace de su conocimiento que las personas responsables de realizar la descripción de insumo es la unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la OCRET, asimismo de colocar la partida presupuestaria, y ellos solicitaron en su momento si había disponibilidad de presupuesto en el renglón 122 “impresión, encuadernación y reproducción”, y según analítico del sistema SICOIN, se contaba con disponibilidad de presupuesto en dicho renglón, por lo que se procedió a firmar la solicitud de pedido.

El Acuerdo Ministerial numero 379-2017 del Ministerio de finanzas públicas, Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector publico de Guatemala. Grupo 1: servicios no personales, estable: “Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad impresión y encuadernación...”

Según reporte R00804768.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en el subgrupo 120 “Divulgación, Impresión y Encuadernación” se contaba con disponibilidad presupuestara para realizar dicho pago, el cual no afecta la programación y ejecución presupuestaria de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado OCRET.”

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez, quien fungió como Encargada de Contabilidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Derivado de lo anterior se hace del conocimiento que el expediente está conformado por un compromiso con CUR 466 en el cual obra toda la documentación de respaldo del servicio a adquirir así como la Solicitud de Pedido No. 4575 que es el documento en el que se establece la partida presupuestaria y dentro de ella el renglón de gasto, todos los documentos que integran el compromiso están avalados con las firmas de las autoridades correspondientes, por tal razón, se procedió a trabajar el expediente y se dio por hecho que era el único espacio para poder realizar el compromiso mismo que es operado en el sistema SIGES por el Área de Contrataciones y Adquisiciones agregando en sistema la partida presupuestaria en la que se



operara el pago. Los CUR 531 Y 661 son devengados, en este proceso solo se procede a rebajar el pago en el SIGES mediante factura, y los documentos de respaldo que son autorizados por las Autoridades superiores que obran en el expediente, pero en este paso ya no se pudo modificar el renglón por lo anterior descrito mi persona cumplió y actuó en ley.

Así mismo los renglones 121 Divulgación e información y 122 Impresión, encuadernación y reproducción, corresponden al mismo grupo presupuestario 120 divulgación, Impresión y encuadernación como lo establece el Manual de clasificación presupuestaria, no viéndose afectada la ejecución ni la programación de la Unidad 203, como lo indica el cuadro de cuota financiera proporcionada por el área de Presupuesto cada mes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Alejandro Jossué Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo manifiesta que se debe entender que la naturaleza del presupuesto es flexible y que puede adaptarse según la necesidad programática que se tenga y que sin importar el renglón presupuestario que se afecte siempre que exista gasto, lo que evidencia y confirma que aprobó y solicitó el pago de los comprobantes únicos de registro con la aplicación incorrecta del renglón presupuestario, sin considerar el objeto y naturaleza del gasto de conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Se confirma el hallazgo a la Señora Carolina (S.O.N.) Cabrera Herrera, quien fungió como Encargada de Presupuesto por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta que las personas responsables de realizar la descripción de insumo es la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la OCRET, lo que no es procedente, derivado a que la solicitud de pedido No. 4575 de fecha 5/10/2020, dirigida al Jefe de Contrataciones y Adquisiciones lleva el visto bueno de la Encargada de Presupuesto, con la partida presupuestaria de disponibilidad, donde se evidencia la aplicación incorrecta del renglón presupuestario, sin considerar el objeto y naturaleza del gasto de conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Se confirma el hallazgo a la Señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez, quien fungió como Encargada de Contabilidad por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo manifiesta que todos los documentos que integran el compromiso están avalados con las firmas de las autoridades correspondientes, por tal razón, se procedió a trabajar el expediente, lo que no le exime la responsabilidad, por



aprobar los comprobantes únicos de registro, sin verificar que la afectación presupuestaria fuera la correcta, de conformidad con el objeto y naturaleza del gasto del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	CAROLINA (S.O.N.) CABRERA HERRERA	1,858.75
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	REYNA ELIZABETH DE LEON PEREZ DE JUAREZ	1,858.75
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	ALEJANDRO JOSSUE ESTRADA GARCIA	2,054.00
Total		Q. 5,771.50

Hallazgo No. 5

Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado y Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, renglón 011 personal permanente, se estableció que en las nóminas de personal permanente existe personal que pertenece a una determinada unidad ejecutora y físicamente se encuentran en otra, sin la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	UNIDAD EJECUTORA A LA QUE PERTENECE	UNIDAD EJECUTORA DONDE ESTA LABORANDO
1	ELSA MARINA MORALES MORALES	TECNICO I	ASISTENTE DE SECRETARIA	201	203
2	VILMA ELIZABETH TOBAR MORALES	PROFESIONAL I	JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	201	203
3	ISAI LEONEL GUZMAN CHIAPAS	ASISTENTE PROFESIONAL IV	ENCARGADO DE ALMACEN	205	203
4	ERWIN ELIAS ALVARADO YOL	OFICINISTA II	AUXILIAR DE CONTRATACIONES	204	203
5	ENNIO UBALDO BATRES BARRIOS	TRABAJADOR OPERATIVO III	ENCARGADO DE INVENTARIOS	201	203



6	ALEJANDRO JOSSUE ESTRADA GARCIA	SUBDIRECTOR TECNICO II	JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	201	203
7	ELMA SUCELI ESCOBAR ENRIQUEZ	ASISTENTE PROFESIONAL JEFE	ENCARGADA DE CONTRATAIONES Y ADQUISICIONES	201	203
8	MARIA CONCEPCION ROMAN TZUL	OFICINISTA II	ENCARGADA DE ALMACEN	201	208
9	OSCAR ELIEZER ZETINA CHIGUA	DIRECTOR TECNICO II	ENCARGADO DE CONTRATAIONES Y ADQUISICIONES	201	208
10	OSCAR LUIS CABRERA OCHAETA	TECNICO I	ENCARGADO DE VEHICULOS	204	208
11	OTTMAR LIZARDO CANO ACOSTA	TRABAJADOR ESPECIALIZADO II	TECNICO DE INFORMATICA	209	208
12	JOSE JUAN DE LEON HERNANDEZ	OFICINISTA I	TECNICO DE LABORATORIO ZOOSANITARIO	209	208
13	ELMER ARNOLDO REVOLORIO LOPEZ	DIRECTOR TECNICO II	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	201	208
14	HUGO LUIS VELASQUEZ ZURITA	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	201	208
15	JULIO RENE ALDANA GOMEZ	TRABAJADOR OPERATIVO III	AUXILIAR DE ADQUISICIONES	201	208
16	BYRON MARCONI OVANDO HOIL	TRABAJADOR OPERATIVO II	ENCARGADO DE INVENTARIOS	204	208

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 60, establece: “Cuando el interesado lo solicite o cuando compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo. El traslado no debe en ningún caso, significar disminución del salario para los afectados. Del acuerdo del traslado en el segundo caso, cabe apelación ante la Junta Nacional de Servicio Civil, debiendo ser presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo.

Causa

La Directora de Recursos Humanos, no cumplió con ubicar en el puesto que le corresponde, al personal permanente en la unidad ejecutora que pertenece, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil.



Efecto

Pagos de sueldos de personal que labora en otras unidades ejecutoras, que no está realizando funciones para el fin específico de su puesto nominal, el cual puede repercutir administrativa y financieramente el presupuesto asignado a las unidades ejecutoras del Ministerio.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto que el personal permanente sea ubicado en la partida presupuestaria que realmente le corresponde, y que los traslados se realicen con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Comentario de los responsables

En oficio con número RRHH- Ref. Oficio-200-2021 de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Al respecto me permito informar que mediante Oficio RRHH-Ref. Oficio-305-2020 de fecha 18 de Mayo de 2020, fotocopia adjunta, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a solicitar de manera urgente al Departamento de Gestión de Personal se sirva explicar sobre los procedimientos de traslados de personal y asignación de funciones temporales al personal, en este Ministerio.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio Ref.Oficio-DGP-0057-2020/mc de fecha 18 de Mayo de 2020, el Departamento de Gestión de Personal, informó lo siguiente:

"Traslado y Designaciones de funciones se realiza de la siguiente manera:

1. La solicitud de traslado o designación de funciones se realiza por medio de Oficio que el jefe superior del empleado, traslada a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, o bien por instrucción directa del Despacho Superior a la Dirección de Recursos Humanos.
2. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, traslada al Departamento de Gestión de Personal el oficio recibido y por medio de la Sección de Acciones de Personal, se elabora el proyecto de Acuerdo Ministerial.
3. La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, eleva al Despacho Superior, el proyecto de Acuerdo Ministerial para su aprobación.
4. Al momento de recibir el Acuerdo Ministerial aprobado por la Autoridad Superior, la Dirección de Recursos Humanos por medio de la Sección de Acciones



de Personal del Departamento de Gestión de Personal, notifica al empleado y entrega una copia simple de dicho Acuerdo Ministerial.

5. Luego de notificado el Acuerdo Ministerial de traslado, se envía copia de dichos documentos para el archivo personal del empleado.

Es oportuno informar que mediante Oficio DGP-SAP-389-2021 de fecha 13 de abril de 2021, se solicitó al Viceministro Encargado de Asuntos de Petén -VICEPETEN-, cumplir con la recomendación del ente fiscalizador en la cual manifiesta que el personal debe cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén.

La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, no es quien decide el traslado y/o designación de funciones del personal contratado, sino únicamente cumple con la elaboración del proyecto del Acuerdo Ministerial, según la solicitud presentada y es la Autoridad Superior, quien aprueba dicho proyecto, es decir, autoriza el traslado y/o designación de funciones de los empleados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”.

Es importante manifestar que la Dirección de Recursos Humanos, estará velando porque se cumpla con ubicar en el puesto que le corresponde, al personal en la Unidad Ejecutora a la que pertenece, y de esa forma cumplir con el fin específico de la creación de su puesto.

Derivado de lo anteriormente expuesto lo procedente en el presente caso es, que el Administrador General solicite al Despacho Superior, la autorización para que se reubique al personal que actualmente está desarrollando sus actividades en otras unidades distintas a las que corresponda en el renglón personal nombrado en el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”; toda vez que dichos movimientos de personal son a criterio y bajo la estricta responsabilidad del señor Ministro, por necesidades en el servicio, quien es el único que tiene la facultad de realizar los mismos, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual se realiza mediante el Acuerdo Ministerial respectivo.

Al obtenerse la autorización indicada en el párrafo precedente, la Dirección de Recursos Humanos, estaría en la disponibilidad de realizar a la brevedad posible, una auditoría de puestos, que permita determinar la cantidad de puestos que tienen incongruencia, lo cual coadyuvará a la regularización de los mismos; y al ordenamiento de puestos a nivel ministerial, para cumplir con la normativa



establecida en el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en la Instituciones del Organismo Ejecutivo, que indica que el Servidor desempeñe las tareas del puesto para el que fue nombrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores Auditores, dar por desvanecido este posible Hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo, no evidencian gestiones durante el 2020 de ubicación de personal en la unidad ejecutora que le corresponda, y así cumplir con el fin específico de la creación de su puesto, si bien es cierto que la Dirección de Recursos Humanos no es quien decide el traslado y/o designación de funciones del personal contratado, debió de dar a conocer a la Autoridad Superior que el procedimiento correcto de traslado, debe realizarse con anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil; así mismo, informarle que debe de hacerse la reubicación al personal, que actualmente están laborando en otras unidades ejecutoras a la que corresponda, con la finalidad que no exista incongruencia y que se garantice el ordenamiento de puestos a nivel ministerial y que los servidores públicos desarrollen las tareas asignadas en el puesto que hayan sido nombrados y en la unidad administrativa a la que presupuestariamente pertenecen.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 6

Contratos no publicados en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se estableció en el Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", se suscribieron 482 contratos administrativos, por



Servicios Técnicos y Profesionales, con un valor total (sin IVA) de Q18,288,986.72, en enero y abril 2020; los cuales no fueron registrados con un Número de Publicación Guatecompras (NPG) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según consulta realizada al 31 de diciembre 2020, como se detallan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	TOTAL Q (IVA INCLUIDO)	TOTAL Q (SIN IVA)
1	Agustín Hernández Acuta	2020-1-2-1095	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
2	Agustín Hernández Acuta	2020-4-6-1192	06/04/2020	30/06/2020	14,733.33	13,154.76
3	Aksel Antonio Bonilla Franco	2020-1-2-1096	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
4	Aksel Antonio Bonilla Franco	2020-4-6-1198	06/04/2020	30/06/2020	21,816.67	19,479.17
5	Alcario Cordero López	2020-1-2-796	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
6	Alcario Cordero López	2020-4-6-843	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
7	Alex Iván Orellana López	2020-1-2-1112	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
8	Alex Iván Orellana López	2020-4-6-1200	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
9	Alfonso Aristides Corado Gómez	2020-1-2-1109	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
10	Alfonso Aristides Corado Gómez	2020-4-6-1255	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
11	Alma Virginia Pérez Jaes	2020-1-2-363	02/01/2020	31/03/2020	33,238.71	29,677.42
12	Alma Virginia Pérez Jaes	2020-4-6-679	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
13	Álvaro José Ponce Casasola	2020-1-2-322	02/01/2020	31/03/2020	25,225.81	22,523.04
14	Álvaro José Ponce Casasola	2020-4-6-559	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
15	Amílcar Gregorio Toledo Ortiz	2020-1-2-554	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
16	Amílcar Gregorio Toledo Ortiz	2020-4-6-838	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
17	Ana Asucena Yoc Canel	2020-1-2-174	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
18	Ana Asucena Yoc Canel	2020-4-6-1179	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
19	Ana María Ruiz García	2020-4-6-1475	06/04/2020	31/12/2020	53,000.00	47,321.43
20	Ana Patricia López González	2020-1-2-813	02/01/2020	31/03/2020	19,883.87	17,753.46
21	Ana Patricia López González	2020-4-6-846	06/04/2020	31/12/2020	59,183.33	52,842.26
22	Andrea Albizures Aguilar	2020-1-2-193	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
23	Andrea Albizures Aguilar	2020-4-6-1174	06/04/2020	30/06/2020	24,483.33	21,860.12
24	Andrea Del Carmen Cabrera Gaitán	2020-1-2-1116	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
25	Andrea Del Carmen Cabrera Gaitán	2020-4-6-1207	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
26	Andrea María José González Villegas	2020-1-2-486	02/01/2020	31/03/2020	21,367.74	19,078.34
27	Angélica Lineth Reyes Rodas	2020-1-2-897	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
28	Angélica Lineth Reyes Rodas	2020-4-6-861	06/04/2020	31/12/2020	48,583.33	43,377.97
29	Aníbal Arturo Pérez Segura	2020-1-2-1050	02/01/2020	31/03/2020	27,303.23	24,377.88
30	Aníbal Arturo Pérez Segura	2020-4-6-876	06/04/2020	31/12/2020	81,266.67	72,559.53
31	Arely Mainé Marroquín Salvador	2020-1-2-361	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
32	Arely Mainé Marroquín Salvador	2020-4-6-675	06/04/2020	31/12/2020	45,933.33	41,011.90
33	Ariana Eugenia Méndez Ortiz	2020-1-2-1119	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
34	Ariana Eugenia Méndez Ortiz	2020-4-6-1206	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
35	Arturo Asensio Figueroa	2020-1-2-1127	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
36	Arturo Asensio Figueroa	2020-4-6-1209	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
37	Arturo Macz Chamam	2020-1-2-1178	02/01/2020	31/03/2020	13,354.84	11,923.96



38	Arturo Macz Chamam	2020-4-6-1250	06/04/2020	30/06/2020	12,750.00	11,383.93
39	Astrid Michelle Andrei Yupe Valladares	2020-1-2-1162	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
40	Axel Daniel Reyes	2020-1-2-251	02/01/2020	31/03/2020	20,774.19	18,548.38
41	Axel Daniel Reyes	2020-4-6-1183	06/04/2020	30/06/2020	19,833.33	17,708.33
42	Bernardo Samuel Mendoza Cruz	2020-1-2-1017	02/01/2020	31/03/2020	29,677.42	26,497.70
43	Bernardo Samuel Mendoza Cruz	2020-4-6-866	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
44	Bladimir Eduardo Gomez Méndez	2020-1-24-8	24/01/2020	31/12/2020	225,161.29	201,036.87
45	Brenda Lissette Aquino Gaitán De Galindo	2020-1-2-1121	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
46	Carlos Reyes Montenegro	2020-1-2-1158	02/01/2020	31/03/2020	18,400.00	16,428.57
47	Carlos Reyes Montenegro	2020-4-6-1193	06/04/2020	30/06/2020	17,566.67	15,684.53
48	Carlos Adolfo Soto Litera	2020-1-2-1053	02/01/2020	31/12/2020	179,516.13	160,282.26
49	Carlos Alberto Ramírez Alfaro	2020-1-2-786	02/01/2020	31/03/2020	16,916.13	15,103.69
50	Carlos Alberto Ramírez Alfaro	2020-4-6-839	06/04/2020	31/12/2020	50,350.00	44,955.36
51	Carlos Alberto Reynosa Corado	2020-1-2-258	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
52	Carlos Alberto Sánchez González	2020-1-2-365	02/01/2020	31/03/2020	16,916.13	15,103.69
53	Carlos Alejandro Tejeda Velásquez	2020-1-2-498	02/01/2020	31/03/2020	35,612.90	31,797.23
54	Carlos Alejandro Tejeda Velásquez	2020-4-6-702	06/04/2020	31/05/2020	18,333.33	16,369.04
55	Carlos Antonio Molina Lara	2020-1-2-1125	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
56	Carlos Antonio Molina Lara	2020-4-6-1249	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
57	Carlos Armando López Molina	2020-1-2-1760	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
58	Carlos Armando López Molina	2020-4-6-1241	06/04/2020	30/06/2020	17,000.00	15,178.57
59	Carlos Eloy Calderón De León	2020-1-2-285	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
60	Carlos Eloy Calderón De León	2020-4-6-552	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
61	Carlos Enrique Acevedo González	2020-1-2-814	02/01/2020	31/03/2020	35,612.90	31,797.23
62	Carlos Enrique Acevedo González	2020-4-6-847	06/04/2020	31/12/2020	106,000.00	94,642.86
63	Carlos Felipe Herrera López	2020-1-2-476	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
64	Carlos Felipe Herrera López	2020-4-6-708	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
65	Carlos Francisco Sicán Xujur	2020-1-2-1024	02/01/2020	31/03/2020	31,161.29	27,822.58
66	Carlos Francisco Sicán Xujur	2020-4-6-867	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
67	Carlos Luis De León Carranza	2020-1-2-1056	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
68	Carlos Luis De León Carranza	2020-4-1-21	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
69	Carlos Obdulio Lázaro Borja	2020-4-27-5	27/04/2020	31/07/2020	31,333.33	27,976.19
70	Carlos Rafael Barrios Montenegro	2020-1-2-1026	02/01/2020	31/03/2020	29,677.42	26,497.70
71	Carmen Adela Fernández Milian	2020-1-2-1132	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
72	Carmen Adela Fernández Milian	2020-4-6-1248	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
73	Carmen Aída Estrada Cardona	2020-1-2-899	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
74	Carmen Aída Estrada Cardona	2020-4-6-862	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
75	Carmen Aideé Sandoval Escibá	2020-1-24-3	24/01/2020	31/12/2020	281,451.61	251,296.08
76	Carmen Rosa Godoy Méndez	2020-1-2-327	02/01/2020	31/03/2020	53,419.35	47,695.85
77	Carmen Rosa Godoy Méndez	2020-4-6-555	06/04/2020	31/12/2020	159,000.00	141,964.29
78	Carolina María Sierra Barrera	2020-1-2-242	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
79	Carolina María Sierra Barrera	2020-4-6-1168	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
80	Celso Horacio Dabroy Palomo	2020-1-2-1262	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
81	Celso Horacio Dabroy Palomo	2020-4-6-1203	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
82	Cesar Augusto De León Barrios	2020-1-2-67	02/01/2020	31/03/2020	65,290.32	58,294.93
83	Claudia María Valenzuela Ortíz	2020-1-2-1251	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77



84	Claudia María Valenzuela Ortíz	2020-4-6-1243	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
85	Claudia Marina Girón Pérez	2020-1-2-1160	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
86	Claudia Marina Girón Pérez	2020-4-6-1199	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
87	Concepción Ismelda Tojil Velásquez	2020-4-22-2	22/04/2020	31/07/2020	16,500.00	14,732.14
88	Daniel Javier Zayden Mayorga	2020-1-2-1372	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
89	Daniel Javier Zayden Mayorga	2020-4-6-1195	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
90	Daniel Oswaldo De León Del Cid	2020-1-2-1155	02/01/2020	31/03/2020	26,709.68	23,847.93
91	Daniel Oswaldo De León Del Cid	2020-4-6-1202	06/04/2020	30/06/2020	25,500.00	22,767.86
92	Danilo Andrés Reyna Domínguez	2020-1-2-287	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
93	Danilo Andrés Reyna Domínguez	2020-4-6-557	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
94	Danilo Rocaél Guzmán Sánchez	2020-1-2-816	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
95	Danilo Rocaél Guzmán Sánchez	2020-4-6-848	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
96	Darlyn Krista Stefani López De León	2020-1-2-293	02/01/2020	31/12/2020	119,677.42	106,854.84
97	Denis Roberto Aldana Azurdia	2020-1-2-247	02/01/2020	31/03/2020	22,258.06	19,873.27
98	Denis Roberto Aldana Azurdia	2020-4-6-1170	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
99	Diana Crespo Mendoza	2020-1-2-525	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
100	Diana De Los Angeles Gutiérrez Escobar De Alvarado	2020-1-2-1028	02/01/2020	31/03/2020	22,258.06	19,873.27
101	Diana De Los Angeles Gutiérrez Escobar De Alvarado	2020-4-6-868	06/04/2020	31/12/2020	66,250.00	59,151.79
102	Diana Leonora López Funes	2020-1-2-148	02/01/2020	31/03/2020	21,367.74	19,078.34
103	Diana Leonora López Funes	2020-4-6-1184	06/04/2020	30/06/2020	20,400.00	18,214.29
104	Diana María De Los Angeles Orellana Rodríguez	2020-1-2-367	02/01/2020	31/03/2020	21,961.29	19,608.29
105	Diego Armando Pineda Barrientos	2020-1-2-819	02/01/2020	31/03/2020	24,335.48	21,728.11
106	Diego Armando Pineda Barrientos	2020-4-6-849	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
107	Dora Luz Méndez Mérida	2020-1-2-800	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
108	Dora Luz Méndez Mérida	2020-4-6-844	06/04/2020	31/12/2020	41,516.67	37,068.46
109	Dora Virginia Linares López	2020-4-13-1	13/04/2020	31/07/2020	43,200.00	38,571.43
110	Edgar Danilo Morgan Toledo	2020-1-2-1427	02/01/2020	31/03/2020	59,354.84	52,995.39
111	Edgar Giovanni Montes Sagastume	2020-1-2-521	02/01/2020	31/12/2020	107,709.68	96,169.36
112	Edgar Leonel Ortíz Mainieri	2020-1-2-1058	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
113	Edgar Leonel Ortíz Mainieri	2020-4-1-22	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
114	Edgar René Monterroso Corado	2020-1-2-250	02/01/2020	31/03/2020	22,258.06	19,873.27
115	Edgar René Monterroso Corado	2020-4-6-1188	06/04/2020	30/06/2020	21,250.00	18,973.21
116	Edgar Rolando Chiroy Sactic	2020-1-2-263	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
117	Edgar Rolando Chiroy Sactic	2020-4-6-1164	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
118	Edward Estuardo Alfonso Torres	2020-1-6-7	06/01/2020	31/03/2020	26,967.74	24,078.34
119	Edward Estuardo Alfonso Torres	2020-4-6-703	06/04/2020	30/06/2020	22,666.67	20,238.10
120	Edwin Odonel Flores Guevara	2020-1-2-903	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
121	Edwin Odonel Flores Guevara	2020-4-6-863	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
122	Edwin Roel Mayorga Ipiña	2020-1-2-1236	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
123	Edwin Roel Mayorga Ipiña	2020-4-6-1201	06/04/2020	30/06/2020	17,000.00	15,178.57
124	Elder Gudiel Guzmán De Paz	2020-1-2-1238	02/01/2020	31/12/2020	95,741.94	85,483.88
125	Emilio Alexander Colindres Gómez	2020-1-2-519	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
126	Emilio Alexander Colindres Gómez	2020-4-6-713	06/04/2020	31/12/2020	53,000.00	47,321.43
127	Enio Gabriel Aguirre Rodríguez	2020-1-2-1210	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77



128	Enio Gabriel Aguirre Rodríguez	2020-4-6-1197	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
129	Erick Manuel González Bolaños	2020-1-2-511	02/01/2020	31/03/2020	27,303.23	24,377.88
130	Erick Manuel González Bolaños	2020-4-6-717	06/04/2020	31/05/2020	18,333.33	16,369.04
131	Erick Mauricio Ramírez Córdova	2020-4-6-874	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
132	Erick Miguel Castillo López	2020-1-24-6	24/01/2020	31/12/2020	281,451.61	251,296.08
133	Erika María Reyes Escobar De López	2020-1-2-1230	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
134	Erika María Reyes Escobar De López	2020-4-6-1196	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
135	Ervin Lisandro Rivera Castillo	2020-1-2-265	02/01/2020	31/03/2020	29,677.42	26,497.70
136	Ervin Lisandro Rivera Castillo	2020-4-6-1167	06/04/2020	30/06/2020	28,333.33	25,297.62
137	Erwin Ismael López	2020-1-2-2918	02/01/2020	31/03/2020	36,206.45	32,327.19
138	Erwin Ismael López	2020-4-6-712	06/04/2020	31/05/2020	22,366.67	19,970.24
139	Erwing Omar Posadas Mancilla	2020-1-2-308	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
140	Erwing Omar Posadas Mancilla	2020-4-6-551	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
141	Estefany Paola Pacheco De León	2020-1-2-2963	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
142	Estefany Paola Pacheco De León	2020-4-6-1256	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
143	Estuardo Clemente Fuentes Velásquez	2020-4-15-1	15/04/2020	31/12/2020	59,733.33	53,333.33
144	Eugenia Beatriz Vásquez Bucaro	2020-1-2-1213	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
145	Eugenia Beatriz Vásquez Bucaro	2020-4-6-1247	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
146	Eugenia Vitalina Velásquez Muñoz De Hernández	2020-1-2-1404	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
147	Eugenia Vitalina Velásquez Muñoz De Hernández	2020-4-6-1194	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
148	Fabiola Esquivel	2020-1-2-492	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
149	Fernando José Sosa Lepe	2020-1-2-1060	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
150	Fernando José Sosa Lepe	2020-4-1-23	01/04/2020	31/12/2020	72,000.00	64,285.71
151	Fernando José Vargas Y Vargas	2020-1-2-1106	02/01/2020	31/12/2020	83,774.19	74,798.38
152	Flor De María Bonilla Asencio	2020-1-2-253	02/01/2020	31/03/2020	23,741.94	21,198.16
153	Flor De María Bonilla Asencio	2020-4-6-1163	06/04/2020	30/06/2020	22,666.67	20,238.10
154	Flor De María Mas Guillén	2020-1-2-825	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
155	Flor De María Mas Guillén	2020-4-6-850	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
156	Francisco Javier Morales	2020-1-2-249	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
157	Francisco Javier Morales	2020-4-6-1180	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
158	Freddy Alejandro Góngora Benites	2020-1-2-464	02/01/2020	31/03/2020	27,303.23	24,377.88
159	Freddy Alejandro Góngora Benites	2020-4-6-709	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
160	Gabriela De Los Angeles Barahona Cifuentes	2020-1-2-162	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
161	Gaspar Manuel Mendoza Alonzo	2020-1-2-368	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
162	Geraldine Stefany Reynoso Pacheco	2020-4-6-1427	06/04/2020	31/07/2020	57,500.00	51,339.29
163	Gerber Alberto Consuegra Mollinedo	2020-4-6-1484	06/04/2020	30/06/2020	34,000.00	30,357.14
164	Gerbert Spencer Quiñonez Fuentes	2020-1-2-830	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
165	Gerbert Spencer Quiñonez Fuentes	2020-4-6-851	06/04/2020	31/12/2020	83,916.67	74,925.60
166	German Alfredo Arias Donis	2020-1-2-1062	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
167	German Alfredo Arias Donis	2020-4-1-24	01/04/2020	31/12/2020	72,000.00	64,285.71
168	German Antonio Ajualip Barrios	2020-1-2-245	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
169	German Antonio Ajualip Barrios	2020-4-6-1169	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
170	Gerson Estuardo Coy Chuluc	2020-1-2-1030	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
171	Gerson Estuardo Coy Chuluc	2020-4-6-869	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
172	Gilda Lorena Arreola Iriarte De Viana	2020-1-2-1145	02/01/2020	31/03/2020	18,400.00	16,428.57

173	Gilda Lorena Arreola Iriarte De Viana	2020-4-6-1242	06/04/2020	30/06/2020	17,566.67	15,684.53
174	Gilmer Roberto Calel Juná	2020-1-2-266	02/01/2020	31/03/2020	22,258.06	19,873.27
175	Gilmer Roberto Calel Juná	2020-4-6-1185	06/04/2020	30/06/2020	21,250.00	18,973.21
176	Gladis Siomara Oscal Zacarías	2020-1-2-436	02/01/2020	31/03/2020	20,774.19	18,548.38
177	Gregorio Santos Y Santos	2020-1-2-1306	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
178	Gregorio Santos Y Santos	2020-4-6-1212	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
179	Guianni Eliot Montenegro Álvarez	2020-1-2-171	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
180	Guianni Eliot Montenegro Álvarez	2020-4-6-1177	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
181	Guillermo Rolando Hernández Tobías	2020-1-2-1032	02/01/2020	31/03/2020	31,161.29	27,822.58
182	Guillermo Rolando Hernández Tobías	2020-4-6-870	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
183	Gustavo Adolfo Campos Zarceño	2020-1-2-1036	02/01/2020	31/12/2020	65,822.58	58,770.16
184	Heber Daniel Castillo Morales	2020-1-2-1135	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
185	Heber Daniel Castillo Morales	2020-4-6-1210	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
186	Héctor Ricardo Sologaitoa Mérida	2020-1-2-1144	02/01/2020	31/03/2020	35,612.90	31,797.23
187	Héctor Ricardo Sologaitoa Mérida	2020-4-6-1208	06/04/2020	30/06/2020	28,333.33	25,297.62
188	Héctor Rolando Pocon Guacamaya	2020-4-13-3	13/04/2020	31/07/2020	54,000.00	48,214.29
189	Helder Fabián Gómez Córdova	2020-1-24-4	24/01/2020	31/12/2020	281,451.61	251,296.08
190	Herberg Osslet Grijalva Estévez	2020-1-2-1151	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
191	Herberg Osslet Grijalva Estévez	2020-4-6-1205	06/04/2020	30/06/2020	21,816.67	19,479.17
192	Herbert Ríos Mathus	2020-1-2-441	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
193	Herbert Omar Palacios Roldán	2020-1-2-1357	02/01/2020	31/03/2020	18,400.00	16,428.57
194	Herbert Omar Palacios Roldán	2020-4-6-1204	06/04/2020	30/06/2020	17,566.67	15,684.53
195	Hermelindo Xol Tiul	2020-1-2-1184	02/01/2020	31/03/2020	13,354.84	11,923.96
196	Hermelindo Xol Tiul	2020-4-6-1234	06/04/2020	30/06/2020	12,750.00	11,383.93
197	Hervert Salvador Castellanos Cortez	2020-1-2-909	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
198	Hervert Salvador Castellanos Cortez	2020-4-6-865	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
199	Hilda Esperanza Marroquin Huertas	2020-1-2-1192	02/01/2020	31/03/2020	66,774.19	59,619.81
200	Hugo Mario Barahona	2020-1-2-1128	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
201	Hugo Mario Barahona	2020-4-6-1232	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
202	Hugo Roberto Velásquez Castañeda	2020-1-2-1064	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
203	Hugo Roberto Velásquez Castañeda	2020-4-1-26	01/04/2020	31/12/2020	72,000.00	64,285.71
204	Ibeth Abigaíl Illescas Gil	2020-4-28-3	28/04/2020	30/06/2020	21,000.00	18,750.00
205	Ismael Xalin Iquic	2020-1-2-1066	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
206	Ismael Xalin Iquic	2020-4-1-27	01/04/2020	31/12/2020	72,000.00	64,285.71
207	Issa Rocio Esmeralda Perny García	2020-1-2-1258	02/01/2020	31/03/2020	14,838.71	13,248.85
208	Ivannia Marlene Valenzuela Monterroso	2020-1-2-442	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
209	Ivannia Marlene Valenzuela Monterroso	2020-4-6-676	06/04/2020	31/12/2020	53,000.00	47,321.43
210	Jacqueline Maribel Gil Moreno	2020-1-2-1242	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
211	Jacqueline Maribel Gil Moreno	2020-4-6-1260	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
212	Jaime Estuardo Marroquín Lemus	2020-1-2-1366	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
213	Jaime Leonel Sosa Lemus	2020-1-2-1078	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
214	Jaime Leonel Sosa Lemus	2020-4-1-25	01/04/2020	31/12/2020	135,000.00	120,535.71
215	Javier Eduardo Godoy Chávez	2020-1-2-1182	02/01/2020	31/03/2020	12,464.52	11,129.04
216	Javier Eduardo Godoy Chávez	2020-4-6-1277	06/04/2020	30/06/2020	11,900.00	10,625.00
217	Jeakeline Del Rosario Medina Alvizures	2020-1-2-549	02/01/2020	31/12/2020	59,838.71	53,427.42

218	Jenifer Mayte Álvarez García De Ramírez	2020-1-2-457	02/01/2020	31/03/2020	19,883.87	17,753.46
219	Jennifer Alejandra Velásquez Aguilar	2020-4-22-3	22/04/2020	31/07/2020	26,400.00	23,571.43
220	Jessica Edith López Contreras	2020-1-2-1187	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
221	Jessica Edith López Contreras	2020-4-6-1269	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
222	Joane Yanira Farfán Galeano	2020-1-2-373	02/01/2020	31/03/2020	18,400.00	16,428.57
223	Joane Yanira Farfán Galeano	2020-4-6-673	06/04/2020	31/12/2020	54,766.67	48,898.81
224	Joaquín Antonio Grajeda	2020-1-2-453	02/01/2020	31/03/2020	8,012.90	7,154.38
225	Joaquín Antonio Grajeda	2020-4-6-711	06/04/2020	31/12/2020	28,266.67	25,238.10
226	Jorge Eduardo Villagrán García	2020-1-2-46	02/01/2020	31/03/2020	62,322.58	55,645.16
227	Jorge Mario Ligorria Muñoz	2020-1-2-1300	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
228	Jorge Mario Ligorria Muñoz	2020-4-6-1272	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
229	José Abigail Guillén Ramírez	2020-1-2-1080	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
230	José Abigail Guillén Ramírez	2020-4-1-28	01/04/2020	31/12/2020	72,000.00	64,285.71
231	José Aníbal Morataya Del Cid	2020-1-2-1082	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
232	José Aníbal Morataya Del Cid	2020-4-1-29	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
233	José Daniel Marroquín Hernández	2020-1-2-239	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
234	José Daniel Marroquín Hernández	2020-4-6-1175	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
235	José Esteban Salazar Valladares	2020-1-2-1264	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
236	José Esteban Salazar Valladares	2020-4-6-1267	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
237	José Francisco García Ochaeta	2020-1-2-1039	02/01/2020	31/12/2020	125,661.29	112,197.58
238	José Francisco Ramírez Jiménez	2020-1-2-1409	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
239	José Francisco Ramírez Jiménez	2020-4-6-1265	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
240	José Humberto Albeño Barillas	2020-1-2-460	02/01/2020	31/03/2020	8,012.90	7,154.38
241	José María Grajeda Granados	2020-1-2-1578	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
242	José María Grajeda Granados	2020-4-6-1271	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
243	José Rolando Peñate Arana	2020-1-2-809	02/01/2020	31/03/2020	16,916.13	15,103.69
244	José Rolando Peñate Arana	2020-4-6-845	06/04/2020	31/12/2020	50,350.00	44,955.36
245	José Santos García Menéndez	2020-1-2-905	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
246	José Santos García Menéndez	2020-4-6-864	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
247	Josefina Hernández Duque	2020-1-2-550	02/01/2020	31/03/2020	19,883.87	17,753.46
248	Josefina Hernández Duque	2020-4-6-837	06/04/2020	31/12/2020	59,183.33	52,842.26
249	Joselyn Alejandra López Sagastume	2020-1-2-375	02/01/2020	31/12/2020	89,758.06	80,141.13
250	Juan Adolfo Hernández Estrada	2020-1-2-462	02/01/2020	31/03/2020	24,335.48	21,728.11
251	Juan Adolfo Hernández Estrada	2020-4-6-710	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
252	Juan Alberto Pinelo Zepeda	2020-1-2-1268	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
253	Juan Alberto Pinelo Zepeda	2020-4-6-1270	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
254	Juan Carlos Echeverría Reyes	2020-1-2-1295	02/01/2020	31/03/2020	35,612.90	31,797.23
255	Juan Carlos Echeverría Reyes	2020-4-6-1278	06/04/2020	30/06/2020	28,333.33	25,297.62
256	Juan Carlos Garona Bercián	2020-1-2-323	02/01/2020	31/03/2020	25,225.81	22,523.04
257	Juan Carlos Garona Bercián	2020-4-6-561	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
258	Juan Carlos Grijalva Guerra	2020-1-2-313	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
259	Juan Carlos Grijalva Guerra	2020-4-6-554	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
260	Juan Carlos Villalta Molina	2020-1-2-1287	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
261	Juan Carlos Villalta Molina	2020-4-6-1279	06/04/2020	30/06/2020	14,733.13	13,154.58
262	Juan Jacobo Reyes Ochoa	2020-1-2-268	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81



263	Juan Jacobo Reyes Ochoa	2020-4-6-1161	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
264	Juan José Bolaños Marín	2020-4-28-2	28/04/2020	31/07/2020	31,000.00	27,678.57
265	Juan Manuel Jerónimo Muñoz	2020-1-2-371	02/01/2020	31/12/2020	227,387.10	203,024.20
266	Juan Pablo García Escobar	2020-4-6-1259	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
267	Juan Pablo García Escobar	2020-1-2-1282	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
268	Juan Ramón Pocón Carrillo	2020-1-2-506	02/01/2020	31/03/2020	23,741.94	21,198.16
269	Juan Ramón Pocón Carrillo	2020-4-6-704	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
270	Juliana Carolina Aquez De Aquez	2020-1-2-512	02/01/2020	31/03/2020	9,496.77	8,479.26
271	Juliana Carolina Aquez De Aquez	2020-4-6-719	06/04/2020	31/12/2020	28,266.67	25,238.10
272	Julio Antonio García García	2020-1-2-1277	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
273	Julio Antonio García García	2020-4-6-1274	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
274	Julio Rodolfo García Rodas	2020-1-2-378	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
275	Julio Rodolfo García Rodas	2020-4-6-1476	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
276	Julio Romeo Figueroa Moraga	2020-1-2-1577	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
277	Julio Romeo Figueroa Moraga	2020-4-6-1275	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
278	Jullytza Faviola Zepeda Mendoza	2020-1-2-844	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
279	Jullytza Faviola Zepeda Mendoza	2020-4-6-852	06/04/2020	31/12/2020	83,916.67	74,925.60
280	Karin Julissa Gutiérrez Escobar	2020-1-2-384	02/01/2020	31/03/2020	32,645.16	29,147.46
281	Karin Julissa Gutiérrez Escobar	2020-4-6-674	06/04/2020	31/12/2020	97,166.67	86,755.96
282	Karla Gabriela Sagastume García	2020-4-6-1447	06/04/2020	31/07/2020	30,666.67	27,380.96
283	Karla Johanna Estrada Lemus	2020-1-2-1040	02/01/2020	31/03/2020	16,916.13	15,103.69
284	Karla Johanna Estrada Lemus	2020-4-6-872	06/04/2020	31/12/2020	50,350.00	44,955.36
285	Katherine Verónica Agustín Montes	2020-1-2-515	02/01/2020	31/03/2020	23,741.94	21,198.16
286	Katherine Verónica Agustín Montes	2020-4-6-715	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
287	Kevin Adolfo Mauricio Robles	2020-1-2-262	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
288	Kevin Adolfo Mauricio Robles	2020-4-6-1172	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
289	Kevin David Rubio Acevedo	2020-1-2-1203	02/01/2020	31/03/2020	14,838.71	13,248.85
290	Kevin David Rubio Acevedo	2020-4-6-1213	06/04/2020	30/06/2020	14,166.67	12,648.81
291	Laisy Eugenia Amézquita Contreras	2020-1-2-502	02/01/2020	31/03/2020	59,354.84	52,995.39
292	Laura María García Ruano	2020-1-2-389	02/01/2020	31/03/2020	21,367.74	19,078.34
293	Laura María García Ruano	2020-4-6-677	06/04/2020	31/12/2020	63,000.00	56,250.00
294	Laura Mercedes Fuentes Alamilla	2020-1-2-551	02/01/2020	31/12/2020	179,516.13	160,282.26
295	Lauro Antonio Rivera Gramajo	2020-1-2-298	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
296	Lauro Antonio Rivera Gramajo	2020-4-6-558	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
297	Leónidas Valenzuela Martínez	2020-1-2-793	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
298	Leónidas Valenzuela Martínez	2020-4-6-840	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
299	Lesbia Leticia Jolón Hernández De Cruz	2020-1-2-467	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
300	Lesbia Leticia Jolón Hernández De Cruz	2020-4-6-707	06/04/2020	30/04/2020	8,083.33	7,217.26
301	Lesbia María Franco Díaz	2020-4-22-4	22/04/2020	31/07/2020	26,400.00	23,571.43
302	Lorna Roxana Guerra Juárez	2020-1-2-2962	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
303	Lorna Roxana Guerra Juárez	2020-4-6-1189	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
304	Luis Alberto Escobar Y Escobar	2020-1-2-1085	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
305	Luis Alberto Escobar Y Escobar	2020-4-1-30	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
306	Luis Alberto Villeda Lanuza	2020-1-2-1315	02/01/2020	31/03/2020	35,612.90	31,797.23
307	Luis Aroldo Martin Siam	2020-1-2-1309	02/01/2020	31/03/2020	18,400.00	16,428.57



308	Luis Aroldo Martin Siam	2020-4-6-1214	06/04/2020	30/06/2020	17,566.67	15,684.53
309	Luis Arturo Menéndez Chavarría	2020-1-2-1051	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
310	Luis Arturo Menéndez Chavarría	2020-4-6-873	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
311	Luis Eduardo Serrano Letrán	2020-1-2-1369	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
312	Luis Eduardo Serrano Letrán	2020-4-6-1215	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
313	Luis Emanuel Castillo Hernández	2020-1-2-2964	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
314	Luis Emanuel Castillo Hernández	2020-4-6-1182	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
315	Luisa Fernanda De La Vega Lanuza	2020-1-2-429	02/01/2020	31/12/2020	98,135.48	87,620.96
316	Luisa Fernanda Valdés Calderón De Gordillo	2020-1-2-1041	02/01/2020	31/03/2020	26,709.68	23,847.93
317	Luisa Fernanda Valdés Calderón De Gordillo	2020-4-6-879	06/04/2020	31/12/2020	83,916.67	74,925.60
318	Lylían Edna Reyes Méndez	2020-1-2-179	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
319	Lylían Edna Reyes Méndez	2020-4-6-1178	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
320	Manoel José Cifuentes Marckwordt	2020-1-2-469	02/01/2020	31/03/2020	45,109.68	40,276.50
321	Marco Alejandro Orozco Ruíz	2020-1-2-1580	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
322	Marco Alejandro Orozco Ruíz	2020-4-6-1216	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
323	Marco Antonio Ricci Mendizábal	2020-1-2-1362	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
324	Marco Antonio Ricci Mendizábal	2020-4-6-1217	06/04/2020	30/06/2020	17,000.00	15,178.57
325	Marco Aurelio Castillo	2020-1-2-404	02/01/2020	31/12/2020	92,151.61	82,278.22
326	Marco Vinicio De Paz Ordóñez	2020-1-2-1397	02/01/2020	31/12/2020	83,774.19	74,798.38
327	María Alejandra González Paniagua	2020-1-2-1321	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
328	María Alejandra González Paniagua	2020-4-6-1218	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
329	María Alejandra Paz Velásquez	2020-1-2-471	02/01/2020	31/03/2020	27,303.23	24,377.88
330	María Angelica Sarceño González	2020-1-2-314	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
331	María Angelica Sarceño González	2020-4-6-556	06/04/2020	31/12/2020	44,166.67	39,434.53
332	María De Los Angeles Díaz Gámez	2020-1-2-1393	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
333	María De Los Angeles Díaz Gámez	2020-4-6-1252	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
334	María Eugenia Urzúa Erazo	2020-1-2-517	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
335	María Fernanda Monteagudo Rodríguez	2020-1-2-428	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
336	María Fernanda Monteagudo Rodríguez	2020-4-6-681	06/04/2020	31/12/2020	45,933.33	41,011.90
337	María Johanna Morales Díaz De Morales	2020-1-2-1045	02/01/2020	31/03/2020	26,709.68	23,847.93
338	María Johanna Morales Díaz De Morales	2020-4-6-875	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
339	María Luz De Los Angeles Fuentes Velásquez	2020-4-15-2	15/04/2020	30/06/2020	17,733.33	15,833.33
340	María Noemy Ochoa Díaz De Vásquez	2020-1-2-1391	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
341	María Noemy Ochoa Díaz De Vásquez	2020-4-6-1254	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
342	Mariana Sarahi Pérez Calderón	2020-1-2-421	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
343	Mariana Sarahi Pérez Calderón	2020-4-6-680	06/04/2020	31/12/2020	45,933.33	41,011.90
344	Mariela Asunción Pur Hernández	2020-1-2-1608	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
345	Mariela Asunción Pur Hernández	2020-4-6-1245	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
346	Mario Alberto Silva Véliz	2020-1-2-1086	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
347	Mario Alberto Silva Véliz	2020-4-1-31	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
348	Mario Estuardo Salazar Rodríguez	2020-1-2-523	02/01/2020	31/03/2020	26,709.68	23,847.93
349	Mario Rolando Tubac Chonay	2020-1-2-270	02/01/2020	31/03/2020	22,258.06	19,873.27
350	Mario Rolando Tubac Chonay	2020-4-6-1181	06/04/2020	30/06/2020	21,250.00	18,973.21

351	Mario Rutilo Cárcamo Ortega	2020-1-2-1385	02/01/2020	31/03/2020	13,354.84	11,923.96
352	Mario Rutilo Cárcamo Ortega	2020-4-6-1246	06/04/2020	30/06/2020	12,750.00	11,383.93
353	Marta Lucrecia Miranda Aguiluz	2020-1-2-1380	02/01/2020	31/12/2020	122,070.97	108,991.94
354	Marvin Leonel Aguilar Barrios	2020-1-2-272	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
355	Marvin Leonel Aguilar Barrios	2020-4-6-1166	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
356	Mauro Leonel Mundo Méndez	2020-4-22-1	22/04/2020	31/07/2020	19,800.00	17,678.57
357	Max Roberto Theissen Orellana	2020-1-2-1374	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
358	Max Roberto Theissen Orellana	2020-4-6-1258	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
359	Mayra Lorena Zavala Roldán De González	2020-1-2-472	02/01/2020	31/03/2020	36,206.45	32,327.19
360	Mayra Lorena Zavala Roldán De González	2020-4-6-714	06/04/2020	31/12/2020	107,766.67	96,220.24
361	Melvin Humberto Ochaeta Trujillo	2020-1-2-1358	02/01/2020	31/03/2020	13,354.84	11,923.96
362	Melvin Humberto Ochaeta Trujillo	2020-4-6-1251	06/04/2020	30/06/2020	12,750.00	11,383.93
363	Miguel Ernesto Barrera Sosa	2020-1-2-852	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
364	Miguel Ernesto Barrera Sosa	2020-4-6-853	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
365	Miguel Ángel Ordoñez Acevedo	2020-1-2-154	02/01/2020	31/03/2020	26,709.68	23,847.93
366	Milton Alam Rodríguez Modeness	2020-4-6-1459	06/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
367	Milvia Marleny Orellana Urrutia	2020-1-2-552	02/01/2020	31/12/2020	119,677.42	106,854.84
368	Mirna Betzabé Díaz Godoy	2020-1-2-1046	02/01/2020	31/03/2020	31,161.29	27,822.58
369	Mirna Betzabé Díaz Godoy	2020-4-6-877	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
370	Mynor Rafael Echeverría Ralón	2020-1-2-858	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
371	Mynor Rafael Echeverría Ralón	2020-4-6-855	06/04/2020	31/12/2020	45,933.33	41,011.90
372	Nadia Lucía Moreira Olivet	2020-1-2-1351	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
373	Nadia Lucía Moreira Olivet	2020-4-6-1244	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
374	Nandy Analí Melgar Rivera	2020-1-2-1377	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
375	Nandy Analí Melgar Rivera	2020-4-6-1263	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
376	Nelson Belarmín Tello Gómez	2020-1-2-1604	02/01/2020	31/03/2020	19,883.87	17,753.46
377	Nelson Belarmín Tello Gómez	2020-4-6-1233	06/04/2020	30/06/2020	18,983.33	16,949.40
378	Nelson Estuardo Enríquez Flores	2020-4-13-2	13/04/2020	31/07/2020	54,000.00	48,214.29
379	Nelson Javier García Santos	2020-1-2-1048	02/01/2020	31/03/2020	31,161.29	27,822.58
380	Nelson Javier García Santos	2020-4-6-878	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
381	Nery Ariel Reyes Rivadeneira	2020-1-2-795	02/01/2020	31/03/2020	29,677.42	26,497.70
382	Nery Ariel Reyes Rivadeneira	2020-4-6-841	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
383	Nery De Jesús Moreno Palacios	2020-1-2-1087	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
384	Nery De Jesús Moreno Palacios	2020-4-1-32	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
385	Nineth Escobar Cabrera	2020-1-24-9	24/01/2020	31/12/2020	225,161.29	201,036.87
386	Norma Yanira Corado Grijalva	2020-4-7-2	07/04/2020	31/07/2020	38,000.00	33,928.57
387	Numa Nidia Torres Chic	2020-1-2-256	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
388	Numa Nidia Torres Chic	2020-4-6-1190	06/04/2020	30/06/2020	21,816.67	19,479.17
389	Olga Ninnette García Cáceres De Canel	2020-1-2-1388	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
390	Olga Ninnette García Cáceres De Canel	2020-4-6-1236	06/04/2020	30/06/2020	17,000.00	15,178.57
391	Olson Haroldo Pálala Enríquez	2020-1-2-1390	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
392	Olson Haroldo Pálala Enríquez	2020-4-6-1227	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
393	Oris Omar García Pedroza	2020-1-2-1394	02/01/2020	31/03/2020	18,400.00	16,428.57
394	Oris Omar García Pedroza	2020-4-6-1226	06/04/2020	30/06/2020	17,566.67	15,684.53

395	Oscar González Esquivel	2020-1-2-1416	02/01/2020	31/03/2020	13,354.84	11,923.96
396	Oscar González Esquivel	2020-4-6-1276	06/04/2020	30/06/2020	12,750.00	11,383.93
397	Oscar Alberto Luna Panchoy	2020-1-2-259	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
398	Oscar Alberto Luna Panchoy	2020-4-6-1187	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
399	Oscar Gonzalo Monterroso Flores	2020-1-2-868	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
400	Oscar Gonzalo Monterroso Flores	2020-4-6-856	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
401	Oscar René Mayen Estrada	2020-1-2-190	02/01/2020	31/12/2020	143,612.90	128,225.80
402	Oscar Rolando Barahona Ordoñez	2020-1-2-876	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
403	Oscar Rolando Barahona Ordoñez	2020-4-6-857	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
404	Osman Anderson Valdez Urizar	2020-1-2-2883	02/01/2020	31/03/2020	41,548.39	37,096.78
405	Pablo Maldonado Valenzuela	2020-1-2-1395	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
406	Pablo Maldonado Valenzuela	2020-4-6-1225	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
407	Pedro Amílcar Santizo Soller	2020-1-2-1089	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
408	Pedro Amílcar Santizo Soller	2020-4-1-33	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
409	Regino Adrián Hernández Gómez	2020-1-2-1327	02/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
410	Regino Adrián Hernández Gómez	2020-4-6-1223	06/04/2020	30/06/2020	21,816.67	19,479.17
411	Ricardo Antonio Santos Oczuma	2020-1-2-1332	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
412	Ricardo Antonio Santos Oczuma	2020-4-6-1222	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
413	Rosalinda Espinoza Reyes	2020-1-2-1337	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
414	Rosalinda Espinoza Reyes	2020-4-6-1221	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
415	Rosario Maribel Poroj Oroxom	2020-1-2-553	02/01/2020	31/12/2020	239,354.84	213,709.68
416	Rosenda Iliana Cifuentes Betancourth De Centes	2020-1-2-186	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
417	Rosenda Iliana Cifuentes Betancourth De Centes	2020-4-6-1186	06/04/2020	30/06/2020	14,733.13	13,154.58
418	Rubén Darío Samayoa Flores	2020-1-2-1090	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
419	Rubén Darío Samayoa Flores	2020-4-1-34	01/04/2020	31/12/2020	87,300.00	77,946.43
420	Rubén Orlando Bóleres Portillo	2020-1-2-1340	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
421	Rubén Orlando Bóleres Portillo	2020-4-6-1220	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
422	Rubio Rolando Vásquez	2020-1-2-1343	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
423	Rubio Rolando Vásquez	2020-4-6-1219	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
424	Rudy Giovani Agustín Palacios	2020-1-2-1347	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
425	Rudy Giovani Agustín Palacios	2020-4-6-1261	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
426	Rudy Roberto Rodríguez Chinchilla	2020-1-2-326	02/01/2020	31/12/2020	239,354.84	213,709.68
427	Salvador Leonel Rodríguez Barrios	2020-1-2-255	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
428	Salvador Leonel Rodríguez Barrios	2020-4-6-1176	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
429	Sandra Josefa González Garay	2020-1-2-1610	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
430	Sandra Josefa González Garay	2020-4-6-1264	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
431	Sara Carlota Pérez Ramírez De Monterroso	2020-1-2-482	02/01/2020	31/03/2020	27,303.23	24,377.88
432	Sara Carlota Pérez Ramírez De Monterroso	2020-4-6-701	06/04/2020	31/05/2020	18,333.33	16,369.04
433	Sergio Alexsander Saquilmer Gelista	2020-1-2-438	02/01/2020	31/03/2020	23,741.94	21,198.16
434	Sergio Estuardo Rivera Hernández	2020-1-2-879	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
435	Sergio Estuardo Rivera Hernández	2020-4-6-858	06/04/2020	31/12/2020	85,683.13	76,502.79
436	Sergio Jeovanny Ramírez Pérez	2020-1-2-1401	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
437	Sergio Jeovanny Ramírez Pérez	2020-4-6-1211	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
438	Sergio Leonel Torres Will	2020-1-2-1055	02/01/2020	31/12/2020	104,119.35	92,963.71



439	Shirley Corina Ochoa De León De Rodríguez	2020-1-2-3057	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
440	Silvia Estela Samayoa Guillén De Álvarez	2020-1-2-423	02/01/2020	31/12/2020	134,038.71	119,677.42
441	Silvia Guadalupe Urizar Galindo De Del Cid	2020-1-2-48	02/01/2020	31/03/2020	65,290.32	58,294.93
442	Sindy Shecenia Chajón Zepeda De Gabriel	2020-1-2-424	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
443	Sindy Shecenia Chajón Zepeda De Gabriel	2020-4-6-678	06/04/2020	31/12/2020	45,933.33	41,011.90
444	Stevens Horacio Surec Rabinal	2020-1-2-275	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
445	Stevens Horacio Surec Rabinal	2020-4-6-1162	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
446	Susana María Valiente Castro	2020-1-2-2880	02/01/2020	31/12/2020	167,548.39	149,596.78
447	Tanny Paolo Montes Sagastume	2020-1-2-49	02/01/2020	31/03/2020	65,290.32	58,294.93
448	Vania Mabel Palma Martínez	2020-1-2-1602	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
449	Vania Mabel Palma Martínez	2020-4-6-1273	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
450	Verónica Nineth Orellana Mejía	2020-1-2-151	02/01/2020	31/03/2020	44,516.13	39,746.54
451	Víctor Hugo Monzón Gámez	2020-1-2-1398	02/01/2020	31/03/2020	35,612.90	31,797.23
452	Víctor Manuel Lemus Espina	2020-1-2-1402	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
453	Víctor Manuel Lemus Espina	2020-4-6-1257	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
454	Vilma Calderón Pérez	2020-1-2-240	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
455	Vilma Calderón Pérez	2020-4-6-1173	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
456	Vilma Soraida Noj Paredes	2020-1-2-1403	02/01/2020	31/03/2020	17,806.45	15,898.62
457	Vivian Karina Ávila Aguilar	2020-1-2-1595	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
458	Vivian Karina Ávila Aguilar	2020-4-6-1268	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
459	Viviana Del Carmen Álvarez López	2020-1-2-1400	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
460	Viviana Del Carmen Álvarez López	2020-4-6-1266	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
461	Walter Adolfo Bran Gómez	2020-1-2-889	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
462	Walter Adolfo Bran Gómez	2020-4-6-859	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
463	Walter Alfredo Alvarado	2020-1-2-1399	02/01/2020	31/03/2020	13,948.39	12,453.92
464	Walter Alfredo Alvarado	2020-4-6-1262	06/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
465	Walter Salvador Sarg Gálvez	2020-1-2-301	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
466	Walter Salvador Sarg Gálvez	2020-4-6-560	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
467	William Terraza Funes	2020-1-2-1426	02/01/2020	31/12/2020	179,516.13	160,282.26
468	William Estuardo Pirir Yas	2020-1-2-2961	02/01/2020	31/03/2020	28,193.55	25,172.81
469	William Estuardo Pirir Yas	2020-4-6-1165	06/04/2020	30/06/2020	26,916.67	24,032.74
470	William Manuel Guamuch Aguilar	2020-1-2-425	02/01/2020	31/12/2020	83,774.19	74,798.38
471	Wilman Estanislao Sosa Chavajay	2020-1-2-895	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
472	Wilman Estanislao Sosa Chavajay	2020-4-6-860	06/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
473	Wilson Javier Ramírez Escobar	2020-1-2-473	02/01/2020	31/03/2020	27,303.23	24,377.88
474	Wilson Javier Ramírez Escobar	2020-4-6-716	06/04/2020	31/05/2020	14,666.67	13,095.24
475	Windy Stefanny Hidalgo Mayen	2020-1-2-427	02/01/2020	31/03/2020	15,432.26	13,778.80
476	Yeny Elizabeth Contreras Pinto De Aresti	2020-1-2-1590	02/01/2020	31/03/2020	13,354.84	11,923.96
477	Yeny Elizabeth Contreras Pinto De Aresti	2020-4-6-1253	06/04/2020	30/06/2020	12,750.00	11,383.93
478	Yosseline Leticia Gutiérrez Salazar	2020-4-28-4	28/04/2020	31/07/2020	31,000.00	27,678.57
479	Yuri Giovanni Ramírez Lorenzana	2020-1-2-306	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
480	Yuri Giovanni Ramírez Lorenzana	2020-4-6-553	06/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
481	Zulma Johana Mayen Estrada	2020-1-2-243	02/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77



482	Zulma Johana Mayen Estrada	2020-4-6-1171	06/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
	Total				20,483,665.13	18,288,986.72

Criterio

El Decreto Número 57-92 y Sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO, Artículo. 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública...”. Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Establece: “Las adquisiciones en que se apliquen cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

La RESOLUCIÓN NÚMERO 18-2019 y sus reformas, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, Artículo 2. Tipos y Perfiles de Usuarios. Establece: “Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se define como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombrados por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil...”. Artículo 12. Tipos de adquisiciones públicas que se deben incluir en el sistema GUATECOMPRAS. Establece: “Todo proceso de adquisición pública contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar incluido en el Sistema de GUATECOMPRAS, para el efecto se pueden clasificar por Número de Operación Guatecompras (NOG) o bien por Número de Publicación Guatecompras (NPG)...”. Artículo 14. Categorías de los Procesos. Establece: “Al publicar cualquier tipo de proceso en el Sistema GUATECOMPRAS, el usuario comprador hijo operador debe clasificarlo en la categoría que se ajuste a los bienes o servicios requeridos...”. Artículo 18. Estatus para el registro de las publicaciones NPG. Establece: “Un proceso de NPG será operado en el Sistema GUATECOMPRAS...”.

Causa

El Encargado de Contrataciones y Adquisiciones y el Auxiliar de Contrataciones, obviaron los procedimientos establecidos en la normativa vigente, al no registrar los Números de Publicación Guatecompras (NPG) y no publicar los contratos, en



el sistema de GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia de la entidad, al no registrar los Números de Publicación Guatecompras (NPG) ni publicar los contratos por Servicios Técnicos y Profesionales en el sistema de GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Jefe Financiero Administrativo, de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR- debe girar instrucciones al Encargado de Contrataciones y Adquisiciones y al Auxiliar de Contrataciones, responsables de subir la información en el Sistema de GUATECOMPARAS, para que cumplan con la normativa establecida.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, enviado el 14 de abril de 2021, por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Gabby Lizeth Hernández Vásquez, quien fungió como Auxiliar de Contrataciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 17 de marzo 2020, manifiesta: "...En relación al hallazgo No. 6 Contratos no publicados en GUATECOMPRAS me permito mencionar: ...Acuerdo Ministerial No. RH-011-502-2018, por medio del cual fui nombrada como auxiliar de Adquisiciones y Contrataciones con cedula de notificación No. 005-2019 cargo que desempeñe hasta el día 17 de marzo del año 2020, me permito informales que en el periodo que desempeñe dicho cargo NO me fueron asignadas funciones, así como también es oportuno mencionar que en ningún momento me fueron trasladados los documentos que la ley establece para soporte y respaldo en el sistema operativo GUATECOMPRAS, por el Encargado de Adquisiciones y contrataciones o bien por el Jefe Financiero Administrativo de Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el periodo correspondiente, por lo tanto la imputación en el presente hallazgo, lo lleva a cabo la Contraloría General de Cuentas por una actividad que materialmente no me corresponde ejecutar sin la respectiva autorización, pues no puedo desempeñar funciones que no me han sido asignadas mediante documento que la respalde, en tal razón sin el manejo de esa información era imposible realizar las mismas en el sistema operativo GUATECOMPRAS."

En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Jorge Gabriel Villeda Sosa, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 07 de octubre 2020, manifiesta: "...Según Traslado No. 005-05-2020 UDAFA-GCAP de fecha 27 de enero de 2020, se me traslado los archivos que contienen contratos, acuerdos y fianzas, para poder ingresar los NPG, sin embargo, no traía el registro de



contratos enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, al no estar completa la información fueron devueltos por medio de oficio a la UDAFA del VISAR, para que se complementara dicha información y proceder con la carga de los NPG (el oficio de respuesta no fue localizado en los archivos de la UDAFA del VISAR, mi persona desde el 03/09/2020 fui trasladado a otro viceministerio).

La UDAFA del VISAR, realiza posteriormente gestiones para solventar dichos recordatorios y registros, según oficio circular RRHH-014-2020 de fecha 07 de abril de 2020, del despacho superior se giran instrucciones para atender el oficio de RRHH antes descrito, mediante TRASLADO VISAR No 247-2020/HECN/spv de fecha 13 de abril de 2020, el día 21 de abril de 2020, como se puede observar en ningún momento se me hace llegar los documentos para que fueran ingresados los NPG en el sistema.

El año 2020 fue un año atípico por la pandemia a nivel mundial que afecto a nuestro país y con ello se alteró la forma laboral para el ministerio, adicional a esto se tuvo la rotación de personal y financieros en los pocos meses que se laboró durante el año.

Como se puede observar no recibí ninguna instrucción ni documentos para poder ingresar los NPG al sistema, el día 03 de septiembre del 2020, fui notificado por traslado a otro viceministerio del MAGA y hasta esa no fecha no se me traslado ningún documento para poder ingresar los NPG.

Petición

Solicito sus buenos oficios a efecto que dicho hallazgo establecido en este punto, se le dé, de baja el mismo, ya que nunca se me trasladaron los expedientes completos para poder realizar dicha función.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Gabby Lizeth Hernández Vásquez, quien fungió como Auxiliar de Contrataciones y Adquisiciones, en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 17 de marzo 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que los contratos administrativos suscritos y aprobados del mes de enero de 2020, no fueron registrados con Número de Publicación Guatecompras (NPG) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según consulta realizada al 31 de diciembre de 2020.



No está demás mencionar, que en los argumentos presentados, manifiesta que no le fueron asignadas las funciones; lo cual no es una justificación para no realizar el trabajo, ya que para eso existen los manuales de funciones y descripción de puestos, que sirven de consulta y guía en la realización de las funciones.

El propósito del puesto del Auxiliar de Contrataciones y Adquisiciones es apoyar al encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora en el desarrollo de sus funciones; además dentro de las funciones del puesto incluye, todas las demás funciones en materia administrativa que le asigne el titular de la Unidad Ejecutora.

Se constató además por medio de oficio-UCA-UDAF-018-2021, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, que la señora Hernández Vásquez figura dentro de los responsables de crear los Números de Publicación Guatecompras (NPG) y anexar los documentos de los expedientes por servicios contratados con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" en el Sistema de GUATECOMPRAS.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Gabriel Villeda Sosa, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 07 de octubre 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que los 482 contratos administrativos suscritos y aprobados del mes de enero y abril de 2020, no fueron registrados con Número de Publicación Guatecompras (NPG) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según consulta realizada al 31 de diciembre de 2020.

Se constató además por medio de oficio-UCA-UDAF-018-2021, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, que el señor Villeda Sosa figura dentro los responsables de crear los Números de Publicación Guatecompras (NPG) y anexar los documentos de los expedientes por servicios contratados con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" en el Sistema de GUATECOMPRAS.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTRATACIONES	GABBY LIZETH HERNANDEZ VASQUEZ	1,906.67
ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	JORGE GABRIEL VILLEDA SOSA	3,657.80
Total		Q. 5,564.47

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Al realizar el seguimiento a las recomendaciones incluidas en el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, del ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría General de Cuentas, en el Hallazgo No. 30 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto, se dejó la siguiente recomendación “El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER- y el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, deben garantizar la transparencia del gasto en la aprobación y suscripción de contratos administrativos de servicios profesionales o técnicos”. Sin embargo al revisar el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, según muestra de Auditoría, se estableció que se suscribieron Contratos Administrativos de Servicios Técnicos y Profesionales, por un monto de Q2,596,999.98 correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, evidenciando que se incumplió con la recomendación, derivado que se contrató personal con parentesco familiar entre sí (segundo grado de consanguinidad) dentro de los grados de ley y se encuentran desempeñando funciones en la misma unidad administrativa, según se muestra en el cuadro siguiente:

NPG CONCURSO	MONTO	NIT	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE	UNIDAD
468178783	Q 167,548.39	25503758	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-1872 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN PROCESOS Y GESTIONES DE RECURSOS HUMANOS	CHUR PINEDA LANDIS MARUVENY	ADMINISTRACIÓN GENERAL
468180745	Q 119,677.42	25376918	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-2005 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN PROCESO Y ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN	CHUR PINEDA WUESLYN ALFREDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL
468215654	Q 143,612.90	27958159	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3334 POR SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO ADMINISTRATIVO EN ARCHIVO DE CONTABILIDAD	CONSUEGRA MOLLINEDO GERBER ALBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
468215298	Q 119,677.42	13319817	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3293 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO ADMINISTRATIVO EN ARCHIVO DE CONTABILIDAD	CONSUEGRA MOLLINEDO RAUL ESTUARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
468215611	Q 143,612.90	105993867	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3330	APOYO EN PROCESOS Y GESTIONES DE	HERRERA PORTILLO KEILA ANALY	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



			POR SERVICIOS TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS		-UDAF-
468215972	Q 143,612.90	106124374	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3354 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO ADMINISTRATIVO EN ARCHIVO DE CONTABILIDAD	HERRERA PORTILLO SAMUEL ESTUARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
468215131	Q 167,548.39	45697884	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3277 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN TEMAS CONTABLES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA Y ENTIDAD	MADRID VASQUEZ ENIO DANILO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
468216138	Q 143,612.90	80312896	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3362 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	MADRID VASQUEZ MIRIAN ELENA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
467976562	Q 203,451.61	25629875	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-1539 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA 5TA. AVENIDA "A" 13-43 ZONA9	MOLINA CRUZ MONICA MARIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
468213325	Q 179,516.13	8076243	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-806 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO TÉCNICO EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INGRESAN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	MOLINA CRUZ LOPEZ CLAUDIA LUCRECIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
468216073	Q 179,516.13	63901951	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3358 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN TEMAS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA Y ENTIDAD	POLANCO DONADO MELVIN IVAN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
468215956	Q 143,612.90	99655047	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3351 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO ADMINISTRATIVO EN CONTABILIDAD	POLANCO DONADO MONICA LISETH	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
467959188	Q 215,419.35	103926267	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-2884 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN BRINDAR ATENCIÓN A LOS USUARIOS QUE SOLICITAN INFORMACIÓN PUBLICA	VALDEZ HERNANDEZ CARLA MARIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
467958610	Q 179,516.13	92562450	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-2875 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE INGRESAN BAJO LOS DIFERENTES RENGLONES PRESUPUESTARIOS EN RECURSOS HUMANOS	VALDEZ HERNANDEZ MARIELENA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
468214798	Q 215,419.35	50145029	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3223 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO EN TEMAS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN A	VILLEDA HURTARTE LUIS LEONEL	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-



				NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA Y ENTIDAD		
468216111	Q 131,645.16	34764208	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 2020-1-2-3361 POR SERVICIOS TÉCNICOS	APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	VILLEDA HURTARTE MAGDA CRISTINA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-
TOTAL	Q 2,596,999.98					

De acuerdo a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2019, dejó recomendaciones mediante Carta a la Gerencia No. DAS-05-CG-005-60428-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, Deficiencia No. 22 Cuentas del balance general sin depurar, se recomendó: “El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones a la Comisión de Saneamiento Contable, al Administrador Financiero y Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para que se tome un plan de acción no menor de 6 meses para realizar las depuraciones de las cuentas que interaccionan con el Balance General de la Dirección de Contabilidad del Estado, para mostrar la razonabilidad de las cifras.”, sin embargo al 31 de diciembre 2020, los saldos de dichas cuentas permanecen sin depurar y pendientes de liquidar, como se muestra a continuación:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO AL 31 DIC. 2019	SALDO AL 31 DIC. 2020	AÑO DE ORIGEN DE REGISTRO
1112 BANCOS	1112020301	PROYECTO DES. RURAL EN ZACAPA Y CHIQUIMULA	Q 8,174,357.88	Q 8,174,357.88	1998
1134 FONDO EN AVANCE	113472	FONDO DE PRESTAMOS	Q 7,419,448.61	Q 7,419,448.61	2002-2008
1134 FONDO EN AVANCE	113473	FONDO DE DONACIONES	Q 39,682,778.18	Q 39,394,016.51	2006-2012

En el hallazgo No. 4 Vehículos a nombre de terceros, se recomendó: “El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo y este a su vez al Encargado de Inventarios, para realizar las gestiones respectivas y que el vehículo placas No. P-916DSY, pase a nombre del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación”. No obstante, al indagar sobre las acciones emprendidas, se evidenció haber obtenido la Resolución número DBE-DBM001459-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicaciones y Legalización de bienes muebles en la cual se hace constar que el vehículo tipo Pick Up, Mitsubishi, modelo 2008, chasis MMBJRKB908D051684, motor 5G74TL0737, se encuentra inscrito a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, verificándose que no se ha realizado aún el registro para el cambio de propiedad y emisión de nuevo Título de Propiedad y Tarjeta de Circulación, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el Registro Fiscal de Vehículos del Ministerio de Finanzas Públicas.



En el hallazgo No. 5. Falta de gestión al reclamo de seguros, se recomendó: “El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo y este a su vez al Encargado de Inventarios, a efecto realice las acciones correspondientes para recuperar el vehículo o el valor económico del mismo”. Sin embargo, al indagar sobre las acciones emprendidas, se evidenció que las gestiones realizadas con la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional fueron infructuosas, debido a que se tramitaron con documentación que no correspondía al vehículo reclamado originalmente.

En el hallazgo No. 7 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios Unidad Ejecutora 204, se recomendó: “El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo y este a su vez al Encargado de Inventarios, para que procedan a darle baja a los vehículos asignados en el parque vehicular de la Unidad Ejecutora 204, cuyas condiciones no son las adecuadas para brindar servicio. Caso contrario obtener un informe técnico de los vehículos que puedan ser objeto de reparación y mantenimiento, con el fin de garantizar la transparencia y calidad de gasto”. No obstante, al investigar sobre las acciones emprendidas se evidenció que el Departamento de Talleres únicamente emitió dictamen sobre 5 de 13 vehículos incluidos en el hallazgo No. 7 referido, se recomendó ser factibles de reparación y volver a ponerlos en servicio, pero no evidenciaron que se hayan realizado gestiones para iniciar su mantenimiento de acuerdo al dictamen emitido, ni se iniciaron gestiones para darles de baja a los restantes 8 vehículos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de fecha 14 de junio 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”



Causa

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Auditor Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, no verificaron que se aplicaran las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas del período fiscal 2019.

Efecto

Persisten las deficiencias señaladas en la Carta a la Gerencia y en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período 2019 emitido por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Auditor Interno, deben verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la Carta a la Gerencia y el Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y así garantizar la transparencia del gasto.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor José Ángel López Camposeco quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, en el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En relación al presente hallazgo me permito informar a los señores Auditores Gubernamentales lo siguiente:

Hallazgo No. 30

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

En relación a dicho hallazgo me permito comentar a los Licenciados que de conformidad con la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL”, numeral romanos II que establece que: “Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipales del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas:



4. En este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados.” Me permito manifestar que en virtud que los prestadores de servicios técnicos y profesionales contratados bajo el renglón 029, están considerados como personal temporal sin relación de dependencia y que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80. Prohibiciones. No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado:” Literal f) establece que: “Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo. Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 o 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales.”

Derivado de lo expresado en los párrafos anteriores solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer el hallazgo No.30 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto, en virtud que para el personal contratado bajo los renglones 029 o 189 no existe prohibición de contratación de familiares en ninguno de los grados de consanguinidad o parentesco.

“En relación a las Cuentas del balance general sin depurar, 1112 Bancos y 1134 Fondos en Avance, me permito informar que esta Unidad de Auditoría Interna le ha dado seguimiento al cumplimiento de dicha situación por medio de las acciones siguientes:

1. Nombramiento de Auditoría Nos. UDAI-050-2019, CUA No. 86662-1-2019 de fecha 12 de junio de 2019, para realizar auditoría de cumplimiento a la REGULARIZACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES SEGÚN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la cual está contenida el seguimiento a la NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, emitida por la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Contraloría General de Cuentas; derivado de dicho nombramiento se emitió



el Informe de Auditoría UDAI-078-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, en el cual se presentan los antecedentes del caso, resultados de la verificación de los registros de regularización, estableciendo al respecto la conclusión siguiente:

“Al evaluar la estructura de control interno de la Comisión de Saneamiento Contable se verificó que la misma se encuentra integrada por los profesionales idóneos, debido a que pertenecen a las dependencias involucradas en dar cumplimiento a la regularización de saldos de las cuentas contables, solicitadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas y debidamente nombras por medio de Acuerdos Ministeriales Nos. AGN-62-2019 y AGN-111-2019.

Al verificar la integración de las cuentas contables a regularizar, se observó que hace falta en la integración que presenta la Comisión de Saneamiento Contable en su informe adjunto al OFICO No. CSC-07-2019, la cuenta contable a regularizar 1136-01-00 “Cuentas a Cobrar Organismos Receptores Administradores”.

En relación a la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la regularización respectiva por parte de la Comisión de Saneamiento Contable, cumpliendo con enviar la documentación de soporte necesaria.

En cuanto a las cuentas contables relacionadas con préstamos y donaciones no ha sido posible su regularización debido a que según lo informado por contabilidad del Estado por medio de oficio No. DCE-SATC-DIC-136-2019 de fecha 12 de julio de 2019, indica que la herramienta para regularizar las cuentas de los años del 2014 en adelante aún no se encuentra disponible, en virtud que actualmente se está conceptualizando.”

Se incluye el cuadro de seguimiento al cumplimiento de la depuración de cuentas solicitado por la Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de cuentas, el cual describe las acciones realizada por cada dependencia, a la fecha en que se elaboró el informe correspondiente.

2. Como parte de las acciones implementadas se emitió OFICIO UDAI-S-157-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, dirigido al Administrador Financiero de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

3. Se incluye OFICIO UDAI-S-158-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, dirigido al Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, de la Administración Financiera



del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

4. OFICIO UDAI-S-159-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, dirigido a la Comisión de Saneamiento Contable del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

5. Se remite OFICIO UDAI-S-543-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, dirigido a la Comisión de Saneamiento Contable del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

6. OFICIO UDAI-S-544-2020 de fecha 29 de octubre del 2020, dirigido al Administrador Financiero de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

7. Se remite OFICIO UDAI-S-545-2020 de fecha 29 de octubre del 2020, dirigido al Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

8. Se emitió OFICIO UDAI-S-016-2021 de fecha 26 de enero del 2021, dirigido al Administrador Financiero de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

Estimo importante citar que la Comisión de Saneamiento Contable ha presentado ante este Despacho, informes del avance de la depuración de las cuentas mencionadas con anterioridad por medio de OFICIO No. CSC-05-2019 de fecha 27 de junio de 2019, OFICIO No. CSC-117-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 y OFICIO No. CSC-06-2019 de fecha 22 de julio de 2019.

Adicionalmente la Jefe Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la



Administración Financiera y el Administrador Financiero del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, presentaron informe de avance de la depuración de las cuentas mencionadas con anterioridad por medio de OFICIO AF-DC-I-001-2021 de fecha 04 de enero de 2021.

Derivado de lo expresado en los párrafos anteriores solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar, en virtud que a través de las diferentes instancias este Despacho Ministerial ha desarrollado diversas acciones y realizado la función de seguimiento, delegando con base a la normativa vigente las atribuciones necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas.”

“OFICIO UDAI-S-070-2020 de fecha 29 de julio de 2020, en virtud que la recomendación textual es la siguiente: “El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe girar instrucciones al Jefe Administrativo y este a su vez al Encargado de Inventarios, para realizar las gestiones respectivas y que el vehículo placas No. P-916 DSY, pase a nombre del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación” y el vehículo ya se encuentra a nombre del Ministerio, por lo que dicha recomendación se dio por realizada.

Derivado de lo expresado en el párrafo anterior solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer el Hallazgo No. 4 Vehículos a nombre de terceros, en virtud que dicha recomendación ya fue realizada.”

“Oficio INVENTARIOS-UDAFSA-150-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, el Encargado de Inventarios, UDAFA, VISAN, envió la documentación correspondiente para el proceso de indemnización del vehículo tipo Camioneta marca MITSUBISHI, placas P-716 BZP, modelo 2006, el cual fue objeto de robo el 29 de mayo de 2019.

Derivado de lo expresado en el párrafo anterior solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer el Hallazgo No. 5 Falta de gestión al reclamo de seguros, en virtud que dicha recomendación ya fue realizada.”

“Oficio INV-UDAFSA-21-2021 de fecha 10 de marzo 2021, el Encargado de Inventarios, UDAFA, VISAN, dio a conocer a esta Unidad de Auditoría Interna en respuesta al seguimiento solicitado por dicha Unidad por medio de oficio UDAI-S-144-2021, que ya se ingresó la gestión para dar de baja a los vehículos descritos en el Hallazgo No. 7, Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios Unidad Ejecutora 204; únicamente se está a la espera de la autorización por parte de Contraloría General de Cuentas, para trasladar el expediente a Bienes del Estado.



Derivado de lo descrito anteriormente solicito a los señores Auditores Gubernamentales el desvanecimiento del presente hallazgo para mi persona, toda vez que derivado de las acciones de seguimiento relacionadas con este hallazgo, el Ministerio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de sus diferentes instancias, se implementó la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas.”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Byron Estuardo Terré Acosta, quien fungió como Auditor Interno, en el período del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“Hallazgo No. 30

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

En relación a dicho hallazgo me permito comentar a los Licenciados que de conformidad con la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL” numeral romanos II que establece que: “Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipales del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas:

4. En este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados.” Me permito manifestar que en virtud que los prestadores de servicios técnicos y profesionales contratados bajo el renglón 029, están considerados como personal temporal sin relación de dependencia y que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80. Prohibiciones. No podrán concursar o celebrar contratos con el



Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado:” Literal f) establece que: “Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo. Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 o 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales.”

Derivado de lo expresado en los párrafos anteriores solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer el hallazgo No.30 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto, en virtud que para el personal contratado bajo los renglones 029 o 189 no existe prohibición de contratación de familiares en ninguno de los grados de consanguinidad o parentesco.”

“En relación a las Cuentas del balance general sin depurar, 1112 Bancos y 1134 Fondos en Avance, me permito informar que esta Unidad de Auditoría Interna le ha dado seguimiento al cumplimiento de dicha situación por medio de las acciones siguientes:

1. Nombramiento de Auditoría Nos. UDAI-050-2019, CUA No. 86662-1-2019 de fecha 12 de junio de 2019, para realizar auditoría de cumplimiento a la REGULARIZACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES SEGÚN LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la cual está contenida el seguimiento a la NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, emitida por la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Contraloría General de Cuentas; derivado de dicho nombramiento se emitió el Informe de Auditoría UDAI-078-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, en el cual se presentan los antecedentes del caso, resultados de la verificación de los registros de regularización, estableciendo al respecto la conclusión siguiente:

“Al evaluar la estructura de control interno de la Comisión de Saneamiento Contable se verificó que la misma se encuentra integrada por los profesionales idóneos, debido a que pertenecen a las dependencias involucradas en dar cumplimiento a la regularización de saldos de las cuentas contables, solicitadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas y debidamente nombras por medio de Acuerdos Ministeriales Nos. AGN-62-2019 y AGN-111-2019.

Al verificar la integración de las cuentas contables a regularizar, se observó que



hace falta en la integración que presenta la Comisión de Saneamiento Contable en su informe adjunto al OFICO No. CSC-07-2019, la cuenta contable a regularizar 1136-01-00 “Cuentas a Cobrar Organismos Receptores Administradores”.

En relación a la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la regularización respectiva por parte de la Comisión de Saneamiento Contable, cumpliendo con enviar la documentación de soporte necesaria.

En cuanto a las cuentas contables relacionadas con préstamos y donaciones no ha sido posible su regularización debido a que según lo informado por contabilidad del Estado por medio de oficio No. DCE-SATC-DIC-136-2019 de fecha 12 de julio de 2019, indica que la herramienta para regularizar las cuentas de los años del 2014 en adelante aún no se encuentra disponible, en virtud que actualmente se está conceptualizando.”

Se elaboró dentro de los papeles de trabajo un cuadro de seguimiento al cumplimiento de la depuración de cuentas solicitado por la Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de cuentas, el cual describe las acciones realizadas por cada dependencia, a la fecha en que se elaboró el informe correspondiente.

2. Se emitió OFICIO UDAI-S-157-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, dirigido al Administrador Financiero de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

3. Se emitió OFICIO UDAI-S-158-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, dirigido al Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

4. Se emitió OFICIO UDAI-S-159-2020 de fecha 25 de agosto del 2020, dirigido a la Comisión de Saneamiento Contable del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

5. Se emitió OFICIO UDAI-S-543-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, dirigido a la Comisión de Saneamiento Contable del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

6. Se emitió OFICIO UDAI-S-544-2020 de fecha 29 de octubre del 2020, dirigido al Administrador Financiero de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

7. Se emitió OFICIO UDAI-S-545-2020 de fecha 29 de octubre del 2020, dirigido al Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

8. Se emitió OFICIO UDAI-S-016-2021 de fecha 26 de enero del 2021, dirigido al Administrador Financiero de la UDAF del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando seguimiento nuevamente a NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019, relacionada con la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar.

Es oportuno mencionar que la Comisión de Saneamiento Contable ha presentado ante el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informes del avance de la depuración de las cuentas mencionadas con anterioridad por medio de OFICIO No. CSC-05-2019 de fecha 27 de junio de 2019, OFICIO No. CSC-117-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 y OFICIO No. CSC-06-2019 de fecha 22 de julio de 2019.

Adicionalmente la Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Administración Financiera y el Administrador Financiero del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, presentaron informe de avance de la depuración de las cuentas mencionadas con anterioridad por medio de OFICIO AF-DC-I-001-2021 de fecha 04 de enero de 2021.

Derivado de lo expresado en los párrafos anteriores solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer la deficiencia 22 Cuentas del balance general sin depurar, en virtud que esta Unidad de Auditoría Interna ha cumplido a cabalidad con el seguimiento para el cumplimiento de la recomendación realizada en NOTA DE AUDITORÍA: 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019.”



Hallazgo No. 4

Vehículos a nombre de terceros

“En relación al seguimiento del presente hallazgo me permito informar que esta Unidad de Auditoría Interna realizó el seguimiento correspondiente y oportuno a dicho hallazgo por medio de OFICIO UDAI-S-070-2020 de fecha 29 de julio de 2020, en virtud que la recomendación textual es la siguiente: “El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe girar instrucciones al Jefe Administrativo y este a su vez al Encargado de Inventarios, para realizar las gestiones respectivas y que el vehículo placas No. P-916 DSY, pase a nombre del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación” y el vehículo ya se encuentra a nombre del Ministerio, por lo que dicha recomendación se dio por realizada.

Derivado de lo expresado en el párrafo anterior solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer el Hallazgo No. 4 Vehículos a nombre de terceros, en virtud que dicha recomendación ya fue realizada.”

Hallazgo No. 5

“En relación al presente hallazgo me permito informar a los Licenciados que por medio de oficio INVENTARIOS-UDAFA-150-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, el Encargado de Inventarios, UDAFA, VISAN, envió la documentación correspondiente para el proceso de indemnización del vehículo tipo Camioneta marca MITSUBISHI, placas P-716 BZP, modelo 2006, el cual fue objeto de robo el 29 de mayo de 2019.

Derivado de lo expresado en el párrafo anterior solicito a los señores Auditores Gubernamentales se sirvan desvanecer el Hallazgo No. 5 Falta de gestión al reclamo de seguros, en virtud que dicha recomendación ya fue realizada.”

Hallazgo No. 7

“En relación al presente hallazgo me permito informar a los Licenciados que por medio de oficio INV-UDAFA-21-2021 de fecha 10 de marzo 2021, el Encargado de Inventarios, UDAFA, VISAN, dio a conocer a esta Unidad de Auditoría Interna en respuesta al seguimiento solicitado por dicha Unidad por medio de oficio UDAI-S-144-2021, que ya se ingresó la gestión para dar de baja a los vehículos descritos en el Hallazgo No. 7, Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios Unidad Ejecutora 204; únicamente se está a la espera de la autorización por parte de Contraloría General de Cuentas, para trasladar el expediente a Bienes del Estado.



Derivado de lo descrito anteriormente solicito a los señores Auditores Gubernamentales el desvanecimiento del presente hallazgo para mi persona, como Auditor Interno de Ministerio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud que realice el seguimiento correspondiente, cumpliendo con los aspectos legales vigentes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Angel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se evidenció que no cumplió las recomendaciones de los hallazgos y Carta a la Gerencia que se indican a continuación:

En relación a la recomendación del hallazgo No. 30 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto, si bien es cierto que el personal contratado bajo los renglones 029 o 189 no existe prohibición de contratación de familiares en ninguno de los grados de consanguinidad o parentesco. Sin embargo, en las Normas Generales de Control Interno, en el numeral 2.5 Separación de funciones incompatibles, manifiesta: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.” Por lo que no deben existir familiares desempeñando sus funciones en la misma unidad administrativa.

En referencia a la recomendación de la deficiencia No. 22 Cuentas del balance general sin depurar de la Carta a la Gerencia, la cual fue presentada al Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- en el mes de mayo 2020, se pudo establecer que el seguimiento a las recomendaciones efectuadas fue demorado, debido a que se iniciaron las gestiones el día 25 de agosto 2020, un día después de haber solicitado la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la documentación de soporte del seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, por medio del oficio 015-201-DAS-05-0028-2020 de fecha 24 de agosto 2020; por lo que no se cumplió con el plazo recomendado para la depuración de saldos de las cuentas.

En relación a la recomendación del hallazgo No. 4 Vehículos a nombre de terceros, se indica que el vehículo con placas No. P-916DSY que ya se encuentra a nombre del Ministerio, por lo que dicha recomendación se dio por realizada; sin embargo, no se presenta evidencia del nuevo Título de Propiedad y Tarjeta de Circulación, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Registro Fiscal de Vehículos del Ministerio de Finanzas Públicas.

En referencia a la recomendación del hallazgo No.5 Falta de gestión al reclamo



del seguro, por el robo del vehículo placas P-716BZP el día 29 de mayo de 2019; se puede evidenciar que al 31 de diciembre de 2020 no se tenía el reembolso del valor del vehículo, debido a que la gestión para el proceso de indemnización se inició el 2 de diciembre 2020, por lo tanto, la recomendación no fue cumplida.

En relación a la recomendación del hallazgo No. 7 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios, se indica que únicamente se está a la espera de la autorización por parte de Contraloría General de Cuentas, para trasladar el expediente a Bienes del Estado, sin embargo, mediante Gestiones números 518471 y 618468, ambas de fecha 22 de diciembre de 2020, no incluyen la totalidad de los bienes detallados en el hallazgo número 7 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se confirma el hallazgo al Señor Byron Estuardo Terré Acosta, quien fungió como Auditor Interno, por el período del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se evidenció que no cumplió las recomendaciones de los hallazgos y Carta a la Gerencia que se indican a continuación:

En relación a la recomendación del hallazgo No. 30 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto, si bien es cierto que el personal contratado bajo los renglones 029 o 189 no existe prohibición de contratación de familiares en ninguno de los grados de consanguinidad o parentesco. Sin embargo, en las Normas Generales de Control Interno, en el numeral 2.5 Separación de funciones incompatibles, manifiesta: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles." Por lo que no deben existir familiares desempeñando sus funciones en la misma unidad administrativa.

En referencia a la recomendación de la deficiencia No. 22 Cuentas del balance general sin depurar de la Carta a la Gerencia, la cual fue presentada al Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- en el mes de mayo 2020, se pudo establecer que el seguimiento a las recomendaciones efectuadas fue demorado, debido a que se iniciaron las gestiones el día 25 de agosto 2020, un día después de haber solicitado la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la documentación de soporte del seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, por medio del oficio 015-201-DAS-05-0028-2020 de fecha 24 de agosto 2020; por lo que no se cumplió con el plazo recomendado para la depuración de saldos de las cuentas.

En relación a la recomendación del hallazgo No. 4 Vehículos a nombre de



terceros, se indica que el vehículo con placas No. P-916DSY que ya se encuentra a nombre del Ministerio, por lo que dicha recomendación se dio por realizada; sin embargo, no se presenta evidencia del nuevo Título de Propiedad y Tarjeta de Circulación, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Registro Fiscal de Vehículos del Ministerio de Finanzas Públicas.

En referencia a la recomendación del hallazgo No.5 Falta de gestión al reclamo del seguro, por el robo del vehículo placas P-716BZP el día 29 de mayo de 2019; se puede evidenciar que al 31 de diciembre de 2020 no se tenía el reembolso del valor del vehículo, debido a que la gestión para el proceso de indemnización se inició el 2 de diciembre 2020, por lo tanto, la recomendación no fue cumplida.

En relación a la recomendación del hallazgo No. 7 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios, se indica que únicamente se está a la espera de la autorización por parte de Contraloría General de Cuentas, para trasladar el expediente a Bienes del Estado, sin embargo, mediante Gestiones números 518471 y 618468, ambas de fecha 22 de diciembre de 2020, no incluyen la totalidad de los bienes detallados en el hallazgo número 7 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
AUDITOR INTERNO	BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA	5,000.00
Total		Q. 9,375.00

Hallazgo No. 8

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

En la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, al revisar el Fondo Rotativo Interno, constituido según Resolución AF-005-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, se estableció que el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén nombró por medio de Oficio No. 081-2020, VICE-PETÉN Ref.GAV/maas, de fecha 07 de abril 2020, al Encargado de Caja Chica, determinándose que la Directora de Recursos Humanos no gestionó el descuento de la fianza para el manejo de fondos públicos.



Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren y custodien bienes, fondo y valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva”.

Causa

La Directora de Recursos Humanos, no gestionó el descuento de la fianza de fidelidad al Encargado de Caja Chica por administrar fondos y valores del Viceministerio.

Efecto

Al carecer la fianza de fidelidad, se desprotege al patrimonio de la entidad, ante un mal uso de fondos.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que gestione el descuento de la fianza de fidelidad a personal que maneja fondos y valores del Viceministerio.

Comentario de los responsables

En oficio con número RRHH- Ref. Oficio-200-2021, de fecha 13 de abril de 2020, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Elsie Azucena Ruiz Vasquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Al respecto me permito informar que todo lo relacionado al descuento de Fianzas de Fidelidad a personal que maneja valores, se realiza a través de la Sección de Manejo de Nóminas, de la Dirección de Recursos Humanos.

Así mismo de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(...) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y



operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (...) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad del Jefe de la Sección de Manejo de Nómina, observar la normativa legal vigente, referente a realizar el descuento de la fianza de fidelidad, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Analizando la Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto Número 1986, en el Artículo 11 establece: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas, por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente”.

Derivado a lo preceptuado en la ley antes descrita, está claro que bajo la responsabilidad de los jefes se realizarán los descuentos en cuestión; lo cual tiene sentido en virtud que los jefes son quienes designan y/o conocen las funciones que realiza cada empleado en las dependencias a su cargo y por ende ellos pueden determinar si el subalterno maneja bienes de cualquier índole, valores, pagos y demás acciones que amerite aplicar un descuento de fianza de fidelidad.

En tal virtud la función y responsabilidad de la Sección de Manejo de Nómina, en relación al descuento a efectuar, está sujeto a la información que los jefes de las diferentes Unidades Ejecutoras informen, a quién o a quienes se les debe de descontar la fianza en cuestión.

En ese contexto, se realiza dicho descuento de fianza, o sea que si los jefes no informan a la Sección de Manejo de Nómina, dicha Sección no puede saber a qué empleados se le debe descontar dicha fianza. Por lo tanto es indispensable pues, contar con la información de los jefes, para que en la Sección de Nóminas procedan al descuento.



Como dato importantísimo, me permito adjuntar CIRCULAR RRHH-NOMINA-13-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mediante la cual, el Jefe de la Sección de Manejo de Nómina manifiesta lo siguiente: "... Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es para hacer un recordatorio que acorde a lo que establece la Ley orgánica del departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en el artículo 4, indica que al personal que se le confió la recaudación, el manejo de rentas y otros valores, la custodia de bienes de cualquier naturaleza, la inspección y fiscalización hacendaria, los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales, y artículos estancados, bienes de la nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la nación, están sujetos a la aplicación de la fianza correspondiente. Así mismo en el artículo 11 indica que las primas referentes a las pólizas de fianzas de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al departamento de fianzas por conducto de las oficinas pagadoras las cuales BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontaran de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Por lo anterior, queda bajo estricta responsabilidad de los jefes o directores revisar las tareas o actividades que tiene asignado el personal cargado al renglón 011 "personal permanente" y 022 "Personal por contrato" que tienen en su unidad, sección, departamento o dirección, a efecto establezcan si les corresponde el descuento de fianza, por lo cual deberán de informar a la Dirección de Recursos Humanos para que se realice el descuento correspondiente..."

Asimismo para el ejercicio fiscal 2020, la Dirección de Recursos Humanos, instruyó nuevamente al Jefe de Sección de Manejo de Nómina, notificar a los Jefes de Sección, Jefes de UDAF, Jefes Departamentales y Directores, que con referencia a la base legal, respectiva, deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos para que se realice el descuento de fianza de fidelidad.

Derivado de lo anterior mediante CIRCULAR RRHH-NOMINA-4-2020 de fecha 6 de enero de 2020, la Sección de Manejo de Nómina, hace un recordatorio, que acorde a lo que establece la ley orgánica del departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en el artículo 4, indica que al personal que se le confió la recaudación, el manejo de rentas y otros valores, la custodia de bienes..., están sujetos a la aplicación de la fianza correspondiente. Así mismo en el artículo 11 indica que las primas referentes a las pólizas de fianzas de funcionarios y empleados Gubernamentales serán mensualmente satisfechas al departamento de fianzas por conducto de las oficinas pagadoras las cuales BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, se contarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente.

Asimismo en la referida Circular se dejó consignado lo siguiente: "queda bajo



estricta responsabilidad de los jefes o directores revisar las tareas o actividades que tiene asignado el personal cargado al renglón 011 “personal permanente” y 022 “personal por contrato” que tienen en su unidad, sección departamento o dirección, a efecto establezcan si les corresponde el descuento de fianza, por lo cual deberán de informar a la Dirección de Recursos Humanos, para que se realice el descuento correspondiente”.

En tal sentido la Dirección de Recursos Humanos, con los argumentos indicados, demuestra que es responsabilidad de los jefes de cada dependencia de la Institución, requerir el descuento de dicha fianza, lo cual se realizará después de su solicitud a través de la Sección de Manejo de Nómina, que de conformidad a la separación de funciones en Recursos Humanos, le corresponde hacer esos descuentos. Y en el caso en particular que nos ocupa, la responsabilidad directa sobre ese posible hallazgo es la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, quien debió informar y solicitar a la Dirección de Recursos Humanos, para que a través de la Sección de Manejo de Nómina se le realice el descuento de dicha fianza, al Encargado de Caja Chica.

En tal virtud queda demostrado que la Dirección de Recursos Humanos, no tiene competencia sobre este posible Hallazgo; toda vez que siempre se han girado instrucciones claras y precisas sobre esta Normativa, a efecto de evitar la imposición de Hallazgos por parte del Ente Fiscalizador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores Auditores, dar por desvanecido este posible Hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque en sus comentarios y documentación de descargo manifiesta en relación al descuento de la fianza de fidelidad a efectuar, está sujeto a la información que los jefes de las diferentes Unidades Ejecutoras informen, a quién o a quienes se les debe de descontar la fianza en cuestión, a lo anterior la comisión de auditoría, solicitó mediante oficio 007-208-DAS-05-0028-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, al Jefe Financiero Administrativo, la gestión realizada para el descuento de fianza de fidelidad al Encargado de Caja Chica del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén para el ejercicio fiscal 2020; en respuesta, adjuntó oficio Ref.Oficio No. RH-018-2020 de fecha 7 de abril de 2020 donde el Viceministro Encargado de Asuntos de Petén solicita a la Directora de Recursos Humanos la elaboración del Acuerdo Ministerial a efecto de nombrar al señor Ottmar Lizardo Cano Acosta, para que desempeñe funciones temporales para el manejo y resguardo de la Caja Chica, con fecha de



recibido por Recursos Humanos, 13 de abril de 2020, por lo anteriormente descrito se evidencia que el Viceministro informó a la Dirección de Recursos Humanos, quien sería la persona Encargada de Caja Chica, lo que no se comprobó en la documentación de descargo enviada a la comisión de auditoría, que la Directora de Recursos Humanos haya trasladado la información a la Sección de Manejo de Nómina, para que se gestionara el descuento de la fianza para el manejo de fondos públicos durante el año 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a disposiciones legales

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, renglón presupuestario 324 Equipo Educativo, Cultural y Recreativo, se realizó el evento para la “Adquisición de 10 Televisores para mejorar el funcionamiento de la escuela de formación EFA de Cobán”, según Número de Operación de Guatecompras -NOG- 11421258, respaldado por el Comprobante Único de Registro -CUR- número 3,328 por la cantidad de Q269,000.00, con IVA incluido, a nombre del proveedor Ruth Aracely López Gómez; al revisar el expediente, se estableció por medio de Acta de Recepción 04-2020 de fecha 22 de enero de 2020, donde la Comisión Receptora y Liquidadora, realizó la entrega de 10 televisores al Encargado de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura y Alimentación -MAGA- y éste a la vez entrega al Encargado de Almacén e Inventarios y al Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán. Se determinó que la recepción de los 10 televisores entregados en el mes de enero de 2020, se realizó sin la documentación de soporte legal, que describa y ampare la adquisición de los bienes, ya que la factura de compra Serie: 16C04345 Número de DTE: 1722631709, la constancia de ingreso a almacén y a Inventario y la constancia de bienes en inventario, tienen fecha 31 de agosto 2020.

Criterio



El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 09 de abril de 1992, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 34. Momento de emisión de las facturas, establece: “En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquiriente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes.”

El Acuerdo Interno 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

La Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por el Encargado de Contabilidad UDAFA -VISAR- MAGA, Encargado de Almacén de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y el Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, realizaron la recepción y entrega al Jefe de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación-MAGA- y éste a la vez entrega al Encargado de Almacén e Inventario y al Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, de los televisores sin contar con factura que ampare la compra de los mismos.

Efecto

Al momento de efectuar la recepción de los bienes, no se tiene la certeza que sea la cantidad y de las características y especificaciones técnicas, que posteriormente se facturaron. Adicionalmente por carecer de la factura, no se podía dar ingreso de los bienes al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, o realizar algún reclamo de garantía por carecer del documento legal correspondiente.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Jefe de Almacén e Inventarios y al Encargado de Almacén e Inventario, para que cumplan las normas y procesos establecidos en la normativa legal, en el registro de ingreso de bienes.



Comentario de los responsables

En oficio número Ael-08-2021, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Mario Roberto Yat Caal, quien fungió como Encargado de Almacén e Inventario, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “El proceso de compra no se generó en la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, dicha gestión fue realizada en su momento por el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAGA- Central ubicado en Zona 13 de la Ciudad de Guatemala.

Cabe mencionar que la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, únicamente recepcionó los 10 televisores adquiridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAGA- Central ubicado en Zona 13 de la Ciudad de Guatemala.

Recepción de Televisores:

Según acta No. 04-2020, con fecha 22 de enero de 2020, del MAGA Central, se realizó la recepción de 10 televisores provenientes del Departamento de Inventario del Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAGA- Central, presentándose a las instalaciones de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, mediante Acuerdo Ministerial No. AGN-07-2020, las siguientes personas: Randolpho Rafael Sermeño Hernández, Jerónimo Aguilar Fuentes, José Roberto Téllez Conde y Cristian Davinci Cordón Cardona, encargado de Almacén e Inventario MAGA Central, procede la entrega al Perito Contador Mario Roberto Yat Caal, encargado del Área Almacén e Inventario y al Licenciado Cesar Leonel Corleto Green Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, con las siguientes características:

SICOIN	No.	TELEVISORES	VALOR
AF-201-00926	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S/N 08EZ3CBM400102L. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00927	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S/N 08EZ3CBM400100H. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00928	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S/N 08EZ3CBM400157R. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00929	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S/N 08EZ3CBM400162F. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00930	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S/N 08EZ3CBM400139H. Color negro.	Q 26,900.00



AF-201-00931	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400098F. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00932	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400163Y. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00933	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400164W. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00934	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400081B. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00935	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400084L. Color negro.	Q 26,900.00

Traslado de dos Televisores:

Mediante OFICIO DCR No. 0793-2020 con fecha 20 de julio de 2020, donde solicita el Msc. Alex W. Cal C. Administrador General de DICORER, se trasladen dos televisores a Oficinas Centrales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, ubicado en la 14 calle 7-74 zona 9, Ciudad de Guatemala.

Para darle cumplimiento OFICIO DCR No. 0793-2020, se le hizo entrega de dos televisores al Señor Luis Enrique Sales Hernández identificándose con número de CUI 2463 78115 0509 extendido por el Registro Nacional de las Personas, en las instalaciones de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, mediante Acta No. 03-2020 con fecha 30/07/2020, del libro de Dirección de la Escuela, así mismo firma la Boleta Preliminar de Responsabilidad de Bienes Activos de recibido de los televisores con las siguientes características:

SICOIN	No.	TELEVISORES	VALOR
AF-201-00934	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400081B. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00935	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP A S/N 08EZ3CBM400084L. Color negro.	Q 26,900.00

Se procedió a la solicitud de descarga de Bienes Activos el 30 de julio del 2020, de los televisores antes descritos al área de Inventario MAGA Central, firmado por el Licenciado Cesar Leonel Corleto Green Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán.”



En memorial sin número, de fecha 13 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Randolpho Rafael Sermeño Hernández, quien fungió como Encargado de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 27 de noviembre de 2020, manifiesta: “El compareciente manifiesta su total oposición y no está de acuerdo en el presente posible hallazgo, toda vez que la Comisión de Auditoría indica:

El auditor basa su criterio en el Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 09 de abril de 1992, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 34. Momento de emisión de las facturas, establece: “en la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes.”; sin embargo, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en los artículos del 55 al 57 se delimitan las funciones de la Comisión de Recepción y Liquidación de los eventos de Compras sujetos al Proceso de Guatecompras, donde no hace referencia que dentro de las funciones de la Comisión de Recepción y Liquidación esté intervenir en el pago y /o conformación del expediente de pago.

Como Comisión de Recepción y Liquidación nuestra actuación se limitó únicamente a lo establecido en el Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez; para la “Adquisición de Televisores para mejorar el Funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Cobán del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 09-2020 del 13 de enero de 2020, que en su cláusula NOVENA indica “EL MINISTERIO, verificará la calidad del mismo apegado estrictamente a las especificaciones técnicas de los Documentos de Cotización y Contenidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA”. Ésta normativa interna demuestra que la Comisión de Recepción y Liquidación únicamente se limita a establecer si las características ofertadas y adjudicadas de un bien corresponden a las recibidas. Confirmando así, que la Comisión de Recepción y Liquidación no interviene en el proceso de pago ni conformación del expediente, esto de acuerdo a lo establecido en el contrato Administrativo No. cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez Contratista.

De Acuerdo al Manual de Funciones del MAGA, establece que la función de emitir pago y el registro de los bienes en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- no es función de la Comisión Liquidadora efectuar estos procesos, por lo que como Comisión de Recepción y Liquidación no intervenimos



en el proceso de pago y registro de los bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán.

Es importante indicar, que la Comisión de Auditoría indica dentro del efecto del posible hallazgo, la Comisión de Recepción y Liquidación no tiene la certeza que sea la cantidad y de las características y especificaciones técnicas, que posteriormente se facturaron, no la comparto, debido a que como lo estipula el Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez; para la “Adquisición de Televisores para mejorar el Funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Cobán del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 09-2020 del 13 de enero de 2020, la recepción de los bienes se realizó conforme al expediente de Cotización presentado por la Comisión de Cotización, mismo que no fue elaborado mí persona, y si se constató que los bienes correspondían a las características descritas en el Expediente de Cotización y los documentos publicados en el portal de Guatecompras.

Por lo antes expuesto, solicito que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas al analizar los argumentos de hecho y de derecho invocados en el presente memorial respecto al posible hallazgo; así como, las pruebas de descargo ofrecidas, debe darlo por desvanecido, por ser improcedente en cuanto a la responsabilidad de los miembros del Comisión de Recepción y Liquidación, ya que dicha Comisión no interviene en el proceso de pago, Conformación de Expediente de Pago, y la actuación se limita únicamente al nombramiento recibido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a lo establecido en el Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez, CONTRATISTA; Además es importante, indicarle que en el Capítulo II RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, establece las funciones de la Comisión de Recepción y Liquidación de las adquisiciones realizadas por eventos en el portal de GUATECOMPRAS, y en ésta que es la ley específica para el efecto, no se incluye el evaluar el proceso de pago ni facturación del servicio ó bien adquirido. Así mismo, es importante informarle que a la presente fecha (13 de abril de 2021) no se ha liquidado el evento de compra identificado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- 11421258, por lo que no se puede asumir en que el proceso de liquidación de dicho evento esté finalizado, en consecuencia solicito se desvanezca responsabilidad del posible hallazgo, para el suscrito.”

En memorial sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Jose Roberto Tellez Conde, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de



2020, manifiesta: “El compareciente manifiesta su total oposición y no está de acuerdo en el presente posible hallazgo, toda vez que la Comisión de Auditoría indica:

El auditor basa su criterio en el Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 09 de abril de 1992, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Artículo 34. Momento de emisión de las facturas, establece: “en la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquiriente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes.”; sin embargo, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en los artículos del 55 al 57 se delimitan las funciones de la Comisión de Recepción y Liquidación de los eventos de Compras sujetos al Proceso de Guatecompras, donde no hace referencia que dentro de las funciones de la Comisión de Recepción y Liquidación esté intervenir en el pago y /o conformación del expediente de pago.

Como Comisión de Recepción y Liquidación nuestra actuación se limitó únicamente a lo establecido en el Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez; para la “Adquisición de Televisores para mejorar el Funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Cobán del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 09-2020 del 13 de enero de 2020, que en su cláusula NOVENA indica “EL MINISTERIO, verificará la calidad del mismo apegado estrictamente a las especificaciones técnicas de los Documentos de Cotización y Contenidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA”. Ésta normativa interna demuestra que la Comisión de Recepción y Liquidación únicamente se limita a establecer si las características ofertadas y adjudicadas de un bien corresponden a las recibidas. Confirmando así, que la Comisión de Recepción y Liquidación no interviene en el proceso de pago ni conformación del expediente, esto de acuerdo a lo establecido en el contrato Administrativo No. cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez Contratista.

De Acuerdo al Manual de Funciones del MAGA, establece que la función de emitir pago y el registro de los bienes en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- no es función de la Comisión Liquidadora efectuar estos procesos, por lo que como Comisión de Recepción y Liquidación no intervenimos en el proceso de pago y registro de los bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán.

Es importante indicar, que la Comisión de Auditoría indica dentro del efecto del



posible hallazgo, la Comisión de Recepción y Liquidación no tiene la certeza que sea la cantidad y de las características y especificaciones técnicas, que posteriormente se facturaron, no la comparto, debido a que como lo estipula el Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez; para la “Adquisición de Televisores para mejorar el Funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Cobán del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 09-2020 del 13 de enero de 2020, la recepción de los bienes se realizó conforme al expediente de Cotización presentado por la Comisión de Cotización, mismo que no fue elaborado mí persona, y si se constató que los bienes correspondían a las características descritas en el Expediente de Cotización y los documentos publicados en el portal de Guatecompras.

Por lo antes expuesto, solicito que la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas al analizar los argumentos de hecho y de derecho invocados en el presente memorial respecto al posible hallazgo; así como, las pruebas de descargo ofrecidas, debe darlo por desvanecido, por ser improcedente en cuanto a la responsabilidad de los miembros del Comisión de Recepción y Liquidación, ya que dicha Comisión no interviene en el proceso de pago, Conformación de Expediente de Pago, y la actuación se limita únicamente al nombramiento recibido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a lo establecido en el Contrato Administrativo Número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez, CONTRATISTA; Además es importante, indicarle que en el Capítulo II RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, establece las funciones de la Comisión de Recepcion y Liquidación de las adquisiciones realizadas por eventos en el portal de GUATECOMPRAS, y en ésta que es la ley específica para el efecto, no se incluye el evaluar el proceso de pago ni facturación del servicio ó bien adquirido. Así mismo, es importante informarle que a la presente fecha (13 de abril de 2021) no se ha liquidado el evento de compra identificado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- 11421258, por lo que no se puede asumir en que el proceso de liquidación de dicho evento esté finalizado, en consecuencia solicito se desvanezca responsabilidad del posible hallazgo, para el suscrito.”

En oficio número CGC-001-2021, de fecha 13 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Jeronimo (S.O.N.) Aguilar Fuentes, quien fungió como Encargado de Almacén, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Yo Jerónimo Aguilar Fuentes, como integrante de la comisión Receptora y liquidadora, según nombramiento por acuerdo Ministerial No. AGN-07-2020 de fecha 13 de enero del año 2020, nos manifestamos estar de acuerdo con las observaciones de la auditoria Financiera y de Cumplimiento, para



el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, pero a su vez indico que no es responsabilidad de esta comisión la entrega tardía de la presentación del documento contable que ampara la descripción de dichos bienes.

Por lo que coincido en la apreciación de los auditores basados en: El Acuerdo interno 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control interno, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece:

"Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Por lo que considero que la comisión realizo efectivamente la tarea consignada en el Acuerdo ministerial No. AGN-07-2020 de fecha 13 enero 2020, de nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato Administrativo 03-2020 "ADQUISICION DE TELEVISORES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION AGRICOLA EFA DE COBAN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION". En donde se solicita a la comisión receptora y liquidadora por medio de acta respectiva recibirá los productos dejando constancia de la cantidad, calidad y perfecto estado de los mismos y en cumplimiento al Artículo 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 46 del Reglamento Ley de Contrataciones.

Tomando como base la siguiente documentación que respalda el actuar de la junta;

- Bases de Evento de Cotización MAGA-C-AF-23-2019 "ADQUISICION DE TELEVISORES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION AGRICOLA EFA DE COBAN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION"

TÍTULO III GARANTÍAS Y CONTEXTO LEGAL DE LAS CONTRATACIONES

Numeral 2 Contexto legal de las Contrataciones 2.3 Recepción y Liquidación del objeto del contrato



La autoridad Superior del MAGA nombrara una comisión receptora y liquidadora, que será la encargada de recibir el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 y 56 de la ley de contrataciones del estado y 46 del reglamento y posteriormente deberán de proceder a la liquidación del contrato suscrito.

- NOG 11421258
- Contrato Administrativo 03-2020

CLAUSULA CUARTA

Forma y lugar de entrega: El CONRATISTA está obligado a entregar a la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto los televisores objeto del presente contrato en la escuela de formación agrícola EFA de Cobán, lo anterior conforme a lo indicado en el presente contrato administrativo y la documentos de cotización que forman parte integral del mismo.

Pongo en manifiesto y rectifico que en su momento se contó con la documentación necesaria, para la realización de nuestra tarea, para comprobar que los bienes adquiridos por la Institución contaran con las especificaciones físicas y lugar de entrega de los mismos, pactados en contrato Administrativo en mención, para lo cual se generó el documento que respalda nuestro actuar como lo es, el Acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de recepción del contrato administrativo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y Ruth Aracely López Gómez; para la “ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN AGRÍCOLA –EFA-DE COBÁN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN” de fecha 22 de enero del año 2020.

Por lo anterior expuesto agradezco la oportunidad que me dan, de aclarar la transparencia en el actuar de la comisión ya que considero que ha sido apegado a las leyes y normas establecidas.”

En oficio número DIREFAC No. 041-2021, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Cesar Leonel Corleto Green, quien fungió como Director de la Escuela, por el período del 07 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “El proceso de compra no se generó en la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, dicha gestión fue realizada en su momento por el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAGA- Central ubicado en Zona 13 de la Ciudad de Guatemala según folios 7 al 17 y 19.



Según consta en el punto CUARTO DEL ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-2020) DEL LIBRO DE ACTAS DE RECEPCIÓN, APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN, PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA, folio 22, hace constar que la persona que recibe los 10 televisores es el señor Cristian Davinci Cordón Cardona, Encargado de Almacén e Inventarios del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

La Escuela de Formación Agrícola de Cobán, únicamente recibió los 10 televisores adquiridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAGA Central ubicado en Zona 13 de la Ciudad de Guatemala, como consta en el folio 22, PUNTO QUINTO DEL ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-2020) DEL LIBRO DE ACTAS DE RECEPCIÓN, APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN, PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA.

Recepción de Televisores:

Según acta No. 04-2020, con fecha 22 de enero de 2020, del MAGA Central, folios 20, 21 y 22 se realizó la recepción de 10 televisores provenientes del Departamento de Inventario del Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAGA Central, presentándose a las instalaciones de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, mediante Acuerdo Ministerial No. AGN-07-2020, folio 7, las siguientes personas: Randolpho Rafael Sermeño Hernández, Jerónimo Aguilar Fuentes, José Roberto Téllez Conde y Cristian Davinci Cordón Cardona, encargado de Almacén e Inventario MAGA Central, procede la entrega al Perito Contador Mario Roberto Yat Caal, encargado del Área Almacén e Inventario y al Licenciado Cesar Leonel Corleto Green Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, con las siguientes características:

SICOIN	No.	TELEVISORES	VALOR
AF-201-00926	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S / N 08EZ3CBM400102L. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00927	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S / N 08EZ3CBM400100H. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00928	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S / N 08EZ3CBM400157R. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00929	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXP S / N 08EZ3CBM400162F. Color negro.	Q 26,900.00



AF-201-00930	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400139H. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00931	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400098F. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00932	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400163Y. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00933	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400164W. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00934	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400081B. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00935	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400084L. Color negro.	Q 26,900.00

Traslado de dos Televisores:

Mediante OFICIO DCR No. 0793-2020 con fecha 20 de julio de 2020, donde solicita el Msc. Alex W. Cal C. Administrador General de DICORER, se trasladará dos televisores a Oficinas Centrales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, ubicado en la 14 calle 7-74 zona 9, Ciudad de Guatemala.

Para darle cumplimiento OFICIO DCR No. 0793-2020, se le hizo entrega de dos televisores al Señor Luis Enrique Sales Hernández identificándose con número de CUI 2463 78115 0509 extendido por el Registro Nacional de las Personas, en las instalaciones de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, mediante Acta No. 03-2020 con fecha 30/07/2020, del libro de Dirección de la Escuela, así mismo firma la Boleta Preliminar de Responsabilidad de Bienes Activos de recibido de los televisores con las siguientes características:

SICOIN	No.	TELEVISORES	VALOR
AF-201-00934	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400081B. Color negro.	Q 26,900.00
AF-201-00935	1	Televisor Marca Samsung UHDTV de 75 pulgadas 7Serie RU7100 modelo UN75RU7100PXPAS / N 08EZ3CBM400084L. Color negro.	Q 26,900.00



Se procedió a la solicitud de descarga de Bienes Activos el 30 de julio del 2020, de los televisores antes descrito al área de Inventario MAGA Central, firmado por mi persona ”.

En memorial sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Jefe de Almacén e Inventarios, por el período del 01 de enero al 01 de marzo de 2020, manifiesta: "I. Como lo establece el Acuerdo Gubernativo número 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación” y el Acuerdo Ministerial 250-2017 que aprueba el Manual de Procedimientos de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, a Almacén e Inventarios, como parte de la Administración Interna, le corresponde el control, registro y resguardo de los bienes o suministros adquiridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante denominado indistintamente Ministerio.

Es importante hacer ver que, yo, como parte de Almacén e Inventarios de la Unidad Ejecutora 201, estuve presente en la entrega para dar apoyo en la misma, ya que el evento pertenecía a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, y específicamente a la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, Alta Verapaz, y en la misma se cuenta un área de Almacén e Inventarios, teniendo en el preciso evento la responsabilidad última del evento el personal de -DICORER- y del resguardo de los televisores el área de Almacén e Inventarios de la mencionada escuela, y siendo el personal de la Unidad Ejecutora 201 dar apoyo técnico y no ser un órgano de decisión.

II. Se debe tener en cuenta que en los hechos, objeto del presente posible hallazgo, existía un contrato ya suscrito en el cual se establecía el plazo en el que el proveedor adjudicado debe entregar al Ministerio el bien adquirido supuesto que, en el caso de no ser entregado el bien por el proveedor o en el caso de no ser recibido por la entidad contratante, generaría incumplimiento contractual, incurrir en repercusiones negativas, y responsable por daños y perjuicios al Ministerio, pudiendo traer consigo consecuencias incluso de índole judicial. Por otro lado, perjudicaba a la entidad ya que cualquier daño que sufrieran los televisores a partir de la fecha de recepción y por habernos negado a recibirlo iban a poder ser imputado como responsabilidad de Ministerio,

III. Otro aspecto que cabe resaltar es que en la condición del posible hallazgo se establece que, se recibió “sin la documentación de soporte legal, que describa y ampare la adquisición de los bienes”, ya su vez, en el apartado de efecto, se indica que “no se tiene la certeza que sea la cantidad y de las características y especificaciones que posteriormente se facturaron”.



En relación a lo anterior quisiera señalar que, la documentación que cumple el papel de ser el soporte legal que describe la adquisición es el acta de recepción, que a su vez tiene como base el contrato administrativo correspondiente y es faccionada por la comisión receptora y liquidadora . Se deben resaltar dos cosas:

a) La función de la Comisión Receptora y Liquidadora, puesto que como su nombre lo indica, la razón de ser de la misma es recibir lo adquirido por el Ministerio, con fundamento en los documentos que han formado parte del proceso y del contrato administrativo como formalización de la adquisición. La Comisión es nombrada precisamente para verificar, evaluar y garantizar que los bienes están siendo recibidos de conformidad con lo contratado, por lo que en base a la ley es la encargada y la autoridad con respecto a determinar si se reciben los bienes adquiridos por el Ministerio .

b) El documento legal que serviría como soporte para dar certeza de la adquisición y de que la cantidad y características y especificaciones técnicas fueron recibidas es el acta de recepción del contrato, que se facciona precisamente para que exista constancia tanto de la entrega como de lo que se ha entregado. En el presente caso sería el “Acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de Recepción del Contrato Administrativo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ruth Aracely López Gómez; para la “Adquisición de Televisores para mejorar el funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola –EFA- de Cobán del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020). ” En el contenido de la misma se puede determinar que tiene por objeto verificar que el producto cumple con las cantidades establecidas en el contrato y se detallan las características de cada uno de los televisores.

Por tal razón se cumple con lo indicado en el Acuerdo Interno 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno numeral 2.6 Documentos de respaldo.

IV. La factura, si bien es un documento importante y necesario, y en el cual se establece que fue lo que se adquirió con su respectivo precio, como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española a saber “Cuenta en que se detallan con su precio los artículos vendidos o los servicios realizados y que se entrega al cliente para exigir su pago ”. Se puede entender entonces que es un documento de índole contable y tributaria.

Dicho de otra forma, si bien la factura es necesaria en el proceso, no es el



documento legal que describe y ampare la adquisición de los bienes dando certeza de que sea la cantidad y las características y especiaciones técnicas, si esto fuera así resultaría innecesario el nombramiento de una comisión receptora y liquidadora y más aún el faccionamiento de un acta administrativa, es por eso que existe un documento que formalice la negociación, el cual es el contrato.

Otorga más certeza el documento faccionado por la comisión nombrada para ese efecto, y en el cual se detalla lo referente a la recepción de los bienes, que la factura que es un documento que es llenado exclusivamente por el proveedor, mientras que en el acta administrativa participó toda una comisión conformada por personal del Ministerio, por lo que se entiende que están comprometidos en velar por los intereses del mismo, y cuyo propósito es recibir y verificar el cumplimiento del contrato a la hora de la entrega.

Lo anteriormente expuesto en ningún momento quiere decir que la factura no es un documento que deba presentarse, sino que se establece únicamente, que el documento legal que otorga certeza de lo entregado es sin duda el acta administrativa. La factura por otro lado, sería más bien el comprobante del pago de los bienes y no de la entrega.

V. Recordando que la principal función de Almacén e Inventarios es recibir los bienes adquiridos por el Ministerio y que los mismos ya estaban adquiridos, puesto que existía un contrato que respaldaba y formalizaba la negociación, y que existía el documento que daba certeza de que lo entregado era lo que se contrató, el acta de recepción faccionada por la comisión receptora y liquidadora, se procedió a darles resguardo para protegerlos, en pro de los intereses del Ministerio, no siendo lo mismo que darles ingreso, ya que no se llevó a cabo el proceso que se establece en el manual respectivo para dicho proceso, sino que únicamente se les ubicó de forma que no sufrió algún daño, posteriormente se hizo el proceso de ingreso, siguiendo los pasos establecidos en el manual.

VI. No se generó constancia de Ingreso a Almacén ya Inventarios Forma 1-H, porque hubiera violado las normas establecidas en el Acuerdo Ministerial 250-2017 que aprueba el Manual de Procedimientos de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, ya que se carecía de CUR de compromiso y factura, mismos que no eran responsabilidad del área que tenía a mi cargo, sino de Administración Financiera, que incluso es un área aparte de la Administración Interna, pero que sí eran obligatorios para poder generar la constancia de ingreso.

En otras palabras, generar la constancia de ingreso a Almacén ya Inventarios Forma 1-H sin tener los documentos que respaldaran la emisión del mismo contravenía mis funciones, mientras que resguardar bienes ya adquiridos por el



Ministerio, velando por los intereses del mismo, y cumpliendo con el principal objetivo de la unidad, teniendo los documentos de respaldo que daban certeza de que lo que se recibió era lo que se contrató, el contrato y el acta de recepción del mismo, estaba dentro del ámbito de mis obligaciones.

VII. Considero pertinente hacer mención que, como ya se indicó, el evento de adquisición del que se desprende el posible hallazgo, fue solicitado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, quienes tienen la responsabilidad de manejar su propio presupuesto, y por ende les correspondía solicitar modificaciones o transferencias presupuestarias necesarias para la asignación de cuota y que de esta manera pueden cumplir con sus obligaciones contraídas.

VIII. Con respecto al reclamo por la garantía cabe mencionar que el documento legal que constituye el respaldo en este tema es la fianza que para el efecto constituye el proveedor a favor del Ministerio, y que debe presentarse una vez suscrito el contrato administrativo. Lo mismo se encuentra regulado en la ley de contrataciones del Estado, en el artículo 70, que establece “El contratista deberá garantizar mediante seguro, depósito en efectivo, hipoteca o prenda, que cubran los riesgos a que estén sujetos los bienes, suministros u obras, según se indique en las bases. Tales garantías cubrirán los riesgos que se determinen en el contrato. Por lo que en caso de algún problema de calidad lo que se debe presentar al proveedor es la fianza, para que este proceda a tomar las acciones correspondientes a fin de solucionar el problema.

En ese momento, como parte del área de Almacén e inventarios y sabiendo que era necesario concluir el proceso como las normas lo eficiente, tomé la siguiente:

ACCIÓN

I. inmediatamente de haber resguardado los bienes adquiridos, por medio del Oficio NO. AH / P-003-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 por medio del cual requerí información sobre el proceso en el que se encuentra el pago del contrato, recalando que era necesario emitir los documentos pertinentes, mismos que no se pueden entregar en almacén e inventarios sin contar con la factura y el CUR de compromiso.

La respuesta fue que existía falta de cuota, pero en el cargo que desempeñaba en ese momento no tenía dentro de mis facultades tener injerencia en los procedimientos de asignación y modificación de cuota para hacer efectivo el pago de las adquisiciones del Ministerio, específicamente de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, siendo la unidad que tenía un cargo en ese momento, únicamente responsable del control, registro y resguardo de los bienes o suministros adquiridos por el Ministerio”.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Mario Roberto Yat Caal, quien fungió como Encargado de Almacén e Inventario, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, confirma que recepcionó los televisores aún sin contar con el documento legal de soporte, el cual es indispensable para dar ingreso al Almacén e Inventario, lo que ratifica la condición del presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo al Señor Randolpho Rafael Sermeño Hernández, quien fungió como Encargado de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 27 de noviembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se logró determinar que fue nombrado para la recepción del contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en las bases de cotización.

Se desvanece el hallazgo al Señor Jose Roberto Tellez Conde, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se logró determinar que fue nombrado para la recepción del contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en las bases de cotización.

Se desvanece el hallazgo al Señor Jeronimo (S.O.N.) Aguilar Fuentes, quien fungió como Encargado de Almacén, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se logró determinar que fue nombrado para la recepción del contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en las bases de cotización.

Se desvanece el hallazgo al Señor Cesar Leonel Corleto Green, quien fungió como Director de la Escuela, por el período del 07 de enero al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se determinó que los televisores únicamente le fueron entregados, por lo que no le correspondía la verificación del documento legal de soporte.

Se confirma el hallazgo al Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Jefe de Almacén e Inventarios, por el período del 01 de enero al 01 de marzo de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, confirma que recepcionó los televisores aún sin contar con el documento legal de soporte, el cual es indispensable para poder dar ingreso al Almacén e Inventario. Asimismo, se verificó mediante Acta de



Recepción que hizo entrega de los mismos, a los Encargados de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ALMACEN E INVENTARIO	MARIO ROBERTO YAT CAAL	1,302.00
JEFE DE ALMACEN E INVENTARIOS	CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA	8,216.00
Total		Q. 9,518.00

Hallazgo No. 10

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, Programa 13 “Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica”, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se suscribieron contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de acuerdo a muestra seleccionada, se determinó el incumplimiento de enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que mediante requerimiento de información se solicitaron las constancias del envío electrónico de los contratos que se detallan en el presente cuadro y no fueron proporcionadas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	TOTAL Q (IVA INCLUIDO)	TOTAL Q (VALOR NETO)
1	Alma Virginia Pérez Jaes	2020-4-6-679	6/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
2	Álvaro José Ponce Casasola	2020-4-6-559	6/04/2020	31/12/2020	70,666.67	63,095.24
3	Axel Daniel Reyes	2020-1-2-251	2/01/2020	31/03/2020	20,774.19	18,548.38
4	Axel Daniel Reyes	2020-4-6-1183	6/04/2020	30/06/2020	19,833.33	17,708.33
5	Carlos Alberto Ramírez Alfaro	2020-4-6-839	6/04/2020	31/12/2020	50,350.00	44,955.36
6	Carlos Enrique Acevedo González	2020-4-6-847	6/04/2020	31/12/2020	106,000.00	94,642.86
7	Carmen Rosa Godoy Méndez	2020-4-6-555	6/04/2020	31/12/2020	159,000.00	141,964.29
8	Edgar René Monterroso Corado	2020-1-2-250	2/01/2020	31/03/2020	22,258.06	19,873.27
9	Edgar René Monterroso Corado	2020-4-6-1188	6/04/2020	30/06/2020	21,250.00	18,973.21
10	Erwing Omar Posadas Mancilla	2020-4-6-551	6/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
11	Eugenia Beatriz Vásquez Búcaro	2020-4-6-1247	6/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
12	Flor De María Bonilla Asencio	2020-1-2-253	2/01/2020	31/03/2020	23,741.94	21,198.16
13	Flor De María Bonilla Asencio	2020-4-6-1163	6/04/2020	30/06/2020	22,666.67	20,238.10



14	Jacqueline Maribel Gil Moreno	2020-1-2-1242	2/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
15	Jacqueline Maribel Gil Moreno	2020-4-6-1260	6/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
16	Javier Eduardo Godoy Chávez	2020-4-6-1277	6/04/2020	30/06/2020	11,900.00	10,625.00
17	Juan Carlos Grijalva Guerra	2020-4-6-554	6/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
18	Juan Pablo García Escobar	2020-4-6-1259	6/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
19	Juan Pablo García Escobar	2020-1-2-1282	2/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
20	Karin Julissa Gutiérrez Escobar	2020-4-6-674	6/04/2020	31/12/2020	97,166.67	86,755.96
21	Lauro Antonio Rivera Gramajo	2020-4-6-558	6/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
22	Leónidas Valenzuela Martínez	2020-4-6-840	6/04/2020	31/12/2020	85,683.33	76,502.97
23	Marco Alejandro Orozco Ruíz	2020-4-6-1216	6/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
24	María Noemy Ochoa Díaz De Vásquez	2020-4-6-1254	6/04/2020	30/06/2020	13,316.67	11,889.88
25	Max Roberto Theissen Orellana	2020-4-6-1258	6/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
26	Numa Nidia Torres Chic	2020-1-2-256	2/01/2020	31/03/2020	22,851.61	20,403.22
27	Numa Nidia Torres Chic	2020-4-6-1190	6/04/2020	30/06/2020	21,816.67	19,479.17
28	Salvador Leonel Rodríguez Barrios	2020-1-2-255	2/01/2020	31/03/2020	28,787.10	25,702.77
29	Salvador Leonel Rodríguez Barrios	2020-4-6-1176	6/04/2020	30/06/2020	27,483.33	24,538.69
30	Walter Salvador Sarg Gálvez	2020-4-6-560	6/04/2020	31/12/2020	88,333.33	78,869.04
31	Brenda Marycruz Escobar Peñate	2020-5-4-9	4/05/2020	31/07/2020	23,225.81	20,737.33
32	Guillermo Pellecer Robles	2020-5-4-6	4/05/2020	31/07/2020	23,225.81	20,737.33
33	Luis Ernesto Monterroso	2020-5-5-2	5/05/2020	31/07/2020	17,225.81	15,380.19
34	Merly Samantha Zelada Oviedo	2020-5-4-7	4/05/2020	31/07/2020	23,225.81	20,737.33
35	Plinio Roberto López Sandoval	2020-5-6-1	6/05/2020	31/07/2020	28,387.10	25,345.63
	Total				1,563,327.42	1,395,828.05

Criterio

El Acuerdo Número A-38-2016 del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que se celebren en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión, o terminación anticipada, resolución o nulidad, de los contratos ya mencionados”.

Causa

El Jefe Financiero Administrativo, el de Apoyo Administrativo, el Auxiliar de Recursos Humanos y el Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, de la



Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del VISAR, no han ejercido control y seguimiento al no enviar los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, según normativa legal vigente.

Efecto

Falta de control en el envío de contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, genera falta de transparencia en la Rendición de Cuentas.

Recomendación

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, debe girar instrucciones por escrito al Jefe Financiero Administrativo, al de Apoyo Administrativo, al Auxiliar de Recursos Humanos y al Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del VISAR, para que cumplan con remitir en el plazo establecido, los contratos que suscriban y rescindan de cualquier renglón presupuestario de VISAR, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio con número ADQ-008-001-00171, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Welington Misael Samayoa Fajardo, quien fungió como Apoyo Administrativo, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 11 de febrero al 07 de octubre 2020, manifiesta: "...Por tal motivo notifiqué que el día 27 de enero se me solicitó apoyo para la publicación de los contratos 029 de enero a marzo de 2020, por el motivo de que en ese momento no contaban con Auxiliar de Recursos Humanos del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, -VISAR-, para que se hiciera dicha publicación en el sistema de la Contraloría General de Cuentas por tal motivo se me hizo la entrega del TRASLADO NO. 017-01-2020 UDAFA-GCAP de fecha 15 de enero del año 2020 recibéndolo el día 27 de enero del año 2020, teniendo en cuenta que también existe el TRASLADO VISAR NO.046-2020/SU/ssg de fecha 20 de enero del año 2020, TRASLADO VISAR NO. 183-2020/HECN/ssg de fecha 03 de marzo del año 2020, después de las publicaciones en el sistema de la contraloría General de Cuentas, por mi persona se le notifiqué mediante OFICIO NO. PV-AA-008-001-2020-057 con fecha 11 de marzo de 2020 indicando que no se encontraba el contratista Amadeo Guerra en el sistema de la Contraloría General de Cuentas agregando captura de pantalla en una hoja de papel bond, también mediante el oficio NO. PV-AA-008-001-2020-058 de fecha 13 de marzo del año 2020, también se le notifiqué sobre el contratista Lesbia Jolón, donde aparece con otro nombre en el sistema de la Contraloría General de Cuentas, agregando de la misma forma captura de pantalla y CONTRATO ADMINISTRATIVO 2020-1-2-467,



en la fecha 22 de abril del año 2020 se traslado con oficio NO. PV-AA-008-001-2020-071 donde se trasladaron las constancias obtenidas hasta la fecha de los contratos 029 y así hacer la publicación correspondiente, enfatice el hecho de realizar las publicaciones correspondientes para evitar futuros hallazgos así mismo es importante indicar que el sistema de la Contraloría General de Cuentas no genera todas las constancias juntas, de los contratos 029, entregando ese oficio yo deje de hacer las publicaciones en el sistema de la Contraloría pues ya contaban con personal en el área de Recursos Humanos del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-.

Así mismo como apoyo les brinde mi usuario del portal de la contraloría General de Cuentas, haciendo de conocimiento que era de forma temporal en lo que se tramitaba el usuario de la persona encargada según se hace constar en el OFICIO UDAFA-VISAR-2020-06-010 de fecha 08 de junio del año 2020...”

En nota sin número y sin fecha, enviado el 14 de abril de 2021, por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Gabby Lizeth Hernández Vásquez, quien fungió como Auxiliar de Recursos Humanos, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 17 de marzo al 20 de noviembre 2020, manifiesta: “...En relación al Hallazgo No. 10 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas, me permito hacer de su conocimiento que: Por medio de Acuerdo Ministerial No. RH-0011-067-2020, por medio del cual fui nombrada como auxiliar de recursos humanos con cedula de notificación No. 131-2020, al respecto me permito informar que en el periodo en el que desempeñe dicho cargo no me fueron asignadas ningún tipo de funciones para el desempeño del cargo el cual fui nombrada por voluntad unilateral por parte del patrono, el cual no es ubicado en el manual de funciones y procedimientos de VISAR-MAGA, por lo consiguiente es oportuno mencionar que nunca fui notificada por las autoridades correspondientes al periodo, acceso alguno o notificación previa para el ingreso a los sistemas operativos GUATECOMPRAS Y PORTAL DE -CGC-, siendo funciones y procedimientos correspondientes al personal que labora en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR- según manual de funciones y procedimientos correspondiente a la unidad ejecutora, siendo ellos quien cuentan con acceso a los sistemas operativos mencionados anteriormente.

...fotocopia simple de Acuerdo Ministerial No. Rh-011-502-2018, por medio del cual fui nombrada como auxiliar de Adquisiciones y Contrataciones con cedula de notificación No. 005-2019 y fotocopia simple de Acuerdo Ministerial No. RH-0011-067-2020, por medio del cual fui nombrada como auxiliar de recursos humanos con cedula de notificación No. 131-2020.”



En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 19 de marzo al 06 de agosto 2020, manifiesta:

“...ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

- I. Me permito iniciar la presente exposición indicando a los respetables auditores, primero; que fui nombrado en el puesto a partir del mes de marzo 2020 y que para el tema de contratos y recursos humanos existía una persona nombrada con anterioridad por Acuerdo Ministerial, por lo cual se desliga de la Unidad de Desconcentración Administrativa y Financiera y por ende a mi persona de cualquier actuación de esa índole, pues como funcionarios públicos la responsabilidad recae en los hechos en los que estamos nombrados a realizar y no en los que tengamos derecho a realizar como lo estipula la Constitución Política de la Republica.
- II. Según el nombramiento correspondiente, en ningún momento a la UDAFA le fueron trasladados los contratos en mención ni fueron responsabilidad de la misma en virtud de una directriz superior, como lo es un Acuerdo Ministerial.
- III. Según Acuerdo Ministerial No. RH-011-067-2020, fue nombrada como auxiliar de recursos humanos la empleada pública Gabby Lizeth Hernández Vásquez con fecha 16 de marzo de 2020, fecha anterior a mi nombramiento, instruyéndole a cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.
- IV. Según oficio circular RRHH-014-2020 de fecha 7 de abril de 2020, se solicita el seguimiento a la publicación de los contratos.
- V. Traslado VISAR No. 247-2020 de fecha 13 de abril de 2020, en el cual el señor viceministro traslada a la UDAFA las instrucciones para la publicación de los contratos.
- VI. Oficio UDAFA-VISAR-2020-04-013 de fecha 21 de abril de 2020 en el cual se le informa al vice despacho que dicha responsabilidad recae en el gestor o auxiliar de recursos humanos nombrado, para que gire las instrucciones correspondientes.
- VII. Según oficio UDAFA-VISAR-2020-06-010 de fecha 08 de junio de 2020, se traslada de forma oficial al área de Recursos Humanos del VISAR el usuario y contraseña existente, en virtud que la Contraloría General de Cuentas, por la pandemia de Covid-19 no brindo ningún tipo de servicio, el cual incluye la elaboración de un nuevo usuario, para la publicación de los nuevos contratos administrativos.
- VIII. Según el artículo 19 del Decreto 12-2020, se suspenden los plazos



administrativos o su cómputo por un plazo de tres meses.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:

DOCUMENTOS:

Todos los mencionados anteriormente.

PETICIONES:

DE TRÁMITE:

1. Admitir para su trámite el presente escrito y documentos...incorporándolos a sus antecedentes;
2. En los términos expuestos se tenga por ejercido mi derecho de defensa, para la discusión de los posibles hallazgos;
3. Se tengan por ofrecidos los medios de comprobación individualizados en el apartado respectivo;
4. Que se tome en cuenta que por la pandemia de Covid 19, la Contraloría General de Cuentas se vio limitada o nula en sus funciones, por lo que los procesos administrativos no se realizaron en total normalidad.
5. Que se tome en cuenta que no fui notificado de forma formal, por lo que actué de forma voluntaria para desvanecer los posibles hallazgos sin tener certeza si es parte de mi responsabilidad o no, además que mi portal web de la Contraloría General de Cuentas presenta problemas para su conexión.

DE FONDO:

Que la Contraloría General de Cuentas analice los argumentos de hecho y de derecho invocados, así como las pruebas de descargo ofrecidas, teniendo por desvanecidos los posibles hallazgos formulados mandando a archivar las actuaciones.”

En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Jorge Gabriel Villeda Sosa, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 07 de octubre 2020, manifiesta: “...Mi persona, nunca estuvo nombrada para dicha función ante la Contraloría General de Cuentas, existía una persona que se le asignó dicha función, en este caso tampoco recibí ningún documento y expediente para poder realizar esa función de registro ante la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

...podrá encontrar el oficio circular RRHH-014-2020 de fecha 07 de abril de 2020, del despacho superior se giran instrucciones para atender el oficio de RRHH antes descrito, mediante TRASLADO VISAR No 247-2020/HECN/spv de fecha 13 de



abril de 2020, el día 21 de abril de 2020, la Udafa del Visar responde dicho traslado del vice despacho con oficio UDAFA-VISAR-2020-04-013, donde se designa a la persona encargada para dicha función.

Petición

Solicito se le dé, de baja al presente hallazgo, ya que mi persona nunca tuvo un nombramiento ni tuvo acceso a dicha información de contratos, para ello existió personal idóneo en el mismo.”

En oficio con número UDAFA-VISAR-CAP-2021-04-004, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 09 de enero al 19 de marzo 2020, manifiesta:

“...En oficio CIRCULAR AG-11/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, se hace de conocimiento el Acuerdo No. A-030-2016 de la Contraloría General de Cuentas, solicitando que cada Unidad Ejecutora realice el trámite que corresponda para realizar publicación en el portal CGC online, no así el puesto que debe realizarlo.

Por lo antes expuesto, manifiesto las acciones realizadas por la Jefatura UDAFA-VISAR, para que dicho proceso se realizara, durante el período fiscal 2020:

La Jefatura UDAFA-VISAR, por medio de Traslado No.005-05-2020, de fecha 15 de enero de 2020, gira instrucciones al Encargado de Contrataciones y Adquisiciones UDAFA-VISAR, (Acuerdo Ministerial No. RH-011-040-2019) así mismo en TRASLADO No. 017-01-2020, al funcionario que se desempeña funciones como Apoyo Administrativo de UDAFA-VISAR (Acuerdo Ministerial RH-011-045-2019), para que se realice dichas publicaciones en el Portal CGC online.

Sin embargo, en Acuerdo Ministerial RH-011-067-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, se nombra a un Auxiliar de Recursos Humanos del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, por lo que en oficio UDAFA-VISAR-2020-04-013, se informa corresponde al Auxiliar de RRHH, realizar dicha actividad, por lo que en oficio PV-AA-008-001-2020-071, Apoyo Administrativo UDAFA-VISAR, entrega las constancias obtenidas de publicaciones e indicando que no se realizaron a cabalidad las mismas, las cuales son enviadas en oficio UDAFA-VISAR-2020-04-023 al Vicedespacho VISAR, para que se giren las instrucciones a donde corresponda.



Debido a la no gestión de usuario ante la Contraloría General de Cuentas por parte de la Auxiliar de Recursos Humanos VISAR, en oficio UDAFA-VISAR-2020-06-010, de fecha 08 de junio de 2020, se proporciona de manera temporal los datos de usuario para realizar dicho proceso.

En oficio DGP-SAP-426-2020, de fecha 11 de agosto de 2020, Gestión de Personal de Recursos Humanos de MAGA, indican que desde el nombramiento de Auxiliar de Recursos Humanos VISAR, se le indico de forma verbal que debía tramitar ante la CGG, el usuario para poder registrar los contratos del renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, y que la persona indico que no había gestionado dicho usuario, por lo que la Sección de Acciones de Personal había apoyado en el registro de los contratos, derivado del mismo la Jefatura a través de oficio UDAFA-VISAR-2020-08-022, de fecha 20 de agosto de 2020, se solicita nuevamente a la Auxiliar de RRHH-VISAR, la publicación de los contratos del renglón 029.

El 08 de septiembre de 2020, en oficio UDAFA-VISAR-2020-09-022, se solicita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones realizar las gestiones ante CGC, para habilitar un usuario que permita la publicación de Contratos de VISAR, en el cual da respuesta a través de oficio ADQ-010-107-2020, de fecha 02 de octubre de 2020, que dicha actividad corresponde a la Gestora de Recursos Humanos.

En Oficio UDAFA-VISAR-2020-10-013, nuevamente la jefatura UDAFA-VISAR, gira instrucciones a los responsables de enviar contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la CGC, solicitando usuarios ante CGC por medio del oficio UDAFA-VISAR-2020-10-032.

Es oportuno indicar que como Jefatura, dicho proceso, se giró la instrucción correspondiente a los Departamentos involucrados, para su cumplimiento.

Por lo que de manera atenta solicito se sirvan tomar en cuenta, como documentos de soporte para el desvanecimiento del hallazgo antes mencionado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Welington Misael Samayoa Fajardo, quien fungió como Apoyo Administrativo, en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 11 de febrero al 07 de octubre 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que en las pruebas proporcionadas, no presentó las constancias del envió electrónico de cada contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.



Se constató además por medio del oficio-UDAFA-VISAR-CAP-2021-03-010, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, que el señor Samayoa Fajardo figura dentro de los responsables del envío electrónico de los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, a la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo a la señora Gabby Lizeth Hernández Vásquez, quien fungió como Auxiliar de Recursos Humanos, en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 17 de marzo al 20 de noviembre 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que en las pruebas proporcionadas, no presentó las constancias del envío electrónico de cada contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se constató además por medio del oficio-UDAFA-VISAR-CAP-2021-03-010, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, que la señora Hernández Vásquez figura dentro de los responsables del envío electrónico de los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, a la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo al señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 19 de marzo al 06 de agosto 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que en las pruebas proporcionadas, no presentó las constancias del envío electrónico de cada contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Al analizar las pruebas de descargo presentadas, no evidencia haber dado seguimiento para el cumplimiento del envío electrónico de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de su cumplimiento.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Gabriel Villeda Sosa, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, en la Unidad Desconcentrada de



Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 07 de octubre 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que en las pruebas proporcionadas, no presentó las constancias del envío electrónico de cada contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se constató además por medio del oficio-UDFAA-VISAR-CAP-2021-03-010, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, que el señor Villeda Sosa figura dentro de los responsables del envío electrónico de los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", a la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo al señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 09 de enero al 19 de marzo 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen la condición del hallazgo, derivado que en las pruebas proporcionadas, no presentó las constancias del envío electrónico de cada contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Al analizar las pruebas de descargo presentadas, no evidencia haber dado seguimiento para el cumplimiento del envío electrónico de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de su cumplimiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
APOYO ADMINISTRATIVO	WELINGTON MISAEL SAMAYOA FAJARDO	268.50
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	GABBY LIZETH HERNANDEZ VASQUEZ	365.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	2,737.25
ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	JORGE GABRIEL VILLEDA SOSA	2,737.25
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	3,000.00
Total		Q. 9,108.00



Hallazgo No. 11**Falta de publicación de las Fianzas de Sostenimiento de Oferta en Guatecompras****Condición**

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se estableció que la Entidad, no publicó en el Sistema de Guatecompras las fianzas de sostenimiento de oferta, de los eventos por la modalidad de cotización y licitación, los cuales se detallan a continuación.

No.	No. NOG	MODALIDAD	FECHA RECEPCIÓN OFERTA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.
1	12611859	Cotización	16/07/2020	Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras	Q671,257.20	Q599,336.79
2	13133292	Licitación	26/10/2020	Adquisición de cupones canjeables por combustible	Q4,300,000.00	Q3,839,285.71
3	12676578	Licitación	06/10/2020	Contratación de servicios de seguridad privada	Q14,288,400.00	Q12,757,500.00
				TOTAL.....	Q19,259,657.20	Q17,196,122.50

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Párrafo 3 establece: "...La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS". Artículo 69 Formalidades. Párrafo tercero establece: "...Las fianzas deberán publicarse en el sistema de GUATECOMPRAS. Las Juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta y las autoridades suscriptores de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo".



Causa

El Administrador Interno y el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones inobservaron la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al no publicar las fianzas de sostenimiento de oferta en el Sistema de GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de información y transparencia en el uso de los fondos públicos al no publicar las fianzas de sostenimiento de oferta en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Administrador Interno y este al Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, a efecto que se publique en GUATECOMPRAS toda la información que por norma legal deba publicarse.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 14 de abril 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la Licenciada Mirna Patricia Zamora Herrarte, quien fungió como Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, por el período del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "EXPONGO:

I. Si bien es cierto que el artículo 4 Bis. De la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece una lista numerus apertus con relación a lo que se debe publicar en el sistema GUATECOMPRAS, como lo deja ver con la frase "...y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición..."

Dicho artículo en su párrafo siguiente establece que "Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas."

Debido a que la ley debe interpretarse atendiendo al contenido íntegro de sus disposiciones, se entiende que se está obligado a lo que expresamente se regule y que en el caso de la lista abierta con respecto a lo que se debe publicar, la frase citada es potestativa, permitiendo que, en aras de la transparencia, el además de lo expresamente mencionada se pueda publicar todo aquello que la entidad considere útil y pertinente. Asimismo, el artículo 23 de la ley antes mencionada, enlista una serie de documentos mínimos que se deben de publicar en los eventos de cotización y licitación, entendiéndose entonces, estos como obligatorios legalmente, y los cuales son, a saber: bases de cotización o licitación,



especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones.

II. No existe normativa que establezca específicamente la obligación con respecto a “la fianza de sostenimiento de oferta” y menos aún existe alguna regulación con respecto al momento indicado para dicha publicación, situación que fue consultada en las leyes, reglamentos, resoluciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE- e incluso se consultó con personal de dicha dirección para corroborar el presente extremo. Tomando en cuenta que la ley puede ser, en ocasiones ambigua y muy general, y por tanto se crean reglamentos o disposiciones por parte del ente rector en materia de adquisiciones del Estado, que es el Ministerio de Finanzas por medio de la DGAE.

Situación que a criterio de esta entidad había parecido lógico por el hecho de ser, la fianza de sostenimiento de oferta, un documento cuya vigencia no es definitiva sino transitoria puesto que al adjudicarse el evento a un oferente, se procede a los trámites para formalizar la negociación y el documento que toma el lugar de este y que sí es definitivo es el de la fianza de cumplimiento, mismo que siempre se publica, junto con todos aquellos que tiene una incidencia más determinante en el proceso y consecuencias de la adquisición.

El artículo 54, regula que “al aprobarse la adjudicación, la dependencia o entidad interesada deberá notificar a los oferentes. Con esta notificación. Los oferentes que ocupen el tercer lugar y los siguientes podrán cancelar la garantía de sostenimiento de oferta y al calificado se le notificara que cancele la garantía hasta que el contrato sea aprobado.” De conformidad con lo anterior se sustenta el criterio antes expuesto.

III. Es importante mencionar que en la unidad que tengo a mi cargo en aras de hacer que el proceso de adquisición sea lo más transparente posible, en el sistema de GUATECOMPRAS se publica el cuadro de Listado de Oferentes, en el cual se incluyen los datos de la garantía de sostenimiento de oferta, el nombre de la afianzadora y el monto. Lo anterior es para llevar un registro más ordenado y proporcionar la información de manera más eficiente a los interesados, de modo que en lugar de publicar mayor cantidad de documentos se publique la información que realmente interesa al proceso, estando en el entendido entonces de que dicho cuadro consta como prueba de la presentación de la garantía de sostenimiento de oferta para el evento.

IV. Con respecto a la falta de transparencia en el uso de fondos públicos, que derivaría de la falta de publicación de la fianza de sostenimiento de oferta, cabe recordar que en el caso de las fianzas es un contrato mercantil de garantía que se



celebra entre un fiador o afianzador y un fiado, en el cual el primero se compromete con quien figure como acreedor a pagar por el deudor, en caso este incumpla. Dicho contrato sirve para que el Ministerio tenga la seguridad de que en caso que se den los supuestos establecidos en el contrato, exista alguien que responda económicamente y se pueda hacer efectiva la fianza.

Sin embargo, en dicho contrato no existe aporte o afección directa del erario público, por lo que no se puede establecer que el tema de las fianzas sea uso de fondos públicos, cosa que sí se podría dar en cuanto a la falta de publicación del contrato, por ejemplo, en la que ya la institución pública se compromete a un desembolso de dinero en contraprestación de un servicio o entrega de un bien.

V. Al habérsenos manifestado, por parte de la supervisora gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, sobre el tema de la falta de publicación de la fianza de sostenimiento de oferta, situación a la que le hemos dado toda la importancia que amerita, al igual que con todas las recomendaciones y comentarios que tuvo a bien darnos la señora Supervisora, tomamos las medidas pertinentes para estar a lo recomendado por la auditora, y nos comunicamos con el Ministerio de Finanzas Públicas, ente rector en la materia, para poder asesorarnos específicamente, buscando siempre la manera de ser lo más transparentes posibles, en tal sentido tomamos las siguientes:

ACCIONES

I. Publicar las garantías de sostenimiento de oferta de los eventos mencionados, mismas que obraban en los expedientes físicos que la señora Supervisora tuvo en sus manos y en la que pudo constatar la existencia de las mismas, expediente que puede ser consultado por cualquier interesado que manifieste su interés por escrito. Se debe tomar en cuenta que la legislación no se establece un momento exacto para llevar a cabo dicha publicación.

II. Se han iniciado las gestiones de modificación de los manuales de compras y contrataciones del ministerio para incluir dentro de los pasos de los procesos de licitación y cotización, la publicación de fianzas de sostenimiento de oferta, para determinarlo como un paso específico y determinar el momento en el que se deberá publicar.

III. Se incorporó a los proyectos de bases de eventos de adquisiciones, que están pendientes de publicar, que se envíe copia de las fianzas de sostenimiento de oferta presentada, junto con los documentos que indica la literal f) del artículo 10 de la Resolución número 19-2019 de la Dirección General de Adquisición del Estado.

IV. Se ha emitido un oficio circular en el cual se informa al personal de



contrataciones y adquisiciones, y posteriormente se le informará a las Juntas de estas modalidades de eventos que en el futuro se conformen, sobre la necesidad de publicar la fianza de sostenimiento de ofertas, en el entendido de que dicho acto contribuye a llevar una gestión más transparente, tema que ha sido prioridad en la presente gestión del ministerio.

V. La unidad de Contrataciones y Adquisiciones se encuentra en constante comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas para determinar detalles sobre este tema, ya que estos últimos han manifestado su interés por regular de manera más específica el tema, y para que la normativa interna esté a lo regulado por dicho Ministerio como ente rector en la materia.

De esta manera, actualmente hemos implementado mecanismos para que, en virtud de la transparencia en los procesos de adquisición, se realice la publicación de la fianza de sostenimiento de oferta en todos los eventos en los que apliqué y próximamente esperamos contar con la normativa interna regule formalmente el momento para realizar dicha publicación en los procesos de adquisiciones.

PETICIÓN

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y se adjunte al expediente respectivo.
- II. Que se tome en cuenta la calidad en la que actúo y se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones.
- III. Que se tenga por respondido el oficio de notificación N.: 131-201-DAS-05-0028-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, remitido por el Licenciado Jorge Virgilio Santizo Franco, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.
- IV. Que se tengan por ofrecidos los documentos de soporte.
- V. Que al realizarse la evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría, se tome en cuenta lo expuesto en el presente memorial.
- VI. Que si durante la realización de la discusión por videoconferencia ocurriere alguna falla técnica, se dé un tiempo prudencial para restablecer la conexión y continuar con la audiencia y de no ser posible restablecer la conexión, se señalará nuevo día y hora para continuar con la discusión."

En Memorial sin número, de fecha 14 de abril 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Licenciado Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno, por el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "EXPONGO:

- I. Si bien es cierto que el artículo 4 Bis. De la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece una lista numerus apertus con relación a lo que se debe publicar en el sistema



GUATECOMPRAS, como lo deja ver con la frase "...y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición...".

Dicho artículo en su párrafo siguiente establece que "Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas."

Debido a que la ley debe interpretarse atendiendo al contenido íntegro de sus disposiciones, se entiende que se está obligado a lo que expresamente se regule y que en el caso de la lista abierta con respecto a lo que se debe publicar, la frase citada es potestativa, permitiendo que, en aras de la transparencia, el además de lo expresamente mencionada se pueda publicar todo aquello que la entidad considere útil y pertinente. Asimismo, el artículo 23 de la ley antes mencionada, enlista una serie de documentos mínimos que se deben de publicar en los eventos de cotización y licitación, entendiéndose entonces, estos como obligatorios legalmente, y los cuales son, a saber: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones.

II. No existe normativa que establezca específicamente la obligación con respecto a "la fianza de sostenimiento de oferta" y menos aún existe alguna regulación con respecto al momento indicado para dicha publicación, situación que fue consultada en las leyes, reglamentos, resoluciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE- e incluso se consultó con personal de dicha dirección para corroborar el presente extremo. Tomando en cuenta que la ley puede ser, en ocasiones ambigua y muy general, y por tanto se crean reglamentos o disposiciones por parte del ente rector en materia de adquisiciones del Estado, que es el Ministerio de Finanzas por medio de la DGAE.

Situación que a criterio de esta entidad había parecido lógico por el hecho de ser, la fianza de sostenimiento de oferta, un documento cuya vigencia no es definitiva sino transitoria puesto que al adjudicarse el evento a un oferente, se procede a los trámites para formalizar la negociación y el documento que toma el lugar de este y que sí es definitivo es el de la fianza de cumplimiento, mismo que siempre se publica, junto con todos aquellos que tiene una incidencia más determinante en el proceso y consecuencias de la adquisición.

El artículo 54, regula que "al aprobarse la adjudicación, la dependencia o entidad interesada deberá notificar a los oferentes. Con esta notificación. Los oferentes que ocupen el tercer lugar y los siguientes podrán cancelar la garantía de



sostenimiento de oferta y al calificado se le notificara que cancele la garantía hasta que el contrato sea aprobado.” De conformidad con lo anterior se sustenta el criterio antes expuesto.

III. Es importante mencionar que en la unidad que tengo a mi cargo en aras de hacer que el proceso de adquisición sea lo más transparente posible, en el sistema de GUATECOMPRAS se publica el cuadro de Listado de Oferentes, en el cual se incluyen los datos de la garantía de sostenimiento de oferta, el nombre de la afianzadora y el monto. Lo anterior es para llevar un registro más ordenado y proporcionar la información de manera más eficiente a los interesados, de modo que en lugar de publicar mayor cantidad de documentos se publique la información que realmente interesa al proceso, estando en el entendido entonces de que dicho cuadro consta como prueba de la presentación de la garantía de sostenimiento de oferta para el evento.

IV. Con respecto a la falta de transparencia en el uso de fondos públicos, que derivaría de la falta de publicación de la fianza de sostenimiento de oferta, cabe recordar que en el caso de las fianzas es un contrato mercantil de garantía que se celebra entre un fiador o afianzador y un fiado, en el cual el primero se compromete con quien figure como acreedor a pagar por el deudor, en caso este incumpla. Dicho contrato sirve para que el Ministerio tenga la seguridad de que en caso que se den los supuestos establecidos en el contrato, exista alguien que responda económicamente y se pueda hacer efectiva la fianza.

Sin embargo, en dicho contrato no existe aporte o afección directa del erario público, por lo que no se puede establecer que el tema de las fianzas sea uso de fondos públicos, cosa que sí se podría dar en cuanto a la falta de publicación del contrato, por ejemplo, en la que ya la institución pública se compromete a un desembolso de dinero en contraprestación de un servicio o entrega de un bien.

V. Al habérsenos manifestado, por parte de la supervisora gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, sobre el tema de la falta de publicación de la fianza de sostenimiento de oferta, situación a la que le hemos dado toda la importancia que amerita, al igual que con todas las recomendaciones y comentarios que tuvo a bien darnos la señora Supervisora, tomamos las medidas pertinentes para estar a lo recomendado por la auditora, y nos comunicamos con el Ministerio de Finanzas Públicas, ente rector en la materia, para poder asesorarnos específicamente, buscando siempre la manera de ser lo más transparentes posibles, en tal sentido tomamos las siguientes:

ACCIONES

I. Publicar las garantías de sostenimiento de oferta de los eventos mencionados, mismas que obraban en los expedientes físicos que la señora Supervisora tuvo en



sus manos y en la que pudo constatar la existencia de las mismas, expediente que puede ser consultado por cualquier interesado que manifieste su interés por escrito. Se debe tomar en cuenta que la legislación no se establece un momento exacto para llevar a cabo dicha publicación.

II. Se han iniciado las gestiones de modificación de los manuales de compras y contrataciones del ministerio para incluir dentro de los pasos de los procesos de licitación y cotización, la publicación de fianzas de sostenimiento de oferta, para determinarlo como un pasó específico y determinar el momento en el que se deberá publicar.

III. Se incorporó a los proyectos de bases de eventos de adquisiciones, que están pendientes de publicar, que se envíe copia de las fianzas de sostenimiento de oferta presentada, junto con los documentos que indica la literal f) del artículo 10 de la Resolución número 19-2019 de la Dirección General de Adquisición del Estado.

IV. Se ha emitido un oficio circular en la que se informa al personal de contrataciones y adquisiciones, y posteriormente se le informará a las Juntas de estas modalidades de eventos que en el futuro se conformen, sobre la necesidad de publicar la fianza de sostenimiento de ofertas, en el entendido de que dicho acto contribuye a llevar una gestión más transparente, tema que ha sido prioridad en la presente gestión del ministerio.

V. La unidad de Contrataciones y Adquisiciones se encuentra en constante comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas para determinar detalles sobre este tema, ya que estos últimos han manifestado su interés por regular de manera más específica el tema, y para que la normativa interna esté a lo regulado por dicho Ministerio como ente rector en la materia.

De esta manera, actualmente hemos implementado mecanismos para que, en virtud de la transparencia en los procesos de adquisición, se realice la publicación de la fianza de sostenimiento de oferta en todos los eventos en los que apliqué y próximamente esperamos contar con la normativa interna regule formalmente el momento para realizar dicha publicación en los procesos de adquisiciones.

PETICIÓN

I. Que se admita para su trámite el presente memorial y se adjunte al expediente respectivo.

II. Que se tome en cuenta la calidad en la que actúo y se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones.

III. Que se tenga por respondido el oficio de notificación N.: 104-201-DAS-05-0028-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, remitido por el



Licenciado Jorge Virgilio Santizo Franco, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

IV. Que se tengan por ofrecidos los documentos de soporte.

V. Que al realizarse la evaluación y análisis por parte del equipo de auditoria, se tome en cuenta lo expuesto en el presente memorial.

VI. Que si durante la realización de la discusión por videoconferencia ocurriere alguna falla técnica, se dé un tiempo prudencial para restablecer la conexión y continuar con la audiencia y de no ser posible restablecer la conexión, se señalará nuevo día y hora para continuar con la discusión."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Mirna Patricia Zamora Herrarte, quien fungió como Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, por el período del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los comentarios no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, argumenta que no existe normativa que establezca específicamente la obligación con respecto a la publicación de la fianza de sostenimiento de oferta, lo cual si está establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 69 indica que las fianzas deben de publicarse en el sistema de Guatecompras. Además argumenta que han tomado acciones para modificar los manuales de compras y contrataciones del Ministerio para incluir dentro de los pasos de los procesos de licitación y cotización, la publicación de fianzas de sostenimiento de oferta, lo cual confirma que no la exime de la responsabilidad como Jefe de Contrataciones y Adquisiciones.

Se confirma el hallazgo al Licenciado Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno, por el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los comentarios no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, argumenta que no existe normativa que establezca específicamente la obligación con respecto a la publicación de la fianza de sostenimiento de oferta, lo cual si está establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 69 indica que las fianzas deben de publicarse en el sistema de Guatecompras. Además argumenta que han tomado acciones para modificar los manuales de compras y contrataciones del Ministerio para incluir dentro de los pasos de los procesos de licitación y cotización, la publicación de fianzas de sostenimiento de oferta, lo cual confirma que no lo exime de la responsabilidad como Administrador Interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



JEFE DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	MIRNA PATRICIA ZAMORA HERRARTE	3,319.36
ADMINISTRADOR INTERNO	CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA	3,439.22
Total		Q. 6,758.58

Hallazgo No. 12

Compromisos adquiridos sin disponibilidad presupuestaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, renglón presupuestario 324 Equipo Educativo, Cultural y Recreativo, según Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-11,421,258 “Adquisición de 10 Televisores para mejorar el funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola EFA de Cobán ” y Comprobante Único de Registro -CUR- número 3,328 por la cantidad de Q 269,000.00, IVA incluido, a nombre de Ruth Aracely López Gómez.

Al revisar el expediente, se comprobó que los televisores fueron adquiridos sin contar con disponibilidad presupuestaria para la realización del pago, según Oficio CA-1693-2020 de fecha 31 de agosto de 2020 del Administrador Interno, y por medio de Acta 04-2020 de fecha 22 de enero de 2020 se determinó que la recepción de los 10 televisores se realizó el día 22 de enero de 2020. Adicional con fecha 10 de junio de 2020 fue proporcionada la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria por parte de la Administración Financiera, realizándose el pago el día 31 de agosto de 2020 según Comprobante Único de Registro 3,328.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 16 de octubre de 1997, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, Límite de los egresos y su destino, establece, “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos de Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

Causa

El Administrador Interno, el Jefe de Contrataciones y Adquisiciones y el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, incumplieron la normativa legal vigente al no realizar las gestiones y procedimientos en el momento oportuno para contar con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la adquisición.



Efecto

Adquisición de obligaciones financieras y presupuestarias, las cuales no se cumplen los compromisos frente a terceros.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Administrador Interno y al Jefe de Contrataciones y Adquisiciones, para que antes de adquirir obligaciones financieras y presupuestarias, se verifique si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos compromisos y que se cumplan los procesos establecidos en la normativa legal, en la adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 12 de abril de 2021, enviada por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Miguel Alfredo Alvarez Girón, quien fungió como Jefe de Contrataciones y Adquisiciones por el período del 01 de enero al 07 de octubre de 2020, manifiesta: “En relación al posible hallazgo formulado por los Señores Auditores Gubernamentales que se refiere a compromisos adquiridos sin disponibilidad presupuestaria manifiesto que:

a) La ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 3 Disposiciones Presupuestarias. Los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos, para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente, solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

b) El decreto número 101-97 del Congreso de la Republica, Como Ustedes muy bien lo establecen (en su Criterio) Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, Limite de los egresos y su destino establece, “Los créditos contenidos en el presupuesto de la Republica, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos para una finalidad distinta a la prevista.



c) Numeral 4.12 Programación Anual de la Ejecución Presupuestaria. Del Documento Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, Textualmente dice: La Máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar por que los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual.

Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: La producción de bienes y servicios,

d) Numeral 4.13 programación trimestral de la Ejecución Presupuestaria. Del documento Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de cuentas, Textualmente dice: La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe consolidar la programación financiera preparada por los responsables de programas y proyectos institucionales.

La Unidad especializada, al consolidar la programación trimestral debe verificar que la información recibida de los responsables de programas y proyectos, este acorde a lo definido en la programación anual y en el caso de variaciones significativas en la programación trimestral,

La Adquisición de los Televisores es un evento de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, fueron ellos los responsables de proporcionarnos los expedientes ya integrados para realizar la contratación solicitada, incluido en el expediente estaba el Dictamen presupuestario No 252-2019 del 16 de octubre de 2019, emitido por la Administración Financiera en el cual se concluye que se dispone de los recursos económicos necesarios para el evento antes mencionado.

Los artículos mencionados en los párrafos anteriores indican que: los recursos deben ser garantizados, y no disponer de ellos para una finalidad distinta a la prevista.

En conclusión, por todo lo anteriormente expuesto manifiesto que mi labor como jefe de Contrataciones y Adquisiciones fue la de Gestionar la Adquisición de 10 televisores para mejorar el funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola EFA de Cobán” requerido por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, dueños del evento, encargados de su presupuesto y del Programa 13, ellos debían realizar su programación presupuestaria tanto Anual como Trimestral así como su solicitud de cuotas financieras, por lo tanto también que se mantuviera el presupuesto ya asignado.



En la causa ustedes mencionan que El Administrador Interno, el jefe de Contrataciones y Adquisiciones y el director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, incumplieron la normativa legal vigente al no realizar las gestiones y procedimientos en el momento oportuno para contar con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la adquisición, en tal sentido quiero manifestarle que yo como jefe de Contrataciones y Adquisiciones si actúe en el momento oportuno al solicitarle al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural que se realizaran las Gestiones necesarias para contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con estos compromisos, cabe hacer mención que de dichos oficios no se recibió respuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto y con base a los medios de prueba aportados a los señores Auditores Gubernamentales, respetuosamente solicito que el posible hallazgo sea desvanecido.”

En nota sin número, sin fecha, enviada por correo electrónico, el Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- por el período del 23 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- se constituyó como Unidad Ejecutora 210, el 04 de enero del 2021 según el Acuerdo Ministerial Número 235-2020. Del año 2020 para atrás, la ejecución del presupuesto que le era asignado a la DICORER estaba a cargo de la Unidad Ejecutora 201, es decir, los procesos de compras y contrataciones, las etapas de registro de compromiso, devengado y pago, procesos previos y posteriores los realizaba la Administración General del Ministerio a través de sus respectivas unidades administrativas (Administración Interna y Administración Financiera).

Es importante hacer mención que, luego de verificar la documentación relacionada al caso concreto se determinó que, el Acuerdo Ministerial Número 09-2020 de fecha 13 de enero de 2020 y el Contrato Administrativo Número 03-2020 del 08 de enero de 2020, les fue asignada partida presupuestaria. Condición que según el artículo 3 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, “... Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente...”, por lo tanto, las áreas responsables antes de suscribir el contrato aseguraron que se contara con la disponibilidad.

Es de vital importancia tomar en consideración que, la fecha de toma de posición de este servidor fue el 23 de enero del 2020 según consta en el Acuerdo



Ministerial Número RH-011-026-2020 y acta 048-2020 de fecha 23 de enero 2020, es decir, no existe responsabilidad alguna en cuanto al posible hallazgo planteado.

En función de lo planteado anteriormente y la documentación, por este medio, solicito atentamente, sean desvanecidos los posibles hallazgos, que me fueron imputados en el informe de auditoría.”

En nota sin número, de fecha 13 de abril de 2021, enviada por correo electrónico, el Señor José Luis Rodas Méndez, quien fungió como Administrador Interno, por el período del 16 de marzo al 10 de agosto de 2020, manifiesta: “En relación al posible hallazgo formulado por los Señores Auditores Gubernamentales que se refiere a compromisos adquiridos sin disponibilidad presupuestaría manifiesto que:

a) La ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 3 Disposiciones Presupuestarias. Los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos, para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente, solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

b) El decreto número 101-97 del Congreso de la Republica, Como Ustedes muy bien lo establecen (en su Criterio) Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, Limite de los egresos y su destino establece, “Los créditos contenidos en el presupuesto de la Republica, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos para una finalidad distinta a la prevista.

c) Numeral 4.12 Programación Anual de la Ejecución Presupuestaria. Del Documento Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la contraloría General de Cuentas, Textualmente dice: La Máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar por que los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual.

Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación



anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: La producción de bienes y servicios.

d) Numeral 4.13 programación trimestral de la Ejecución Presupuestaria. Del documento Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de cuentas, Textualmente dice: La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe consolidar la programación financiera preparada por los responsables de programas y proyectos institucionales.

La Unidad especializada, al consolidar la programación trimestral debe verificar que la información recibida de los responsables de programas y proyectos, este acorde a lo definido en la programación anual y en el caso de variaciones significativas en la programación trimestral,

La Adquisición de los Televisores es un evento de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, fueron ellos los responsables de proporcionarnos los expedientes ya integrados para realizar la contratación solicitada, incluido en el expediente estaba el Dictamen presupuestario No 252-2019 del 16 de octubre de 2019, emitido por la Administración Financiera en el cual se concluye que se dispone de los recursos económicos necesarios para el evento antes mencionado.

Los artículos mencionados en los párrafos anteriores indican que: los recursos deben ser garantizados, y no disponer de ellos para una finalidad distinta a la prevista.

En conclusión, por todo lo anteriormente expuesto manifiesto que mi labor como administrador interno fue la de Gestionar la Adquisición de 10 televisores para mejorar el funcionamiento de la Escuela de Formación Agrícola EFA de Cobán” requerido por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, dueños del evento, encargados de su presupuesto y del Programa 13, ellos debían realizar su programación presupuestaria tanto Anual como Trimestral así como su solicitud de cuotas financieras, por lo tanto también que se mantuviera el presupuesto ya asignado.

En la causa ustedes mencionan que El Administrador Interno, el jefe de Contrataciones y Adquisiciones y el director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, incumplieron la normativa legal vigente al no realizar las gestiones y procedimientos en el momento oportuno para contar con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la adquisición, en tal sentido quiero manifestarle que yo como administrador interno si actúe en el momento oportuno al solicitarle al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión



Rural que se realizaran las Gestiones necesarias para contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con estos compromisos, cabe hacer mención que de dichos oficios no se recibió respuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto y con base a los medios de prueba aportados a los señores Auditores Gubernamentales, respetuosamente solicito que el posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Miguel Alfredo Álvarez Girón, quien fungió como Jefe de Contrataciones y Adquisiciones por el período del 01 de enero al 07 de octubre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, indicó que actuó en el momento oportuno al solicitar que se realizaran las gestiones necesarias para contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con estos compromisos, sin embargo, no evidenció con documentos de soporte que efectivamente haya realizado las gestiones necesarias y oportunas, toda vez que, en el año 2020 DICORER, estaba a cargo de la unidad ejecturora 201, a través de sus unidades administrativas.

Se desvanece el hallazgo al Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- por el período del 23 de enero al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, luego de analizar los documentos y argumentos presentados, se logró determinar que efectivamente la fecha de nombramiento fue posterior a la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Señor José Luis Rodas Méndez, quien fungió como Administrador Interno, por el período del 16 de marzo al 10 de agosto de 2020, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, indicó que actuó en el momento oportuno al solicitar que se realizaran las gestiones necesarias para contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con estos compromisos, sin embargo, no evidenció con documentos de soporte que efectivamente haya realizado las gestiones necesarias y oportunas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	MIGUEL ALFREDO ALVAREZ GIRON	3,295.00
ADMINISTRADOR INTERNO	JOSE LUIS RODAS MENDEZ	20,000.00
Total		Q. 23,295.00



Hallazgo No. 13

Deficiente calidad del gasto público

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, al evaluar el evento con Número de Publicación GUATECOMPRAS (NPG) E480201161 según los Comprobantes Únicos de Registro Número -CUR- 817 y 988, específicamente del renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicio; se verificó la contratación en Caso de Excepción, según Acta Administrativa 02-2020 de fecha 01/10/2020, por la cantidad de Q63,000.00 de una Ingeniera Industrial, por el período del 01/10/2020 al 15/12/2020, el objeto de la contratación de servicios profesionales, es para el proceso de formulación y evaluación de proyectos de riego, con base en normas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, sin embargo, al evaluar el cumplimiento del objetivo de la contratación, se observaron las siguientes deficiencias:

a) Al revisar el expediente del Proyecto Construcción Sistema de Riego Unidad de Riego Santa Ana Huista Huehuetenango, se observa que los estudios, diseños y planos fueron realizados por el personal de la Dirección de Infraestructura Productiva -DIPRODU-, por consiguiente, se contrata a la profesional, según uno de los términos de referencia es para elaborar la conformación de expedientes de los proyectos de riego. Razón por la cual se observa un oneroso pago de honorarios por conformar los expedientes y no por hacer las investigaciones y estudios de campo para dicho proyecto. Se giró OFICIO 31-CGC-DAS-05-0028-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, donde se consulta cómo calcularon el pago de la profesional por sus servicios profesionales, si ya estaban realizados los estudios y diseños del proyecto; se recibió respuesta de la Entidad en OFICIO DRIEGO-131-2021 de fecha 01 de marzo 2021, donde indica que se contrató a la profesional por su preparación académica y experiencia en los temas anteriores (Se revisó expediente de la profesional donde se evidencia que egreso como Ingeniera Industrial en el año 2019 y no demuestra ningún tipo de expertíz). Se observó que la profesional contratada no tiene la calidad idónea, debido a que no cumple con la preparación académica y experiencia necesaria para el desarrollo de proyectos.

b) En el Acta Administrativa, documento de contratación, no especifica que la contratación de servicios profesionales era para el Proyecto Construcción Sistema de Riego Unidad de Riego Santa Ana Huista, Huehuetenango. Asimismo, al consultar el portal de GUATECOMPRAS no se evidencia la publicación de los términos de referencia que se hace mención en el Acta Administrativa.



Criterio

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de Probidad, literal d) Establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo”.

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:” ...“e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.” ...“f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:” ...“4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural y el Director de Infraestructura Productiva, no fueron prudentes en la administración de los recursos financieros, al autorizar la contratación de los servicios de una profesional para elaborar la conformación de expedientes de los proyectos de riego ya existentes, generados por el personal del -MAGA-.

Efecto

No se asegura la calidad del gasto público, derivado al uso inadecuado de los recursos del Estado.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural y este al Director de Infraestructura Productiva para velar por la calidad del gasto y la optimización de los recursos.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural por el período del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Como Viceministro de



Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cargo que asumí a partir del 04 de agosto del año 2020, puedo a los honorables señores Auditores informar las gestiones administrativas y de seguimiento que se realizaron en relación al presente hallazgo , siendo estas:

1. La contratación de la profesional fue requerida a este Viceministerio según justificación sin fecha y firmada por la Dirección de Infraestructura Productiva y por medio de la solicitud de pedido número 0008866, de fecha 29 de septiembre del año 2020, a la cual por parte de este Viceministerio de conformidad a la segregación de funciones y las normas de control gubernamental, se otorgó el Visto Bueno de lo requerido por el Director de Infraestructura Productiva.

2. La contratación del personal se realizó de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, según el artículo 44 literal e), y de conformidad a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual en grupo 18 indica: “18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos. Se subdivide en los siguientes renglones...

189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores. ”.

De esa cuenta, se remitió el expediente administrativo para la contratación de la profesional referida, adjuntando los términos de referencia firmados por la Dirección de Infraestructura Productiva de los cuales sirvieron de soporte para la elaboración del Acta Administrativa 02-2020, de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, en el cual se detallan los términos de referencia de la contratación, así mismo dicha contratación fue con el ánimo de cumplir con el requerimiento realizado por la Dirección de Infraestructura Productiva.

Siendo que la responsable de la asignación de las actividades y trabajos a realizar por parte de la consultora, son responsabilidad de la Dirección de Infraestructura Productiva de conformidad a las normas 1.5, 2.6 de las Normas de Control



Gubernamental, asimismo en el Acta administrativa se indica que las actividades serán asignadas y verificadas por la Dirección relacionada, aunado a lo anterior la Jefatura Financiera y Administrativa UDAFA-VIDER, es la Unidad administrativa encargada de la conformación de expedientes.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que se desvanezca el presente hallazgo, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, mi actuar de conformidad a lo establecido en la Ley, fue aprobar la solicitud de pedido del servicio requerido, así como el acta administrativa de conformidad a los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado; siendo la Unidad Administrativa responsable de su ejecución la Jefatura de Desconcentración Financiera y Administrativa y la Dirección de Infraestructura Productiva, esto de conformidad a las normas de control Gubernamental.”

En oficio con número Ref. OFICIO- DIPRODU-326-2021, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva por el período del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En relación al presente hallazgo la contratación de la Profesional se realizó de acuerdo a lo establecido el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual en grupo 18 indica;

18 Servicios Técnicos y Profesionales

Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos. Se subdivide en los siguientes renglones...

189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores.

Tal y como puede observarse, para la contratación de servicios profesionales no existe ni indica ningún requisito especial, para la prestación de los servicios y es amplio en cuanto a los conceptos de “honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones,



análisis”, por lo que no se ha faltado ni transgredido en ningún momento lo establecido por dicho manual, con relación a la contratación de la profesional citada en la condición del presente Hallazgo.

El objeto de la contratación de la ingeniera Industrial Ligia Gabriela Paiz Rosales, está fundamentada en el Acta Administrativa 02-2020, en el cual se detallan los términos de referencia de la contratación, así mismo dicha contratación fue con el ánimo de promover y velar que dichos objetivos fueron eficaces y eficientes y focalizadas en beneficio de las poblaciones a quien fueron dirigidos los proyectos que fueron objeto de análisis, complementación por parte de la profesional contratada.

En el presente hallazgo se hace referencia a que uno de los términos de referencia es para elaborar la conformación de los proyectos de riego razón por la cual se observa un oneroso pago de honorarios por conformar los expedientes y no por hacer las investigaciones y estudios de campo para dicho proyecto, es oportuno aclarar que la profesional contratada realizó cada una de las actividades establecidas en los términos de referencia contenidas en Acta Administrativa 02-2020, lo cual se evidencia con los productos presentados en cada uno de los expedientes que fueron objeto de análisis, estudio y diligenciamiento por parte de la profesional contratada; es decir que la profesional no se enfocó únicamente en la conformación de expedientes como se pretende hacer ver en el apartado de condición literal a) del Hallazgo No. 13.

Se hace la aclaración que el objeto de la contratación de la profesional, es específico en cuanto a la contratación de servicios Profesionales para el proceso de formulación y evaluación de proyectos de riego y su actualización con base en normas del SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2021, debido a que las mismas son actualizadas anualmente y debe cumplirse con todos los requerimientos específicos previo a la presentación de los expedientes para su registro y asignación del número de registro en el SNIP. Y no para realizar estudios o diseños del proyecto como se pretende hacer ver en el presente hallazgo.

La calidad y expertiz de la profesional contratada no debe medirse en relación al desarrollo de proyectos, en virtud que el objeto de la contratación no era ese, sino que dicho objeto fue específicamente El estudio, análisis, evaluación y actualización de expedientes de proyectos de riego , basado en las Normas del Sistema de Inversión Pública de SEGEPLAN.

No existiendo ningún parámetro de medición con relación al monto de los honorarios a pagarse por la prestación de servicios técnicos o profesionales, o que refiera cuando un pago es oneroso o no, supletoriamente se puede aplicar el



párrafo segundo del artículo 35, 37 y 38 de la ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado el cual establece:

Artículo 35. Otras Remuneraciones de personal temporal. Párrafo segundo: La Presidencia de la República, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, que suscriban contratos con cargo al reglón de gasto 029 Otras remuneración de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando así lo estipulen los convenios.

“Artículo 37. Contratación de otros Estudios y/o servicios. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresa Públicas, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o retribuciones permanentes con cargo a los renglones de Gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales en virtud que las contrataciones de estos renglones del gasto deben ser de carácter estrictamente temporal y en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.”

Artículo 38. Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados. A las personas individuales que presten servicios técnicos y profesionales a las instituciones públicas se les podrán pagar gastos que realicen con motivo de los servicios prestados, siempre y cuando, sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos, y estén debidamente justificados y comprobados conforme a los procedimientos estipulados en el reglamento vigente.

Con relación a la revisión del expediente de la profesional donde se evidencia que egreso como Ingeniera Industrial en el año 2019 y no demuestra ningún tipo de expertiz). Se observó que la profesional contratada no tiene la calidad idónea, debido a que no se cumple con la preparación académica y experiencia necesaria para el desarrollo de proyecto, es necesario aclarar que en ningún momento fue contratada para desarrollar ningún tipo de proyecto, si no para realizar la conformación de la documentación para la formulación y evaluación de las propuestas de los proyectos de riego que le sean asignados.

Según lo indicado en el inciso b) del Citado Hallazgo con respecto a que en el Acta Administrativa, documento de contratación, no especifica que la contratación de servicios profesionales era para el Proyecto Construcción Sistema de Riego, Santa Ana Huista. Huehuetenango, el punto SEGUNDO, OBJETO DE LA CONTRATACION, TERMINOS DE REFERENCIA, “1.Realizar la conformación de documentación para la formulación y evaluación de las propuestas de los proyectos que le sean asignados en la Dirección de Infraestructura Productiva”,



Por lo tanto la Dirección de Infraestructura, tiene la opción de asignar uno o varios proyectos nuevos o en proceso de registro en el SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, sin que esto altere o cambie los términos de referencia de la contratación o el contenido del citado documento de contratación.

En cuanto a la publicación de los Documentos requeridos en el Artículo 22, Procedimientos de registro de las Publicaciones NPG, de la Normativa de uso del Portal de Guatecompras, no es responsabilidad de esta Dirección, debido a que la misma es eminentemente técnica y no se cuenta con usuarios de operación para el registro de eventos en el Portal de Guatecompras, sin embargo puede evidenciarse el cumplimiento del registro de la documentación relacionada con la presente contratación en el sistema de Guatecompras, al igual que copia de la misma se encuentra en los Archivos de UDAFA-VIDER.

Por los argumentos vertidos en el presente documento, solicito a ustedes:

a. Se den por aceptada la documentación presentada al presente como prueba de los procesos realizados por esta Dirección en el cumplimiento con los procesos relacionados con las compras por Excepción, según los artículos 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

b. Que se cumplió con lo indicado en Decreto Numero 10-2020 del Congreso de República de Guatemala.

c. Que den por aceptados los argumentos de defensa presentados así como la documentación de soporte como evidencia pertinente de lo actuado por esta Dirección.

d. Que sean desvanecidos los posibles hallazgos presentados por la Contraloría General de Cuentas.

e. Además es oportuno indicar a ustedes, que fui nombrado como Director de Infraestructura Productiva a partir del 25 de agosto de 2020. Solicitando considerar que mi participación fue solamente por corto tiempo del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020. Acuerdo Ministerial No. RH-022-076-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, suscrito por el Licenciado Jose Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas por el señor Viceministro, hace mención que realizo



gestiones administrativas y de seguimiento por la contratación de la profesional, aunque no hay justificación para la contratación; pero aún así lo autoriza y es debido a la segregación de funciones y las normas de control gubernamental, por medio de visto bueno de lo requerido por el Director de Infraestructura Productiva; pero esto no indica que lo exime de la responsabilidad como máxima autoridad de su Unidad Ejecutora, al tener prudencia en la administración de los recursos y asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.

Se confirma el hallazgo al Señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva, durante el período del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que se contradice al indicar que la profesional realizó el análisis, estudio y diligenciamiento de los productos presentados en cada uno de los expedientes y no se enfocó únicamente en la conformación de los expedientes, pero en otro párrafo indica que la profesional fue contratada para realizar la conformación de la documentación para la evaluación y formulación de las propuestas de los proyectos de riego; por lo tanto no se demuestra documentalmente la labor que realizó la profesional.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	12,773.00
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	FERNANDO ANTONIO GUERRA LEMUZ	20,000.00
Total		Q. 32,773.00

Hallazgo No. 14

Falta de revisión a informes y avances financieros

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se procedió a verificar el Convenio Administrativo 45-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional la Aurora. Se solicitaron los informes mensuales y avances financieros, como lo estipula la cláusula Quinta, numeral 1, incisos f), j), y



k); con la documentación proporcionada en oficio No. PAF-O-308-202, de fecha 15 de marzo del 2021, se pudo determinar que el Administrador Financiero, quien es el que recibe la información y el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, quien es el que analiza y monitorea los avances físicos y financieros, no examinan dichos informes, debido a que la información detallada es incorrecta referente a los pagos de operación del Parque y gastos de salarios y otros servicios personales; estableciendo que los informes de la ejecución a finales del año 2020 fue del 404%, mostrando un total acumulado de Q13,277,153.40, lo cual es erróneo, ya que las transferencias que el MAGA efectuó a AGHN durante el año 2020 fue de Q3,282,451.00.

Criterio

Convenio Administrativo 45-2008 Celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional la Aurora, cláusulas SEGUNDA: OBJETO indica: “El Presente Convenio Administrativo, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante denominado simplemente el MAGA y Asociación Guatemalteca de Historia Natural en adelante la AGHN, tiene por objeto apoyar el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional la Aurora en el año 2008, exclusivamente en lo relacionado con las actividades siguientes: Pago de salarios y otro servicios personales; gastos de operación del Parque, lo que incluye la alimentación de los animales de las colecciones”. QUINTA: DISPOSICIONES, numeral 1 indica: Inciso f) “Rendir en forma mensual un informe de avance financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.” j) “Presentar un informe mensual a la Unidad Financiera del MAGA, sobre la ejecución detallada de gastos.” k) Rendir informe de avance físico y financiero con la documentación de soporte al MAGA y a la Contraloría General de Cuentas, cuando esta lo requiera”. Al MAGA le corresponde: inciso h) indica: “Notificar oportunamente, cualquier modificación a los presupuestos presentados...”.

Causa

El Administrador Financiero y el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, no cumplieron con la revisión y examen de los informes de avance físico y financiero enviados por la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-.

Efecto

Falta de control y confiabilidad de la información financiera y poca transparencia en la ejecución de fondos transferidos a la Asociación Guatemalteca de Historia Natural.



Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Administrador Financiero y este su vez al Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, para que procedan a revisar y examinar los informes de avance físico y financiero que la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, entrega al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Comentario de los responsables

En oficio con número PAF-O-0399-2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónica, de fecha 13 de abril de 2021, el señor Selvin Aroldo Mérida Gonzales, quien fungió como Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, por el periodo del 01 de enero del 31 de diciembre 2020, manifiesta: “En relación al presente hallazgo es menester de la Administración Financiera por medio de Presupuesto indicar lo siguiente:

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto” en el Artículo 32 Bis. Información de Entidades Receptoras de Transferencias. Establece: “Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes. Dichas entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la información siguiente:... Así mismo, las entidades receptoras de fondos públicos deben presentar mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, informe de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido.

En circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019, se estableció el envío electrónico de los Informes de Avances Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones, deben remitir a Entidades Otorgantes, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 “Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones” Establece: Artículo 14. Informes de Avance físico y financiero “Las entidades beneficiarias de subsidio y/o subvenciones quedan obligadas a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanza Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al



mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada”

Decreto Número 31-2002 artículo 2 “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora...” “...También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos...”.

En el informe de Avance Físico y Financiero presentado por la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- especifican que tienen un monto de operación mucho mayor al aporte institucional otorgado por el Ministerio, ya que la Asociación cuenta con otros ingresos que le permiten reflejar un monto de operación mayor al aporte que se le otorga.

POR LO TANTO:

a) La Administración Financiera ha recibido los informes de Avance Físico tal como lo establece el CONVENIO ADMINISTRATIVO número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”.

b) Sin embargo no es facultad de la Administración Financiera revisar y examinar los informes de avances físicos y financieros presentados, la responsabilidad de la información presentada en dicho informe es exclusivamente de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, quienes están sujetos a Auditorias de la Contraloría General de Cuentas y de la Auditoria Interna, por lo que esta Administración Financiera únicamente verifica que los montos de aportes detallados por la Asociación sean los aportes otorgados por el -MAGA-.

c) El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas a partir del 2009 solicitaron que los mismos fueran presentados por medio electrónico a través del “Sistema de Informes de Cumplimiento -SCIC-”.

d) Si se llegará a determinar en alguna auditoria que no existe transparencia en la ejecución de los fondos trasferidos a la Asociación Guatemalteca de Historia



Natural, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicaría la Cláusula Octava de dicho convenio, inciso d) Terminación. El presente convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes. d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y que sea debidamente comprobado por ambas partes.

Por lo anterior, solicito sea desvanecido el presente hallazgo, en virtud de hacer valederos los presentes argumentos.”

En nota sin número, de fecha 5 de abril 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Licenciado Erasto Rene López Urizar, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta:

Comentarios:

a) Se establece en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”, Artículo 32 Bis. Información de Entidades Receptoras de Transferencias. “Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes. Dichas entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la información siguiente: Así mismo, las entidades receptoras de fondos públicos deben presentar mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, informe de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido.

b) El Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación” establece en el Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General 2. Administración Financiera integrada por: Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria: Tesorería. Sus atribuciones son las siguientes:

2.1 Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar en el marco de las políticas sectoriales y leyes vigentes las acciones inherentes a la misma.

2.2 Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio.

2.3 Elaborar, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería.

2.4 Formular el anteproyecto de presupuesto del Ministerio, en función de las políticas, programas, planes operativos y proyectos en coordinación con las autoridades del Despacho Ministerial y sus dependencias, aplicando los instrumentos legales que lo regulan.



- 2.5 Realizar directa y oportunamente, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el proceso de seguimiento y negociación que conlleve la aprobación del presupuesto anual del Ministerio.
- 2.6 Ingresar al Sistema de Contabilidad Integrada, la programación mensual y anual de las metas físicas de las diferentes actividades presupuestarias del Ministerio así como la ejecución física de las metas.
- 2.7 Distribuir las cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas entre los diferentes programas, proyectos y actividades en función de los requerimientos que hayan efectuado.
- 2.8 Proponer, elaborar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestarias que soliciten las dependencias del Ministerio, hasta su aprobación.
- 2.9 Dirigir, realizar, coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia.
- 2.10 Llevar el registro computarizado de la información financiera, presupuesto contable y de tesorería del Ministerio.
- 2.11 Coordinar sus actividades con los programas, proyectos y coordinaciones, a efecto de eficientizar el trabajo y desarrollo de las políticas que impulsa el Ministerio.
- 2.12 Participar en las reuniones de trabajo que le correspondan de acuerdo a su competencia.
- 2.13 Remitir mensualmente la información sobre la ejecución presupuestaria, al Administrador General.
- 2.14 Requerir la información de Proyectos y Fideicomisos, relacionada a los fideicomisos que se administran por el Ministerio para su regularización del gasto analítico y restitución oportuna de los fondos.
- 2.15 Mantener una estrecha comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas en materia de presupuesto contabilidad y de tesorería para efectos de agilizar los pagos, modificaciones presupuestarias y otras operaciones afines.
- 2.16 Rendir información actualizada en forma mensual al Despacho Ministerial, sobre la situación presupuestaria del Ministerio presentando las recomendaciones a ejecutarse técnica y legalmente, así como las acciones correctivas que deben implementarse a efecto de evitar problemas y crisis de índole presupuestaria y financiera.
- 2.17 Requerir de los programas, proyectos y actividades, la información sobre desembolsos de fondos externos (préstamos y donaciones) y la documentación de regularización del gasto efectuado con dichos recursos.
- 2.18 Requerir de las entidades nacionales e internacionales, a la que se les han transferido fondos del MAGA, información relativa a la ejecución financiera a nivel de renglón de gastos y metas físicas realizadas.”

c) En circular de fecha 30 de enero de 2019 emitida conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, se estableció



el envío electrónico de los Informes de Avances Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones, deben remitir a Entidades Otorgantes, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas.

d) Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 “Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones” Establece: Artículo 14. Informes de Avance físico y financiero “ Las entidades beneficiarias de subsidio y/o subvenciones quedan obligadas a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanza Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada”.

e) Decreto Número 31-2002 artículo 2 “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora...” “...También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos...”.

f) En el informe de Avance Físico y Financiero presentado por la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- resalta en la columna de Observaciones (Justificación de variaciones) lo siguiente: “El monto de operación del Zoológico, es mucho mayor al aporte Constitucional” el cual fue transferido por el Ministerio, ya que la Asociación cuenta con otros ingresos que le permiten reflejar un monto de operación mayor al aporte que se le otorga.

CONCLUSIONES:

a) En cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO ADMINISTRATIVO número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, así como en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 “Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones” y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto” se han recibido los informes de Avance Físico y Financiero.

No es facultad de la Administración Financiera revisar y examinar los informes de avances físicos y financieros presentados, la responsabilidad de la información



presentada en dicho informe es exclusivamente de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, quienes están sujetos a Auditorías de la Contraloría General de Cuentas y de la Auditoría Interna, por lo que esta Administración Financiera únicamente verifica que los montos de aportes detallados por la Asociación correspondan a los aportes otorgados por el -MAGA-.

b) El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas normaron a partir del 2009 que los informes físicos y financieros fueran presentados por medio electrónico a través del “Sistema de Ong’s.”

c) Si como resultado de la realización de alguna auditoría se llegara a establecer que no existe transparencia en la ejecución de los fondos trasferidos a la Asociación Guatemalteca de Historia Natural, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicaría la Cláusula Octava de dicho convenio, incisos c) y d) Terminación. El presente convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes. c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes. d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y que sea debidamente comprobado por ambas partes.

PETICIÓN

Con los Argumentos y medios probatorios, solicito el desvanecimiento del posible hallazgo Falta de revisión a informes y avances financieros, con fundamento en el Artículo 12 “Derecho de Defensa” y 28 “Derecho de Petición” de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Selvin Aroldo Mérida Gonzales, quien fungió como Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, por el período del 01 de enero del 31 de diciembre 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer el hallazgo, en su argumento manifiesta que el informe de Avance Físico presentado por la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, especifica que tiene un monto de operación mucho mayor al aporte institucional otorgado por el Ministerio, lo cual contraviene a lo que estipula el Convenio Administrativo Número 45-2008, ya que el objeto del Convenio es exclusivamente en lo relacionado con las actividades de pago de salarios y otros servicios personales; gastos de operación del Parque, lo que incluye la alimentación de los animales de las colecciones. Además hace referencia que la Administración Financiera no tiene facultad para revisar y examinar los informes, sin embargo, los informes mensuales son presentados a la Unidad Financiera del Maga, en oficio solicitado No. 088-201-DAS-05-030-2021, de fecha 12 de marzo de 2021, el Administrador Financiero confirma que el Departamento de Presupuesto es el área que lleva a cabo las actividades de monitoreo y seguimiento.



Se confirma el hallazgo al Licenciado Erasto Rene López Urizar, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fue suficiente para desvanecer el hallazgo, en su argumento manifiesta que el informe de Avance Físico presentado por la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, especifica que tiene un monto de operación mucho mayor al aporte institucional otorgado por el Ministerio, lo cual contraviene a lo que estipula el Convenio Administrativo Número 45-2008, ya que el objeto del Convenio es exclusivamente en lo relacionado con las actividades de pago de salarios y otros servicios personales; gastos de operación del Parque, que incluye la alimentación de los animales de las colecciones, además, hace referencia que la Administración Financiera no tiene facultad para revisar y examinar los informes. Sin embargo, los informes mensuales son presentados a la Unidad Financiera del MAGA, consta en el oficio solicitado en su oportunidad, No. 088-201-DAS-05-030-2021, de fecha 12 de marzo de 2021, el cual confirma que el responsable de monitorear los avances físicos y financieros es la Administración Financiera, asimismo, de dar seguimiento a los avances físicos y financieros de las entidad que reciben aportes del MAGA.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	SELVIN AROLD MERIDA GONZALEZ	5,130.50
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	10,000.00
Total		Q. 15,130.50

Hallazgo No. 15

Incumplimiento a acuerdo ministerial

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, por medio del Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, se crea la Comisión Especial Temporal de Custodia y Resguardo de los Archivos y Bienes del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- que obran en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", se determinó por medio de Oficio Comisión Especial-28-2021 de fecha 24 de febrero 2021, que existe incumplimiento al artículo 4, literal c) al no presentar durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, informes detallados periódicamente al Despacho Ministerial, de las actividades realizadas por la Comisión Especial.



Criterio

Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017, de fecha 2 de febrero del 2017, Artículo 1 establece: “Se crea la Comisión Especial Temporal de Custodia y Resguardo de los archivos y bienes del Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- que obran en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación” la cual para los efectos de este Acuerdo se podrá abreviar y citar como “Comisión Especial”. Artículo 2 establece “La Comisión Especial dependerá del Despacho Ministerial, del cual recibirá directrices y le presentará informes detallados de sus acciones...”. Artículo 4 establece: “La “Comisión Especial” a que refiere el presente Acuerdo Ministerial, tendrá las siguientes funciones:” "c. Presentar periódicamente informe detallado de las actividades realizadas al Despacho Ministerial....”

Causa

La Comisión Especial integrada por el Coordinador de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de FONADES y los Integrantes de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de FONADES, no elaboraron ni presentaron periódicamente los informes de actividades al Despacho Ministerial y El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, no exigió la presentación de dichos informes que la Comisión Especial debía de enviar a dicho Despacho.

Efecto

Desconocimiento del cumplimiento adecuado de las funciones asignadas a los integrantes de la Comisión Especial, lo que provoca que se ignore si el resguardo de los archivos y bienes bajo su custodia es el adecuado.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, gire instrucciones para que la Comisión Especial presente periódicamente los informes de sus actividades; el Coordinador y los integrantes de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de FONADES, deben elaborar y presentar los informes mensuales detallados de las actividades realizadas.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la Licenciada Marlyn Nineth Salguero Ortiz, quien fungió como Integrante de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de Fonades, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “En respuesta a su documento de notificación No.129-201-DAS-05-0028-2021 de un posible hallazgo relacionado con el artículo



4, literal c) del Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 del 2 de Febrero de 2017, le manifiesto respetuosamente que esta Comisión ha cumplido con remitir la información que ha sido requerida oportunamente por el Despacho Superior.

Cabe mencionar que derivado del cambio de Gobierno del año 2020, fue necesario esperar a que las autoridades tomaran posesión de su cargo, además en ningún momento se dejó de remitir la información solicitada por el Despacho, es necesario aclarar que durante el año 2020, no se realizaron actividades de mayor trascendencia derivado de las limitaciones por la Pandemia COVID 19.

Es importante mencionar, que durante el año 2020, las actividades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fueron irregulares derivadas de la Pandemia COVID-19."

En oficio sin número, de fecha 12 de abril de 2020, enviado por correo electrónico, el Licenciado William Alexander Gudiel Barahona, quien fungió como Coordinador de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de Fonades, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "En respuesta al posible hallazgo relacionado con el artículo 4, literal c) del Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 del 2 de Febrero de 2017, le manifiesto respetuosamente que esta Comisión ha cumplido con remitir la información que ha sido requerida oportunamente por el Despacho Superior.

Es importante mencionar, que durante el año 2020, las actividades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fueron irregulares derivadas de la Pandemia COVID-19."

En nota sin número, de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Licenciado José Ángel Lopez Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 21. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN, PROYECTOS Y FIDEICOMISOS. Numeral 6. Recopilar la información sobre la administración para cada fideicomiso y de su normativa respectiva; numeral 7. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada fideicomiso y de su normativa respectiva.

Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS; literal d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a su ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la República asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su



caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley.

Derivado de las facultades que permite la normativa descrita, el Ministro en gestión emitió el Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 de fecha 2 de febrero de 2017, en el cual en su artículo 2. Establece que la Comisión nombrada presentara informes a la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos; Artículo 4. Literal c) Presentar periódicamente informe detallado de las actividades realizadas al Despacho Ministerial con copia a la Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos de este Ministerio; Artículo 6. La Administración General, realizará las acciones administrativas y financieras que correspondan para el apoyo del cumplimiento de las funciones de la “Comisión Especial”.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que el Despacho Ministerial, en observancia a la normativa vigente, implementó las acciones necesarias y competentes para el adecuado cumplimiento de las funciones de la “Comisión Especial”, razón por la cual, estimo que la condición del presente hallazgo, no es pertinente debido a la designación de responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 de fecha 2 de febrero de 2017, razón por la cual solicito el mismo se desvanezca en la fase de su discusión.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Marlyn Nineth Salguero Ortiz, quien fungió como Integrante de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de Fonades, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer el hallazgo, sus argumentos presentados hacen referencia que la Comisión ha cumplido con remitir la información que le requirió el Despacho Superior, sin embargo, no hacen referencia de los informes detallados de las actividades que realizan como Comisión, como lo estipula el artículo 4, literal c) del Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 del 2 de Febrero de 2017.

Se confirma el hallazgo al Licenciado William Alexander Gudiel Barahona, quien fungió como Coordinador de la Comisión Especial de Custodia de los Archivos y Bienes de Fonades, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada no fue suficiente para desvanecer el hallazgo, sus argumentos presentados hacen referencia que la Comisión ha cumplido con remitir la información que le requirió el Despacho Superior, sin embargo, no hace referencia de los informes detallados de las actividades que realizan como Comisión, según el artículo 4, literal c) del Acuerdo Ministerial No. AGN-7-2017 del 2 de Febrero de 2017. En respuesta al oficio No. 071-201-DAS-05-28-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, el Coordinador de la Comisión confirma, que no se presentaron informes parcialmente de actividades y



que espera realizar el primer informe de actividades al finalizar el primer trimestre del año 2021.

Se desvanece el hallazgo al Licenciado José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, en virtud que los comentarios y documentación presentada fueron suficiente para desvanecer el hallazgo, evidenciado en los documentos de descargo, que solicitó un informe circunstanciado a la Comisión Especial.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA COMISION ESPECIAL DE CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS Y BIENES DE -FONADES	MARLYN NINETH SALGUERO ORTIZ	289.75
COORDINADOR DE LA COMISION ESPECIAL DE CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS Y BIENES DE -FONADES-	WILLIAM ALEXANDER GUDIEL BARAHONA	1,343.25
Total		Q. 1,633.00

Hallazgo No. 16

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio de Asuntos de Petén, del Ministerio de Ganadería y Alimentación, renglón 029 Otras remuneraciones del personal temporal, en la evaluación realizada al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se verificó que derivado de la contratación de servicios técnicos y profesionales, se determinó que la unidad ejecutora no publicó los siguientes documentos:

No.	NPG	NOMBRE	No. DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO Q.	TIPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES
1	E468637257	LUIS ALBERTO ARIAS MEJIA	2020-1-2-99	215,419.35	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
2	E467812969	ABNER ADONIAS ESCOBAR BURGOS	2020-1-2-211	239,354.84	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
3	E467832242	JULIO CESAR CASTELLANOS PALMA	2020-1-2-241	179,516.13	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos



						de referencia.
4	E467829578	JAVIER ALBERTO CARBAJAL ALDANA	2020-1-2-1588	119,677.42	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
5	E467842833	ROSA CARLOTA ZAMORA LIMA	2020-1-2-1682	155,580.65	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
6	E467852294	RANDY YULDANY ESPINA MORALES	2020-1-2-692	143,612.90	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
7	E467853118	NERIA ROCIO ELIZABETH PORTILLO MANZANERO DE GUEVARA	2020-1-2-1769	95,741.94	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
8	E467845085	SILVIA LOURDES BATRES ALVAREZ	2020-1-2-1800	107,709.68	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
9	E467874719	CARLOS HUMBERTO OLIVA PACHECO	2020-1-2-1810	95,741.94	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
10	E469426136	ZULLY ZULEIKA LEMUS MONTERROSO	2020-1-22-2	226,451.61	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, Informes mensuales y Facturas de Enero a Marzo, Junio a octubre, Informe mensual Diciembre e informe final del periodo contratado.
11	E468040765	CINTHYA SUSANA AMIEL MONZON	2020-1-2-72	197,467.74	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, Informes mensuales y Facturas de Enero a Marzo, Junio a octubre, Informe mensual Diciembre e informe final del periodo contratado.
12	E467877149	ERVIN OTTONIEL MAGALLON ALVAREZ	2020-1-2-318	215,419.35	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, Informe mensual y factura de Enero.
13	E467951519	CARLOS DANIEL MORALES TUN	2020-1-2-872	119,677.42	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
14	E467952892	RUDY EDMUNDO PALENCIA ZETINA	2020-1-2-921	107,709.68	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, Informe mensual y factura

						diciembre, informe final del periodo contratado.
15	E467828377	JORGE ALBERTO JUAREZ BALDIZON	2020-1-2-937	179,516.13	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, Informe mensual y factura diciembre, informe final del periodo contratado.
16	E468037810	LUIS DIEGO RALDA QUIJADA	2020-1-2-767	191,483.87	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
17	E467876673	LOIDA EUNICE ORTIZ PERALTA	2020-1-2-220	155,580.65	TECNICOS	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, acuerdo de rescisión del contrato
18	E474017206	MARCO TULIO DELGADO GOMEZ	2020-5-4-160	94,838.71	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio y términos de referencia.
19	E474028186	EDGAR ROBERTO GARCIA OVALLE	2020-5-11-3	115,161.29	PROFESIONALES	No se publicó requisición del servicio, términos de referencia, informes mensuales y Facturas de Julio a Diciembre e informe final del periodo contratado
			TOTAL	2,955,661.30		

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, renglón 029 Otras remuneraciones del personal temporal, en la evaluación realizada al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se verificó que derivado de la contratación de servicios técnicos y profesionales, se determinó que la unidad ejecutora no publicó los siguientes documentos: a) Requisición del servicio, b) Términos de Referencia, c) Informes mensuales, d) informe final del periodo contratado, como se detalla a continuación:

No.	NPG	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO Q.	TIPO DE SERVICIOS
1	E474915921	LUIS FRANCISCO SAGASTUME CHAJÓN	2020-5-19-2	74,193.55	TÉCNICOS
2	E474920828	IVONNE ALEJANDRA REYES MONTERROSO	2020-5-19-3	74,193.55	TÉCNICOS
3	E474937410	WALTER HORACIO MARROQUÍN GARCÍA	2020-5-19-7	74,193.55	TÉCNICOS
4	E474795454	MARIA ALEJANDRA MAURICIO ROMERO	2020-5-19-8	74,193.55	TÉCNICOS
5	E474797600	RIBEL RIVERA AQUINO	2020-5-19-9	89,032.26	TÉCNICOS

6	E474806510	FREDY ANTONIO CARRERA CHINCHILLA	2020-5-19-11	89,032.26	TÉCNICOS
7	E474807444	JOSUE ABEL POL ROJAS	2020-5-19-12	74,193.55	TÉCNICOS
8	E474940616	HÉCTOR RENÉ RÍOS RIVAS	2020-5-19-18	74,193.55	TÉCNICOS
9	E475624122	JAIME BENEDICTO AGUSTÍN VÁSQUEZ	2020-7-1-59	72,000.00	PROFESIONALES
10	E475656199	FREDDY RENÉ RODAS SOTO	2020-7-1-65	90,000.00	PROFESIONALES
11	E475656504	IRIS NICOLETTE GUTIERREZ SERRANO	2020-7-1-66	72,000.00	PROFESIONALES
12	E475656938	KEYLA MARISA HERRERA CARDONA	2020-7-1-67	60,000.00	TÉCNICOS
13	E475657616	MARÍA JOSÉ PENADOS BAÑOS	2020-7-1-68	60,000.00	TÉCNICOS
14	E475658213	ANA ELISA ARCHILA REQUENA	2020-7-1-69	60,000.00	TÉCNICOS
15	E475659244	BYRON DARÍO ORTÍZ PALMA	2020-7-1-71	108,000.00	PROFESIONALES
16	E475659953	GLORIA EUNICE GALDÁMEZ PAZ	2020-7-1-72	60,000.00	TÉCNICOS
17	E475660722	GONZALO BARRIENTOS MENDOZA	2020-7-1-73	72,000.00	PROFESIONALES
18	E475661524	HEBER LEONIVAR PÉREZ DE LEÓN	2020-7-1-74	72,000.00	PROFESIONALES
19	E475662091	JORGE MARIO LUCERO CASTILLO	2020-7-1-75	72,000.00	PROFESIONALES
20	E475663349	JOSÉ VICENTE CAAL AC	2020-7-1-76	60,000.00	TÉCNICOS
21	E475665287	SANDY PAMELA LÓPEZ JOLÓN	2020-7-1-78	60,000.00	TÉCNICOS
22	E475667948	ROXMAN JOÉL MELGAR RAMÍREZ	2020-7-1-82	60,000.00	TÉCNICOS
23	E475669150	DANIEL EDUARDO MARTINEZ GALDAMEZ	2020-7-1-83	60,000.00	PROFESIONALES
24	E475675371	RODOLFO ROLANDO LÓPEZ SANTIAGO	2020-7-1-90	72,000.00	PROFESIONALES
25	E475677706	GERBER ARNULFO GRIJALVA CASTELLANOS	2020-7-1-92	60,000.00	TÉCNICOS
26	E475680391	MILTON RAFAEL CHOC MORALES	2020-7-1-94	60,000.00	TÉCNICOS
27	E475684451	FERNANDO JORGE LUIS LOPEZ CASPROWITZ	2020-7-1-97	108,000.00	PROFESIONALES
28	E475685075	GLENDA CAROLINA CABRERA NAVAS DE YOJ	2020-7-1-98	60,000.00	TÉCNICOS
29	E475686535	LUIS HUMBERTO FOLGAR ALARCON	2020-7-1-99	60,000.00	TÉCNICOS
30	E475930967	STEFANY MARIA CUELLAR AVALOS	2020-7-1-100	60,000.00	TÉCNICOS
31	E475687701	OSCAR LEONEL NAJERA CARPIO	2020-7-1-101	72,000.00	PROFESIONALES
32	E475741161	DAVID LEONEL PAZ MONTEJO	2020-7-1-103	90,000.00	PROFESIONALES
33	E475729285	FAUSTINO BARRERA GUERRA	2020-7-1-119	108,000.00	PROFESIONALES
			TOTAL	2,411,225.82	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del



sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

Resolución No 18-2019 y sus reformas emitida por la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 22: Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las unidades ejecutoras deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicios; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios; Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda), y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación...".

Causa

El Encargado(a) de Contrataciones y Adquisiciones no supervisó al Auxiliar de



Adquisiciones para que publicara en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo de la contratación de servicios técnicos y profesionales de conformidad con la legislación vigente.

Efecto

Falta de transparencia del gasto e incumplimiento al proceso de contratación que indica la Ley de Contrataciones del Estado y resolución que norma el uso de GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Jefe Financiero Administrativo debe girar instrucciones al Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, Auxiliar de Contrataciones y Auxiliar de Adquisiciones, para que cumplan en publicar en GUATECOMPRAS, la documentación de respaldo de la contratación de servicios técnicos y profesionales, y así dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables de transparencia en el gasto público.

Comentario de los responsables

En oficio con número 136-2021 de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Axel Oswaldo Montero Aldana, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de julio de 2020, manifiesta: “La presente resolución 18-2019, el artículo 22, hace referencia específicamente a las adquisiciones de bienes, suministros y servicios, los cuales sean adquiridos por medio de las diferentes modalidades de compra siendo: baja cuantía, oferta electrónica, cotización y licitación, contrato abierto, subasta electrónica y proveedor único, mas no así, al caso de excepción establecido en el artículo 44 inciso e) la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales en general, el cual presupuestariamente pertenece al renglón 029. Por lo que dicha fundamentación no está apegada al Hallazgo 16, teniendo en cuenta que dicha resolución pretende regular, desarrollo y facilitar el uso del portal GUATECOMPRAS.

Asimismo, dentro del referido artículo 22 indica “Y demás documentos que para el efecto establezca los Manuales de Normas y procedimientos y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación”

En este sentido, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mediante Acuerdo Ministerial No. 237-2020, de fecha 26 de noviembre del 2020, aprueba el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES; UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, en la cual regulan las normas y procedimientos del Encargado de Adquisiciones a seguir en las distintas



modalidades de compras regulares en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado 57-92, del cual ninguna de las normas y procedimientos contenidas dentro del manual antes mencionado, designa al Encargado de Adquisiciones como la persona responsable en la publicación de todos los documentos concernientes al renglón 029, por lo que hasta la fecha no se ha recibido ningún nombramiento por escrito del jefe de la Unidad ejecutora en la cual designe dicha función. Manual vigente aprobado mediante acuerdo ministerial 237-2020, copia de los términos de referencia del año 2020 y copia del Acuerdo Ministerial No. RH-011-068-2018, del cual se me designa el puesto como Encargado de Adquisiciones, de igual manera, en este acuerdo no se me delega la responsabilidad de publicar información relacionada al renglón 029.

Ahora bien, el Oficio Circular RRH-NOMINA-013-2021, con fecha 16 de marzo del año en curso, del cual no delega la responsabilidad de la publicación de todo documento relacionado al 029 al Encargado de Adquisiciones, sino más bien, delega a Recursos Humanos, la responsabilidad de publicar los documentos (facturas, informes mensuales de Actividades o Informe final de Actividades) en el portal de GUATECOMPRAS.

EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No 228-2018, con fecha 13 de Agosto del 2018, en la cual es Recursos humanos, el responsable de la recepción de expediente, elaboración y revisión de contratos y escaneo de los expediente administrativos con cargo al renglón 029, por lo que la información que no aparece publicada, se debe a que la misma no fue recibida por parte de Recursos Humanos."

No.	NPG	NOMBRE	No. CONTRATO	MONTO D E L CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	REQUISICIÓN DEL SERVICIO	TERMINOS DE REFERENCIA	Publicación de factura
1	E468637257	Luis Alberto Arias Rojas	2020-1-2-99	215,419.35	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
2	E47812969	Abner Adonias Escobar Burgos	2020-1-2-211	239354.84	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
3	E46832242	Julio Cesar Castellanos Palma	2020-1-2-241	179516.13	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
4	E467829578	Javier Alberto Carbajal	2020-1-2-1588	119677.42	Técnicos	No se recibió la información necesaria de	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA	



		Aldana				parte de Recursos Humanos para su publicación	del Contrato.	
5	E46842833	Rosa Carlota Zamora Lima	2020-1-2-1682	155,580.65	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
6	E467852294	Randy Yuldany Espina Morales	2020-1-2-692	143,612.90	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
7	E467853118	Neri Roció Elizabeth Portillo Manzanero de Guevara	2020-1-2-1769	95741.94	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
8	E467845085	Silvia Lourdes Batres Álvarez	2020-1-2-1800	107,709.68	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
9	E467874719	Carlos Humberto Oliva Pacheco	2020-1-2-1810	95,741.94	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
10	E469426136	Zully Zuleika Lemus Monterroso	2020-1-22-2	226,451.61	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
11	E468040765	Cinthy Susana Amiel Monzon	2020-1-2-72	197,467.74	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
12	E467877149	Ervin Ottoniel Magallon Alvarez	2020-1-2-318	215,419.35	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
13	E46951519	Carlos Daniel Morales Tun	2020-1-2-872	119,677.42	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	

14	E467952892	Rudy Edmundo Palencia Zetina	2020-1-2-921	107,709.68	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
15	E467828377	Jorge Alberto Juarez Baldizon	2020-1-2-937	179,516.13	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
16	E468037810	Luis Diego Ralda Quijada	2020-1-2-767	191,483.87	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
17	E467876673	Loida Eunice Ortiz Peralta	2020-1-2-220	155,580.65	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
18	E474017206	Marco Tulio Delgado Gomez	2020-5-4-160	94,838.71	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
19	E474028186	Edgar Roberto Garcia Ovalle	2020-5-11-3	115,161.29	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Oscar Eliezer Zetina Chigua, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, por el período comprendido del 27 de julio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento que según Acuerdo Ministerial No. RH-011-121-2020 de fecha 13/07/2020, fui designado con las funciones de Encargado de Contrataciones y Adquisiciones en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén. Sin embargo, las fechas de publicación de los NPG detallados en cuadro que anteriormente se describe, las mismas fueron realizadas antes de mi designación en el puesto antes mencionado.



Adicionalmente, me permito hacer de su conocimiento que mediante Acuerdo Ministerial No. 237-2020, de fecha 26 de noviembre del 2020, se aprueba el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES; UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, por medio del cual se regulan las normas y procedimientos del Encargado de Contrataciones y Adquisiciones a seguir en las distintas modalidades de compras atendiendo lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado 57-92. En el mismo no hace mención sobre procedimientos para publicaciones relacionadas con el Renglón 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, sino únicamente de las Sigüientes Modalidades:

- Compra directa de Baja Cuantía a través del Fondo Rotativo Interno por medio de Vales.
- Compra Directa de baja Cuantía a través de Fondo Rotativo Interno por Medio de Cheque.
- Compra Directa de baja Cuantía a través comprobante Único de Registro –CUR-
- Compra Directa de baja Cuantía Adquisición de Repuestos y/o Lubricantes por medio de Cheque.
- Compra Directa de baja Cuantía Adquisición de Repuestos y/o Lubricantes por medio comprobante Único de Registro –CUR-
- Contratación de Servicios para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos.
- Compra Directa por medio de Oferta Electrónica.
- Compra por Contrato Abierto.
- Creación de Números de Operación GUATECOMPRAS- NOG- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES INDIVIDUALES SUBGRUPO 18.
- Compra y/o Contratación Régimen de Cotización Fase de Elaboración y Publicación de Bases de Cotización.
- Compra y/o Contratación Régimen de Cotización Fase de Publicación de Documentos de Adjudicación.
- Compra y/o Contratación Régimen de Licitación Fase de Elaboración y Publicación de Bases de Cotización.
- Compra y/o Contratación Régimen de Licitación Fase de Publicación de Documentos de Adjudicación.
- Modalidad de Adquisición con Proveedor Único.
- Gestión de Pago para Adquisiciones Régimen de Cotización, Licitación y Proveedor Único.
- Publicación de Contratos y Acuerdos en la Página de la CGC y Solicitud de Nombramiento Comisión Receptora y Liquidadora.

De igual manera me permito hacer de su conocimiento que en las funciones



Asignadas por el Jefe Inmediato no menciona alguna actividad de Supervisar al Auxiliar de Adquisiciones referente a los procesos de Contratación de personal en Renglón 029, siendo esto funciones exclusivas del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

- Acuerdo Ministerial No. RH-011-121-2020.
- Funciones del puesto Funcional Encargado de Contrataciones y Adquisiciones.
- Modalidades contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 237-2020, de fecha 26 de noviembre del 2020, por medio del cual se aprueba el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES; UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.”

En oficio con número 142-2021 de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Julio Rene Aldana Gómez, quien fungió como Auxiliar de Adquisiciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “La Resolución 18-2019, el artículo 22, hace referencia específicamente a las adquisiciones de bienes, suministros y servicios, los cuales sean adquiridos por medio de las diferentes modalidades de compra siendo: baja cuantía, oferta electrónica, cotización y licitación, contrato abierto, subasta electrónica y proveedor único, mas no así, al caso de excepción establecido en el artículo 44 inciso e) la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales en general, el cual presupuestariamente pertenece al renglón 029. Por lo que dicha fundamentación no está apegada al Hallazgo 16, teniendo en cuenta que dicha resolución pretende regular, desarrollo y facilitar el uso del portal GUATECOMPRAS.

Asimismo, dentro del referido artículo 22 indica “Y demás documentos que para el efecto establezca los Manuales de Normas y procedimientos y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación”

En este sentido, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mediante Acuerdo Ministerial No. 237-2020, de fecha 26 de noviembre del 2020, aprueba el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES; UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, en la cual regulan las normas y procedimientos del Auxiliar de Adquisiciones a seguir en las distintas modalidades de compras regulares en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado 57-92, del cual ninguna de las normas y procedimientos contenidas dentro del manual antes mencionado, designa al Auxiliar de Adquisiciones como la persona responsable en la publicación de todos los documentos concernientes al renglón 029, por lo que hasta la fecha no se ha recibido ningún nombramiento por escrito



del jefe de la Unidad ejecutora en la cual designe dicha función, más bien, únicamente de manera verbal, se ha solicitado el apoyo en la publicación de dichos documentos.

Manual vigente aprobado mediante acuerdo ministerial 237-2020, los términos de referencia del año 2020 y Acuerdo Ministerial No. RH/011/070/2018, del cual se me designa el puesto como Auxiliar de Adquisiciones, de igual manera, en este acuerdo no se me delega la responsabilidad de publicar información relacionada al renglón 029.

Ahora bien, el Oficio Circular RRH-NOMINA-013-2021, con fecha 16 de marzo del año en curso, del cual no delega la responsabilidad de la publicación de todo documento relacionado al 029 al Auxiliar de Adquisiciones, sino más bien, delega a Recursos Humanos, la responsabilidad de publicar los documentos (facturas, informes mensuales de Actividades o Informe final de Actividades) en el portal de Guatecompras.

El MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No 228-2018, con fecha 13 de Agosto del 2018, en la cual es Recursos humanos, el responsable de la recepción de expediente, elaboración y revisión de contratos y escaneo de los expediente administrativos con cargo al renglón 029, por lo que la información que no aparece publicada, se debe a que la misma no fue recibida por parte de Recursos Humanos.

Finalmente, se adjunta el siguiente cuadro del cual se detalla la justificación de las observaciones señaladas en el oficio de notificación."

No.	NPG	NOMBRE	No. CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	REQUISICIÓN DEL SERVICIO	TERMINOS DE REFERENCIA	Publicación de factura
1	E468637257	Luis Alberto Arias Rojas	2020-1-2-99	215,419.35	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
2	E47812969	Abner Adonias Escobar Burgos	2020-1-2-211	239354.84	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
3	E46832242	Julio Cesar Castellanos Palma	2020-1-2-241	179516.13	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
4	E467829578	Javier Alberto Carbajal Aldana	2020-1-2-1588	119677.42	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
5	E46842833	Rosa Carlota Zamora	2020-1-2-1682	155,580.65	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos	Esta Publicado en el contrato en la cláusula	

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



		Lima				Humanos para su publicación	SEGUNDA del Contrato.	
6	E467852294	Randy Yuldany Espina Morales	2020-1-2-692	143,612.90	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato.	
7	E467853118	Neri Roció Elizabeth Portillo Manzanero de Guevara	2020-1-2-1769	95741.94	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
8	E467845085	Silvia Lourdes Batres Álvarez	2020-1-2-1800	107,709.68	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
9	E467874719	Carlos Humberto Oliva Pacheco	2020-1-2-1810	95,741.94	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
10	E469426136	Zully Zuleika Lemus Monterroso	2020-1-22-2	226,451.61	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
11	E468040765	Cinthy Susana Amiel Monzon	2020-1-2-72	197,467.74	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
12	E467877149	Ervin Ottoniel Magallon Alvarez	2020-1-2-318	215,419.35	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
13	E46951519	Carlos Daniel Morales Tun	2020-1-2-872	119,677.42	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
14	E467952892	Rudy Edmundo Palencia Zetina	2020-1-2-921	107,709.68	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
15	E467828377	Jorge Alberto Juarez Baldizon	2020-1-2-937	179,516.13	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación

16	E468037810	Luis Diego Ralda Quijada	2020-1-2-767	191,483.87	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
17	E467876673	Loida Eunice Ortiz Peralta	2020-1-2-220	155,580.65	Técnicos	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación
18	E474017206	Marco Tulio Delgado Gomez	2020-5-4-160	94,838.71	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	
19	E474028186	Edgar Roberto Garcia Ovalle	2020-5-11-3	115,161.29	Profesionales	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación	Esta Publicado en el contrato en la cláusula SEGUNDA del Contrato	No se recibió la información necesaria de parte de Recursos Humanos para su publicación

En oficio con número AC-0242-2021/SE de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la señora Elma Suceli Escobar Enriquez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “La Unidad Ejecutora 203, ha cumplido con la publicación de los Contratos y Acuerdos que amparan las contrataciones del personal 029, así como las facturas mensuales. Esta documentación es trasladada de por la Unidad de Recursos Humanos de forma mensual.

El Artículo 22: procedimiento para el registro de las publicaciones NPG. Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, en un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes de la fecha de emisión, la documentación que respalda este tipo de proceso, incluyendo:

- Requisición del Bien, obra o servicio,
- Especificaciones técnicas o términos de referencia
- Justificación de la adquisición o comparativo de precios
- Orden de Compra, acta Administrativa y Contrataciones institucionales
- Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación.

En relación con lo anterior, se informa lo siguiente:

Los expedientes de 029, no tiene requerimiento del bien y tampoco orden de



compra, pues se trabajan en Guatenominas y no en el sistema Siges; los términos de referencia e informes finales son enviados a Nominas de Maga por la Unidad de Recursos Humanos de Ocret, pues forman parte de cada uno de los expedientes de pago.

Dentro de lo mencionado en el Artículo 22, no indica que sean publicados los informes mensuales y finales.

El manual de Normas y procedimientos, no indica los documentos que deben adjuntarse.

Si bien en el Artículo 22 se menciona que deben publicarse los demás documentos, en la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones solamente se han recibido los Contratos, Acuerdos y facturas de pagos mensuales, como ya se mencionó antes.

Al momento que son aprobados los Contratos con su respectivo Acuerdo, Recursos Humanos los traslada a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la OCRET, así mismo se trasladan las facturas de pagos mensuales. Dicha papelería es publicada dentro de los dos días hábiles que establece de Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

El Encargado de Contrataciones y Adquisiciones no supervisó al Auxiliar de Adquisiciones para que publicara en Guatecompras la documentación de respaldo de la contratación de servicios técnicos y profesionales de conformidad con la legislación vigente.

Respuesta:

Los documentos que han sido trasladados de forma mensual a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la OCRET, han sido publicados en el tiempo que indica la Ley y enviados los NPG, revisados para la Unidad de Recursos Humanos de OCRET.

Efecto:

Falta de transparencia del gasto e incumplimiento al proceso de contratación que indica la Ley de Contrataciones del Estado y resolución que norma el uso de GUATECOMPRAS.

Respuesta:

En relación con la falta de transparencia del gasto, cabe mencionar que no es la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones la encargada de los pagos correspondientes al renglón 029, sino la Unidad de Nominas de MAGA Central. Los Contratos en donde se incluye el monto total por cada contratación, así mismo



las facturas que presentan los montos mensuales pagados al personal, y toda persona que quiera consultar los NPG, por NIT, por NPG o cualquier otra consulta que permita el sistema puede tener acceso a esta información, por lo que hay transparencia en el gasto.

En relación al incumplimiento al proceso de contratación que indica la Ley de Contrataciones del de Estado; no es competencia de la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de OCRET el proceso de Contratación de personal 029 siendo el encargado Recursos Humanos; por la misma razón no se tiene a la vista ningún documento que forme parte de los expedientes para dichas contrataciones sino solamente al momento que ya se realizó el proceso y para ser publicados en GUATECOMPRAS.

ACCIONES

A partir del mes de marzo del 2021, se inició con la publicación de los términos de referencia e informes mensuales y finales, en atención a la Circular de RRHH-NOMINA-013-2021 en donde se solicita sean publicadas las facturas y los informes mensuales y finales, anterior a esta circular no se tiene ninguna otra en donde la Unidad objeto del hallazgo, haya sido instruida para la publicación términos de referencia e informes.”

En oficio con número AC-0243-2021/EA de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Erwin Elías Alvarado Yol, quien fungió como Auxiliar de Contrataciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “La Unidad Ejecutora 203, ha cumplido con la publicación de los Contratos y Acuerdos que amparan las contrataciones del personal 029, así como las facturas mensuales. Esta documentación es trasladada de por la Unidad de Recursos Humanos.

El Artículo 22: procedimiento para el registro de las publicaciones NPG. Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, en un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes de la fecha de emisión, la documentación que respalda este tipo de proceso, incluyendo:

- Requisición del Bien, obra o servicio,
- Especificaciones técnicas o términos de referencia
- Justificación de la adquisición o comparativo de precios
- Orden de Compra, acta Administrativa y Contrataciones institucionales
- Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación.

En relación con lo anterior, se informa lo siguiente:



Los expedientes de 029, no tiene requerimiento del bien y tampoco orden de compra, pues se trabajan en Guatenominas y no en el sistema Siges; los términos de referencia e informes finales son enviados a Nominas de Maga por la Unidad de Recursos Humanos de Ocret, pues forman parte de cada uno de los expedientes de pago.

Dentro de lo mencionado en el Artículo 22, no indica que sean publicados los informes mensuales y finales.

El manual de Normas y procedimientos, no indica los documentos que deben adjuntarse.

Si bien en el Artículo 22 se menciona que deben publicarse los demás documentos, en la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones solamente se han recibido los Contratos, Acuerdos y facturas de pagos mensuales.

Al momento que son aprobados los Contratos con su respectivo Acuerdo, Recursos Humanos los traslada a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la OCRET, así mismo se trasladan las facturas de pagos mensuales. Dicha papelería es publicada dentro de los dos días hábiles que establece de Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

El Encargado de Contrataciones y Adquisiciones no supervisó al Auxiliar de Adquisiciones para que publicara en Guatecompras la documentación de respaldo de la contratación de servicios técnicos y profesionales de conformidad con la legislación vigente.

Respuesta:

Los documentos que han sido trasladados de forma mensual a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de la OCRET, han sido publicados en el tiempo que indica la Ley y enviados los NPG, revisados para la Unidad de Recursos Humanos de OCRET.

Efecto:

Falta de transparencia del gasto e incumplimiento al proceso de contratación que indica la Ley de Contrataciones del Estado y resolución que norma el uso de GUATECOMPRAS.

Respuesta:

En relación con la falta de transparencia del gasto, cabe mencionar que no es la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones la encargada de los pagos



correspondientes al renglón 029, sino la Unidad de Nominas de MAGA Central. Los Contratos en donde se incluye el monto total por cada contratación, así mismo las facturas que presentan los montos mensuales pagados al personal, y toda persona que quiera consultar los NPG, por NIT, por NPG o cualquier otra consulta que permita el sistema puede tener acceso a esta información, por lo que hay transparencia en el gasto.

En relación al incumplimiento al proceso de contratación que indica la Ley de Contrataciones del de Estado; no es competencia de la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones de OCRET el proceso de Contratación de personal 029 siendo el encargado Recursos Humanos; por la misma razón no se tiene a la vista ningún documento que forme parte de los expedientes para dichas contrataciones sino solamente al momento que ya se realizó el proceso y para ser publicados en GUATECOMPRAS.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Axel Oswaldo Montero Aldana, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, por el período comprendido del 01 de enero al 07 de julio de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo no le exime la responsabilidad de verificar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- que realizó su auxiliar, si bien, manifiesta que no aplica al caso de excepción establecido en el artículo 44 inciso e) la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales en general, la resolución 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones, en su artículo 12, establece: Tipos de Adquisiciones públicas que se deben incluir en el Sistema GUATECOMPRAS,... inciso B) Numero Publicación en Guatecompras (NPG)... los tipos de procesos que pueden registrarse por medio de NPG son los siguientes:...Casos de Excepción contemplados en la Ley de Contrataciones; por lo tanto si es aplicable su publicación que ampara el proceso; por consiguiente es información que respalda el proceso, con la finalidad de transparentar el gasto en la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales; respecto a la información que no fue recibida por Recursos Humanos debió requerirse para dar cumplimiento a la resolución que norma el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Eliezer Zetina Chigua, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones por el período comprendido del 27 de julio al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo no le exime la responsabilidad de verificar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- que realizó su auxiliar, por tal razón debió haber verificado lo publicado en los Número de Publicación en Guatecompras (NPG) E469426136,



E468040765, E467952892, E467828377, E474028186, respecto a los informes mensuales de diciembre e informe final del período contratado, por consiguiente es información que respalda el proceso, con la finalidad de transparentar el gasto en la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales, para dar cumplimiento a la resolución que norma el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Se confirma el hallazgo al señor Julio René Aldana Gómez, quien fungió como Auxiliar de Adquisiciones por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque sus comentarios y documentación de descargo no le exime la responsabilidad de las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, si bien, manifiesta que no aplica al caso de excepción establecido en el artículo 44 inciso e) la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales en general, la resolución 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones, en su artículo 12, establece: Tipos de Adquisiciones públicas que se deben incluir en el Sistema GUATECOMPRAS,... inciso B) Numero Publicación en Guatecompras (NPG)... los tipos de procesos que pueden registrarse por medio de NPG son los siguientes:...Casos de Excepción contemplados en la Ley de Contrataciones; por lo tanto si es aplicable su publicación que ampara el proceso; por consiguiente es información que respalda el proceso, con la finalidad de transparentar el gasto en la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales; respecto a la información que no fue recibida por Recursos Humanos, debió requerirse para dar cumplimiento a la resolución que norma el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Se confirma el hallazgo a la señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungió Encargada de Contrataciones y Adquisiciones por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado a que sus comentarios y documentación de descargo no le exime la responsabilidad de verificar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- que realizó su auxiliar, si bien es cierto, hay información que se encuentra en Recursos Humanos, debió requerirse para dar cumplimiento a la resolución que norma el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, respecto a registrar las publicaciones sin concurso (NPG), los documentos que respaldan el proceso, para este caso, la contratación de servicios técnicos y profesionales.

Se confirma el hallazgo al señor Erwin Elías Alvarado Yol, quien fungió como Auxiliar de Contrataciones por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado a que sus comentarios y documentación de descargo no le exime la responsabilidad de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, si bien es cierto,



hay información que se encuentra en Recursos Humanos, debió requerirse para dar cumplimiento a la resolución que norma el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, respecto a registrar las publicaciones sin concurso (NPG), los documentos que respaldan el proceso, para este caso, la contratación de servicios técnicos y profesionales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	OSCAR ELIEZER ZETINA CHIGUA	147.55
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	ELMA SUCELI ESCOBAR ENRIQUEZ	430.58
AUXILIAR DE CONTRATACIONES	ERWIN ELIAS ALVARADO YOL	430.58
ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	AXEL OSWALDO MONTERO ALDANA	527.80
AUXILIAR DE ADQUISICIONES	JULIO RENE ALDANA GOMEZ	527.80
Total		Q. 2,064.31

Hallazgo No. 17

Vehículos a nombre de terceros

Condición

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Programa 11 "Apoyo a la Agricultura Familiar", para los renglones presupuestarios 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte y 262 Combustibles y Lubricantes, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 se realizó la revisión documental de los mismos, determinando erogaciones en gastos de reparaciones, mantenimiento y aplicación de lubricantes a vehículos que se encuentran asignados a otras instituciones, como al Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- y al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- observando en el listado oficial del parque vehicular y fotocopias de las tarjetas de circulación, proporcionado por VISAN; que a la presente fecha no se encuentran trasladados y registrados a nombre del MAGA, describiéndose a continuación:

Placa No.	Tipo	Marca	Modelo	Propietario	Reparaciones y mantenimiento	Combustibles y Lubricantes
P-211DCX	Camioneta	Toyota	2007	CIPREDA	Q 9,311.00	Q 3,040.44
C-402BDC	Camión	Hino	2003	CIPREDA	Q 3,730.34	Q 1,276.74
C-128BCL	Camión	Hino	2003	CIPREDA	Q 8,740.31	Q 1,776.86
P-396DGM	Vehículo	Suzuki	2007	IICA	Q 3,950.00	Q 680.00
P-571BJQ	Vehículo	Mitsubishi	2005	CIPREDA	Q 4,255.00	Q 0.00

P-189CZV	Vehículo	Toyota	2006	CIPREDA	Q 3,995.00	Q 0.00
P-846BML	Vehículo	Suzuki	1999	IICA	Q 5,165.00	Q 955.00
P-525DBY	Vehículo	Suzuki	2007	CIPREDA	Q 0.00	Q 975.00
P-713CSK	Vehículo	Suzuki	2000	CIPREDA	Q 0.00	Q 735.00
Total					Q 39,146.65	Q 9,639.04

Criterio

El Decreto 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Artículo 24, numeral 4, segundo párrafo establece: “El “Certificado de Propiedad de Vehículos”, deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo será endosable”.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.

Causa

El Jefe Administrativo Financiero del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, y el Encargado de Inventarios, no evidenciaron haber realizado gestiones ante las Instituciones correspondientes, para el trámite de traspaso de propiedad de los vehículos aún a nombre de terceros y que están al servicio del MAGA, para que cualquier gasto o pago que se efectúe para los mismos en concepto de mantenimiento, repuestos, combustibles, lubricantes, etc. correspondan exclusivamente a vehículos propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



Efecto

Al no contar los vehículos con la respectiva documentación reglamentaria a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, existe riesgo al momento de demostrar la propiedad del bien, en caso de robo, accidente de tránsito, reclamos por daños y perjuicios y otros incidentes, así como el de incurrir en ilegalidades al realizar gastos o erogaciones de recursos sobre los mismos.

Recomendación

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe instruir al Jefe Administrativo Financiero y al Encargado de Inventarios de dicha Unidad Ejecutora, para realizar las gestiones necesarias, a efecto de que, sin excepción, todo el parque vehicular que aún se encuentre a nombre de terceros le sea transferida la propiedad a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Alimentación y así obtener las nuevas tarjetas de circulación que correspondan.

Comentario de los responsables

En oficio número OFICIO 109-201-DAS-05-028-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, enviado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas en la última actualización de información, al señor Erik René Alvarado Soza, quien fungió como Encargado de Inventarios, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fue notificado del posible hallazgo número diecisiete (17) "Vehículos a nombre de terceros", dándosele a conocer el contenido del posible hallazgo y el enlace para participar en la reunión virtual realizada el día miércoles 14 de abril de 2021, a las 13:00 horas, para la comunicación de resultados y discusión de hallazgos, de la cual no participó ni presentó pruebas para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado.

En Memorial sin número, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, de fecha 14 de abril de 2021, el señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada"

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o



inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...” ; el Artículo 6 preceptúa: “Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;”. El artículo 7 establece lo siguiente: “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”. El artículo 8 del referido cuerpo normativo establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.”. El Artículo 9 establece: “Responsabilidad Civil. Genera responsabilidad civil la acción y omisión que con intención o por negligencia, imprudencia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independientemente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.” A su vez el artículo 10 de la Ley citada preceptúa: “Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas.”

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO



1. En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”. Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: “... el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum...” Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. “...una presunción iuris tantum”, dirigida a garantizar al sindicato que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor...” Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99”, por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente las diligencias que respaldan el estricto cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la Máxima Autoridad de esta Institución me ha conferido en el cargo de Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion veintisiete guion dos mil veinte (RH-011-027-2020) de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte (27/01/2020).

2. Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: “...1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO... La administración de cada entidad pública, debe de establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su



desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.”, “1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”, “1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”; “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES... Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes: UNIDAD DE MANDO Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior... ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa. SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo... 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis...Al respecto me permito informar, que en cumplimiento a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Jefe



Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, procedí de manera diligente y oportuna a solicitar las gestiones realizadas por el traspaso de 40 vehículos que están al servicio del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el desbloqueo del Número de Identificación Tributaria del Centro de Cooperación Internacional de Preinversión Agrícola –CIPREDA- al Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, dependencia perteneciente a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como ente coordinador de las Unidades Ejecutoras, toda vez que sin la acción de dicho órgano administrativo es materialmente imposible para las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa gestionar una parte de manera aislada del parque vehicular total de la Institución, derivado a que las mismas obedecen a la suscripción de Convenios de Cooperación suscritas entre ambas entidades, razón por la cual es la Administración General la responsable en estricto apego al Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de gestionar los nombramientos de las Comisiones Liquidadoras de dichos convenios y definir las estrategias institucionales para concretar las gestiones de los traspasos de propiedad vehiculares ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria y la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la obtención de las Resoluciones de Legalización de Traspaso y Confirmación de Propiedad, ...En ese sentido, nótese que en cumplimiento a los postulados y principios filosóficos contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal vigente citada, actúe con total responsabilidad y diligenciamiento oportuno ante las instancias correspondientes, cumplido totalmente con ello las líneas de comunicación y unidad de mando que me competían, por lo que queda evidenciado y respaldado documentalmente las acciones ejecutadas.

3. En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos específicos de cumplir con las atribuciones en materia de toma de decisión al frente de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE



INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO CATORCE (14) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la omisión de sus deberes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Erik René Alvarado Soza, quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que no se recibió respuesta por parte del responsable, del oficio de notificación número OFICIO 109-201-DAS-05-028-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, efectuado al correo electrónico registrado en la Contraloría General de Cuentas en la última actualización de datos, en base al Acuerdo número A-009-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo al señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en su argumento para el desvanecimiento del hallazgo manifiesta que la responsabilidad en la administración de los inventarios le corresponde al Jefe del Departamento de Almacén é inventarios, dependencia de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, “como ente coordinador de las Unidades Ejecutoras, toda vez que sin la acción de dicho órgano administrativo es materialmente imposible para las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa gestionar una parte de manera aislada del parque vehicular total de la Institución..”, razón por la cual procedió a solicitarle a dicha Jefatura para que realizara las acciones correspondientes al traspaso de 40 vehículos y el desbloqueo del NIT de CIPREDA, sin embargo, la evidencia documental presentada lo constituye una copia electrónica del OFICIO UDAFA-VISAN-273-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, dirigida al señor Cristian Davinchi Cordón Cardona, Jefe del Departamento de Almacén é Inventarios-MAGA-, solicitándole indicar que gestiones se han realizado sobre el traspaso de 40 vehículos que están al servicio del Viceministerio VISAN y del desbloqueo del NIT correspondiente a CIPREDA. No presenta ninguna evidencia documental adicional sobre acciones realizadas en fecha posterior.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ENCARGADO DE INVENTARIOS	ERIK RENE ALVARADO SOZA	3,295.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	WALTER OTONIEL SALAZAR HERRERA	10,949.00
Total		Q. 14,244.00

Hallazgo No. 18

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, renglón 325, Equipo de Transporte, se estableció que no se emitió y publicó la Constancia de Disponibilidad Financiera, según CUR No. 631 de fecha 30/11/2020, del contrato administrativo No. 01-2020 de fecha 20/11/2020, suscrito con la entidad comercial Central Motriz Sociedad Anónima, con Número de Operación en Guatecompras (NOG) 13562258, en la contratación directa por ausencia de ofertas, para la adquisición de tres vehículos tipo pick-up doble cabina y un vehículo tipo camioneta agrícola por un valor con IVA de Q879,200.00.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: “Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestarias (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes:” ... “Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:” ... “Renglón 325 Equipo de Transportes.” ... “Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 29. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: “Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento.

Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS) y constituirán



anexos de los contratos que se suscriban...”

Causa

El Director OCRET y Jefe Financiero Administrativo incumplieron a la normativa legal establecida al no emitir y publicar la constancia de disponibilidad financiera.

Efecto

Riesgo de adquirir compromisos, sin contar con disponibilidad financiera para cubrir el gasto; y que el sistema GUATECOMPRAS carezca de información para la transparencia de las compras públicas.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al El Director OCRET y éste a su vez al Jefe Financiero Administrativo para que se emita y publique la Constancia de Disponibilidad Financiera cuando corresponda.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Por este medio, respetuosamente, presento ante la honorable Comisión de Profesionales de Contraloría General de Cuentas, de conformidad al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: 132-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 30 de marzo del 2021; por Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. A continuación, sírvanse encontrar las evidencias legales y de gestión por parte de mi persona como Director de OCRET, para el desvanecimiento del hallazgo, No. 18. Incumplimiento a la Ley del Presupuesto, arriba indicado:

La Dirección bajo mi cargo, giró instrucciones precisas a todos los Jefes y Encargados de Departamentos de OCRET, para el estricto Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Para el efecto el MEMORANDUM DIR-12-2020 de fecha 02 de junio de 2020 y MEMORANDUM DIR-28-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020. Los que transcribo a continuación:

MEMORANDUM DIR-12-2020

A: Todos los jefes y encargados de departamento
DE: Ing. Omar Oswaldo Góngora Cantoral
FECHA: 02 de junio de 2020
ASUNTO: Observancia y cumplimiento de la normativa legal –OCRET-



Derivado de lo establecido en el inciso a) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de reservas Territoriales del Estado de Guatemala, una de las funciones de esta Dirección es “Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que regulan la materia de su competencia”.

Por este medio se les solicita a ustedes y al personal a su cargo, que todas las funciones y actividades que realicen, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sean bajo el estricto cumplimiento y observancia de los aspectos contenidos en la normativa legal que rige el funcionamiento de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET-, siendo estas, entre otras, las siguientes:

- Decreto 126-97 Ley reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 390-2005 Arancel de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET-.
- Decreto del Congreso de la República No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto del Congreso de la República 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (incluyendo sus modificaciones).
- Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (incluyendo sus modificaciones).
- Resolución No. 11-2010 y sus modificaciones, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Otras que tengan relación con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, así como los términos de referencia del personal contratado.

Asimismo, la implementación y respuesta oportuna de las recomendaciones, que les correspondan, producto de los informes finales, de cualquier tipo de auditoría practicada a OCRET, de conformidad a los nombramientos respectivos, por parte de la Unidad de Auditoría Interna del MAGA y Contraloría General de Cuentas.

Es responsabilidad de los Jefes, encargados, encargados o delegados de cada área, socializar esta información con el personal a su cargo; y es responsabilidad de todos, el cumplimiento de la normativa legal según funciones y responsabilidades, establecidas en estos y otros cuerpos legales.

Lo anterior, con el objetivo general de que la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, sea administrada bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, lo cual es responsabilidad de todos.



Sin otro particular.

ING. OMAR OSWALDO GÓNGORA CANTORAL
DIRECTOR DE OCRET

MEMORANDUM DIR-28-2020

A: Todos los jefes y encargados de departamento
DE: Ing. Omar Oswaldo Góngora Cantoral
FECHA: 30 de noviembre de 2020
ASUNTO: Observancia y cumplimiento de la normativa legal –OCRET-.

Derivado de lo establecido en el inciso a) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de reservas Territoriales del Estado de Guatemala, una de las funciones de esta Dirección es “Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que regulan la materia de su competencia”.

Por este medio se les reitera el cumplimiento del MEMORANDUM DIR-12-2020 de fecha 02 de junio de 2020, en el cual la Dirección bajo mi cargo, les solicitó a los Jefes y Encargados de Departamentos y al personal a su cargo, que todas las funciones y actividades que realicen, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sean bajo el estricto cumplimiento y observancia de los aspectos contenidos en la normativa legal que rige el funcionamiento de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET-, siendo estas, entre otras, las siguientes:

- Decreto 126-97 Ley reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 390-2005 Arancel de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET-.
- Decreto del Congreso de la República No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto del Congreso de la República 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (incluyendo sus modificaciones).
- Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (incluyendo sus modificaciones).
- Resolución No. 18-2019 y sus modificaciones, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Acuerdo No. 09-63, Normas Generales de Control Interno Gubernamental de



la Contraloría General de Cuentas.

- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Manuales, Resoluciones, Oficios y Circulares emitidas por el MAGA.

Asimismo, la implementación y respuesta oportuna de las recomendaciones que les correspondan, producto de informes finales, de cualquier tipo de auditoría práctica a OCRET, de conformidad a los nombramientos respectivos, por parte de Contraloría General de Cuentas -CGC- y la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- del MAGA.

Otras Leyes Generales y Específicas, que tengan relación con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, así como los términos de referencia del personal contratado.

Es responsabilidad de los Jefes Y Encargados o delegados de cada área, socializar esta información con el personal a su cargo; y es responsabilidad de todos, el cumplimiento de la normativa legal según funciones y responsabilidades de cada uno, establecidas en estos y otros cuerpos legales.

Lo anterior, con el objetivo general de que la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, sea administrada bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, lo cual es responsabilidad de todos. Sin otro particular.

ING. OMAR OSWALDO GÓNGORA CANTORAL
DIRECTOR DE OCRET

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección hace constar que giró las instrucciones por escrito, precisas y oportunas a todos los Jefes y Encargados de Departamentos de OCRET, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de sus respectivos cargos; por lo que las funciones y atribuciones del Jefe de la UDDAFA de OCRET, en función de las funciones financieras están plenamente establecidas y delimitadas en el Manual de Funciones y de Normas y Procedimientos y las Leyes y Reglamentos que le competan; al igual que las funciones de la Encargada de Compras, en función de subir al Sistema GUATECOMPRAS, lo que corresponda de conformidad, a los procedimientos y actividades, legalmente establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado y Reglamento y Resoluciones de Guatecompras. Tal como lo indican los MEMORANDUM, arriba indicados y que citan las leyes, reglamentos, manuales y cualquier otra ley pertinente, según las funciones y actividad, de cada responsable.

CONCLUSION:



Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito a la Comisión de Revisión de Auditoría que dichos hallazgos sean desvanecidos a mi persona de conformidad a los argumentos indicados, y de acuerdo al numeral 1.9 Instrucciones por escrito, entre otras leyes, cumplidas por esta Dirección, durante el ejercicio fiscal del año 2020, y a las normas de control interno, de la Contraloría General de Cuentas.”

En nota sin número, sin fecha, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el señor Alejandro Jossué Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Derivado a lo anterior se hace de su conocimiento que la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, es una dependencia del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación los cuales nos encontramos desconcentrados del mismo mas no descentralizados completamente.

En este sentido al existir una Dependencia con elMAGA-CENTRAL estamos ligados a las normativas implementadas por ellos en este caso se presenta la CIRCULAR PAF NO. 006-2020 de fecha 21 de enero de 2020, del Administrador Financiero del MAGA-CENTRAL en la cual extendió una normativa interna a cumplir para la ejecución presupuestaria, la cual en el inciso 4 “Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)” establece... “La CDP se emitirá previo a adquirir compromisos y devengar gastos por contratos o convenios, ampliaciones, variaciones o modificaciones, dicha constancia debe de aprobarse en el sistema de Gestión –SIGES- y formara parte de los documentos que fortalecen el contrato, incluyendo sus prorrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones.

Las constancias se deben emitir en los casos siguientes:

Los subgrupos 21,22,23,25,26,27,28 y 29 del Grupo de Gasto 2

Grupo de Gasto 3, Propiedad, planta, equipo e intangibles, dentro de los cuales incluyen:

Renglón 331 construcción de bienes nacionales de uso común

Renglón 332 construcción de bienes nacionales de uso no común

Renglón 325 Equipo de transporte

Renglon 328 Equipo de Computo” UNICAMENTE

Derivado a lo anterior expongo que únicamente la CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA fue obligada en tal normativa a cumplir para el cumplimiento de cualquier contrato según los renglones ya mencionados, y



en este evento en el cual se utilizó el renglón presupuestario 325 “Equipo de Transportes” se cumplió con subir a GUATECOMPRRAS el CDP, cabe mencionar que la Constancia de Disponibilidad Financiera es emitida cuando el Ministerio de Finanzas Publicas autoriza por medio de COPEP cuota financiera para el cumplimiento de los compromisos, y esta cuota es solicitada por el MAGA-CENTRAL siendo ellos los encargados de extender tal constancia.

El efecto de “Adquirir compromisos sin contar con disponibilidad financiera para cubrir el gasto” en este caso no aplica, ya que la cuota que fue otorgada por COPEP del Ministerio de Finanzas Publicas para asumir con esta responsabilidad fue compromiso y devengado de pago, por lo que de ninguna manera existiría el riesgo de no cubrir el pago.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a sus comentarios y documentación de descargo, si bien es cierto evidencian que giró instrucciones a Jefes y Encargados de los Departamentos que todas las funciones y actividades sean bajo el estricto cumplimiento y observancia de los aspectos contenidos en la normativa legal que rige el funcionamiento de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, no le exime la responsabilidad, de haber observado y cumplido lo establecido en la Ley de Presupuesto y su reglamento, que claramente establece que es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento.

Se confirma el hallazgo al señor Alejandro Jossué Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el período comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a sus comentarios y documentación de descargo, si bien es cierto evidencian sobre la CIRCULAR PAF No. 006-2020 de fecha 21 de enero de 2020, del Administrador Financiero del MAGA-CENTRAL en la cual extendió una normativa interna a cumplir para la ejecución presupuestaria del año 2020, en donde recalcan la emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuesaria, para este caso el Renglón 325 Equipo de Transporte, no le exime la responsabilidad de haber observado y cumplido lo establecido en la Ley de Presupuesto y su reglamento, respecto a que la Constancia de Disponibilidad Financiera(CDF), deberán ser emitidas por las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, corroborándose que no se anexo al contrato administrativo No. 01-2020 de fecha 20/11/2020; así mismo la Resolución Conjunta Entes Rectores 001-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, Direcciones Técnica del Presupuesto, Crédito Público, Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, de fecha 23 de enero de



2014, en su cláusula... SEXTO: establece: “Las Unidades Ejecutoras de las entidades del sector público deberán llevar un registro y cuenta corriente de la CDP y CDF que se emitan al amparo de la presente resolución”, por lo anteriormente descrito el Jefe Administrativo Financiero como encargado de la Unidad de Administración Financiera de OCRET, debió emitir la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), al momento que el Ministerio de Finanzas Publicas autorizara por medio de Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (COPEP) la cuota financiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	ALEJANDRO JOSSUE ESTRADA GARCIA	8,216.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	20,000.00
Total		Q. 28,216.00

Hallazgo No. 19

Incumplimiento a normativa legal

Condición

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; en el programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, se implementó el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, mediante Decreto 12-2020 Ley de Emergencia para proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia Coronavirus Covid-19, ejecutado mediante Convenios número 002-2020 y 004-2020 de fechas 14 de mayo de 2020 y 4 de junio de 2020 respectivamente, celebrados entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-; determinando que dichos convenios no establecen los plazos para que PMA entregue los productos alimenticios, así como la liquidación total del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 en el ejercicio fiscal 2020, no considerando la normativa legal que regula el otorgamiento de anticipos por medio de convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organismos Internacionales, en tal virtud al 31 de diciembre de 2020 no se liquidaron los anticipos otorgados mediante los convenios que se detallan a continuación:

NO. CONVENIO	MONTO ANTICIPO	SALDO PENDIENTE DE LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE 2020



002-2020	Q300,000,000.00	Q63,335,122.31
004-2020	Q50,000,000.00	Q50,000,000.00

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales. Numeral 18 Liquidación de Saldos, establece: "Al final del ejercicio fiscal, la unidad ejecutora deberá tener regularizado el 100% de los desembolsos y si existieran saldos disponibles, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del ejecutivo, dicha unidad ejecutora deberá requerir al organismo ejecutor delegado por convenio, el traslado de los recursos a las cuentas de depósitos monetarios que se indican a continuación: Los recursos internos en la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República -Fondo Común-. Los recursos externos en la cuenta 112981-6 "Cuenta única de préstamos". Numeral 19. Saldos por liquidar, establece: "Si existiesen saldos por rendir o por reintegrar al fondo común o a la cuenta de origen, la Contabilidad deberá hacer registro directamente a la cuenta contable deudores del estado e informar al ente de control y fiscalización gubernamental sobre esta situación, para que aplique las sanciones correspondientes."

Acuerdo Ministerial número 469-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2020. Artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: "Las disposiciones a que se refiere el Artículo precedente, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo..." De la Dirección de Contabilidad del Estado. 1. Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF), literal h) establece: "Coordinar con las unidades ejecutoras a su cargo, a efecto se liquiden los anticipos otorgados en concepto de Fondos Rotativos y Anticipos a Convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organismos Internacionales."

Causa

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobó y suscribió respectivamente los convenios, sin considerar los plazos de entrega y liquidación de productos alimenticios, que establecen las normas aplicables que regulan el otorgamiento de anticipos por medio de convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organismos Internacionales, y el Jefe Administrativo Financiero del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no consideró los lineamientos establecidos



mediante Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A” de fecha 27 de abril de 2010 y Acuerdo Ministerial No. 469-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas, para que quedaran los convenios liquidados en el ejercicio fiscal 2020.

Efecto

Limita la transparencia de la ejecución de los fondos públicos mediante convenios, y no propicia un manejo eficiente de los recursos del Estado.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, deben velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables, cuando se trate de ejecución presupuestaria con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organismos Internacionales, para garantizar la ejecución de los fondos públicos de forma correcta, oportuna y transparente.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 14 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Licenciado Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: “Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades



descentralizadas y autónomas...” ; el Artículo 6 preceptúa: “Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;”. El artículo 7 establece lo siguiente: “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”. El artículo 8 del referido cuerpo normativo establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.” El Artículo 9 establece: “Responsabilidad Civil. Genera responsabilidad civil la acción y omisión que con intención o por negligencia, imprudencia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independientemente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.” A su vez el artículo 10 de la Ley citada preceptúa: “Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas.”

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

1. En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la



República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”. Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: “... el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum...” Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. “...una presunción iuris tantum”, dirigida a garantizar al sindicato que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor...” Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99”, por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente las diligencias que respaldan el estricto cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la Máxima Autoridad de esta Institución me ha conferido en el cargo de Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion veintisiete guion dos mil veinte (RH-011-027-2020) de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte (27/01/2020).

2. Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: “...1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO... La administración de cada entidad pública, debe de establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.”, “1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”, “1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al



personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”; “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES... Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes: UNIDAD DE MANDO Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior... ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa. SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos... 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo... 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis... 2.12 PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente... 4.24 EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Los



entes rectores y las autoridades competentes de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos que permitan, durante el ejercicio fiscal y al cierre del mismo, realizar la evaluación de la ejecución del presupuesto, para la toma oportuna de decisiones y una adecuada rendición de cuentas... Del resultado de las evaluaciones, las unidades especializadas, deben dejar evidencia escrita del análisis realizado y emitir los informes correspondientes...

4.27 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA El ente rector y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las normas y procedimientos para realizar una adecuada y oportuna liquidación presupuestaria. Las unidades especializadas con base en las normas de liquidación presupuestaria, deben preparar la liquidación presupuestaria cuidando que todos los ingresos y egresos hayan sido operados de acuerdo a la base contable establecida por la Ley...

5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial...

5.11 CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe emitir las normas, políticas y procedimientos para realizar oportuna y eficazmente el cierre contable. La Dirección de Contabilidad del Estado y la Autoridad Superior de cada ente público no financiero, deben velar porque el 31 de diciembre de cada año, se cumpla con la presentación completa de los estados financieros en los plazos establecidos en la Ley, aplicando criterios técnicos, normas, políticas y procedimientos de cierre contable emitidos por el ente rector...". Al respecto me permito informar, que en cumplimiento a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, procedí de manera diligente y oportuna a informar para la respectiva toma de decisiones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien según Acuerdo Ministerial número veintisiete guion dos mil veinte (27-2020) de fecha 13 de febrero de 2020, fue delegado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para celebrar y suscribir convenios para la compra de alimentos con el Programa Mundial de Alimentos, bajo su estricta responsabilidad; responsable a su vez de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas de gerenciar esta cartera como máxima autoridad, para lo cual le solicité e informé lo relacionado a los convenios números 002-2020 y 004-2020 suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos de acuerdo a la



siguiente documentación de respaldo: a) Mediante Oficio UDAFA-VISAN-306-2020 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte (16/10/2020) el cual en su parte conducente indica: "...solicito su apoyo a efecto que el Programa Mundial de Alimentos agilice las entregas de productos alimenticios establecidos en los diferentes Convenios, ya que es obligatorio cumplir con la normativa vigente en materia de convenios de cooperación que indica que todos los saldos deben quedar regularizados al 31 de diciembre de 2020..."; b) Según oficio UDAFA VISAN-424-2020 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte (16/12/2020), presenté informe circunstanciado al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre las acciones financieras que se habían desarrollado hasta esa fecha en torno a los Convenios de Cooperación No. 001-2020, 002-2020 y 004-2020 firmados entre el Programa Mundial de Alimentos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual en su parte conducente establece: "CONCLUSIONES 1. Las acciones administrativas financieras realizadas por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se han cumplido en observancia a los procedimientos establecidos en los manuales de procedimientos y la normativa vigente. 2. El Programa Mundial de Alimentos debe cumplir con las entregas de alimentos por la totalidad acordada en los Convenios de Cooperación firmados, caso contrario debe de reintegrar los fondos anticipados por la diferencia que corresponda. 3. Según lo establecido en el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios aprobado mediante Acuerdo Ministerial 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2020, dichos convenios deben quedar liquidados al cierre del ejercicio fiscal, si existen saldos en efectivo, éstos deben reintegrarse a la cuenta del fondo común". c) Mediante oficio UDAFA VISAN-425-2020 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte (17/12/2020), informé al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional que hasta esa fecha se habían recibido para su regularización nueve (9) informes técnicos financieros emitidos por el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, de acuerdo a registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- la ejecución de los Convenios de Cooperación se describen en su parte conducente de la siguiente manera: "...PROGRAMA 94: ATENCIÓN POR DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS ACTIVIDAD: APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19. CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002-2020 MONTO DEL CONVENIO: Q.300,000,000.00 INFORMES REGULARIZADOS: 6 FONDOS TRASLADADOS EN ANTICIPO Q.300,000,000.00 TOTAL REGULARIZADO EN SICOIN Q.146,810,695.03 SALDO POR REGULARIZAR EN SICOIN Q.153,189,304.97... PROGRAMA 94: ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS ACTIVIDAD: APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN COVID-19. CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004-2020 MONTO DEL CONVENIO: Q.50,000,000.00 FONDOS TRASLADADOS EN ANTICIPO Q.50,000,000.00 TOTAL REGULARIZADO EN SICOIN Q.0.00 SALDO POR REGULARIZAR EN SICOIN Q.50,000,000.00... .. todos los saldos de los



convenios suscritos deben quedar regularizados al 31 de diciembre de 2020... En ese sentido, solicito su apoyo a efecto que el Programa Mundial de Alimentos agilice las entregas de productos alimenticios, al mismo tiempo hacer efectiva la entrega del informe final de cada uno de los convenios para proceder a regularizar los saldos correspondientes. Es importante mencionar que de no cumplir con las entregas de alimento, el PMA debe reintegrar los fondos pendientes a la cuenta del Fondo Común, antes del 31 de diciembre de 2020...” d) Según oficio UDAFA VISAN-438-2020 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte (23/12/2020), informé al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional que para continuar con el proceso de regularización de los informes del Programa Mundial de Alimentos, era necesario contar con lo siguiente: “...1) Que el PMA traslade a más tardar el día de hoy el noveno informe técnico financiero correspondiente al convenio 002-2020, el cual contiene las entregas de alimento realizadas del 16 al 18 de diciembre de 2020. 2. El PMA tiene pendiente la entrega del tercer informe técnico de las entregas realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2020... Es importante manifestar que el plazo máximo para registrar la regularización de los diferentes convenios, según las normas de cierre es el 28 de diciembre de 2020...” e) Mediante oficio UDAFA VISAN-441-2020 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte (28/12/2020) informe al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional en su parte conducente lo siguiente: “...se ha recibido de la Unidad de Contabilidad de esta UDAFA VISAN, el oficio UFV-CT-139-2020, donde se hace mención que PMA tiene pendiente de entregar el Informe Final y boleta de reintegro de los fondos no utilizados correspondientes a los Convenios de Cooperación No. 002-2020 y 004-2020. En seguimiento a lo indicado por la Unidad de Contabilidad, con todo respeto solicito su apoyo en el sentido de gestionar con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, la entrega de los informes solicitados con su respectiva boleta de reintegro de los fondos no utilizados...” f) Según oficio UDAFA VISAN-448-2020 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte (30/12/2020) presenté ante el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional un informe de la recepción de informes técnicos financieros emitidos por el Programa Mundial de Alimentos para su regularización, el cual en su parte conducente indica: “.....PROGRAMA 94: ATENCIÓN POR DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS ACTIVIDAD: APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19. CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002-2020 MONTO DEL CONVENIO: Q.300,000,000.00 FONDOS TRASLADADOS EN ANTICIPO Q.300,000,000.00 TOTAL REGULARIZADO EN SICOIN Q.236,664,877.69 SALDO POR REGULARIZAR EN SICOIN Q.63,335,122.31... PROGRAMA 94: ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS ACTIVIDAD: APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN COVID-19. CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004-2020 MONTO DEL CONVENIO: Q.50,000,000.00 FONDOS TRASLADADOS EN ANTICIPO Q.50,000,000.00 TOTAL REGULARIZADO EN SICOIN Q.0.00 SALDO POR REGULARIZAR EN SICOIN Q.50,000,000.00 De acuerdo con los registros



de ejecución, se tiene pendiente un saldo por regularizar que asciende a Q.113,335,122.31, correspondiente a los Convenios de Cooperación No. 002-2020 y 004-2020... todos los saldos de los convenios suscritos deben quedar regularizados al 31 de diciembre de 2020...”. En ese sentido, nótese que en cumplimiento a los postulados y principios filosóficos contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal vigente citada, actúe con total responsabilidad y diligenciamiento oportuno ante mi Jefe superior inmediato, para que en su calidad de máxima autoridad de esta cartera y responsable de la negociación de compra de alimentos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, accionara con las medidas necesarias a efecto se concretara la regularización contable en cumplimiento a lo estipulado en Ley, habiendo cumplido totalmente con ello las líneas de comunicación y unidad de mando que me competían, por lo que queda evidenciado y respaldado documentalmente las acciones ejecutadas.

3. En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos específicos de cumplir con las atribuciones en materia de toma de decisión al frente del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO CATORCE (14) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la omisión de sus deberes.”

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico el Licenciado Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“COMENTARIOS DE DEFENSA

1. Acreditación de personería



a. Durante el período auditado, fungí como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecisiete de enero de 2020 al 04 de enero de 2021, según consta en el Acta de Toma de Posesión del Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional 023-2020 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Analista de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Antecedentes del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19

a. El Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19 fue creado mediante el Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala.

b. El objetivo del programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, es brindar asistencia alimentaria y nutricional a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad derivado de la crisis provocada por la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19 en el territorio de la República.

3. Base Legal que sustenta la compra de Alimentos a través de Convenios de Cooperación con el Programa Mundial de Alimentos.

a. Declaratoria del Estado de Calamidad Pública. El Presidente de la República en Consejo de Ministros a través del Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, reformado por el Decreto Gubernativo número 6-2020 y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 7-2020 y 8-2020, debidamente ratificados por el Congreso de la República de Guatemala; decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la Pandemia de Coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública e importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

b. Autorización expresa para adquirir alimentos a través del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas para atender el Estado de Calamidad. El Congreso de la República de Guatemala, ratificó los Decretos Gubernativos emitidos por el Señor Presidente de la República de Guatemala, estableciendo explícitamente en el Decreto 21-2020, en su artículo 3 que reforma el último párrafo del artículo 6 del Decreto Gubernativo Número 5-2020, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, para que quede redactado de la forma siguiente: “Queda prohibida la contratación o adquisición de bienes y servicios por medio de organizaciones no gubernamentales e intermediarios, se exceptúa de esta



disposición la adquisición de alimentos, la cual podrá hacerse a través del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.”

c. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, Decreto 25-2018.

Artículo 12. “Transferencias de fondos. Ningún Ministerio de Estado o Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, puede transferir fondos a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o asociaciones lucrativas o no lucrativas nacionales e internacionales, que no estén incluidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de la atención de casos declarados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.”

Artículo 24. “Acceso a alimentos. La adquisición de alimentos debe ser a costos accesibles, el plazo de expiración óptima, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria y priorizarse la compra a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, quien de preferencia deberá adquirirlos en el mercado local.

Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dichos convenios, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables.

La modalidad de pago debe realizarse en la forma que convenga a los intereses del país, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.”

4. Del plazo establecido en los Convenios de Cooperación suscritos con el Programa Mundial de Alimentos

Los Convenios 002-2020 y 004-2020 suscritos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establecieron la vigencia y el plazo de los mismos.

En la cláusula Décima Quinta “Plazo y Vigencia”, se establece: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha del Acuerdo Ministerial de Aprobación de las cláusulas del presente Convenio; y finalizará con la presentación al MAGA del informe final, estableciendo en la cláusula cuarta, sección II, literal e, del



presente Convenio realizado según el formato acordado por las Partes salvo la ocurrencia de las causales de terminación indicadas en la cláusula décima cuarta (terminación) del presente Convenio.”

Establece la Real Academia Española, que el plazo es el término señalado para realizar algo, o vencimiento del mismo.

El Código Civil establece en el Artículo 1269 “En los negocios jurídicos condicionales, la adquisición de derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependen del acontecimiento que constituye la condición.”

Asimismo, el Artículo 1271. “Se puede estipular cualesquiera condiciones que no sean contrarias a las leyes ni a la moral.”

En este caso, se establece la vigencia del Convenio, desde el momento de su aprobación a través de Acuerdo Ministerial y su finalización, de forma condicionada, hasta la entrega total de los alimentos adquiridos a través del mismo.

No obstante lo anterior, es importante mencionar, que dentro del referido Convenio, se estableció que PMA y MAGA, podrían emitir Acuerdos Específicos donde se establecerían los objetivos, características y demás especificidades derivados del Convenio suscrito. En este caso, se establece que el PMA debía entregar los alimentos según el cronograma o programación de recepción por Bodega de los productos alimenticios, lo cual realizaría a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

Por tanto, dichos cronogramas se remitieron y se encontraron bajo responsabilidad de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, como enlace con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, y los cuales se enviaron solicitando la entrega de alimentos durante el período comprendido a antes del 31 de diciembre de 2020.

La condición mencionada en el plazo otorgado, refería que no podría finalizar el convenio hasta no haber recibido la totalidad de alimentos adquiridos a través del mismo, por ser alimentos adquiridos en el marco de atención de una emergencia nacional, siendo prioritario culminar con la compra de alimentos previo al cierre fiscal del año 2020.

No obstante lo anterior, también existen disposiciones en el mismo, que orientaron que la entrega de dichos alimentos debían realizarse incluso antes del mes de diciembre de 2020, que no fueron atendidos por el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, derivado de la notificación del evento de fuerza



mayor, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de los Convenios 002-2020 y 004-2020, suscritos entre el PMA y MAGA, la cual establece: “Ninguna de las Partes será responsable si por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape de su control, no pudiesen cumplir con sus compromisos en el plazo establecido. La parte que notifique a la otra el evento de fuerza mayor, deberá realizar esfuerzos razonables para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. En cualquier caso, las Partes deberán llevar a cabo consultas para acordar las modalidades de ejecución de este Convenio.”

5. Del proceso para elaboración, suscripción y aprobación de los Convenios de Cooperación.

Mientras fungí como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, realicé las funciones que me competen de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El Artículo 10 del referido Acuerdo Gubernativo establece las atribuciones del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las cuales son las siguientes:

- “1. Participar con las instituciones nacionales involucradas en la temática de seguridad alimentaria y nutricional en la implementación de planes estratégicos de seguridad alimentaria y nutricional, ejecutando las acciones inherentes al sector agropecuario.
2. Promover programas y proyectos que contribuyan a la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente de alimentos en cantidad y calidad, que equilibren el suministro por la vía de la producción nacional e importación.
3. Promover en coordinación con instituciones nacionales e internacionales, acciones orientadas a que la población consuma productos higiénicos, inocuos y con propiedades nutricionales, propiciando la preservación del ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Ejercer el seguimiento, evaluación y acciones correctivas en forma oportuna en casos necesarios a los programas y proyectos implementados por el Ministerio, orientados a fortalecer la disponibilidad y el acceso a alimentos.
5. Articular con instituciones del Estado y la sociedad civil las acciones derivadas de convenios con el sector agropecuario, propiciando las condiciones que contribuyan a la producción de alimentos adecuados en cantidad y calidad, para la población.
6. Promover en coherencia con la Política Sectorial Agropecuaria y los entes de coordinación el diseño e implementación de estrategias, que permitan identificar y



atender las poblaciones de mayor riesgo en el área rural, desarrollando estrategias, programas y proyectos específicos de asistencia alimentaria y desarrollo productivo sostenible.

7. Coordinar con las instancias rectoras el diseño e implementación de un sistema de información y de alerta temprana sobre la disponibilidad y acceso alimentario del país que permita la toma de decisiones oportunas.

8. Promover en coordinación con las instancias rectoras la formulación del diseño e implementación de programas y proyectos que permitan proveer alimentos oportunamente a poblaciones en condiciones de inseguridad alimentaria, afectadas por desastres naturales y efectos de cambio climático.

9. Promover en poblaciones priorizadas, acciones tendentes a mejorar el acceso físico y económico a los alimentos con valor nutritivo.

10. Promover acciones orientadas a la generación de tecnología que permitan la conservación y el aprovechamiento racional de la agro biodiversidad del país, en apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional.

11. Disponer de un sistema de control y registro de beneficiarios y productores asistidos.

12. Monitorear y evaluar los distintos programas y proyectos en función de su proyección social, con el fin de detectar y resolver con anticipación los riesgos que amenacen la seguridad alimentaria y nutricional.”

En tal virtud, las atribuciones que me competían como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se circunscribían a los establecidos en la norma que se citó anteriormente.

No obstante lo anterior, los Convenios de Cooperación surgen derivado de la necesidad presentada por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, que solicitó realizar el análisis de la viabilidad de los procesos de compra para los alimentos alimenticios que se requerían para atender el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19.

Posteriormente, se traslada dicho requerimiento a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para que, como responsable de los procesos de compras de ese Viceministerio, realizara el análisis de viabilidad de procesos de compras para adquirir los alimentos con que se conformarían las raciones de alimentos con que se atendería el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19.

La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, emite opinión, refiriendo la recomendación de realizar la compra de productos alimenticios a través de la



suscripción de Convenios de Cooperación con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la materia y tomando en consideración los beneficios de dicha adquisición.

Por lo expuesto, se elaboró el proyecto de convenio de cooperación a suscribirse entre el MAGA y el PMA, el cual fue remitido a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, con el objeto que emitieran la opinión técnica sobre el mismo; opinión que fue emitida en sentido favorable y que fue incorporada al expediente respectivo.

Luego, se remite el expediente a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para que emita el dictamen presupuestario que viabilice la suscripción de los referidos Convenios, mismo que fue emitido en sentido favorable por contar con presupuesto asignado para atender los compromisos financieros a adquirir en dichos Convenios.

Por último y previo a la suscripción de los Convenios, el expediente conformado era remitido a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su artículo 27 establece en sus numerales: “4. Emitir opiniones y dictámenes, previo estudio de los expedientes que le sean presentados por el Ministro, los Viceministros y la Administración General. (...) 9. Elaborar los proyectos de reglamentos y convenios y otros instrumentos jurídicos, así como acuerdos y resoluciones ministeriales, proyectos de acuerdos gubernativos que le fueren encomendados por el Despacho Ministerial.”, emitiera el dictamen jurídico previo a la firma de los respectivos Convenios, realizando para el efecto el estudio del expediente con la opinión y dictamen presupuestario emitido, así como del cumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la materia y por tanto, definición del contenido del Convenio de Cooperación a suscribirse, habiendo emitido el dictamen con sentido positivo, no habiendo realizado modificación a la cláusula que establece la vigencia y plazo de los referidos Convenios, por lo que en la calidad con que actuaba, procedí a suscribir los Convenios antes mencionados.

Posterior a la suscripción de los referidos Convenios, se trasladó el expediente completo a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el objeto de que se emitiera el Acuerdo Ministerial de aprobación de las cláusulas de los Convenios relacionados, habiéndose emitido los Acuerdos Ministeriales de Aprobación de las cláusulas en ambos casos, acto con el cual adquirieron vigencia ambos Convenios.



Lo expuesto infiere que previo a la suscripción de los referidos Convenios, ambos fueron sometidos a análisis jurídico para verificar que su contenido se adecuara a la juridicidad del país, habiéndose emitido en ambos casos, los dictámenes jurídicos favorables que viabilizaron el proceso para la suscripción de los mismos. Acto seguido, se emiten los Acuerdos Ministeriales de aprobación de las cláusulas de los Convenios, por lo que consta que derivado de los análisis efectuados internamente, se verificó que no había incumplimiento o inobservancia de las normas legales que rigen la materia, por lo que se aprobaron las cláusulas de ambos Convenios.

6. De los Acuerdos Especificos de los Convenios de Cooperación suscritos con el Programa Mundial de Alimentos

En los Convenios suscritos entre MAGA y PMA, No. 002-2020 y 004-2020, se estableció que PMA y MAGA, podrían emitir Acuerdos Específicos donde se establecerían los objetivos, características y demás especificaciones derivadas de los compromisos del Convenio suscrito.

En el presente caso, se establece que el PMA debía entregar los alimentos según el cronograma o programación de recepción por bodega de los productos alimenticios, lo cual realizaría a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

Por tanto, dichos cronogramas se remitieron y se encontraron bajo responsabilidad de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, como enlace con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, y los cuales se enviaron solicitando la entrega de alimentos durante el período comprendido a antes del 31 de diciembre de 2020.

7. De los requerimientos e informes emitidos para culminar con la entrega de alimentos al 31 de diciembre de 2020

a. Dentro de los procesos realizados en seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por PMA y MAGA a través de los Convenios suscritos, en mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional (durante el tiempo que ejercí en el cargo), generé varios requerimientos para que se diera cumplimiento a tales compromisos.

b. No obstante los múltiples requerimientos efectuados para efectuar la entrega de la totalidad de alimentos previo al 31 de diciembre de 2020, así como para la devolución a la cuenta establecida por el Ministerio de Finanzas Públicas para el efecto, de los fondos no utilizados y regularizados al 31 de diciembre de 2020, el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, justificó que no habían



saldos pendientes de utilizar por lo que no le era posible efectuar la devolución de los mismos, y que por motivos de fuerza mayor, no sería posible dar cumplimiento a la entrega de la totalidad de alimentos antes de finalizar el período fiscal 2020.

c. Derivado de los múltiples requerimientos efectuados por parte de Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional al Programa Mundial de Alimentos, se emitieron dos informes circunstanciados, uno dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas y otro al Contralor General de Cuentas para informar sobre los requerimientos efectuados y justificaciones presentadas por el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, Normas Específicas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 84-2009 del ministerio de Finanzas Públicas que establece en el numeral 17: Saldos por liquidar. "Si existiesen saldos por rendir o reintegrar al Fondo Común o a la cuenta origen la Contabilidad deberá hacer registro directamente a la cuenta contable Deudores del Estado e informar al Ente de Control y Fiscalización Gubernamental sobre esta situación, para que aplique las sanciones correspondientes."

8. De la auditoría Concurrente nombrada por la Contraloría General de Cuentas.

Es importante mencionar que, durante la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, se solicitó por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una auditoría concurrente, la cual fue nombrada de conformidad con los procesos establecidos en la Contraloría General de Cuentas, a quienes se presentaron los antecedentes de la creación del programa y se les proporcionó oportunamente toda la documentación, incluyendo los Convenios de Cooperación suscritos entre el Maga y el PMA, además de rendirles informes semanales sobre avances y demás procesos operativos realizados.

Durante el ejercicio de funciones de dicha delegación de Auditoría, no se emitieron recomendaciones sobre los contenidos de los Convenios de Cooperación, que pudiesen haber sido modificados si la consideración así lo ameritaba."

"10. CONCLUSIONES

a. Que de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se establecen las funciones y atribuciones que competen a cada unidad administrativa del mismo.

b. Que mientras ejercí la calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, únicamente tenía dispuestas las funciones y atribuciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



c. Que previo a la suscripción de los Convenios de Cooperación 002-2020 y 004-2020, entre el MAGA y el PMA, se solicitó opinión técnica, dictamen presupuestario y dictamen jurídico, para determinar la viabilidad del contenido de los mismos, los cuales fueron emitidos en el ámbito de competencia de cada actor, con carácter positivo, estableciendo cada uno, que se contaba con las consideraciones técnicas, presupuestarias y legales necesarias, con las cuales se procedió a suscribir dichos Convenios de Cooperación.

d. Que el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales. Numeral 18 Liquidación de Saldos, establece: "Al final del ejercicio fiscal, la unidad ejecutora deberá tener regularizado el 100% de los desembolsos y si existieran saldos disponibles, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del ejecutivo, dicha unidad ejecutora deberá requerir al organismo executor delegado por convenio, el traslado de los recursos a las cuentas de depósitos monetarios que se indican a continuación: Los recursos internos en la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República -Fondo Común-. Los recursos externos en la cuenta 112981-6 "Cuenta única de préstamos". Numeral 19. Saldos por liquidar, establece: "Si existiesen saldos por rendir o por reintegrar al fondo común o a la cuenta de origen, la Contabilidad deberá hacer registro directamente a la cuenta contable deudores del estado e informar al ente de control y fiscalización gubernamental sobre esta situación, para que aplique las sanciones correspondientes." Por lo que en cumplimiento con lo establecido en el referido Manual, existen suficientes evidencias que en reiteradas ocasiones se solicitó al Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, la devolución de fondos no utilizados o saldos por regularizar, a la cuenta establecida para el efecto, tal como consta en la documentación que se acompaña como medios de prueba, por lo que, en mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Mientras ejercí en el cargo, di cumplimiento a la disposición emanada del Manual relacionado.

e. Que la definición de plazo establece que es un término en el cual se accede a derechos o se da la finalización de una obligación o derecho, considerando que dicho plazo puede ser condicionado al cumplimiento de una condición.

f. Que dentro de los Convenios de Cooperación 002-2020 y 004-2020 se establecieron plazos condicionados, con el propósito de velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el mismo, los cuales se encontraban supeditados al requerimiento efectuado por el Visan a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.



g. Que no obstante de haber solicitado la entrega total de alimentos, con lo que conlleva a la regularización del 100% de los fondos trasladados en calidad de anticipo, desde el mes de octubre de 2020 y a continuación en reiteradas ocasiones, el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, manifestó que el incumplimiento tenía su sustento en un caso de Fuerza Mayor, de conformidad a lo establecido en dichos Convenios, lo cual argumentó en los informes remitidos para el efecto.

h. Que derivado de lo acaecido, como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, como coejecutor del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, tuvimos acercamientos con el Subcontralor de Control de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas, en las que estuvo presente personal del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, habiendo requerido que se remitiera el informe circunstanciado relacionado, para hacerlo de conocimiento de dicha institución, lo cual se realizó según consta en las pruebas que adjunto al presente.

i. Que como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional a la vez, remití un informe circunstanciado al Ministerio de Finanzas Públicas, para hacer del conocimiento el incumplimiento por parte del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, de efectuar la devolución de saldos no utilizados para proceder a la regularización de las cuotas otorgadas en calidad de anticipos, tal como consta en los documentos que se adjuntan al presente.

j. Que la prioridad al suscribir los Convenios de Cooperación es la atención a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, por lo que se priorizó la entrega total de alimentos para conformación de raciones, lo cual se realizaría con base a los requerimientos efectuados a través de los cronogramas de entregas de alimentos remitidos al Programa Mundial de Alimentos y demás requerimientos remitidos de conformidad a lo establecido en los Convenios y Acuerdos Específicos relacionados.

k. Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, dio estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en los Convenios de Cooperación suscritos con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, mismo que debía entregar los alimentos de conformidad con los requerimientos planteados por el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional o la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, los cuales fueron incumplidos por el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, derivado de las consecuencias de la Pandemia Coronavirus Covid-19 y los eventos climáticos Eta e Iota en Centroamérica."



En nota sin número de fecha 12 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Licenciado José Ángel López Camposeco quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, manifiesta lo siguiente:

“Mediante Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, con base a lo que preceptúan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, Artículo 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración financiera y Administrativa. Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son: c. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 27-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, el Ministro en funciones acordó. Artículo 1. Delegar en el Licenciado JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la negociación para la compra de alimentos con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas. Artículo 2. Delegar en el Licenciado JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la función de celebrar y suscribir convenios para la compra de alimentos con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, bajo su estricta responsabilidad.

Mediante PROVIDENCIA No. AJ-460-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, se emitió opinión de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la opinión previa para que a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se suscribiera el “Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, para realizar procesos de compra de Alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19”, toda vez que se encuentra facultado de conformidad con el Acuerdo Ministerial 27-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Derivado de lo expuesto y con base a la documentación adjunta, es evidente la responsabilidad delegada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional –VISAN- la ejecución de este convenio,”

Comentario de auditoría



Se desvanece el presente hallazgo al Licenciado Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020, debido a que los argumentos y documentos de soporte presentados, son suficientes y que amparan sus actividades y gestiones realizadas, debido a que en sus atribuciones solo tiene obligación de informar oportunamente a su jefe inmediato superior, por lo tanto no toma decisiones en la negociación con Organismos Internacionales, de conformidad como lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional versión 2011.

Se Confirma el presente hallazgo al Licenciado Jorge Eduardo Rodas Nuñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020, debido a que los argumentos y documentos de soporte presentados no lo exime de la responsabilidad y negociación de la compra de alimentos con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas a través de suscripción de convenios: 002-2020 de fecha 14 de mayo de 2020 y 004-2020 de fecha 04 de junio de 2020 por medio de Acuerdo Ministerial No. 91-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 y Acuerdo Ministerial No.110-2020 de fecha 17 de junio de 2020 respectivamente, en dichos convenios no se observó plazo para su liquidación en un mismo período fiscal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales.

Se Confirma el presente hallazgo al Licenciado José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2020, debido a que los argumentos y documentos de soporte presentados no lo exime de la responsabilidad y negociación de la compra de alimentos con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas a través de la aprobación de los convenios: 002-2020 de fecha 14 de mayo de 2020 y 004-2020 de fecha 04 de junio de 2020, por medio de Acuerdo Ministerial No. 91-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 y Acuerdo Ministerial No.110-2020 de fecha 17 de junio de 2020 respectivamente, en dichos convenios no se observó plazo para su liquidación en un mismo período fiscal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" de fecha 27 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 23, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	12,773.00
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
Total		Q. 30,273.00

Hallazgo No. 20

Falta de actualización del manual de organización y descripción de puestos

Condición

En el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, se estableció que el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, se encuentra desactualizado, siendo la última actualización aprobada en Acuerdo Ministerial No. 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011. Al realizar la revisión del manual, se determinó que no existen los puestos de Director Técnico II, Sub-Director Técnico III y Sub-Director Técnico I, por lo que no fue posible verificar el perfil del puesto del siguiente personal:

No	NOMBRE COMPLETO	RENLGON	PUESTO NOMINAL	CODIGO
1	MARVIN ESTUARDO MARROQUIN CORADO	011	DIRECTOR TECNICO II	990092121
2	HENRY YOVANY PEREZ REYMUNDO	011	DIRECTOR TECNICO II	990092130
3	VICTOR VINICIO GONZALEZ DE LEON	011	DIRECTOR TECNICO II	990092131
4	EVELYN CESIBEL CRUZ ROMERO DE CORONADO	011	DIRECTOR TECNICO II	990092140
5	HUMBERTO MARCIAL GARCIA TZIC	011	DIRECTOR TECNICO II	990092150
6	RUDY RAFAEL OVALLE MONZON	11	DIRECTOR TECNICO II	990092151
7	LUIS FELIX VILLATORO	011	DIRECTOR TECNICO II	990092154
8	CESAR AUGUSTO CRUZ GUZMAN	011	DIRECTOR TECNICO II	990092160
9	OSCAR ELIEZER ZETINA CHIGUA	011	DIRECTOR TECNICO II	990092161
10	AURA VIRGINIA LOPEZ PEREZ	011	DIRECTOR TECNICO II	990093088
11	OSCAR MARTINEZ Y MARTINEZ	011	DIRECTOR TECNICO II	990093089
12	KARLA FABIOLA MORAN CARRILLO	011	DIRECTOR TECNICO II	990093495
13	CARLOS ENRIQUE AJCALON ACETUN	011	DIRECTOR TECNICO II	990098226
14	ROBIN MARIEL RIVERA JIMENEZ	011	DIRECTOR TECNICO II	9901002494
15	SELVIN AROLD O MERIDA GONZALEZ	011	DIRECTOR TECNICO II	9901004441
16	JUDITH ELIZABETH FELIPE SANCHEZ	011	DIRECTOR TECNICO II	9901051854
17	ELENA ELIZABETH BURRION LOPEZ	011	DIRECTOR TECNICO II	9901051858
18	EDGAR ARNOLDO CONTRERAS REYES	011	DIRECTOR TECNICO II	9901051859
19	CARLOS ARNOLDO GARCIA MEJIA	011	SUBDIRECTOR TECNICO III	990098106
20	ZULLY JEANNETTE AMEZQUITA PEREIRA DE CONTRERAS	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	990044953
21	ESTELA MARIA GANDARA GRIJALVA DE OVANDO	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	9901038794
22	SERGIO RAFAEL LOPEZ SALAZAR	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	9901048073
23	SIMARI CAROLINA PISABAJ TIZOL	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	9901055595
24	CELIA ISABEL MACHAN CHIROY	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	9901055596
25	ROQUE ULISES PEREZ ESQUIVEL	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	9901104476
26	FANGIO ARNOLDO MURGA ARRIAZA	011	SUB DIRECTOR TECNICO I	9901108905
27	JOSE MANUEL ALVAREZ BARRIOS	011	SUBDIRECTOR TECNICO I	9901111387

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, y sus reformas, en el Artículo 12, establece:



“Se instruye a la Dirección de Planeamiento, para que en coordinación con la Administración General, Administración Financiera, Administración Interna y Recursos Humanos actualice los Manuales de Organización, Funciones, Descripción de Puestos y Salarios. y de Normas y Procedimientos correspondientes. Este proceso deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor al veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)” Artículo 13, establece: “Se instruye a Recursos Humanos para que realice los procesos necesarios para que las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, queden conformadas de acuerdo con la estructura aprobada. Este proceso deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de la vigencia del presente Acuerdo...”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

El Administrador General, la Directora de Recursos Humanos, el Administrador Financiero y el Administrador Interno, no dieron seguimiento para actualizar el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, en relación a los puestos que actualmente se desempeñan en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Efecto

Ausencia de normativa, que regule las funciones de los empleados en los puestos que tienen asignados y de las actividades que desempeñan.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones, a la Directora de Recursos Humanos, al Administrador Financiero y al Administrador Interno para que realicen las gestiones, a fin de actualizar el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General.

Comentario de los responsables

En memorial sin número enviado por correo electrónico, de fecha 14 de abril de 2021, el Señor Cristian Davinci Cordón Cardona quien fungió como Administrador Interno, por el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “1.



Al revisar el Manual de Organización y Funciones, Nueva Estructura, de la Administración General, se puede observar, por ejemplo, en el Objetivo General del Manual, se establece que el mismo es "...proporcionar el conocimiento integral de la estructura organizativa de la Institución y de la Administración General, -MAGA- tomando en consideración el objetivo de los puestos creados..."

Asimismo, los objetivos específicos, son básicamente: que las funciones de los puestos consten por escrito, que el manual oriente al personal y ser una herramienta de trabajo de Recursos Humanos del Ministerio. La totalidad del contenido del mismo, va en la línea de sus objetivos, tratando únicamente temas de Recursos Humanos.

II. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su óptimo funcionamiento y el logro de sus fines, se estructura, de conformidad con su Reglamento Orgánico Interno contenido en el Acuerdo Gubernativo 338-2010, en un primer plano según sus Funciones Sustantivas y sus Funciones Administrativas dentro de esta última se encuentra la Administración General, que está integrada por: Administración Interna, Administración Financiera, Recursos Humanos y Comunicación Social e Información Pública.

Lo anterior se ve reflejado en el Organigrama del Ministerio, en el que además se puede observar que entre las dependencias que conforman la Administración General no existe dependencia ni grado jerárquico, por lo que todas están en el mismo nivel y cada una debe encargarse y velar por los asuntos que estén en el ámbito de su competencia.

III. Con referencia a las atribuciones de cada dependencia es importante traer a cuenta que los funcionarios y empleados públicos únicamente pueden hacer lo que legalmente se les permite, como parte de sus atribuciones, funciones u obligaciones, esta sujeción a la ley está contenida en el artículo 154 constitucional y al respecto la Corte de Constitucionalidad ha manifestado que "... a un funcionario público solamente le está permitido realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no expresamente autorizado' [...]...la función pública, por consiguiente, debe realizarse de acuerdo con un marco normativo, puesto que todo acto o comportamiento de la administración debe estar sustentado en una potestad que confiera el ordenamiento jurídico vigente". (Corte de Constitucionalidad. Expediente 5332-2015. Fecha de sentencia: 26/05/2016.)

IV. Las Atribuciones de la Administración Interna, están contenidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio, el cual ya ha sido identificado previamente, en el artículo 26, numeral 1, dentro de las cuales está lo referente a la administración y uso de recursos físicos, adquisiciones de bienes y servicios,



mantenimiento, lo relacionado a Almacén e Inventario y los manuales cuyo tema sea de procedimientos y procesos administrativos.

No se encuentra dentro de las mismas, nada referente a puestos y personal, y en general ningún tema relacionado al Recurso Humano, temas que sí se encuentran dentro de las atribuciones de Recursos Humanos, establecidas en el numeral 2, del artículo 26 del cuerpo normativo antes mencionado. Situación que tiene sentido ya que resultaría ilógico y en duplicidad de funciones, tener dos áreas encargadas de un mismo tema.

V. En lo referente al artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 284-2015 que se cita en el apartado de “criterio” del presente hallazgo, es claro que la norma va en el sentido de que la Dirección de Planeamiento, coordine con cada una de las dependencias establecidas, para que cada una de ellas actualice el manual que se encuentra dentro del ámbito de su competencia, enlistando en un primer momento a las dependencias con las que debe coordinar, y en un segundo momento, los distintos manuales que habrá que actualizar, y que corresponden dentro del ámbito de las atribuciones de cada entidad enlistada.

Lo anterior es reforzado, si se toma en cuenta el artículo 3 del mismo acuerdo ministerial, en que se establece que “La Administración Interna, que depende organizacionalmente de la Administración General, será la responsable de la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las funciones en las áreas de contrataciones y adquisiciones, inventarios y almacén, en cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio...”

Como se puede ver, al referirse a lo individual en cuanto a Administración Interna, queda acotado el ámbito de la obligación con la que tenía que cumplir el Administrador Interno, de conformidad a las funciones que tiene atribuidas. Quedando evidenciado que el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General y la actualización del mismo no son parte de las competencias de Administración Interna.

VI. En mi calidad de Administrador Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tengo a cargo lo referente a Manuales de Procedimiento de las áreas que están dentro del ámbito de mi competencia, encontrándose cumplido lo indicado en el Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, específicamente en lo que establece la norma 1.10 Manual de Funciones y Procedimientos, debido a que la Administración Interna está apoyando y promoviendo la actualización y mejora de los manuales de las áreas que tiene bajo su responsabilidad, Como prueba de lo antes manifestado, puedo indicar que se han tomados las siguientes



ACCIONES

I. El Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, a la fecha se encuentra actualizado y se ha socializado con el personal al que le es aplicable.

II. La actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios, encontrándose únicamente pendiente de finalizar el proceso de aprobación por parte de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

III. Con respecto al Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, se está trabajando para incorporar mejoras al mismo, basadas tanto en recomendaciones de las auditorías internas y externas, y de la Dirección General de Adquisiciones del Estado –DGAE- con quienes nos hemos asesorado en algunos pasos y requisitos de las distintas modalidades de adquisición.”

En oficio número RRHH- Ref. Oficio-200-2021, de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Al respecto me permito informar que todo lo relacionado a actualización de Manuales de Normas y Procedimientos en materia de Recursos Humanos, le compete realizarlo al Departamento de Aplicación de Personal, Dirección de Recursos Humanos, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Y de conformidad con lo indicado en el párrafo precedente, el Departamento de Aplicación ya referido, ha cumplido con realizar las acciones correspondientes a efecto de actualizar el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General; toda vez que mediante Oficio Ref. Oficio-048-2021/lgp de fecha 02 de marzo de 2021, a la Administración Financiera informó lo siguiente:

“Por medio de la presente hago referencia al oficio circular No. 001-2019/DAP/lgp, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante el cual se hace mención de las Normas de Control Interno Gubernamental, específicamente lo estipulado en el numeral 1.10 de las Normas de Aplicación General, el cual indica que “Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Asimismo me permito hacer mención del oficio No. 381-2019, de fecha 08 de julio



de 2019, por medio del cual se solicitó a Administración Financiera enviar a este Departamento el Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera, para su respectiva revisión y gestionar la aprobación ante Planeamiento y Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Derivado de lo anterior, respetuosamente se le solicita remitir a este departamento, en forma física y digital, lo más pronto posible, la actualización del Manual de Organización, Funciones y Perfiles de Puestos de la Administración Financiera que usted dirige, con la finalidad de evitar posibles hallazgos de la Contraloría General de Cuentas”.

Por otra parte mediante Oficio Ref. Oficio-049-2021/lgp de fecha 02 de marzo de 2021, el Departamento de Aplicación de Personal, a la Administración Interna informó lo siguiente:

“Por medio de la presente hago referencia al oficio circular No. 001-2019/DAP/lgp 19, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante el cual se hace mención de las rmas de Control Interno Gubernamental, específicamente lo estipulado en el numeral 1.10 de las Normas de Aplicación General, el cual indica que “Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Asimismo me permito hacer mención del oficio No. 383-2019, de fecha 08 de julio de 2019, por medio del cual se solicitó a Administración Interna enviar a este Departamento el Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera, para su respectiva revisión y gestionar la aprobación ante Planeamiento y Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Derivado de lo anterior, respetuosamente se le solicita remitir a este departamento, en forma física y digital, lo más pronto posible, la actualización del Manual de Organización, Funciones y Perfiles de Puestos de la Administración Financiera que usted dirige, con la finalidad de evitar posibles hallazgos de la Contraloría General de Cuentas”.

Así también mediante Oficio Ref. Oficio-050-2021/lgp de fecha 02 de marzo de 2021, el Departamento de Aplicación de Personal, a Comunicación Social e Información Pública, informó lo siguiente:

“Por medio de la presente hago referencia al oficio circular No. 001-2019/DAP/lgp, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante el cual se hace mención de las Normas de Control Interno Gubernamental, específicamente lo estipulado en el numeral



1.10 de las Normas de Aplicación General, el cual indica que “Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Asimismo me permito hacer mención del oficio No. 271-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, por medio del cual se solicitó a Comunicación Social e Información Pública enviar a este Departamento el Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera, para su respectiva revisión y gestionar la aprobación ante Planeamiento y Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Derivado de lo anterior, respetuosamente se le solicita remitir a este departamento, en forma física y digital, lo más pronto posible, la actualización del Manual de Organización, Funciones y Perfiles de Puestos de la Administración Financiera que usted dirige, con la finalidad de evitar posibles hallazgos de la Contraloría General de Cuentas”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, queda demostrado que la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Aplicación de Personal, si ha cumplido con dar seguimiento para actualizar el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, en relación a los puestos que actualmente se desempeñan en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que se está a la espera a que las Unidades Administrativas indicadas en el presente Hallazgo, cumplan con proporcionar la información que ha sido requerida en reiteradas ocasiones, ya que al momento de contar con dicha información, el Departamento de Aplicación de Personal, procederá inmediatamente a la actualización del respectivo Manual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores Auditores, dar por desvanecido este posible Hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 05 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Erasto Rene López Urizar, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “a) Mediante Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, en el Artículo 12, Instruye a la Dirección de Planeamiento, para que en coordinación con la Administración General, Administración Financiera, Administración Interna y Recursos Humanos actualice los Manuales de Organización, Funciones, Descripción de Puestos y Salarios; sin embargo el suscrito asumió el cargo de Director Ejecutivo IV, el 20 de enero del 2020 según consta en el Acuerdo Ministerial de Nombramiento No. RH-022-007-2020 y Acuerdo Ministerial de designación de cargo No. RH-022-014-2020, en



consecuencia no puedo asumir responsabilidad alguna de las acciones u omisiones de actos anteriores a la fecha de mi toma de posesión, en el presente caso corresponden al año 2015.

g) El Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación” establece en el Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General 2. Administración Financiera integrada por: Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria: Tesorería. Sus atribuciones son las siguientes:

2.1 Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar en el marco de las políticas sectoriales y leyes vigentes las acciones inherentes a la misma.

2.2 Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio.

2.3 Elaborar, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería.

2.4 Formular el anteproyecto de presupuesto del Ministerio, en función de las políticas, programas, planes operativos y proyectos en coordinación con las autoridades del Despacho Ministerial y sus dependencias, aplicando los instrumentos legales que lo regulan.

2.5 Realizar directa y oportunamente, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el proceso de seguimiento y negociación que conlleve la aprobación del presupuesto anual del Ministerio.

2.6 Ingresar al Sistema de Contabilidad Integrada, la programación mensual y anual de las metas físicas de las diferentes actividades presupuestarias del Ministerio así como la ejecución física de las metas.

2.7 Distribuir las cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas entre los diferentes programas, proyectos y actividades en función de los requerimientos que hayan efectuado.

2.8 Proponer, elaborar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestarias que soliciten las dependencias del Ministerio, hasta su aprobación.

2.9 Dirigir, realizar, coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia.

2.10 Llevar el registro computarizado de la información financiera, presupuesto



contable y de tesorería del Ministerio.

2.11 Coordinar sus actividades con los programas, proyectos y coordinaciones, a efecto de eficientizar el trabajo y desarrollo de las políticas que impulsa el Ministerio.

2.12 Participar en las reuniones de trabajo que le correspondan de acuerdo a su competencia.

2.13 Remitir mensualmente la información sobre la ejecución presupuestaria, al Administrador General.

2.14 Requerir la información de Proyectos y Fideicomisos, relacionada a los fideicomisos que se administran por el Ministerio para su regularización del gasto analítico y restitución oportuna de los fondos.

2.15 Mantener una estrecha comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas en materia de presupuesto contabilidad y de tesorería para efectos de agilizar los pagos, modificaciones presupuestarias y otras operaciones afines.

2.16 Rendir información actualizada en forma mensual al Despacho Ministerial, sobre la situación presupuestaria del Ministerio presentando las recomendaciones a ejecutarse técnica y legalmente, así como las acciones correctivas que deben implementarse a efecto de evitar problemas y crisis de índole presupuestaria y financiera.

2.17 Requerir de los programas, proyectos y actividades, la información sobre desembolsos de fondos externos (préstamos y donaciones) y la documentación de regularización del gasto efectuado con dichos recursos.

2.18 Requerir de las entidades nacionales e internacionales, a la que se les han transferido fondos del MAGA, información relativa a la ejecución financiera a nivel de renglón de gastos y metas físicas realizadas.”

b) Mediante Acuerdo Ministerial No. 781-2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó la última actualización del Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el Capítulo II Funciones de los Departamentos de la Administración Financiera, contiene el organigrama del departamento de Programación y Presupuesto, en la página 14 del mismo documento se encuentran reguladas las funciones del Jefe del departamento de Programación y Presupuesto, puesto que ocupa el Señor Selvin Aroldo Mérida González.



CONCLUSIONES:

a) Que el suscrito asumió el cargo de Director Ejecutivo IV el 20 de enero del 2020 según consta en Acuerdo Ministerial de nombramiento No. RH-022-007-2020 y Acuerdo Ministerial de designación de cargo No. RH-022-014-2020, por lo cual no puedo asumir responsabilidad alguna de las acciones u omisiones de actos realizados anteriores a la fecha de mi nombramiento.

b) El puesto de Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto se encuentra normado en el Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación donde se detalla el Propósito de dicho puesto y las Funciones Principales, dicho Manual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 781-2014, de fecha 17 de diciembre de 2014.

c) Entre las funciones establecidas para la Administración Financiera mediante Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, en el Artículo 26 No. 2.3 se encuentra: “Elaborar, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería”.

Por lo anteriormente indicado es responsabilidad del suscrito velar por que existan manuales de procedimientos y procesos de naturaleza eminentemente financieros no así los de perfiles de puestos por no ser de su competencia.”

En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviada por correo electrónico, el Señor Jairo Homero Castañeda García, quien fungió como Administrador General, por el período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Como pueden observar los señores Auditor y Supervisor Gubernamental en el cuadro descrito en la condición, no hay ningún puesto nominal que corresponda actualmente a la Administración General, por lo tanto no tuvo participación en los puestos que tienen asignados y de las actividades que desempeñan.

El Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y sus reformas, en el Artículo 12, establece: “Se instruye a la Dirección de Planeamiento, para que en coordinación con la Administración General, Administración Financiera, Administración Interna y Recursos Humanos actualice los Manuales de Organización, Funciones, Descripción de Puestos y Salarios. Este proceso deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor al veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Se puede observar que el artículo 12, establece, “que se instruye a la Dirección de



Planeamiento para que en Coordinación con". De acuerdo a lo anterior la Dirección de Planeamiento debió dar instrucciones pertinentes al caso para el debido cumplimiento del referido artículo, así como el seguimiento respectivo, ya que la instrucción era Directa a dicha Dirección. No obstante lo anterior durante mi gestión como Administrador General del Maga requerí información respecto al tema y lo traslade a esta misma Dirección para la evaluación respectiva, punto que se amplía posteriormente.

El referido Manual debió estar debidamente aprobado el 29 de julio del dos mil dieciséis, desconociendo las razones por las cuales las Autoridades de ese período no accionaron para el cumplimiento del proceso, asimismo si era motivo de hallazgo este debió haberse realizado en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2016.

Dentro de la descripción de la causa, no se consigna a la Dirección de Planeamiento siendo la principal causante que el Manual en mención no se encuentre actualizado, asimismo de acuerdo a los medios de prueba descritos posteriormente, durante mi gestión como Administrador General si efectué seguimiento para la actualización del documento en referencia.

ANTECEDENTES:

La Analista de la Sección de Acciones de Personal, del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación certificó tener a la vista el libro de Actas L-2, Registro 42574, Folio 0397, en donde aparece asentada el Acta número cero ochenta y tres guion dos mil veinte (083-2020), de fecha cuatro de mayo del dos mil veinte (04-05-2020), indicando en su punto primero, que se tiene a la vista el Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero cincuenta y ocho guion dos mil veinte (RH-022-058-2020), de fecha cuatro de mayo del dos mil veinte (04-05-2020) que transcrito en su parte conducente establece: "Artículo 1º. Aprobar las cláusulas que constan en el contrato administrativo de trabajo número cero veintidós guion cero diecisiete guion dos mil veinte (022-017-2020), de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte (04-05-2020).

El Analista de la Sección de Acciones de Personal, del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación certificó tener a la vista el libro de Actas L-2, Registro 42574, Folio 0468, en donde aparece asentada el Acta número cero cero uno guion dos mil veintiuno (001-2021), de fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno (04-01-2021), indicando en su punto segundo, con base al punto uno, el servidor público JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCIA, por vencimiento del plazo contractual hace entrega a partir del uno de enero del dos mil veintiuno



(01-01-2021) el puesto de Director Ejecutivo IV, sin especialidad, ubicado en el Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACCIONES REALIZADAS HALLAZGO No. 20.

En la Causa presentada por los señores Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental donde describen que: “El Administrador General, la Directora de Recursos Humanos, el Administrador Financiero y el Administrador Interno, no dieron seguimiento para actualizar el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, en relación a los puestos que actualmente se desempeñan en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se les manifiesta que el suscrito oportunamente procedió a girar las instrucciones pertinentes de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas específicamente en Numeral 1. Normas de Aplicación General 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO. La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional; como se demuestra en los siguientes documentos:

1) Por medio de Oficio Ref. AG-2952-2020/JHCG/gf de fecha 19 de noviembre 2020, la Administración General instruyó a la Dirección de Recursos Humanos, Administración Financiera, Administración Interna y Comunicación Social e Información Pública, que procedieran a evaluar los Manuales de Funciones y Procedimientos, con la finalidad de comunicar que manuales están siendo utilizados y la fecha de la última actualización, asimismo si es necesario implementar uno nuevo, para su posterior análisis, tomando como base legal las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, específicamente en la 1. Normas de Aplicación General, 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, donde se indica: Los jefes, directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

2) Proporcionando respuesta: a) Director de Comunicación Social e Información Pública por medio de Ref.Oficio-CSEIP-AA-0510-2020/III de fecha 20 de noviembre de 2020, b). Jefe del Departamento de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos Ref. Oficio-347-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, c). Administración Interna Of. AI-CDCC-217-12-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, d). Administración Financiera OFICIO No. AF-293-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.



3) En Ref. Oficio-347-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, del Jefe del Departamento de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, indica en su inciso b) Con respecto a implementar un nuevo Manual, ésta Dirección no lo considera necesario, sin embargo es indispensable enriquecer el contenido del Manual de Organización y Funciones, en lo cual ya se está trabajando, con la finalidad de cumplir con algún requerimiento de la Contraloría General de Cuentas.

4) En Oficio Ref. AG-3372-2020/JHCG/gf de fecha 22 de diciembre 2020, se solicitó apoyo a la Dirección de Planeamiento para que proceda a evaluar lo presentado y se programe para el año 2021 por medio de un plan de trabajo, los puntos a tratar que se crean convenientes, en base a los Artículos 29. Y 30. Numeral 11. Del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, donde se indica que la atribución de Planeamiento es elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus Dependencias;

CONCLUSIÓN:

Como puede observarse en los medios de prueba presentados, durante el período que fungí como Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del 4 de mayo al 31 de diciembre 2020, gire instrucciones oportunamente a las Unidades que conforman la Administración General, así como el seguimiento respectivo en lo que representa a manuales, incluyendo en estos al Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura Administración General, asimismo se dio el seguimiento pertinente, trasladando información proporcionada por las Unidades a la Dirección de Planeamiento del MAGA para la evaluación respectiva, cumpliendo de esta manera a lo que se describe en el criterio del presente hallazgo “El Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, y sus reformas, en el artículo 12, establece: Se instruye a la Dirección de Planeamiento, para que en coordinación con la Administración General, Administración Financiera, Administración Interna y Recursos Humanos actualice los Manuales de Organización, Funciones, Descripción de Puestos y Salarios, así como ejecutar las Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Al analizar las acciones llevadas a cabo por mi persona, se comprueba que efectivamente ejercí seguimiento durante mi gestión e instruí oportunamente para que se procediera a realizar las actividades respectivas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno, por el período del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se pudo establecer que la actualización del Manual de Organización



y Funciones Nueva Estructura, Administración General, efectivamente es de su competencia, toda vez que se le giró la instrucción a la Administración Interna, la actualización del referido Manual, por lo que se evidencia que no realizó las gestiones correspondientes para cumplir con la actualización indicada.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo, confirma la deficiencia indicada en la condición del hallazgo, argumentó motivos que no son convincentes para desvanecer el referido hallazgo, toda vez que, no adjuntó evidencia al seguimiento realizado para la actualización del Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, en el período 2020.

Se confirma el hallazgo al Señor Erasto Rene López Urizar, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, argumentó motivos que no son convincentes para desvanecer el referido hallazgo, toda vez que incumplió con la actualización del Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, al no realizarlo en el período 2020.

Se desvanece el hallazgo al Señor Jairo Homero Castañeda García, quien fungió como Administrador General, por el período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2020, en virtud que al analizar las pruebas de descargo y los comentarios se pudo establecer que giró instrucciones, para que se cumpliera con la actualización del Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR INTERNO	CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA	2,054.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERASTO RENE LOPEZ URIZAR	5,000.00
Total		Q. 12,054.00



Hallazgo No. 21**Falta de publicación en GATECOMPRAS****Condición**

En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal, en la evaluación realizada al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GATECOMPRAS- a los Números de Publicación de Gatecompras -NPG- por la contratación de servicios técnicos y profesionales, se estableció que la unidad ejecutora no publicó los términos de referencia, de los contratos que se indican a continuación:

NO	NOMBRE PROVEEDOR	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO Q.
1	TURCIOS SING DAVILA BRENDA JOHANA	E468216146	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-3363	357,835.48
2	CHAN TRUJILLO BERTHA GRACIOSA	E467632995	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1425	353,048.39
3	DAVILA CORDOVA CESAR ROBERTO	E467634297	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1518	347,064.52
4	BERREONDO URIZAR JORGE ESTUARDO	E468050205	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-3090	299,193.55
5	RUIZ AGUILAR MARCO ANTONIO	E468212663	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-2617	299,193.55
6	SAGASTUME ALDECOA FERNANDO	E468213945	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-2286	263,290.32
7	MORALES MAZA RAMON TIRSO	E468052887	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1597	257,306.45
8	MARTINEZ GORDILLO DE ARMAS KARLA MARIA	E467631948	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1381	239,354.84
9	MENDEZ SANTOS PORTILLO KEILA JEMIMA	E467632847	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1406	239,354.84
10	FIGUEROA CABRERA OSCAR LEONEL	E467633371	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1496	239,354.84
11	CHAVEZ AMADO RAUL ROBERTO	E467633606	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1499	239,354.84
12	RAMIREZ HERNANDEZ VICTOR LEONEL	E467633800	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1506	239,354.84
13	MENDEZ MATA CAJAS ERICA LUCRECIA	E467966958	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-3509	239,354.84
14	ARCHILA POCON RONAL OSWALDO	E467971943	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1548	239,354.84
15	FLORES CHAVARRIA ROJAS ANA ELENA MERCEDES	E468049975	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-3096	239,354.84
17	TORRES ALMAZAN MARIA ADRIANA	E468212108	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-2598	239,354.84
18	SOLARES PANAZZA ARTURO	E468212256	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-2603	239,354.84
19	RAMIREZ CAÑELLAS MARCO VINICIO	E468212124	Contrato Administrativo No. 2020-1-6-1	236,774.19
20	SOSA CASTILLO CARLOS ENRIQUE	E467633207	Contrato Administrativo No. 2020-1-2-1492	215,419.35
			TOTAL	5,022 674.20



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General. Establece: “Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo



términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento.”

Resolución No 18-2019 de fecha 04 de septiembre 2019 y sus reformas, emitida por la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 22: Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: “Las unidades ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicios; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios; Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda), y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación.”.

Causa

El Jefe de la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, no supervisó a la Secretaria Oficinista de la Sección de Acciones de Personal para que publicara en GUATECOMPRAS la documentación de respaldo de la contratación de servicios técnicos y profesionales de conformidad con la legislación vigente.

Efecto

Falta de transparencia del gasto, e incumplimiento al proceso de contratación que indica la Ley de Contrataciones del Estado y resolución que norma el uso de GUATECOMPRAS.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Jefe de la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y éste a su vez a la Secretaria Oficinista de la Sección de Acciones de Personal, para que cumplan con la publicación de la documentación de respaldo de la contratación de servicios técnicos y profesionales en el Sistema GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

En nota sin número enviada por el módulo de comunicaciones electrónicas, de



fecha 14 de abril de 2021, la Señora Leslie Fabiola Benitez Mota, quien fungió como Secretaria Oficinista, por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: “a) Con fecha 30 de mayo de 2018, fui notificada por la Licenciada Rosa Castillo Galindo, Jefe de la Sección de Acciones de Personal, con Puesto Funcional de Secretaria Administrativa de dicha Sección, cargo que he venido desempeñando hasta la presente fecha.

b) Con fecha 06 de diciembre de 2019 se me notifica cuadro de vacaciones de 20 días correspondientes al periodo fiscal 2020, gozados a partir del 12 de diciembre de 2020, retornando a mis labores a partir del 15 de enero de 2020.

c) Con fecha 02 de enero de 2020, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscribe Contrato Administrativo por Servicios Técnicos con el señor Carlos Alfonso Pereira Díaz, quien es contratado para “Apoyar en el registro de contratos en el Portal Web de Guatecompras”, Según Contrato Administrativo No. 2020-1-2-303, así mismo por los mismos términos es contratado el señor Jonatan Eduardo Marroquin Garrido con numero de Contrato Administrativo 2020-1-2-315 y asimismo se contrata a la , señora Keren Sarai Diaz Pineda con numero de Contrato Administrativo 2020-6-15-1 derivado de esta contratación procedo a proporcionarles usuario y contraseña para que puedan realizar las actividades para lo que fueron contratados .

d) Con fecha 05 de marzo de 2020 se declara Estado de Calamidad por la Pandemia Sars Covid 19, según Decreto 5-2020, en el cual en el Artículo 5 inciso b) Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de las personas en los lugares afectados.

e) Con fecha 16 de marzo DE 2020, la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, realiza coordinación en virtud por la emergencia sanitaria del Covid 19 en Guatemala, era necesario rotal al personal por turnos semanales.

f) Derivado a la falta de personal permanente (renglón presupuestario 011), en la Sección de Acciones de Personal, en esa fecha y derivado que no se pueden extraer los expedientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se determinó realizar un préstamo de usuario a las personas que se encuentran contratadas con cargo al Renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, quienes tienen funciones de “Apoyar en el registro de contratos en portal Web de Guatecompras”.

g) Con fecha 09 de febrero de 2021, según Oficio DGP-SAP-118-2021, se solicita al Licenciado Jorvy Leonel Díaz Reyes, Administrador General de este Ministerio, la creación de usuario para las personas antes mencionadas.



h) Con fecha 10 de marzo de 2021, la Licenciada Ana Elizabeth García Mérida, Sub-Administradora General de este Ministerio informa que NO se puede crear usuario para las personas en mención derivado que son contratistas del estado y no pertenecen a un renglón presupuestario permanente.

i) Con fecha 16 de febrero de 2021, se traslada Oficio DGP-SAP-148-2021, a la Licenciada Silvia Claribel Moreno Andrade, Auditora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se me hace responsable de la información que el Oficio en mención contiene.

j) Con fecha 17 de febrero de 2021, realizo un Oficio sin número dirigido a la Licenciada Rosa Castillo Galindo, Jefe de la Sección de Acciones de Personal, haciéndole saber que no me hacía responsable del Oficio mencionado en el inciso i.

k) Derivado del OFICIO DE NOTIFICACION NO.: 125-201-DAS-05-0028-2021 notificado a mi persona procedí a revisar dicho listado, el cual ya fue registrado en su totalidad en el Portal Web de Guatecompras para cumplir con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala.

Por lo anteriormente expuesto, los Términos de Referencia que no fueron publicados en tiempo establecido, corresponden al periodo del Estado de Calamidad por la Pandemia Sars Covid 19, el cual afecto a nuestro país y del cual se tomaron medidas preventivas para el no contagio de dicha enfermedad, sin embargo a la fecha ya se subsano para cumplir con lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, derivado de lo anterior, solicito se desvanezca el hallazgo referido a LESLIE FABIOLA BENITEZ MOTA.”

En nota sin número enviada por el módulo de comunicaciones electrónicas, de fecha 14 de abril de 2021, la Señora Rosa (S.O.N.) Castillo Galindo de Gutierrez, quien fungió como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: “a) Con fecha 02 de enero de 2020, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscribe Contrato Administrativo por Servicios Técnicos con el señor Carlos Alfonso Pereira Díaz, según Contrato Administrativo No. 2020-1-2-303, al señor Jonatan Eduardo Marroquin Garrido con numero de Contrato Administrativo 2020-1-2-315 y a la señora Keren Sarai Diaz Pineda con numero de Contrato Administrativo 2020-6-15-1, quienes fueron contratados para “Apoyo en el registro de contratos en el Portal Web de Guatecompras.

b) Derivado de esta contratación se les proporciona usuario y contraseña de la Servidora Pública Leslie Fabiola Benitez Mota, y el usuario correspondiente a mi persona para que puedan realizar las actividades para lo que fueron contratados.



c) Con fecha 05 de marzo de 2020 se declara Estado de Calamidad por la Pandemia Sars Covid 19, según Decreto 5-2020, en el cual en el Artículo 5 inciso b) Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de las personas en los lugares afectados.

d) Con fecha 16 de marzo de 2020, procedo a realizar coordinación en virtud por la emergencia sanitaria del Covid 19 en Guatemala, era necesario rotar al personal por turnos semanales. Así mismo hago de su conocimiento que por tener problemas de salud (hipertensa, problemas cardíacos), no estuve presente físicamente para supervisar los trabajos realizados por las personas contratadas.

e) Derivado a la pandemia de Sars Covid 19 en Guatemala, y teniendo en cuenta que no se pueden extraer los expedientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se determinó que cada persona contratada mantuviera los usuarios y contraseñas sin supervisión de los propietarios, derivado a que en esa fecha se estaba trabajando por turnos rotativos.

f) Con fecha 09 de febrero de 2021, según Oficio DGP-SAP-118-2021, se solicita al Licenciado Jorvy Leonel Diaz Reyes, Administrador General de este Ministerio, la creación de usuario para las personas antes mencionadas.

g) Con fecha 10 de marzo de 2021, la Licenciada Ana Elizabeth Garcia Merida, Sub-Administradora General de este Ministerio informa que NO se puede crear usuario para las personas en mención derivado que son contratistas del estado y no pertenecen a un renglón presupuestario permanente.

h) Derivado del OFICIO DE NOTIFICACION NO.: 125-201-DAS-05-0028-2021 notificado a mi persona procedí a realizar una supervisión de los contratos del listado, los cuales ya fueron registrado en su totalidad en el Portal Web de Guatecompras para cumplir con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala.

Por lo anteriormente expuesto, los Términos de Referencia que no fueron publicados en tiempo establecido, corresponden al periodo del Estado de Calamidad por la Pandemia Sars Covid 19, el cual afecto a nuestro país y del cual se tomaron medidas preventivas para el no contagio de dicha enfermedad, sin embargo a la fecha ya se subsano para cumplir con lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, derivado de lo anterior, solicito se desvanezca el hallazgo referido a ROSA CASTILLO GALINDO.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Señora Leslie Fabiola Benitez Mota, quien fungió



como Secretaria Oficinista, por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se evidencia que no se cumplió con la publicación de los términos de referencia de los contratos, y tampoco se demuestra que la responsabilidad de hacer dichas publicaciones correspondiera al personal que prestaba servicios técnicos, ya que ellos únicamente daban apoyo para realizar esta actividad.

Se confirma el hallazgo a la Señora Rosa (S.O.N.) Castillo Galindo de Gutierrez, quien fungió como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en virtud que, al analizar las pruebas de descargo y los comentarios presentados, se evidencia que no se cumplió con la publicación de los términos de referencia de los contratos, y tampoco se demuestra que la responsabilidad de hacer dichas publicaciones correspondiera al personal que prestaba servicios técnicos, ya que ellos únicamente daban apoyo para realizar esta actividad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA OFICINISTA	LESLIE FABIOLA BENITEZ MOTA	896.91
JEFE DE LA SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL	ROSA (S.O.N.) CASTILLO GALINDO DE GUTIERREZ	896.91
Total		Q. 1,793.82

Hallazgo No. 22

Manual de descripción de puestos y funciones desactualizado

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al realizar la inspección física del personal por medio del llenado de las fichas técnicas de personal y al verificar el Manual de Puestos y Funciones, se determinó que en dicho manual, no existen los puestos funcionales siguientes: Encargado de Tesorería, Auxiliar de Contabilidad, Encargado de Presupuesto, Jefe de Mercadeo y Ventas, Encargada de Bienes y Servicios, Técnico en Catastro, Auxiliar de Contrataciones y Adquisiciones y Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, especificando el título del puesto, descripción, objetivos, atribuciones, perfiles e indicadores para su evaluación; evidenciando la falta de seguimiento por parte de la autoridad para la actualización



del Manual de Puestos y Funciones del Instituto Geográfico Nacional, debido a que su última actualización aprobada fue por medio del Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

Por otra parte, mediante el oficio circular No. 01-2019/DAP/lgp, de fecha 08 de octubre de 2019, girado por el Jefe del Departamento de Aplicación de Personal a: Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, Directores y Jefes de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del cual solicita que giren instrucciones a donde corresponda para iniciar el proceso de actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las dependencias que dirigen.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 114-99 del Presidente de la República, de fecha 24 de febrero de 1999, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Geográfico Nacional, Artículo 6. Del Director General, establece: “Es la autoridad máxima y el responsable de la institución, tiene las atribuciones siguientes: Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones relacionada con el Instituto Geográfico Nacional”. Artículo 19. Área de Recursos Humanos, establece: “Son atribuciones del Área de Recursos Humanos:” “...3. Dar seguimiento a los cambios ocurridos dentro de la Institución, manteniendo actualizadas las normas, manuales, procesos, puestos, funciones, perfiles e indicadores de eficiencia a fin de cumplir con las metas y objetivos de promoción y desarrollo humano dentro de la Institución... 6. Proponer normas y procedimientos administrativos.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puestos de trabajo.”

Causa

El Director General del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, incumplió a los preceptos legales establecidos, debido a que no dio seguimiento a la actualización del Manual de Puestos y Funciones, para que se incluyeran los puestos de Encargado de Tesorería, Auxiliar de Contabilidad, Encargado de Presupuesto, Jefe de Mercadeo y Ventas, Encargada de Bienes y Servicios, Técnico en



Catastro, Auxiliar de Contrataciones y Adquisiciones y Encargado de Contrataciones y Adquisiciones.

Efecto

No se puede validar el cumplimiento de los perfiles del personal contratado que desempeñan dichos puestos, así como no se puede determinar las responsabilidades y funciones que deben desempeñar en los puestos asignados en los departamentos o secciones del Instituto Geográfico Nacional, lo que limita establecer una estructura organizacional, para establecer la línea jerárquica para supervisión de actividades.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director General del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, para que gestione a la brevedad posible, la actualización del Manual de Puestos y Funciones y trámite de su respectiva autorización.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 14 de abril de 2021, enviado por correo electrónico, el señor Edwin Domingo Roquel Cali, quien fungió como Director General del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 24 de septiembre 2020, manifiesta:

“...Respuesta:

- a. En la condición de este posible hallazgo respetuosamente manifiesto que no aplica debido a que no le corresponde al Director del -IGN- actualizar dicho manual, porque somos una unidad ejecutora 202 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y nos basamos, guiamos y dependemos de los manuales de dicho Ministerio, aunado a ello la Contraloría General de Cuentas se esta basando en un manual subido a su portal o pagina que data del año 2011 y este manual al que se hace referencia fue actualizado en el año 2012 y donde ya se incluyen los puestos de: Encargado de Tesorería, Auxiliar de Contabilidad, Encargado de Presupuesto, Jefe de Mercadeo y Ventas, Encargada de Bienes y Servicios, Técnico en Catastro, Auxiliar de Contrataciones y Adquisiciones y Encargado de Contrataciones y Adquisiciones. Acompaño como pruebas las imágenes que podrán ser revisadas en el portal del -MAGA-
- b. Cabe mencionar también que la Unidad Administrativa y Financiera -UDAF- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- como la entidad rectora de los recursos administrativos y financieros, acompañado del departamento de Planeación y el departamento de Administración General, son los encargados de velar por los manuales de puestos del



ministerio en general, que incluye a sus unidades ejecutoras y la aprobación del mismo corresponde al Ministro de turno, tal y como aparecen en los manuales subidos al portal del -MAGA-

- c. Los honorables contralores hacen mención del oficio circular No. 01-2019/DAP/Igp de fecha 8 de octubre de 2019, girado por el Jefe del Departamento de Aplicación de Personas, pero hace mención de los Manuales de Organización y Funciones de las dependencias del -MAGA- que fue girado por las diferentes dependencias y unidades;
- d. Se hace referencia al Acuerdo Numero 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto ...” En ese sentido debo mencionar que la máxima autoridad que rige al Director del Instituto Geográfico Nacional -IGN- es el Señor Ministro del -MAGA- por la misma situación de ser una unidad ejecutora.
- e. Informo también a los honorables representantes de la Contraloría General de cuentas, que fui destituido como Director del Instituto Geográfico Nacional-IGN- el 24 de Septiembre del año 2020 y hasta ese entonces existían cada uno de los puestos establecidos, coordinados por el ministerio al que -IGN- depende, es mas ya estaban funcionando cuando tome posesión el 13 de Marzo del año 2017.
- f. Este posible hallazgo No. 22 es carente de sentido, legalidad y es falta a la verdad toda vez que los auditores gubernamentales en la condición del mismo afirman que no se le ha dado seguimiento, ya que este mismo hallazgo a sido notificado en reiteradas ocasiones y en diferentes administraciones, Por lo que se comprueba que este hallazgo debe ser desvanecido.

Conclusión

- I. Con base en los argumentos antes expuestos, solicito el desvanecimiento de este posible hallazgo No. 22 “Manual de descripción de puestos y funciones desactualizados” toda vez que: No existió falta mala fe en cuanto a la no actualización del Manual de Puestos y Funciones, toda vez que el Instituto Geográfico Nacional -IGN- es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y existen entes encargados de darle el seguimientos correspondiente y por ende la actualización necesaria;
- II. En el requerimiento que se me notifica se hace referencia a: Actualización de puestos y funciones, actualización de manuales de Organización y



Funciones, elaboración de Manuales de funciones y procedimientos. Es totalmente incoherente y poco entendible lo que solicitan los estimados contralores de la Contraloría General de Cuentas;

- III. El acuerdo Gubernativo 231-201, se refiere a la aprobación de los Manuales de organización y funciones de las diferentes dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y allí claramente dice al pie de página Elaboró: Departamento de Fortalecimiento y Modernización Institucional/DIPLAN.

Considerando lo anterior, queda demostrado que este posible hallazgo es carente de sentido, legalidad y falta a la verdad, por lo que atentamente solicito dejar sin efecto el posible hallazgo No. 22 al quedar demostrado que no existe ningún incumplimiento a las Leyes y regulaciones que se refieren al Manual de Puestos y Funciones.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Edwin Domingo Roquel Cali, quien fungió como Director General del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 24 de septiembre 2020, en virtud que luego de analizar los argumentos y documentos de descargo presentados, estos no desvanecen el presente hallazgo, derivado que el Acuerdo Gubernativo Número 114-99 del Presidente de la República, de fecha 24 de febrero de 1999, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Geográfico Nacional, Artículo 6. Del Director General, establece “Es la autoridad máxima y el responsable de la institución, tiene las atribuciones siguientes: Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones relacionadas con el Instituto Geográfico Nacional”; por otra parte mediante el oficio circular No. 01-2019/DAP/Igp, de fecha 08 de octubre de 2019, girado por el jefe del Departamento de Aplicación de Personal a los Viceministros, Directores y Jefes de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que giren instrucciones a donde corresponda, para iniciar el proceso de actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las dependencias que dirigen.

Como medio de prueba proporcionó una caratula de Manuales de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones, Oficio de Normas y Procedimientos de Tesorería y Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, caratula de Manual de Normas de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria (Administración Financiera), pero lo proporcionado no tiene ninguna relación con Manuales de Puestos y Funciones.

No obstante, el señor Edwin Domingo Roquel Cali, en sus argumentos menciona



que " la Contraloría General de Cuentas se está basando en un manual al que hace referencia fue actualizado en el 2012", sin embargo, en sus pruebas de descargo no fue presentado como evidencia. Además, las autoridades correspondientes remitieron a la Comisión de Auditoría el Manual de Puestos y Funciones del Instituto Geográfico Nacional como vigente el aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	EDWIN DOMINGO ROQUEL CALI	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 23

Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

Condición

En el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, al revisar y analizar los perfiles de puestos de las plazas funcionales asignadas al personal en el renglón presupuestario 011 personal permanente, se estableció que el puesto de Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, no cumple con la preparación académica requerida según el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, aprobado según Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, como se observa en el cuadro siguiente:

DATOS PERSONALES			EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA		OBSERVACIONES
NOMBRE	PUESTO FUNCIONAL	PROFESION	OPCIÓN A	OPCIÓN B	
CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado I, y ser colegiado activo.	Acreditar título a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, cinco años de experiencia en labores afines al mismo, y ser colegiado activo.	Al revisar el expediente personal, se comprobó que el trabajador no cumple con ninguna de las dos opciones



Criterio

Acuerdo Ministerial No. 231-2011 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, de fecha 17 de octubre de 2011, Manual De Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, Nombre funcional del puesto: Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, Requisitos: Educación y Experiencia: Establece: “OPCIÓN A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado I, y ser colegiado activo. OPCIÓN B: Acreditar título a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, cinco años de experiencia en labores afines al mismo, y ser colegiado activo.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.3 Selección y Contratación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)”

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Directora de Recursos Humanos, no cumplieron con lo establecido en los requisitos descritos en el Manual De Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, al nombrar a personal que no cumple con la educación y experiencia requerida en el puesto de Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios.

Efecto

Que no se cumplan con las atribuciones y funciones establecidas para este puesto, al no contar con el nivel educativo requerido, ya que carecen de conocimientos técnicos y profesionales.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Directora de Recursos Humanos, deben velar por que los perfiles de los puestos se cumplan, de acuerdo al Manual De Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 12 de abril de 2021, enviada por el módulo de



comunicaciones electrónicas, el Señor José Angel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período del 15 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: “Respecto al hallazgo Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto, me permito comentar a los Licenciados que se tomarán en cuenta los aspectos señalados en la condición del presente hallazgo y se tomarán las acciones correctivas correspondientes para cumplir con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, por lo que solicito el desvanecimiento de dicho hallazgo.”

En oficio número RRHH- Ref. Oficio-200-2021, de fecha 13 de abril de 2021, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 manifiesta: “En relación a lo indicado, informo que desde que tomé posesión del cargo en Recursos Humanos, he velado y he realizado las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos, normas y demás requisitos legales, que de conformidad a la competencia en materia de Recursos Humanos, me corresponde, cumpliendo con las normativas y políticas que en general se deben respetar y evitando de esta manera cualquier inconveniente administrativo y/o hallazgo por parte del Ente Fiscalizador.

Es oportuno informar que:

1. Según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-022-029-2009 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2009, se nombró por primer ingreso a CRISTIAN DAVINCI CORDÓN CARDONA en el puesto de SUBDIRECTOR TÉCNICO II, con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal Temporal”.

2. Según ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Directora de La Oficina Nacional de Servicio Civil acuerda el Procedimiento de Supresión-Creación de Puestos con Cargo a los Renglones Presupuestarios 022 y 011, para el Ejercicio Fiscal 2015 y que en el Capítulo II Disposiciones Especiales, establece: “Artículo 3. Derechos de los Servidores. Los servidores públicos cuyo puesto bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato" sean objeto de supresión, mediante el presente proceso, ocuparán automáticamente el puesto creado con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", conservando su relación laboral, lugar de trabajo, funciones, horario, remuneración, incluyendo complemento personal al salario, bonos, prestaciones, beneficios y demás condiciones de trabajo que han tenido asignados”, y que el ACUERDO GUBERNATIVO No. 496-2014 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, establece: “Artículo 3 Las Autoridades Nominadoras, durante el presente ejercicio fiscal deberán evaluar las funciones asignadas a los



puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato y de establecer que, conforme a las necesidades institucionales, dichas funciones pueden considerarse permanentes, podrán realizar los trámites para crear los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente.....” en los casos en que concurran las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal, facultando a esta Oficina para determinar el procedimiento a seguir, por lo que se emiten las disposiciones para su cumplimiento.

El ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 de fecha 08 de mayo de 2018, Acuerda Procedimiento de Supresión-Creación de Puestos con Cargo a los Renglones presupuestarios 022 y 011, para el Ejercicio Fiscal 2015, establece: “Artículo 5. Certificación de Elegibilidad y Período de Prueba. La Oficina Nacional de Servicio Civil, ante los derechos laborales garantizados por la legislación vigente, no contemplará la calificación de elegibilidad de los servidores públicos para ser nombrados en los puestos creados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", ni su evaluación en período probatorio durante el presente proceso en virtud que los servidores vienen desempeñando desde hace varios años las mismas funciones, con la diferencia de que éstas estaban asignadas a los puestos bajo el renglón presupuestario 022, "Personal por Contrato" del Plan de Clasificación de Puestos”.

3. Que según Resolución No. D-2016-1849 Ref. DTPR-DI/2016-334, Expte. 2016-5756-MAGA de fecha 14 de noviembre de 2016, la Oficina Nacional de Servicio Civil, RESUELVE: "1) PROCEDENTE la supresión de ochenta y seis (86) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 2) PROCEDENTE la creación de ochenta y seis (86) puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a los cuales les corresponden los títulos, salarios, especialidades y ubicación que se especifican en los relacionados cuadros, a excepción de los puestos vacantes a los que no se les asignó complemento personal al salario, hasta el momento en que sean ocupados ”

4. Que de conformidad a los cuadros de supresión-creación de puestos de la Resolución antes indicada, figura el señor CRISTIAN DAVINCI CORDÓN CARDONA, demostrando en dicho documento el traslado del puesto nominal que ostenta el señor CORDON CARDONA del renglón presupuestario 022 al renglón presupuestario 011, en iguales condiciones tal como lo indica el Artículo 3 del ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, femitido por la Directora de la Oficina Nacional Civil.

Derivado de los argumentos y los documentos de soporte indicados en los anteriores párrafos, se puede demostrar, que tanto el Ministerio como la Dirección



de Recursos Humanos, no tienen ninguna responsabilidad en este nombramiento, ya que este nombramiento deriva del Acuerdo de Dirección antes indicado y que en el Artículo 3. Derechos de los Servidores y el Artículo 5. Certificación de Elegibilidad y Período de Prueba, ambos descritos anteriormente en la presente dejan claro que es la Oficina Nacional de Servicio Civil que establece que los puestos 022 se ocuparan automáticamente tal y como lo establece el ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 de fecha 08 DE MAYO DE 2018, establece en el “Artículo 3. Derechos de los Servidores. Los servidores públicos cuyo puesto bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato" sean objeto de supresión, mediante el presente proceso, ocuparán automáticamente el puesto creado con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", conservando su relación laboral, lugar de trabajo, funciones, horario, remuneración, incluyendo complemento personal al salario, bonos, prestaciones, beneficios y demás condiciones de trabajo que han tenido asignados. Y que la Oficina Nacional de Servicio Civil no contemplará la calificación de elegibilidad de los servidores públicos para ser nombrados en los puestos creados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" tal como lo establece el “Artículo 5. Certificación de Elegibilidad y Período de Prueba. La Oficina Nacional de Servicio Civil, ante los derechos laborales garantizados por la legislación vigente, no contemplará la calificación de elegibilidad de los servidores públicos para ser nombrados en los puestos creados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", ni su evaluación en período probatorio durante el presente proceso en virtud que los servidores vienen desempeñando desde hace varios años las mismas funciones, con la diferencia de que éstas estaban asignadas a los puestos bajo el renglón presupuestario 022, "Personal por Contrato" del Plan de Clasificación de Puestos”.

Así mismo es importante manifestar que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, no es quien decide la designación de funciones del personal, sino únicamente cumple con la elaboración del proyecto del Acuerdo Ministerial, según la solicitud presentada y es la Autoridad Superior, bajo su estricta responsabilidad por necesidades en el servicio, quien aprueba dicho proyecto, es decir, autoriza la designación de funciones de los empleados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual se realiza mediante el Acuerdo Ministerial respectivo.

Como un dato importante el señor CRISTIAN DAVINCI CORDÓN CARDONA, está por culminar sus estudios profesionales; toda vez que mediante Oficio remitido a la Dirección de Recursos Humanos, mediante Oficio AI-CDCC-058-03-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, solicita se incorpore a su



expediente laboral, su Curriculum actualizado, informando a la vez que acaba de cerrar el Pensum de la Licenciatura en Administración Pública en la Universidad Galileo y está cursando la Maestría en Recursos Humanos y Tecnología.

Como política de la Universidad Galileo, al finalizarse los estudios de Maestría, al estudiante le es otorgado el Título de Licenciado en Administración Pública y Maestría en Recursos Humanos y Tecnología.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores Auditores, dar por desvanecido este posible Hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Angel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período del 15 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que en sus comentarios y documentos de respaldo no presenta pruebas que hagan constar el cumplimiento del Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura, Administración General, asimismo, manifiesta que se tomarán en cuenta los aspectos señalados en la condición del presente hallazgo y se tomarán las acciones correctivas correspondientes para cumplir con lo establecido en el referido Manual, lo cual confirma la deficiencia identificada.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no garantizan la efectividad y certeza de la buena utilización y cumplimiento de las funciones y requerimientos establecidos en el Manual de Organización y Funciones Nueva Estructura.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		Q. 9,375.00

Otros Asuntos

La fiscalización del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estaba a cargo de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de



Cuentas, según Nombramiento de Examen Especial de Auditoría No. S09-DC-0112-2020 de fecha 29 de abril 2020, sin embargo por medio de Oficio No. 001-2021 de fecha 05 de enero 2021 de la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Oficio Número S09-DC-0112-2020-032 de fecha 08 de diciembre 2020 emitido por la Subdirección de Auditoría para Atención a Denuncias, solicita a la Comisión de Auditoría asignada al MAGA, que se incluya dentro de la evaluación de auditoría dicho Programa, debido a que la Comisión de Auditoría nombrada para realizar el examen especial, definió como período de auditoría del 25 de marzo al 31 de octubre 2020.

Por lo tanto la Comisión de Auditoría asignada al MAGA, en el mes de enero 2021 incluyó dentro de la muestra de auditoría el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 lo ejecutado en los meses de noviembre y diciembre 2020, realizando una revisión documental de los montos liquidados en dicho período, y una verificación posterior de la recepción de los productos a los beneficiarios en los Municipios de Ipala y San Jacinto del Departamento de Chiquimula, Cabañas y Usulután del Departamento de Zacapa, el Tejar y Parramos del Departamento de Chimaltenango, debido a que el proceso de traslado de los productos a bodegas de almacenamiento de INDECA, a las bodegas municipales y a los beneficiarios fue realizado en los meses de noviembre y diciembre 2020 y enero 2021.

Buenas prácticas

Prácticas acuícolas para cuidar el medio ambiente

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), mediante la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA), impulsa la creación de la Guía Ambiental de Producción de Camarón Marino para facilitar la elaboración de instrumentos ambientales que permitan reducir el impacto de las actividades acuícolas.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la agricultura sostenible debe garantizar la seguridad alimentaria mundial y al mismo tiempo promover ecosistemas saludables y apoyar la gestión sostenible de la tierra, el agua y los recursos naturales.

La iniciativa orienta sus acciones al uso correcto de mecanismos que protejan la biodiversidad y hábitat marino nacional, como técnicas y formas de manejo del cultivo y buenas prácticas de alimentación; asimismo legislación ambiental vinculada a la acuicultura, monitoreo de la calidad de agua y diagnóstico de enfermedades, entre otros.



Registro de proveedores del Programa de Alimentación Escolar

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) realizó el levantamiento del registro de potenciales proveedores para el Programa de Alimentación Escolar. Se buscó evaluar las capacidades productivas de los agricultores, conforme a los requisitos que establece el Ministerio de Educación (MINEDUC) para llevar alimentos sanos y de calidad.

Los extensionistas del MAGA a cargo del registro de los agricultores, evaluaron la implementación de buenas prácticas en sus cultivos, organización y proceso de formalización ante la SAT para que pudieran facturar. Con este proceso, el MAGA en coordinación con el MINEDUC, garantiza que los estudiantes reciban alimentos nutritivos, pero sobre todo, impulsa la dinamización de la economía local en el área rural.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los funcionarios y empleados responsables; estableciendo que fueron atendidas parcialmente las recomendaciones planteadas en la Carta a la Gerencia No. DAS-05-CG-005-60428-2020 de fecha 11 de mayo 2020, y en relación a recomendaciones de hallazgos de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, se encuentran en proceso de implementación las recomendaciones de los hallazgos 4, 5, 7 y 30. Por lo tanto se confirmó el hallazgo número 7 Incumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, contenido en el Informe relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO (S.O.N) MENDEZ MONTENEGRO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/01/2020 - 14/01/2020
2	OSCAR DAVID BONILLA AGUIRRE	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	14/01/2020 - 01/04/2020
3	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	15/04/2020 - 31/12/2020
4	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/01/2020 - 16/01/2020
5	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	16/01/2020 - 31/12/2020
6	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/01/2020 - 16/01/2020
7	LUIS EDUARDO MENDOZA SOTO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	17/01/2020 - 02/08/2020



8	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	04/08/2020 - 31/12/2020
9	BYRON OMAR ACEVEDO CORDON	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	01/01/2020 - 16/01/2020
10	ROXANA MARIA AVILA MARTINEZ	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	17/01/2020 - 13/02/2020
11	HUGO ENRIQUE CABRERA NAVAS	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	26/02/2020 - 24/06/2020
12	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	21/07/2020 - 31/12/2020
13	JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	01/01/2020 - 16/01/2020
14	GERARDO (S.O.N) ALEGRIA VARELA	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	17/01/2020 - 31/12/2020

